

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Aviso de Término de la Emergencia por la presencia de temperaturas mínimas en siete municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1548 a la ciudadana Leonor Cristina del Pilar Cervera Domani, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Progreso

Acuerdo mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1549 al ciudadano Manuel Juan Ortegón Martínez, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2007

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano César Eduardo Uribe González, como Corredor Público número 56 en la plaza del Estado de Jalisco

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Ramón Galván Gutiérrez, como Corredor Público número 69 en la plaza del Distrito Federal

Acuerdo por el que se otorga habilitación al ciudadano Héctor Alberto Romero Fierro, como Corredor Público número 58 en la plaza del Estado de Jalisco

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Michoacán, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores, en dicha entidad federativa

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Quintana Roo, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales, en dicha entidad federativa

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de San Luis Potosí, Municipio de San Luis Potosí, y Soledad de Graciano Sánchez, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., otorgado en favor de Carlos Augusto Torres Rodríguez

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Industrial de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Electro Control de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa KZL Service Libra de Monterrey, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ferre Accesorios Industriales, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidor de Herramientas y Equipos Industriales Herper, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa ZK y Asociados, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Constructora y Edificadora de Altamira, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cuálitas, Corporación Mercantil, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Teodora del Angel Jiménez

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Jorge Larios Ramos

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Mario Hernández Espino

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la asociación denominada Cámara Franco Mexicana de Comercio e Industria, A.C.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Instituto Nacional de Administración Pública, A.C.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa SGCU Servicios, Importaciones y Proveeduría, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa ICG Group, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Beneficencia Española de La Laguna

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ojo de Agua, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Cintalapa, Chis.

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Puerta del Portillo, con una superficie de 1-27-00 hectáreas, Municipio de Moris, Chih.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-64-21.75 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-40-74.51 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-34-36.17 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-66-65.46 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-53-61 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-64-75.91 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-56-36.31 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-06-44 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Acuerdo número A/323/06 por el que se faculta al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, para encomendar a un Agente del Ministerio Público de la Federación en cada Delegación de la Procuraduría General de la República, el conocimiento y la atención de los casos en los que se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales a menores que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Edición 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación. (Continúa en la Segunda Sección)

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 5 de enero de 2007

Indice nacional de precios al consumidor

Valor de la unidad de inversión

AVISOS

Judiciales y generales

Convocatorias para concursos de plazas vacantes del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la presencia de temperaturas mínimas en siete municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12, fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10, fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11, fracciones I y III del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 11 de diciembre de 2006 se emitió Boletín de Prensa número 371/06, mediante el cual se dio a conocer que la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Ixhuatlán del Café, Tomatlán, Chocamán, Yecuatla, Tlalnelhuayocan, Xalapa y Vega de Alatorre del Estado de Veracruz, por la presencia del Frente Frío 19, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2006.

Que con fundamento en el artículo 11, fracción I de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/787/06 de fecha 26 de diciembre de 2006, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia en comento finalice, ya que la entidad NO manifestó por escrito -dentro del término legal- la necesidad de dar continuidad a la vigencia de la presente Declaratoria de Emergencia y a esta fecha NO actualizó la información relativa a afectaciones en los municipios mencionados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10, párrafo 4o. y el 11, fracción II, inciso c) del Acuerdo que Establece los Lineamientos para Emitir las Declaratorias de Emergencia y la Utilización del Fondo Revolvente 2006.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 26 de diciembre de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 376/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia para los 7 municipios del Estado de Veracruz antes mencionados, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE TEMPERATURAS MINIMAS EN 7 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa número 376/06 de fecha 26 de diciembre de 2006 y el artículo 11, fracción III de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Ixhuatlán del Café, Tomatlán, Chocamán, Yecuatla, Tlalnelhuayocan, Xalapa y Vega de Alatorre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción III de los LINEAMIENTOS.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a veintiséis de diciembre de dos mil seis.- Con fundamento en el artículo 103 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en ausencia de la Coordinadora General de Protección Civil, lo firma el Director General del Fondo de Desastres Naturales, **Carlos Bayo Martínez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1548 a la ciudadana Leonor Cristina del Pilar Cervera Domani, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Progreso.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Operación Aduanera.

ACUERDO 326-SAT-757

Visto el fallecimiento del Agente Aduanal Jorge Carlos Cervera Palma, titular de la patente número 0857, con adscripción en la Aduana de Progreso, y autorización 3607 para actuar ante las aduanas Ciudad del Carmen, Cancún y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México como adicionales a la de su adscripción, y considerando que la C. Leonor Cristina del Pilar Cervera Domani, está autorizada como Agente Aduanal Sustituto del citado Agente Aduanal, mediante Acuerdo 326-SAT-638, de fecha siete de noviembre del año dos mil seis, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, esta Administración General de Aduanas, con fundamento en los artículos 144 fracción XXI y XXXII, 163 fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, y 10 fracción V del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ACUERDA: **PRIMERO.-** Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1548 a la C. Leonor Cristina del Pilar Cervera Domani, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Progreso como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal Jorge Carlos Cervera Palma. **SEGUNDO.-** Se toma conocimiento de que la C. Leonor Cristina del Pilar Cervera Domani, va a actuar en las aduanas de Ciudad del Carmen, Cancún y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal al que sustituye, asignándole el número 3918 el cual deberá usar en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas autorizadas, inclusive en la aduana de su adscripción, así como manifestarlo en todos los actos que realice en su carácter de agente aduanal. **TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo mediante oficio a la C. Leonor Cristina del Pilar Cervera Domani, anexando copia con firma autógrafa del mismo. **CUARTO.-** Gírese oficio al Administrador de la Aduana de Progreso como aduana de adscripción, así como a los administradores de las aduanas de Ciudad del Carmen, Cancún y Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, remitiéndoles copia simple del presente Acuerdo.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa de la C. Leonor Cristina del Pilar Cervera Domani, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 30 de noviembre de 2006.- El Administrador General de Aduanas, **José Guzmán Montalvo.-** Rúbrica.

(R.- 242554)

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1549 al ciudadano Manuel Juan Ortigón Martínez, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Operación Aduanera.

ACUERDO 326-SAT-758

Visto el fallecimiento del Agente Aduanal Pedro Martínez Mendez, titular de la patente número 182, con adscripción en la Aduana de Nuevo Laredo, y considerando que el C. Manuel Juan Ortigón Martínez, está autorizado como Agente Aduanal Sustituto del citado agente aduanal, mediante Acuerdo 326-SAT-651, de fecha siete de noviembre del año dos mil seis, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, esta Administración General de Aduanas, con fundamento en los artículos 144 fracción XXI y XXXII, 163 fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, y 10 fracción V del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, ACUERDA: **PRIMERO.-** Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1549 al C. Manuel Juan Ortigón Martínez, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Nuevo Laredo como aduana de adscripción, en virtud del fallecimiento del Agente Aduanal Pedro Martínez Mendez. **SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Acuerdo mediante oficio al C. Manuel Juan Ortigón Martínez, anexando copia con firma autógrafa del mismo. **TERCERO.-** Gírese oficio al Administrador de la Aduana de Nuevo Laredo como aduana de adscripción, remitiéndole copia simple del presente Acuerdo.

Publíquese este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del C. Manuel Juan Ortigón Martínez, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 30 de noviembre de 2006.- El Administrador General de Aduanas, **José Guzmán Montalvo.-** Rúbrica.

(R.- 242547)

AVISO AL PUBLICO

Se informa al público en general que los costos por suscripción y ejemplar del **Diario Oficial de la Federación**, a partir del 1 de enero de 2007, son los siguientes:

Suscripción semestral: \$ 1,038.00

Ejemplar de una sección del día: \$ 10.00

El precio se incrementará \$3.00 por cada sección adicional.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2007.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Social.

BEATRIZ ZAVALA PENICHE, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 43 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25, 27 y Décimo Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas, a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Asimismo, se señalarán en el Presupuesto de Egresos los criterios generales a los cuales se sujetarán las reglas de operación de los programas.

Que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, entre ellos el Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, se destinarán exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

Que en este marco, las dependencias serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquéllas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Las nuevas reglas de operación deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de febrero.

Que esta Secretaría recibió el oficio 312-A-0005 de fecha 5 de enero de 2007, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que emitió la autorización correspondiente a las Reglas de Operación del Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras; asimismo, recibió con fecha 9 de enero de 2007, el oficio COFEME/07/0025 de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria por el que se emitió el dictamen respectivo, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN Y PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE GUARDERIAS Y ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007

Unico: Se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para el ejercicio fiscal 2007.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los nueve días del mes de enero de dos mil siete.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Beatriz Zavala Peniche**.- Rúbrica.

Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras

1. Antecedentes

Ante el incremento en la participación de la población femenina en el mercado laboral, el cual representa ya un 35.45% de la población económicamente activa, surge la necesidad de desarrollar servicios, con enfoque de género, que permitan la conciliación entre la vida laboral y familiar para mejorar la calidad de vida de las mujeres y sus hijos e hijas. En este marco, el servicio de Guarderías y Estancias Infantiles es un instrumento para dar respuesta oportuna y efectiva a la población femenina trabajadora o que busca emplearse, y que demanda opciones para el cuidado de sus hijos e hijas, así como a otros hogares que presentan la misma vulnerabilidad laboral, tal como aquellos hogares con un hombre jefe de familia solo quién es responsable del cuidado de sus hijos e hijas.

Apoyar a aquellas madres que trabajan o desean trabajar, así como a los padres solos, facilita además el que los hogares puedan contar con ingresos adicionales, mejorando su nivel de vida. Para la población objetivo del Programa dicho ingreso adicional puede ayudar a abandonar las condiciones de pobreza o evitar caer en ella.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Empleo 2004, solamente 35% de la población femenina ocupada tiene acceso a esquemas de seguridad social, incluyendo el servicio de guarderías. El rezago más importante se presenta en la oferta de guarderías de trabajadoras que no disponen de prestaciones de la seguridad social y que, si bien hay opciones de Guarderías y Estancias Infantiles operadas por particulares, éstas no siempre están a su alcance.

Es en este contexto, que surge el reto de apoyar a las madres trabajadoras a fin de reducir los costos del cuidado y atención infantil, así como generar una red de Guarderías y Estancias Infantiles que atienda la demanda de las madres trabajadoras que no cuentan con seguridad social, en especial las que se encuentran en situación de pobreza o vulnerabilidad.

2. Definiciones

Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- Beneficiarios: las madres o padres solos que reciben apoyo del Programa en su modalidad de Apoyo a Madres y Padres Trabajadores para obtener los servicios de cuidado y atención infantil a través de la Red;
- Criterios de Afiliación: Criterios de Afiliación a la Red de Guarderías y Estancias Infantiles del Programa, establecidos en el **Anexo A** de estas Reglas;
- Delegaciones: Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas;
- DGS: Dirección General de Seguimiento;
- DIF: El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y aquellos sistemas estatales y municipales con los que se establezcan convenios;
- Guardería y Estancia Infantil: Instituciones para el cuidado y atención infantil, tanto públicas como privadas;
- Madre Trabajadora o Padre Solo: persona con al menos un hijo o hija entre 1 y 6 años, con dificultad de trabajar o encontrar trabajo debido a que no cuenta con el apoyo adecuado o la posibilidad económica para pagar el costo del cuidado de su hijo o hija;
- Programa: el Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras;
- Red: la Red de Guarderías y Estancias Infantiles del Programa, que es el conjunto de Guarderías y Estancias Infantiles, públicas y privadas, que al haber cumplido con todos los criterios y disposiciones que se describen en estas Reglas se han integrado al Padrón de Guarderías y Estancias Infantiles del Programa;
- Reglas: las Reglas de Operación del Programa;
- Sedesol: Secretaría de Desarrollo Social, y
- URP: Unidad Responsable del Programa.

3. Objetivos

3.1. Objetivo General

Disminuir la vulnerabilidad de los hogares en los que la jefatura de una familia con niños o niñas entre 1 y 6 años de edad recae en una Madre Trabajadora o Padre Solo, así como de los hogares en condiciones de pobreza o en riesgo de caer en ésta de no contar con un segundo ingreso, aumentando las posibilidades de éstos de participar en el mercado laboral.

3.2. Objetivos Específicos

Los objetivos específicos de este Programa son:

1. Facilitar la búsqueda de empleo y mejorar las posibilidades y condiciones de trabajo remunerado de las Mujeres Trabajadoras y Padres Solos, mediante la provisión de servicios de cuidado y atención infantil, y
2. Aumentar la oferta de servicios de cuidado y atención infantil para la población objetivo del Programa, tal como se define en el numeral 4.2 de estas Reglas, mediante la conformación de una Red.

4. Lineamientos

4.1. Cobertura

El Programa operará a nivel nacional en zonas urbanas, semiurbanas y rurales, donde exista una demanda no atendida de servicios de cuidado y atención infantil por parte de la población objetivo, o se requiera ampliar la oferta de estos servicios.

4.2. Población Objetivo

La población objetivo del Programa, en su modalidad de Apoyo a Madres y Padres Trabajadores, son los hogares en situación de pobreza con al menos un niño o niña de 1 a 6 años de edad en los que las madres o padres o principales cuidadoras que trabajan o están buscando trabajo, y no tienen acceso a servicios de guardería o cuidado infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios.

Asimismo, dentro de la modalidad de Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil, son parte de la población objetivo del Programa las personas físicas, grupos de personas físicas o personas morales, incluyendo organizaciones de la sociedad civil, que deseen y puedan ofrecer servicios de cuidado y atención infantil para la población en condiciones de pobreza, conforme a los Criterios de Afiliación (**Anexo A**).

4.3. Beneficiarios

Criterios de Elegibilidad y Requisitos

4.3.1. Apoyo a Madres y Padres Trabajadores

Para poder recibir apoyo bajo esta modalidad del Programa, la madre o padre de familia deberá cubrir los siguientes criterios de elegibilidad:

1. Tener la patria potestad de al menos un niño o niña de 1 a 6 años de edad;
2. Estar trabajando o buscando empleo;
3. No tener un ingreso mayor a 6 salarios mínimos mensuales por hogar al momento de solicitar el apoyo;
4. No tener acceso al servicio de guardería o cuidado infantil a través de instituciones públicas de seguridad social u otros medios, y
5. En caso de ser hombre jefe de familia, ser el único responsable del cuidado de las niñas o los niños.

Además, las madres o padres de familia o la persona que tenga la custodia legal del niño o niña, deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Llenar una solicitud de apoyo (**Anexo B**: Formato de Solicitud de Apoyo para Madres y Padres Trabajadores) en las oficinas de las Delegaciones, ante los promotores del Programa u otras instancias adicionales que señale la Sedesol;

2. Proporcionar la información que se les requiera para el llenado de la Cédula de Información Socioeconómica (**Anexo C**);
3. Declarar mediante escrito simple, que la madre o padre de familia responsable por el cuidado de los niños o niñas, trabaja o está buscando trabajo. En este escrito se deberá incluir nombre del declarante, domicilio completo y nombre de su(s) hijo(s) o hija(s);
4. Presentar su identificación oficial con fotografía, en original para compulsar y entregar copia;
5. Presentar el acta de nacimiento de cada uno de los niños o niñas que busca incorporar al Programa y, en caso de no ser el progenitor, sentencia del juez familiar o similar en donde se le conceda la patria potestad, en copia certificada del juzgado y entregar copia simple, y
6. Entregar dos fotografías tamaño infantil de cada uno de los niños o niñas que se pretende incorporar al Programa.

Para la asignación de estos apoyos, se dará prioridad a los hogares con menores ingresos o en vulnerabilidad con madre trabajadora o en busca de trabajo y a aquellos con hombre jefe de familia solo a cargo de los niños o niñas, en ese orden.

En caso de que los Responsables o Asistentes de las Guarderías y Estancias Infantiles de la Red sean elegibles para ser beneficiarios, éstos no podrán recibir el apoyo para madres y padres trabajadores cuando sus hijos e hijas asistan a la Guardería y Estancia Infantil donde labore el beneficiario.

4.3.2. Apoyo para dar Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil

Bajo esta vertiente podrán obtener un subsidio para establecer y operar una Guardería y Estancia Infantil afiliada a la Red, las personas físicas, grupos de personas, o personas morales que cumplan con los siguientes criterios:

1. Que cuenten con el espacio físico suficiente para atender a 5 o más niños o niñas;
2. Que demuestren capacidad o experiencia para ofrecer servicios de:
 - Cuidado infantil;
 - Alimentación, y
 - Actividades lúdicas

Este criterio se podrá cubrir a través de la participación y aprobación de los cursos, talleres y demás actividades de capacitación para la operación de Guarderías y Estancias Infantiles que ofrezca el Programa.

Dichos servicios no serán integrales y por ende no comprenderán actividades de educación preescolar, trabajo social ni atención médica o psicológica, y

3. Que cumplan con una de las siguientes condiciones:
 - Que el, la o los solicitantes estén en condiciones de pobreza.
 - Que la Guardería y Estancia Infantil esté ubicada en una zona de alta concentración de pobreza o marginada.
 - Que la Guardería y Estancia Infantil tenga como objetivo atender prioritariamente a la población en condiciones de pobreza.

Además, deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Llenar una solicitud de apoyo y tres copias (**Anexo D**: Formato para la Afiliación a la Red de Guarderías y Estancias Infantiles) en las Delegaciones, ante los promotores del Programa u otras instancias que señale la Sedesol (se deberá llevar copia de la solicitud llena, para que se selle o firme con fecha de recibido);
2. Proporcionar la información que se les requiera para el llenado de la Cédula de Información Socioeconómica (**Anexo C**);

3. Presentar una identificación oficial con fotografía, en original para compulsar y entregar copia fotostática simple del solicitante;
4. En caso de ser persona moral o grupo de personas, presentar acta constitutiva y exhibir copia certificada del poder del representante legal;
5. Afiliarse a la Red en un plazo no mayor de 2 meses posteriores a la entrega del recurso económico (**Anexo A: Criterios de Afiliación**).

4.3.3. Afiliación a la Red de Guarderías y Estancias Infantiles

Cualquier Guardería y Estancia Infantil que cumpla con los Criterios de Afiliación, podrá incorporarse a la Red. La afiliación está abierta a cualquier persona física o moral, incluyendo organizaciones de la sociedad civil, que ofrezcan o puedan ofrecer servicios de cuidado y atención infantil a la población objetivo del Programa, y es un proceso independiente a la modalidad de apoyo para dar Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil. La afiliación a la Red será por un periodo indeterminado, siempre y cuando las personas físicas y morales cumplan con las disposiciones de los Criterios para la operación de la Guardería y Estancia Infantil y no incurran en alguna de las causales de suspensión de la afiliación que marquen las presentes Reglas y sus Anexos.

4.4. Tipos y Montos de Apoyo

4.4.1. Apoyo a las Madres y Padres Trabajadores

Las personas que hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos podrán recibir los servicios en cualquiera de las Guarderías y Estancias Infantiles afiliadas a la Red, cuyo costo será cubierto, parcial o totalmente, por el Gobierno Federal y la beneficiaria, de la siguiente manera:

- Apoyo Federal: el Gobierno Federal cubrirá el costo de los servicios de cuidado y atención infantil hasta por \$700 pesos mensuales por cada niño o niña de 1 a 6 años de edad inscrito en el Programa, hasta un máximo de tres niños o niñas.

El Gobierno Federal, a través de la Sedesol, pagará directamente al proveedor del servicio de acuerdo al esquema de pago que se detalla en el numeral 5.1.4. de estas Reglas.

- Aportación del beneficiario: la madre o padre de familia deberá hacer una aportación mensual por concepto de corresponsabilidad equivalente al 10% del monto del apoyo federal por niño o niña inscrita, la cual se entregará de manera directa al proveedor del servicio. La aportación del beneficiario podrá ser mayor en el caso de que el costo mensual por niño o niña en la guardería o estancia infantil participante de su elección, sea mayor al monto del apoyo federal más el pago por corresponsabilidad a que se refiere este inciso.

Cada familia podrá recibir este apoyo hasta por un periodo máximo de 5 años por niño o niña, siempre que haya disponibilidad presupuestal en los ejercicios fiscales respectivos y se cumplan los criterios establecidos en estas Reglas.

Los responsables o trabajadores de una Guardería y Estancia Infantil afiliada a la Red no podrán ser beneficiarios de esta modalidad del Programa cuando sus hijos e hijas puedan ser atendidos en la misma Guardería y Estancia Infantil.

Los beneficiarios cuyos hijos e hijas estén en edad de asistir a la educación preescolar, tomarán las medidas necesarias para que asistan a recibir la educación correspondiente.

4.4.2. Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil

Las personas o grupos de personas en condiciones de pobreza que deseen establecer y operar una Guardería y Estancia Infantil conforme a los Criterios de Afiliación, podrán recibir un apoyo máximo de \$35,000 pesos para la adecuación y equipamiento del inmueble, la capacitación del personal administrativo y operativo de la Guardería y Estancia Infantil, y la elaboración o adquisición de materiales para el trabajo con los niños y niñas. Se podrá destinar hasta un 20% de estos recursos para cubrir los gastos de operación en los primeros dos meses, una vez que la Guardería y Estancia Infantil se haya incorporado a la Red. El monto de apoyo se entregará al solicitante o el representante legal en un plazo no mayor a 10 días hábiles a partir de la firma del Convenio de Concertación y a cambio de un recibo por la cantidad obtenida. El monto de apoyo se depositará en la cuenta bancaria del solicitante.

Este apoyo se podrá otorgar en una segunda y última ocasión a aquellas Guarderías y Estancias Infantiles apoyadas por este Programa que tras operar al menos 12 meses, estén contemplando una expansión de servicios; avalado por la alta demanda, insuficiente infraestructura y equipamiento, cumplimiento cabal de los criterios y requisitos establecidos en las presentes Reglas. Realizando la solicitud correspondiente para obtener el apoyo (Anexo D) y que se apeguen a los numerales 4.3.2 y 5.1.3.

Estos apoyos se utilizarán preferentemente para alentar la creación de nuevas Guarderías y Estancias Infantiles afiliadas a la Red del Programa.

4.4.3. Afiliación a la Red de Guarderías y Estancias Infantiles

Bajo esta modalidad se otorgará un subsidio de hasta un mil pesos por única vez a cada Guardería y Estancia Infantil que se afilie a la Red, para la adquisición de una terminal lectora de tarjetas para el control de asistencias de los niños y niñas.

4.4.4 Gastos de Operación

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas a una eficiente operación, supervisión, seguimiento y evaluación externa, la Sedesol a través de la unidad responsable contará con recursos de hasta el 7% del monto total asignado al programa.

4.5. Derechos y Obligaciones

Todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para participar en el Programa.

Las madres y padres de familias beneficiarias del Programa tienen, además, los siguientes derechos y obligaciones.

Derechos:

1. Recibir una tarjeta por cada niño o niña registrado en el Programa, con la cual se realizará el registro de asistencia en la Guardería y Estancia Infantil, y que no podrá ser retenida bajo ninguna circunstancia por la Guardería y Estancia Infantil;
2. Recibir información clara y oportuna por parte de las Guarderías y Estancias Infantiles afiliadas a la Red respecto a las Reglas, servicios, horarios y capacidades del personal de la Guardería y Estancia Infantil;
3. Escoger la Guardería y Estancia Infantil afiliada a la Red que más les convenga, siempre y cuando haya cupo, y cumplan con el reglamento interno de la misma;
4. Que sus hijos e hijas reciban un servicio atento, higiénico y de calidad;
5. Que sus hijos e hijas reciban supervisión y cuidado en todo momento mientras permanezcan en la Guardería y Estancia Infantil;
6. Que sus hijos e hijas sólo sean entregados a las personas previamente autorizadas por ellos, y
7. Que las Guarderías y Estancias Infantiles cuenten con instalaciones adecuadas y seguras para los niños y niñas, conforme a lo establecido en estas Reglas y en los Criterios de Afiliación.

Obligaciones:

1. Cumplir con las Reglas establecidas por la Guardería y Estancia Infantil sobre horarios, alimentos e higiene, u otras que se consideren necesarias para el adecuado cuidado y atención de los niños o niñas;
2. Llevar a los niños o niñas registrados en el Programa a la Guardería y Estancia Infantil de manera regular;

3. Presentar la tarjeta electrónica del niño o niña cada vez que se utilice el servicio de la Guardería y Estancia Infantil;
4. Entregar y recoger a sus hijos e hijas en la Guardería y Estancia Infantil en los horarios establecidos por el mismo;
5. Proveer los materiales básicos de higiene que se hayan acordado con la Guardería y Estancia Infantil al inscribir al niño o niña (**Anexo A**);
6. No hacer uso inadecuado o lucrativo con las tarjetas electrónicas;
7. Realizar oportunamente la aportación mensual que le corresponda, a la Guardería y Estancia Infantil, independientemente de la asistencia del niño o niña, y
8. En su caso, hacer el pago correspondiente para cubrir el costo adicional de los servicios cuando la cuota de la Guardería y Estancia Infantil de su elección sea superior a la suma del monto del apoyo otorgado por la Sedesol y la aportación mensual del beneficiario.

Los beneficiarios del Programa en su modalidad de Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil, tienen los siguientes derechos y obligaciones.

Derechos:

1. Recibir capacitación sobre la operación de Guarderías y Estancias Infantiles, y
2. Incorporarse a la Red al cubrir plenamente los Criterios de Afiliación establecidos para ello (**Anexo A**) adquiriendo los derechos y obligaciones que conlleva la afiliación.

Obligaciones:

1. Participar en los cursos, talleres y demás actividades de capacitación sobre Guarderías y Estancias Infantiles que ofrezca o promueva la Sedesol y el DIF;
2. Aplicar el apoyo exclusivamente para realizar las acciones referidas en el numeral 4.4.2 de estas Reglas;
3. Documentar a la Sedesol de manera clara y oportuna sobre el uso de los recursos, e
4. Iniciar el trámite de afiliación a la Red en un plazo no mayor a 2 meses después de haber recibido el apoyo para establecer la Guardería y Estancia Infantil.

4.6. Causales de Baja del Programa o Suspensión del Apoyo a Madres y Padres Trabajadores

Los beneficiarios serán dados de baja del Programa cuando:

1. Hagan uso indebido de la o las tarjetas que reciban;
2. El beneficiario sea derechohabiente de alguna institución de seguridad social que otorgue servicios de cuidado y atención infantil;
3. Cuando el o los niños y niñas en el Programa no registren en la Guardería o Estancia asistencias consecutivas en todo un mes, sin justificación médica, y
4. Cuando los niños o niñas rebasen el límite de edad establecido por estas Reglas de Operación.

La baja del Programa sólo implica la suspensión del apoyo del Gobierno Federal, por lo que el niño o niña podrá continuar inscrito en la Guardería y Estancia Infantil si la madre o padre del mismo cubre el costo total del servicio y ésta lo acepta.

4.7. Instancias Participantes

4.7.1. Instancias Ejecutoras

Las instancias ejecutoras de este Programa serán la Sedesol, las Delegaciones, el DIF, los beneficiarios de la modalidad de Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil, y las personas físicas o morales que dispongan de espacios acondicionados para brindar servicios de cuidado, alimentación, y actividades lúdicas para niños y niñas de 1 a 6 años, y se encuentren afiliadas a la Red.

La instancia responsable del Programa será la Sedesol.

Para ser instancia ejecutora del Programa, las Guarderías y Estancias Infantiles afiliadas a la Red deberán:

1. Estar incorporadas en el Padrón de Guarderías y Estancias Infantiles del Programa;
2. Aceptar el esquema establecido en estas Reglas para el pago por servicios ofrecidos, y
3. Suscribir el instrumento jurídico correspondiente (**Anexo E**: Convenio de Concertación entre la Sedesol y las Guarderías y Estancias Infantiles).

Las Guarderías y Estancias Infantiles afiliadas a la Red, como ejecutoras del Programa, tendrán los siguientes derechos y obligaciones.

Derechos:

1. Participar como ejecutoras de este Programa, conforme a lo establecido en las Reglas;
2. Recibir de manera oportuna y mensual el pago por los servicios ofrecidos a los beneficiarios de este Programa, conforme a lo dispuesto en las Reglas y en el Convenio de Concertación correspondiente;
3. Recibir información clara y oportuna de los resultados de la supervisión, y
4. Acudir ante la instancia normativa del Programa y, en su caso, ejercer el recurso de revisión de los reportes de seguimiento que sean causa de su separación de la Red.

Obligaciones:

1. Cumplir permanentemente con las normas de seguridad e higiene en sus instalaciones, así como la demás normatividad y criterios de la Red;
2. Brindar el servicio a cualquier niño o niña inscrito en el Programa, en estricto apego a las disposiciones del mismo y a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y demás normatividad aplicable en materia de protección y defensa de los niños y niñas;
3. Brindar un servicio atento, higiénico y de calidad a los niños y niñas;
4. Al recibir cada solicitud de ingreso, deberá notificar a las Delegaciones mediante escrito libre que contenga la fecha y los datos de la Guardería o Estancia Infantil, el cual se deberá acompañar de la solicitud recibida de la madre o padre solo. La Delegación deberá responder a la Guardería y Estancia Infantil si el beneficiario está en posibilidad de recibir el servicio, en un plazo no mayor a 5 días hábiles. Transcurrido el plazo sin que reciba notificación, se considerará que no fue aceptada su solicitud. Para el caso de cambio de guardería y el solicitante no lo haya notificado como lo establece el último párrafo del numeral 5.1.2., sólo recibirá al niño o niña hasta el inicio del mes inmediato siguiente;
5. Supervisar en todo momento a los niños y niñas bajo su cuidado;
6. Entregar los niños y niñas únicamente a las madres, padres o tutores de los mismos, o a las personas previamente autorizadas por éstos;
7. Proveer el servicio de cuidado y atención infantil todos los días laborales por un periodo mínimo de 8 horas;
8. Contar con un proceso de inscripción de los niños o niñas y llevar un registro de asistencias;
9. Informar desde el inicio y con toda claridad a las madres o padres de los niños o niñas que se inscriban en la Guardería y Estancia Infantil, las actividades o servicios adicionales que puedan tener un costo extra;
10. No condicionar el servicio convenido con la Sedesol al pago de actividades o servicios adicionales;
11. Dar lectura diaria a las tarjetas electrónicas de cada niño o niña inscrito en el Programa que asista a la Guardería o Estancia Infantil;
12. No retener la tarjeta de ningún beneficiario bajo ninguna circunstancia;
13. No hacer uso inadecuado o fraudulento con las tarjetas o los lectores de tarjetas;

14. Ser responsable y mantener en buen estado el lector de tarjetas, y
15. Facilitar la valoración inicial y el seguimiento periódico de las instalaciones y Programas de actividades de la Guardería y Estancia Infantil por parte de la Sedesol, el DIF u otras autoridades competentes.

El incumplimiento de las obligaciones será motivo para dar de baja a la Guardería y Estancia Infantil de la Red.

El DIF se encargará directamente o a través de terceros, de la capacitación del personal de las Guarderías y Estancias Infantiles que reciban apoyo a través de la modalidad de Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil de este Programa, así como de las Guarderías y Estancias Infantiles afiliadas a la Red. Para ello, la Sedesol y el DIF suscribirán el acuerdo de colaboración que corresponda.

En la ejecución de los recursos deberá cumplirse con el principio de anualidad del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

4.7.2. Instancia Normativa

La Sedesol, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas.

4.8. Coordinación Institucional

La Sedesol establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus programas y acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal. La coordinación institucional y vinculación de acciones buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, explotar la complementariedad y reducir los gastos administrativos.

Con este mismo propósito, la Sedesol podrá establecer acciones de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, municipales y locales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las presentes Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

5. Operación

5.1. Proceso

5.1.1. Convocatoria para la Afiliación a la Red de Guarderías y Estancias Infantiles del Programa

La Sedesol emitirá una Convocatoria (**Anexo F**) abierta dirigida a todas las personas físicas o morales que ofrezcan o desean ofrecer servicios de cuidado y atención infantil, conforme a los Criterios de Afiliación, para participar como instancias ejecutoras del Programa, afiliándose a la Red.

La convocatoria establecerá las bases y requisitos de participación, fecha y lugar para la presentación de los proyectos y fecha de publicación del fallo. A más tardar el 11 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, la Sedesol difundirá y hará pública la Convocatoria la cual se publicará en el Diario Oficial de la Federación y además se difundirá en la página electrónica www.sedesol.gob.mx, misma que será emitida por la URP.

La URP establecerá contacto con las Instancias ejecutoras a través de las Delegaciones, con el propósito de informar acerca de la convocatoria y los esquemas de operación del Programa.

5.1.2. Apoyo a Madres y Padres Trabajadores

La Sedesol hará del conocimiento de la población, las características del Programa a través de los medios de comunicación y de su página electrónica www.sedesol.gob.mx, y cuyo procedimiento se describe a continuación:

Las madres y padres trabajadores que deseen obtener un apoyo de este Programa deberán llenar una solicitud de apoyo (**Anexo B: Formato de Solicitud de Apoyo para Madres y Padres Trabajadores**) en las oficinas de las Delegaciones, ante los promotores del Programa u otras instancias adicionales que señale la Sedesol, y entregarla junto con toda la documentación que se describe en la sección de requisitos de estas Reglas. La entrega de solicitudes de apoyo para Guardería y Estancia Infantil se podrá realizar a lo largo del año fiscal.

La Sedesol verificará la existencia de al menos una Guardería y Estancia Infantil en operación en la localidad señalada por el solicitante, así como el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos que se establecen en el numeral 4.3. de estas Reglas, y la disponibilidad presupuestal para dar respuesta al solicitante en un plazo no mayor de 30 días. En el caso de que faltase algún documento o hubiera error o duda con respecto a la documentación presentada por parte de los beneficiarios, la Sedesol tendrá un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud para informar al solicitante, quién a su vez contará con el mismo plazo para solventar los pendientes a partir de la notificación. Transcurrido el plazo sin que reciba notificación, se considerará que no fue aceptada su solicitud.

En caso de que la respuesta sea afirmativa, la Sedesol entregará a los beneficiarios una tarjeta electrónica en la que se habrán registrado los datos para cada niño o niña que podrán inscribirse en una Guardería y Estancia Infantil afiliada a la Red que tenga disponibilidad de espacio, así como los datos básicos del beneficiario o beneficiaria.

La madre o el padre deberán presentar esta tarjeta para inscribir a los niños o niñas en la Guardería y Estancia Infantil perteneciente a la Red que más le convenga. La lista de Guarderías y Estancias Infantiles estará disponible en las Delegaciones y en la página electrónica de Sedesol. Una vez que los niños o niñas queden inscritos, la Guardería y Estancia Infantil deberá notificar a la Sedesol de la incorporación de cada niño o niña para que se active el proceso de pago por servicios, enviando los datos de los niños y niñas inscritos. Los padres deberán presentar esta tarjeta todos los días en que el niño o niña asista a la Guardería y Estancia Infantil para registrar su asistencia.

Los padres de familia podrán cambiar a sus hijos e hijas de Guardería y Estancia Infantil siempre que éstos hayan permanecido al menos un mes en la Guardería y Estancia Infantil anterior y haya cupo en la nueva; para ello, deberá notificar a la Sedesol y a la Guardería y Estancia Infantil en que estén registrados los niños o niñas, mediante escrito simple que contenga el nombre del beneficiario, el o los nombres de los menores, la razón del cambio y la fecha en que dejarán de asistir a la guardería, con al menos 2 semanas de anticipación.

5.1.3. Impulso a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil

Las personas o grupos de personas que deseen obtener un apoyo de este Programa para establecer y operar una Guardería y Estancia Infantil deberán llenar una Solicitud de Apoyo (**Anexo B**) en las oficinas de las Delegaciones, ante los promotores del Programa u otras instancias adicionales que señale la Sedesol, y entregarla junto con toda la documentación que se describe en la sección de requisitos de estas Reglas.

La Sedesol verificará el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos que establecen las Reglas de Operación y, si es el caso, solicitará a las Delegaciones o al DIF que realicen una valoración del inmueble. La Sedesol dará respuesta al solicitante en un plazo no mayor de 30 días hábiles después de la inspección del inmueble. La visita al inmueble se realizará dentro de 60 días hábiles a partir de haber recibido la solicitud.

En caso de no recibir respuesta en el plazo establecido, se entenderá que no fue aceptada la solicitud.

En el caso de que faltase algún documento o hubiera un error o duda con respecto de la documentación presentada por parte de los beneficiarios, la Sedesol tendrá un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud para informar al solicitante, quien a su vez contará con el mismo plazo para solventar los pendientes a partir de la notificación.

5.1.4. Mecanismo de Pago

Para iniciar el procedimiento de pago, la Guardería y Estancia Infantil afiliada deberá entregar los siguientes documentos en copia y presentar original para compulsar:

- Clave Unica de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), si es persona moral que se rige por la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil;
- En su caso, estado de cuenta y contrato de apertura bancario;
- En su caso, certificación de la CLABE emitida por el banco correspondiente;

- Carta de cumplimiento de obligaciones fiscales en escrito libre, y
- Carta manifestando que no presenta irregularidades con la Sedesol u otra instancia Federal, en la que se incluya nombre o razón social, domicilio completo y firma del interesado o, en su caso, representante legal.

En el caso de que faltase algún documento o hubiera error o duda con respecto a la documentación presentada por parte de los beneficiarios, la Sedesol tendrá un plazo de 5 días hábiles contados a partir de recibida la solicitud para informar a estos ejecutores, quienes a su vez contarán con el mismo plazo para solventar los pendientes a partir de la notificación.

El pago por servicios de cuidado infantil a las Guarderías y Estancias Infantiles afiliadas a la Red se hará mensualmente, a través de una cuenta bancaria que tenga o aperture el responsable legal de la Guardería y Estancia Infantil al afiliarse a la Red. Excepcionalmente, en el caso de que en la localidad en que se ubique la Guardería y Estancia Infantil no tenga acceso a servicios bancarios, se determinará conjuntamente –entre la Guardería y Estancia Infantil y la Sedesol- la forma de pago.

Cada Guardería o Estancia Infantil recibirá en pago por los servicios de cuidado y atención infantil para la población objetivo del Programa una cantidad fija de \$350 pesos por 11 días de servicio, más una cantidad variable proporcional a los días de asistencia de cada niño o niña, equivalente a \$87.50 pesos diarios, hasta el monto máximo total especificado en el numeral 4.4.1 de estas Reglas.

Para poder realizar el pago, el responsable legal de la guardería, o un representante debidamente acreditado, deberá entregar a la Sedesol el reporte de asistencias generado por el sistema de lectura de tarjetas dentro de los primeros 5 días hábiles posteriores al término de cada mes. Esta información deberá entregarse en la delegación de la Sedesol en la entidad federativa correspondiente. En caso de no existir ninguna irregularidad, la Sedesol hará el pago por el monto que corresponda conforme a la forma de pago convenida con la Guardería y Estancia Infantil.

Para fines de comprobación de la entrega de los recursos, el ejecutor deberá entregar un recibo.

5.1.5. Valoración Inicial y Seguimiento Periódico de las Guarderías y Estancias Infantiles Afiliadas a la Red

La responsabilidad de la valoración inicial y el seguimiento periódico de las Guarderías y Estancias Infantiles afiliadas a la Red estará a cargo del DIF, quien podrá hacerlo directamente o a través de terceros.

El DIF establecerá un programa de visitas de seguimiento periódico, el cual deberá hacer del conocimiento de la Sedesol, y reportará a ésta sobre el cumplimiento de los criterios para la permanencia de las Guarderías y Estancias Infantiles en la Red y, en su caso, las acciones correctivas que deban realizar; el DIF informará, a su vez, a cada una de las Guarderías y Estancias Infantiles los resultados correspondientes y, en su caso, las acciones correctivas que deban realizar.

Cuando una Guardería y Estancia Infantil incumpla con los criterios y obligaciones que en estas Reglas se establecen o no realice las acciones correctivas, la Sedesol podrá proceder a darla de baja de la Red.

Cuando directamente a través del DIF o cualquier otra instancia se tenga conocimiento de actos de violencia, maltrato, abuso a los niños o niñas, pornografía, u otras conductas que vayan en detrimento de la salud o integridad física y mental de los niños y niñas, los casos serán canalizados a las instancias competentes y atendidas bajo la normatividad vigente, y se informará a las madres y padres beneficiarios del Programa sobre la situación.

6. Ejecución

6.1. Avances Físico-Financieros

Las instancias ejecutoras gubernamentales deberán reportar trimestralmente los avances físico-financieros de las obras y acciones bajo su responsabilidad y remitirlos a la URP, en original y dos copias, durante los primeros 5 días hábiles del mes inmediato posterior al que se reporta. Dicha información será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

La Sedesol realizará, al 30 de septiembre de cada año, una evaluación del avance en la ejecución de las acciones con base en el nivel de cumplimiento, tomando en cuenta el desempeño y gestión observados en el transcurso del ejercicio. Lo anterior con el objeto de canalizar los recursos que no se ejercerán, a acciones y regiones con mayor ritmo de gasto en la ejecución del Programa. Esta información permitirá conocer la eficiencia de operación, así como la derrama de recursos y los alcances de metas entre la población beneficiaria.

En el caso que se detecten irregularidades en la aplicación de los recursos del Programa, la Sedesol suspenderá la ministración de recursos y, de comprobarse la irregularidad, la instancia ejecutora deberá reintegrar la totalidad de los apoyos recibidos por este Programa a la Sedesol.

6.2. Actas de Certificación de Acciones

Para cada una de las obras o acciones realizadas por los ejecutores gubernamentales, se deberá formular la correspondiente acta de certificación de obras y acciones. El acta deberá entregarse a la URP.

6.3. Cierre de Ejercicio

La URP con apoyo de las dependencias y entidades ejecutoras del Programa, integrará el Cierre de Ejercicio y lo remitirá a la DGS debidamente requisitado y en medios magnéticos. Asimismo, la DGS enviará al Cierre de Ejercicio Presupuestal en medios magnéticos a la Secretaría de la Función Pública. La inobservancia de esta disposición, limitará la ministración de recursos federales en el siguiente ejercicio presupuestal.

La comprobación de recursos deberá efectuarse conforme a la normatividad federal vigente.

6.4. Recursos no devengados

Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los términos de la normatividad establecida.

7. Auditoría, Control y Seguimiento

Los órganos de fiscalización, en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán a cabo las acciones de fiscalización y verificación necesarias. La URP, en coordinación con las Delegaciones y otras instancias gubernamentales, darán seguimiento a las acciones desarrolladas con los recursos de este Programa, e informarán en los términos establecidos en las presentes Reglas y en los Lineamientos vigentes emitidos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano.

Cuando la Sedesol detecte faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a los convenios o acuerdos, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, podrá suspender los apoyos e inclusive solicitar su reintegro, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

8. Seguimiento y Evaluación

8.1. Seguimiento

La DGS conducirá las actividades de seguimiento físico y financiero de los recursos ejercidos y las acciones realizadas por el Programa.

La DGS elaborará y propondrá la metodología de seguimiento físico-financiero para su aplicación por la URP, las Delegaciones y la participación que corresponda a las instancias ejecutoras e instancias colaboradoras.

Asimismo, la DGS llevará a cabo el seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en las presentes Reglas, identificando los principales procesos y documentando los resultados obtenidos, en coordinación con la URP y las Delegaciones.

Con los resultados obtenidos con el seguimiento en campo y el análisis documental sobre el cumplimiento a las Reglas de Operación, la DGS formulará semestralmente un informe global con identificación de problemáticas y propuestas que mejoren la operación del Programa, que presentará a consideración de la URP y de las Delegaciones a más tardar a los 15 días hábiles después de los cuatro meses correspondientes.

8.2. Evaluación

Las evaluaciones que se realicen al Programa serán coordinadas por la Dirección General de Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales conforme a lo que señala la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación; así como los lineamientos que emita el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Social.

9. Indicadores de Resultados

Nombre	Descripción	Periodicidad
Equidad de género	Número de familias beneficiadas con jefatura del hogar femenina	Trimestral
Cobertura	Número de familias monoparentales x 100 beneficiadas / Número de familias monoparentales solicitantes que cumplen con los requisitos de inscripción	Trimestral
	Número de familias beneficiadas/ x 100 Número de familias solicitantes que cumplen con los requisitos de inscripción	Trimestral
	Número de guarderías afiliadas a la red x 100 / Número de solicitudes de apoyo para la apertura de guarderías	Trimestral
Eficiencia en la capacidad instalada	Número de menores atendidos / x 100 Capacidad de atención de las guarderías afiliadas a la red	Trimestral
Acciones realizadas	Número de familias beneficiadas	Trimestral
	Número de niños y niñas atendidos	Trimestral
	Número de guarderías afiliadas a la red	Trimestral
Permanencia	Número de niños y niñas que se x 100 mantienen inscritos durante 3 meses consecutivos / Número de niños y niñas inscritos en el trimestre	Trimestral

10. Transparencia

10.1. Difusión

Conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación, estas Reglas de Operación, además de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, estarán disponibles para la población en las Delegaciones, así como en la página electrónica de la Sedesol: www.sedesol.gob.mx.

Las Delegaciones, en coordinación con la URP, serán las encargadas de realizar la promoción del Programa; se darán a conocer las acciones a realizar y las comunidades beneficiadas. En materia de transparencia se estará a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la publicidad que se adquiera para este Programa, tal como anuncios en medios electrónicos, impresos, complementarios o de cualquier otra índole, vinculados con los programas de comunicación social, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

De conformidad con las disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley correspondiente e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

10.2. Contraloría Social

Los beneficiarios y beneficiarias de los servicios de cuidado y atención infantil de este Programa, independientemente de las actividades de seguimiento periódico que realice el DIF, ejercerán las funciones de contraloría social, entre las cuales destacan la vigilancia de la correcta aplicación de los recursos y el apego a la normatividad del Programa, el monitoreo de la calidad de los servicios ofrecidos y, de particular importancia, la supervisión para evitar casos de violencia, maltrato, abuso a los niños o niñas, pornografía, u otras conductas que vayan en detrimento de la salud o integridad física y mental de los niños y niñas.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable.

Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

11. Quejas y Denuncias

Las quejas o denuncias respecto de la operación misma, entrega de apoyos, ejecución o algún otro aspecto relacionado con este Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de los canales institucionales de denuncia del Gobierno Federal.

La Sedesol dará a conocer en su página electrónica un número de acceso gratuito (1-800) y un buzón electrónico para quejas y denuncias específicas sobre la operación de las Guarderías y Estancias Infantiles afiliadas a la Red del Programa.

Igualmente, las quejas y denuncias podrán ser presentadas a través del Programa de Atención Ciudadana, que ha instrumentado la Contraloría Interna en la Sedesol en los números telefónicos existentes para tal efecto, siendo éstos los siguientes: llamadas desde el interior de la República, sin costo, al teléfono 01 800 714 83 40; llamadas desde la Ciudad de México al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el teléfono 53 28 5000, extensión 51465; o a través del sitio electrónico www.sedesol.gob.mx.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias, preferentemente, deberá(n) identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar. No obsta de lo anterior el hecho de que la ciudadanía pueda presentar quejas o denuncias en forma anónima.

Anexo A**Criterios de Afiliación a la Red de Guarderías y Estancias Infantiles del Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Madres Trabajadoras****Disposiciones Generales**

1. Las Guarderías y Estancias Infantiles afiliadas a la Red serán las únicas instancias autorizadas por la Sedesol en las que los beneficiarios del Programa podrán utilizar el apoyo Federal para los Servicios de Cuidado y Atención Infantil en su modalidad de Apoyo a Madres y Padres Trabajadores.
2. El DIF será la instancia responsable de acreditar el cumplimiento de los criterios por parte de las Guarderías y Estancias Infantiles que soliciten su afiliación a la Red, así como de supervisar periódicamente su apego a la normatividad del Programa, incluyendo las disposiciones presentes, para su permanencia en la Red.
3. Las Guarderías y Estancias Infantiles que pretendan afiliarse o ya estén afiliadas a la Red, deberán apegarse a los presentes criterios y a lo dispuesto en las Reglas del Programa.
4. La afiliación a la Red sólo constituye un requisito para la participación de una Guardería y Estancia Infantil en el Programa, por lo que el Responsable y los Asistentes en cada Guardería y Estancia Infantil son los únicos responsables directos de la integridad física y mental de los niños y niñas a su cuidado, así como de cualquier obligación o responsabilidad derivada de su administración y operación.

Características del Inmueble y Equipamiento

5. El inmueble deberá contar con las siguientes características físicas:
 - Ser suficientemente amplio para atender a 5 niños o niñas o más, considerando un promedio de 1.5 metros cuadrados de espacio por niño o niña;
 - Estar, preferentemente, en planta baja o primer piso; en caso de tener dos o más niveles, contar con escaleras seguras y dispositivos para evitar que los niños o niñas puedan lastimarse;
 - Contar con servicios de teléfono, agua potable, drenaje o fosa séptica, y energía eléctrica;
 - Contar con cercas, bardas y puertas que impidan la entrada de personas ajenas a la Guardería y Estancia Infantil, y
 - Sin riesgos inminentes para los niños y niñas, tales como: conexiones descubiertas, sustancias tóxicas, objetos punzo cortantes peligrosos o cristales rotos.
6. El inmueble de la Guardería y Estancia Infantil deberá contar con espacios destinados exclusivamente para el cuidado infantil. No deberá tener población adulta que requiera de atención especial.
7. El inmueble debe contar, además, con suficiente espacio adicional para:
 - Actividades administrativas (acceso, recepción y control de asistencia de los niños y niñas, y registro de visitas), y
 - Actividades lúdicas o de recreación.
8. En el caso de que el inmueble haya sido construido como casa habitación:
 - El vestíbulo podrá funcionar como área de acceso, recepción y control;

- Las recámaras, sala o comedor se podrán acondicionar como salas de cuidado infantil de usos múltiples, para actividades lúdicas o de recreación;
 - De los baños existentes, por lo menos uno deberá estar adecuado para uso de los niños y niñas, y de ser posible, para su uso exclusivo, y
 - La separación entre las diferentes áreas deberá reunir condiciones de suficiente aislamiento acústico y visual que permita la privacidad de funciones.
9. No deberá haber animales domésticos que representen un peligro para los niños y niñas.
10. En el caso de que la Guardería y Estancia Infantil se ubique en una casa particular, se deberá acreditar la propiedad de la misma; si es rentada se deberá presentar el contrato de arrendamiento.
11. La Guardería y Estancia Infantil deberá contar como mínimo con el siguiente mobiliario y equipamiento:
- 1 mesa de trabajo por cada 6 niños y niñas, adecuada a su tamaño;
 - 1 silla infantil para cada niño o niña;
 - 1 cómoda o mueble de guarda;
 - 1 botiquín médico;
 - 1 extinguidor, y
 - Juguetes apropiados para la edad de los niños y niñas.
- Para el caso de los niños y niñas de uno a dos años, se requerirá también contar con periqueras para la alimentación.
12. La Guardería y Estancia Infantil deberá contar en todo momento con espacios, materiales y mobiliario limpios, en buen estado de mantenimiento y suficientes para el número de niños y niñas atendidos.

Características del Personal de las Guarderías y Estancias Infantiles

13. Las Estancias Infantiles deberán contar con un Responsable, así como con el número de asistentes adicionales según el número de niños y niñas atendidos de acuerdo a la siguiente tabla:

Niños y niñas atendidos	Número de Asistentes
1 a 12	1
13-20	2
21-28	3
29-36	4
Más de 36	1 por cada 8 niños o niñas adicionales

14. La persona responsable de la Guardería y Estancia Infantil deberá tener capacidad física y mental para atender a los niños y vivir en la zona del mismo código postal que la Guardería y Estancia Infantil.

15. Los o las asistentes de la Guardería y Estancia Infantil deberán tener capacidad física y mental para atender a los niños.
16. El o la Responsable de la guardería deberá tener una escolaridad mínima de secundaria, equivalente o estar certificada en la Norma Técnica de Competencia Laboral (NTCL) de Atención a Niñas y Niños menores de 6 años.
17. Independientemente de sus capacidades, preparación y experiencia, el personal deberá aprobar el Taller de Capacitación inicial que realizará el DIF, demostrando además las habilidades correspondientes, actitudes de buen trato al niño o niña, organización para el trabajo, sensibilidad, gusto por la atención de la infancia temprana y disposición a aprender.
18. El DIF o la Sedesol ofrecerán capacitación de dos tipos para el personal de las Guarderías y Estancias Infantiles afiliadas a la Red:
 - Capacitación Inicial (obligatoria): como requisito previo a la apertura de la Guardería y Estancia Infantil, la cual se impartirá en un lugar a determinar por el DIF, a través de un taller teórico-práctico que incluye elementos básicos para el cuidado y atención infantil, y para la administración de la Guardería y Estancia Infantil.
 - La Capacitación Permanente se realizará una vez al año, a partir del inicio de la operación de la Guardería y Estancia Infantil, bajo dos modalidades:
 - o Básica: Técnicas de trabajo con niños y niñas, organización de actividades de la Guardería y Estancia Infantil.
 - o Complementaria: Talleres de apoyo para actividades lúdicas y recreativas.
19. La Sedesol ofrecerá capacitación para el correcto manejo de las terminales electrónicas el sistema para el control de asistencias.

Características Generales de Operación

20. La Guardería y Estancia Infantil deberá contar con medios de canalización para la atención médica de los niños y niñas en casos de emergencia.
21. La Guardería y Estancia Infantil deberá inscribir a los hijos e hijas de un beneficiario del Programa cuyos datos aparezcan en la tarjeta electrónica que la Sedesol entregará al beneficiario, a solicitud de éste, siempre que haya lugar disponible.
22. La Guardería y Estancia Infantil deberá tener un Reglamento Interno en el que se especificarán, al menos, los derechos y obligaciones de los padres o tutores establecidos en estas Reglas, y del personal de la Guardería y Estancia Infantil, así como las Reglas para el acceso y uso de las instalaciones, características de los servicios, aspectos de seguridad e higiene, horarios del servicio, posibles pagos por parte de los usuarios de la Guardería y Estancia Infantil y fechas para hacerlos. La Sedesol deberá aprobar la lista de materiales de higiene que la Guardería y Estancia Infantil solicite a la madre o el padre beneficiario. El Reglamento Interno se deberá hacer del conocimiento de todos los beneficiarios que acudan a la Guardería y Estancia Infantil al momento de la inscripción.
23. El servicio de cuidado y atención infantil en las Guarderías y Estancias Infantiles deberá ser de al menos 8 horas al día. Los requisitos referentes a la hora de entrada y salida de los niños y niñas deberán ser compatibles con los horarios de instrucción de la educación preescolar obligatoria de modo que los menores inscritos puedan asistir a la escuela. La responsabilidad por el cumplimiento de la asistencia a la educación preescolar obligatoria por parte de los menores recae en los padres o tutores de éstos y no en la Guardería o Estancia infantil en la que reciban cuidado y atención.

24. La Guardería y Estancia Infantil deberá proveer al menos un alimento caliente al día para cada niño o niña, durante su estancia de 8 horas.
25. Las Guarderías y Estancias Infantiles podrán otorgar un tiempo límite a los beneficiarios, antes y después del horario de servicio, para entregar y recoger a sus hijos e hijas en la Guardería y Estancia Infantil. Estos límites deberán estar especificados en el Reglamento Interno.
26. Para el ingreso de los niños y niñas, la Guardería y Estancia Infantil deberá integrar un expediente por cada uno con la siguiente información:
- Acta de Nacimiento del niño o niña;
 - 2 Fotografías de los niños y niñas;
 - Cartilla de vacunación al corriente;
 - Copia de la identificación oficial del beneficiario;
 - Fotografía del o la titular de la tarjeta;
 - Dirección del domicilio particular y del trabajo del o la titular, y
 - Nombres y fotografías de las personas que pueden recoger al niño o niña, a petición del o la titular.
27. La Guardería y Estancia Infantil llevará un control de asistencias de cada niño o niña registrado, por medio de la terminal de lectura electrónica y el sistema de registro que le proporcionará la Sedesol, debiendo entregar mensualmente a ésta el reporte de asistencias generado por el sistema, para validación de la información y procesamiento del pago por los servicios ofrecidos.

Afiliación a la Red

28. Para afiliarse a la Red, el responsable de la Guardería y Estancia Infantil deberá:
- Llenar un Formato de solicitud para afiliarse a la Red y presentarlo ante la Delegación de la Sedesol en el estado correspondiente o las demás instancias que determine la Sedesol;
 - Cumplir con los criterios que se establecen en este anexo para las Guarderías y Estancias Infantiles de la Red, aportando la documentación necesaria para ello;
 - Presentar por escrito el Reglamento Interno de la Guardería y Estancia Infantil (y en formato electrónico de ser posible), de conformidad con el numeral 22 de estos criterios, para aprobación por parte del a Sedesol;
 - Sujetarse a un seguimiento que verifique el cumplimiento de los Criterios y de lo dispuesto en las Reglas, y obtener una valoración positiva, y
 - Participar, junto con el resto del personal de la Guardería y Estancia Infantil, y aprobar los talleres de capacitación inicial que se mencionan en el numeral 18 de este Anexo.

29. Para afiliarse a la Red, las Guarderías y Estancias Infantiles deberán obtener una valoración positiva por parte del DIF o de la Sedesol en la visita inicial.
30. La Sedesol informará a las Guarderías y Estancias Infantiles, en un plazo no mayor a 30 días después de realizada la valoración inicial, de los resultados de la misma.
31. Las Guarderías y Estancias Infantiles que no obtengan una valoración positiva como resultado de la visita inicial, podrán solicitar una nueva visita después de haber tomado las acciones correctivas necesarias.
32. La afiliación a la Red de Guarderías y Estancias Infantiles es un requisito necesario pero no suficiente para ser una instancia ejecutora del Programa. De conformidad con el numeral 4.7.1 de las Reglas del Programa, para ello deberán:
 - Estar incorporadas en la Red de Guarderías y Estancias Infantiles del Programa;
 - Aceptar el esquema establecido en estas Reglas para el pago por servicios ofrecidos, y
 - Suscribir el instrumento jurídico correspondiente (**Anexo E: Convenio de Concertación**).

Seguimiento Periódico de las Guarderías y Estancias Infantiles

33. El seguimiento periódico de las Guarderías y Estancias Infantiles estará apegado a las Reglas del Programa y los criterios para la afiliación a la Red, y tendrá como objetivo obtener información para orientar el funcionamiento y determinar posibles acciones de mejora.
34. Las Guarderías y Estancias Infantiles deberán dar todas las facilidades pertinentes a los responsables del seguimiento periódico, para que puedan realizar adecuadamente su trabajo.
35. El seguimiento periódico de las Guarderías y Estancias Infantiles abarcará las siguientes características:
 - Las condiciones generales de espacio, seguridad, higiene y cuidado de los niños y niñas;
 - Las condiciones de las instalaciones y equipamiento;
 - El desempeño de la Responsable y Asistentes en el trabajo con los niños y niñas;
 - La preparación y servicio higiénico de los alimentos, y
 - El cumplimiento de las disposiciones de las Reglas del Programa en lo relativo a las Guarderías y Estancias Infantiles de la Red, y al Reglamento Interno de la Guardería y Estancia Infantil.
36. En caso de que una Guardería y Estancia Infantil no obtenga una valoración positiva en sus visitas de seguimiento, la información será recabada y perfectamente documentada para generar una recomendación, para que en su caso cause baja de la Red de acuerdo a lo establecido en estas Reglas.
37. En caso de detección de violencia, maltrato, abuso a las niñas o niños, pornografía infantil, o cualquier otra actividad que ponga en riesgo la integridad física y mental de los niños y niñas, se harán las denuncias ante las instancias competentes.

Anexo B

Formato de Solicitud de Apoyo para Madres y Padres Trabajadores

 <p>SEDESOL SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL</p>	<p>FORMATO DE SOLICITUD DE APOYO PARA MADRES Y/O PADRES TRABAJADORES</p>
Fecha: _____	Folio de Solicitud _____ (Para uso de quien recibe)

I.- DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Nombre Completo (Apellido materno, paterno, nombre) _____

Edad: _____

Domicilio (Calle, Número, Ciudad, Estado) _____

Teléfono: _____
Ocupación: _____

Nombre del lugar donde trabaja _____
Domicilio (Calle, Número, Ciudad, Estado) _____

Teléfono: _____
Puesto: _____
Horario: _____
Sueldo: _____

II.- DATOS GENERALES DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	EDAD (años y meses)	PARENTESCO

Domicilio (Calle, Número, Ciudad, Estado) _____

III.- DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA

DOCUMENTO	SI	NO	OBSERVACIONES
1) Cédula de Información Socioeconómica			
2) Escrito simple donde el o la solicitante responsable por el cuidado de los niños y niñas señale que trabaja o está buscando trabajo			
3) Identificación oficial con fotografía Original Copia			
4) Acta de nacimiento del niño o niña Original Copia			
5) Copia certificada de la Sentencia del juez familiar o similar en donde se le conceda la patria potestad (en caso de no ser los padres quien solicita).			
6) Fotografías tamaño infantil de cada uno de los niños y niñas que se vayan a incorporar al Programa.			

Comentarios y observaciones: _____

Bajo protesta de decir verdad:

<p>Nombre y Firma del solicitante</p> <p>_____</p>	<p>Firma del quien recibe y sello de recibido (en su caso)</p> <p>_____</p>
--	---

Instrucciones:

Llenar a máquina o letra de molde, o bien, capturar extrayendo el formato de la página www.sedesol.gob.mx

Presentar en original y tres copias.

Contacto para consultas sobre este formato (01-55) 5141-7900, ext. 54350

Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) 01-800-112-05-84 en el interior de la República y 30 03 20 00 en el DF y área metropolitana

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Este formato es de libre reproducción.

Este formato debe entregarse con una copia para que se acuse por parte de quien lo recibe, y sea comprobante del solicitante.

INSTRUCTIVO DE LLENADO**Formato de Solicitud de Apoyo para madres y padres trabajadores.**

Folio de Solicitud	No anotar nada, esta sección será llenada por la instancia receptora
Fecha	Indicar la fecha en la que se solicita el apoyo
Datos Generales del solicitante	Anotar los datos completo de nombre, edad y dirección, así mismo, si el solicitante se encuentra desempleado, deberá anotar en ocupación DESEMPLEADO, seguido de su profesión u oficio y que se encuentra buscando trabajo; así mismo omitirá llenar los datos de empleo.
Datos Generales de los niños y niñas	Señalar el nombre completo, la edad en años y meses, el parentesco (madre, padre, hermano, tío, abuela, abuelo, etc.). En caso de que el parentesco no sea de padre y madre deberá presentar forzosamente el documento número 5.
Documentación que acompaña	El personal que recibe deberá marcar con una cruz los documentos que se acompañan y en el apartado de observaciones las precisiones que le haga el solicitante.

Anexo C
Cédula de Información Socioeconómica

 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL		<h2 style="margin: 0;">Programa de Guarderías y Estancias Infantiles Para Apoyar a Madres Trabajadoras</h2> <h3 style="margin: 0;">Cuestionario de Hogar</h3>		
Fecha de levantamiento <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> <small style="display: flex; justify-content: space-around; width: 100%;"> _____ Día _____ Mes _____ Año </small>		FOLIO <input type="text"/>		
Sr. (a) informante: Quisiera hacerle unas preguntas sobre su hogar. Hogar es el conjunto de personas que comparten gastos de manutención y preparación de alimentos en la misma cocina. De acuerdo a este concepto, por favor dígame cuántos hogares hay en su vivienda. <input type="text"/>				
TIPO DE CAPTACIÓN Levantamiento general..... 1 Renovación..... 2 A solicitud..... 3 Verificación..... 4	Nombre y clave del entrevistador _____ <input type="text"/>	Nombre y clave del supervisor _____ <input type="text"/>	Nombre y clave del capturista _____ <input type="text"/>	CÓDIGO DE RESULTADO Completa..... 1 Incompleta..... 2 Se negó a dar información..... 3 Informante inadecuado..... 4 Otro (Registre en observaciones *)..... 5
*OBSERVACIONES _____ _____ _____				
I. INFORMACIÓN BÁSICA				
1. ¿Cuál es su nombre? _____ <small style="display: flex; justify-content: space-between; width: 100%;"> Apellido paterno Apellido materno Nombre (s) </small>				
2. ¿Cuál es su domicilio? _____ <small style="display: flex; justify-content: space-between; width: 100%;"> Calle, avenida, andador, camino, etc. No. exterior No. interior </small>				
Entre la calle de _____ y _____ <small style="display: flex; justify-content: space-between; width: 100%;"> Código postal Referencia de ubicación (Junto a, frente a, atrás de, cerca de) </small>				
Entidad Federativa _____				<input type="text"/> <small>Clave entidad</small>
Municipio o delegación _____				<input type="text"/> <small>Clave municipio</small>
Localidad (ranchería, ejido, pueblo o ciudad) _____				<input type="text"/> <small>Clave localidad</small>

**II. CARACTERÍSTICAS DE LOS INTEGRANTES DEL HOGAR, EDUCACIÓN Y EMPLEO
PARA TODAS LAS PERSONAS DEL HOGAR**

	2 ¿Cuántas personas habitan en el hogar? [] [] [] []	3 ¿(NOMBRE) es hombre o mujer?	4 ¿Cuál es la fecha de nacimiento (NOMBRE)?	5 ¿Cuántos años cumplidos tiene (NOMBRE)?	6 ¿Qué parentesco tiene (NOMBRE) con (JEFE DEL HOGAR)?
		HOMBRE 1 MUJER 2	DÍA [] [] MES [] [] AÑO [] [] [] []	[] [] [] []	[] [] [] []
1		1 2	[] [] [] []	[] [] [] []	[] [] [] []
2		1 2	[] [] [] []	[] [] [] []	[] [] [] []
3		1 2	[] [] [] []	[] [] [] []	[] [] [] []
4		1 2	[] [] [] []	[] [] [] []	[] [] [] []
5		1 2	[] [] [] []	[] [] [] []	[] [] [] []
6		1 2	[] [] [] []	[] [] [] []	[] [] [] []
7		1 2	[] [] [] []	[] [] [] []	[] [] [] []
8		1 2	[] [] [] []	[] [] [] []	[] [] [] []
9		1 2	[] [] [] []	[] [] [] []	[] [] [] []
10		1 2	[] [] [] []	[] [] [] []	[] [] [] []

ANOTE LOS DATOS COMPLETOS, SIN ABREVIATURAS

UNA VEZ ANOTADOS LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS, EL NÚMERO DE ELLAS DEBE COINCIDIR CON EL ANOTADO EN LA CASILLA

¿Cuántas personas habitan en el hogar? [] [] [] []

Por favor digame el nombre de todas las personas que forman parte del hogar, empezando por el jefe del hogar, (independientemente de que sea hombre o mujer). Por favor no olvide mencionar a los niños pequeños ni a los ancianos.

Jefe(a) de hogar.....1
 Esposo(a) o pareja.....2
 Hija(s).....3
 Padre o madre.....4
 Abuelo(a).....5
 Hermano(a).....6
 Nieto(a).....7
 Otro familiar.....8
 No tiene parentesco.....9

SÓLO PARA PERSONAS DE 5 AÑOS Y MAS		SÓLO PARA PERSONAS DE 8 AÑOS O MÁS				SÓLO 12 AÑOS O MAS	
7	8	9	10	11	12	13	
¿Cuál fue el último grado que aprobó (NOMBRE) en la escuela?	¿(NOMBRE) Asiste actualmente a estudiar a la escuela?	¿La semana pasada (NOMBRE)...	¿Entonces (NOMBRE)...	¿En su trabajo principal de la semana pasada (NOMBRE)...	En total, ¿cuánto gana o recibe (NOMBRE) por su trabajo o pensión?	¿Actualmente (NOMBRE):	
GRADO	SI NO	LEA LAS OPCIONES HASTA OBTENER UNA RESPUESTA AFIRMATIVA	LEA LAS OPCIONES 1 A 3	LEA TODAS LAS OPCIONES	AMOTE EN PESOS LA CANTIDAD Y EL PERIODO QUE CORRESPONDA		ESTADO CIVIL
0	1 2	1 (→ 11)	1 2 3 4 9	01	Periodo:	vive en unión libre?	
1	1 2	2	1 2 3 4 9	02	A la semana.....1	es viudo(a)?	
2	1 2	3	1 2 3 4 9	03	A la quincena.....2	está separado(a)?	
3	1 2	4	1 2 3 4 9	04	Al mes.....3	está divorciado(a)?	
4	1 2	5	1 2 3 4 9	05	Al año.....4	está casado(a)?	
5	1 2	6	1 2 3 4 9	06		está soltero(a)?	
6	1 2	7	1 2 3 4 9	07		NR.....9	
7	1 2	8	1 2 3 4 9	08			
8	1 2	9	1 2 3 4 9	09			
9	1 2		1 2 3 4 9	10			
10	1 2		1 2 3 4 9	11			
				12			
				13			
				99			
N							
U							
M							
E							
R							
O							
D							
E							
R							
E							
N							
G							
L							
O							
N							

APOYOS DEL GOBIERNO	
15	<p>Alguna persona del hogar recibe beneficios de alguno de estos programas?</p> <p>SI NO</p> <p>Oportunidades.....1 2</p> <p>Liconsa.....1 2</p> <p>Despensa del DIF.....1 2</p> <p>Programa de vivienda "Lucas".....1 2</p> <p>Habitat.....1 2</p>
16	<p>¿A cuántos niños desea inscribir en la guardería?</p> <p>Niños [] []</p>
<p>Cual es el nombre del (de los) niño(s) que inscribirá (n) en la guardería</p>	
17	<p>¿Trabaja actualmente la madre del (de los) niño(s) que se inscribirá(n) en la guardería?</p> <p>SI.....1</p> <p>NO.....2->20</p>
18	<p>¿Cuántas horas diarias dedica al trabajo incluyendo el tiempo de traslado a la madre de los niños?</p> <p>Horas [] []</p> <p>Contando el ingreso de todas las personas en su hogar. ¿Aproximadamente qué porcentaje aporta la madre de los niños?</p> <p>Porcentaje [] []</p>
19	<p>¿Quién cuida actualmente a los niños mientras su madre trabaja?</p> <p>Padre/madre.....01</p> <p>Hermano.....02</p> <p>Hijo/mayor.....03</p> <p>Otro familiar.....04</p> <p>Amigo.....05</p> <p>Vecino.....06</p> <p>Empleada.....07</p> <p>Otro no familiar.....08</p> <p>Guardería/estancia.....09</p> <p>Nadie.....10</p>
20	<p>Cuando se enferma alguno de los hijos adonde lo lleva para que lo atiendan</p> <p>IMSS.....01</p> <p>ISSSTE.....02</p> <p>SSA.....03</p> <p>PEMEX Defensa o Marina.....04</p> <p>DIF.....05</p> <p>Clinica u hospital privado.....06</p> <p>Curandero.....07</p> <p>Farmacia.....08</p> <p>Otro.....09</p> <p>Ningún lado.....10</p>
<p>SEGURIDAD SOCIAL Y DISCAPACIDAD</p>	
21	<p>¿Algun miembro del hogar tiene derecho a servicio médico en:</p> <p>IMSS?.....1</p> <p>ISSSTE FEDERAL?.....2</p> <p>PEMEX, DEFENSA O MARINA?.....3</p> <p>CLINICA U HOSPITAL PRIVADO?.....4</p> <p>NO TIENE DERECHO A SERVICIO MEDICO?.....5</p> <p>OTRO LUGAR?.....6</p> <p>NR.....9</p>
<p>CARACTERISTICAS DE LA VIVIENDA</p>	
22	<p>¿De qué material es la mayor parte del techo de la vivienda?</p> <p>Losa de concreto.....1</p> <p>Teja.....2</p> <p>Palma, tejami o madera.....3</p> <p>Lámina galvanizada o de asbesto.....4</p> <p>Lámina de cartón.....5</p> <p>Material de desecho.....6</p> <p>Otros materiales.....7</p> <p>NR.....9</p>
23	<p>¿De qué material es la mayor parte de los muros de la vivienda?</p> <p>Tabique, ladrillo, block, piedra o cemento.....1</p> <p>Adobe.....2</p> <p>Madera.....3</p> <p>Lámina galvanizada o de asbesto.....4</p> <p>Lámina de cartón.....5</p> <p>Material de desecho.....6</p> <p>Embarro o bajareque.....7</p> <p>Carrito, bambú o palma.....8</p> <p>NR.....9</p>
24	<p>¿De qué material es la mayor parte del piso de la vivienda?</p> <p>Mosaico, madera u otro recubrimiento.....1</p> <p>Cemento o firme.....2</p> <p>Tierra.....3</p> <p>NR.....9</p>
25	<p>¿Cuántos cuartos para dormir tiene en total la vivienda?</p> <p>Cuartos [] []</p>
26	<p>¿Esta vivienda tiene...</p> <p>agua entubada dentro de la vivienda?.....1</p> <p>agua entubada fuera de la vivienda pero dentro del terreno?.....2</p> <p>No dispone de agua entubada.....3</p> <p>NR.....9</p>
27	<p>¿La vivienda dispone de excusado, baño o letrina para uso exclusivo de los integrantes del hogar?</p> <p>SI.....1</p> <p>NO.....2</p> <p>NR.....9</p>
28	<p>¿El excusado, baño o letrina tiene conexión de agua?</p> <p>SI.....1</p> <p>NO.....2</p> <p>NR.....9</p>
29	<p>¿La vivienda dispone de drenaje conectado a...?</p> <p>la calle o red pública?.....1</p> <p>fosa séptica, al río, grieta o mar?.....2</p> <p>No dispone de drenaje.....3</p> <p>NR.....9</p>
30	<p>¿Tiene luz eléctrica en su hogar?</p> <p>SI.....1</p> <p>NO.....2</p> <p>NR.....9</p>
31	<p>¿Su vivienda es...</p> <p>propia y totalmente pagada?.....1</p> <p>propia y la están pagando?.....2</p> <p>propia y está hipotecada?.....3</p> <p>rentada o alquilada?.....4</p> <p>prestada o la está cuidando?.....5</p> <p>recibida como prestación (INFONAVIT, FOVISSSTE, ETC.....6</p> <p>NR.....9</p>
31-A	<p>¿Su vivienda ...</p> <p>se ubica en terreno irregular?.....1</p> <p>se ubica en terreno ejidal o comunal?.....2</p> <p>se ubica en terreno regular?.....3</p> <p>NR.....9</p>
32	<p>¿Me podría decir cuántas personas habitan en su vivienda?</p> <p>[] PERSONAS</p>
33	<p>¿En la vivienda tienen...</p> <p>refrigerador?.....SI NO 1 2</p> <p>lavadora de ropa?.....1 2</p> <p>automóvil propio?.....1 2</p> <p>teléfono?.....1 2</p> <p>estufa de gas?.....1 2</p> <p>videocasetera?.....1 2</p> <p>televisor?.....1 2</p> <p>calentador de agua?.....1 2</p>
<p>OBSERVACIONES</p>	

Anexo D

Formato para la Afiliación a la Red de Guarderías y Estancias Infantiles

	FORMATO PARA LA AFILIACION A LA RED DE GUARDERIAS Y ESTANCIAS INFANTILES
Fecha: _____	Folio de solicitud _____ (Para uso de quien recibe)

I.- DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE PARA AFILIACION A LA RED

Nombre de la Organización o Persona Solicitante:
Domicilio (Calle, Número, Ciudad, Estado): Teléfono: Correo Electrónico: R.F.C.:
En caso de ser una Organización, Nombre del Representante Legal: Domicilio (Calle, Número, Ciudad, Estado) Teléfono: Correo Electrónico: R.F.C.: CLUNI:
Lugar donde se encuentra la Guardería y Estancia Infantil: Domicilio (Calle, Número, Ciudad, Estado) Teléfono:

II.- DATOS DE CAPACIDAD Y EXPERIENCIA

CAPACIDAD	DOCUMENTO PARA ACREDITAR	EN CASO DE NO TENER DOCUMENTO, EXPLICAR COMO CUBRE ESTA CAPACIDAD
Cuidado infantil		
Alimentación		
Actividades lúdicas		

III.- DATOS DE RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS

PREGUNTAS	SI	NO	OBSERVACIONES
1) ¿Cuenta con un lugar destinado para la actividad?			
2) ¿Es de su propiedad? (si la respuesta es no, en Observaciones anotar si es rentado o prestado el lugar que piensa ocupar)			
3) ¿El espacio donde estarían los menores está en el primer o el segundo nivel del inmueble?			
4) El espacio destinado para tener a los menores es de: (Anotar en Observaciones el número de metros cuadrados con que dispone)			
5) ¿Cuántos menores puede atender? (Anotar en Observaciones el número de menores)			
6) ¿Tiene personal contratado o que le apoyen para el cuidado de los menores? (En caso de contestar en sentido afirmativo, anotar en Observaciones el número; en caso de respuesta negativa, anotar si piensa contratar y el número de personas)			

7) ¿Cuenta con línea telefónica en el lugar de la Guardería y Estancia Infantil?			
8) ¿Tiene el mobiliario necesario para el cuidado y atención de los niños y niñas (mesas pequeñas, sillas pequeñas, periqueras, cocina, guardarropa)? (Si la respuesta es sí, favor de indicar en Observaciones el material con que cuenta)			
9) Cuenta con material lúdico para la atención de los menores (si contesta sí, anotar en Observaciones con qué material cuenta)			
IV.- DATOS DE OPERACION Y VERIFICACION			
10) ¿La Guardería y Estancia Infantil tiene un horario mínimo de 8 horas para atender a los niños?			
11) ¿Cuenta con un reglamento interno de la Guardería y Estancia Infantil?			
12) ¿Se compromete a permitir una visita de verificación por parte de la Sedesol o quien ésta designe?			
13) ¿Se compromete a participar con el personal de la Guardería y Estancia Infantil en los talleres de capacitación que imparta la Sedesol o quien ella designe?			
V.- OTROS DATOS			
14) ¿Cuenta con servicios adicionales a los mencionados en la Convocatoria y en el presente formato? (Si la respuesta es sí, anotar en Observaciones cuáles son estos servicios)			
15) Cuenta con identificación oficial con fotografía, en original para compulsar y entregar copia fotostática simple del solicitante.			
16) En caso de ser persona moral o grupo de personas, presentar acta constitutiva y exhibir copia certificada del poder del representante legal.			

Comentarios y Observaciones: _____

Nombre y Firma del solicitante y/o Representante Legal _____	Firma del quien recibe y sello de recibido (en su caso) _____
--	---

El formato se presentará bajo protesta de decir verdad.

Instrucciones:

Llenar a máquina o con letra de molde, o bien capturar extrayendo el formato de la página www.sedesol.gob.mx

Presentar en original y tres copias

Contacto para consultas sobre este formato: (01-55) 5141-7900, ext. 54350

Sistema de Atención Telefónica a la Ciudadanía (SACTEL) 01-800-112-05-84 en el interior de la República y 30 03 20 00 en el DF y área metropolitana.

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social”.

INSTRUCTIVO DE LLENADO**Formato para la afiliación a la Red de Guarderías y Estancias Infantiles**

Folio de solicitud	No anotar nada, esta sección será llenada por la instancia receptora
Fecha	Indicar el año en el que se solicita su afiliación
Datos generales del solicitante	Anotar los datos completos de nombre, edad y dirección, RFC, tanto de la Asociación como del representante legal. Si es persona física, no llenar la parte de representante legal y el domicilio en donde se encuentra la Guardería y Estancia Infantil.
Datos de Capacidad y Experiencia	Señalar si se tiene un documento que compruebe esto y anexarlo al formato. En caso de no contar con documento o para una ampliación o comentario señalar esa experiencia en el apartado de Observaciones.
Datos de recursos materiales y humanos	Marcar con una cruz sí o no a las preguntas. En el apartado de Observaciones deberá anotar las precisiones necesarias que marcan las preguntas, así como las que desee realizar.
Datos de operación y verificación	Marcar con una cruz sí o no a las preguntas. En el apartado de Observaciones deberá anotar las precisiones necesarias que marcan las preguntas, así como las que desee realizar.
Otros datos	Marcar con una cruz si o no a las preguntas. En el apartado de Observaciones deberá anotar las precisiones necesarias que marcan las preguntas, así como las que desee realizar.

Anexo E

CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL C. _____; Y POR OTRA EL C. _____ (si es persona física solo anota el nombre y pase a: "A QUIENES..."; si es representante de una persona moral, continúa) REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACION DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA _____; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LA SEDESOL", Y "EL EJECUTOR", RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE BRINDAR SERVICIOS DE CUIDADO Y ATENCION INFANTIL BAJO EL MARCO DEL PROGRAMA DE GUARDERIAS Y ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1.- El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2007 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre del 2006 en su Artículo 27 establece que los Programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", se destinarán exclusivamente a la población en pobreza y marginación de acuerdo a los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; Programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía.

2.- El Ejecutivo Federal a través del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" ha instrumentado el Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, cuyo objetivo general es disminuir la vulnerabilidad de los hogares en los que la jefatura de una familia con niño(s) o niña(s) entre 1 y 6 años de edad recae en una madre o un padre solo, así como de los hogares en condiciones de pobreza o en riesgo de caer en ésta de no contar con un segundo ingreso, aumentando las posibilidades de las madres o padres de participar en el mercado laboral.

3.- En el apartado 4.7.1 de las Reglas de operación del Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, aprobadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se establece que las personas físicas o morales que ofrecen Servicios de Cuidado y Atención Infantil que se han afiliado al Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico correspondiente para ser ejecutoras del Programa.

4.- El Gobierno Federal y las personas físicas o morales que cumplen con el requisito de afiliación y que suscriben el presente instrumento jurídico, han decidido conjuntar esfuerzos en el marco del Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, para brindar Servicios de Cuidado y Atención Infantil a los beneficiarios de este Programa.

DECLARACIONES**1. "LA SEDESOL", declara:**

A. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

B. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo de la pobreza, en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control, así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de los estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

C. Que el C. _____ tiene facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, _____ del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social

2. Declara “EL EJECUTOR”:

(En caso de ser persona física aplicará este texto):

A. Que es una persona física, en pleno uso de sus derechos.

B. Que se identifica con _____.

C. Que tiene su domicilio en _____.

(En caso de ser persona moral aplicará este texto):

A. Que tiene como objeto social, entre otras, _____.

B. Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, por escritura pública No. _____, de fecha _____, pasada ante la fe del Notario Público No. _____ de la ciudad de _____, Lic. _____.

C. Que el C. _____, es actualmente su representante legal de acuerdo a los poderes que le han sido otorgados por “EL EJECUTOR” para representar a la misma, y que no le han sido revocados de acuerdo a la escritura pública No. _____, pasada ante la fe del Notario Público No. _____ de la ciudad de _____, Lic. _____.

D. Que no persigue fines de lucro, ni de proselitismo partidista, político, electoral o religioso, en términos de lo señalado en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil.

E. Con número registro de la Clave Unica de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil CLUNI_____

3. Las partes declaran:

UNICA. Que es su voluntad participar conjuntamente en la ejecución del Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, 3, 4, 6, 7 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; los aplicables de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; _____ del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal ____; las Reglas de Operación del Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para madres trabajadoras publicadas en el Diario Oficial de la Federación el ___ de ___ de 20___; y, 1, 2, _____ del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; las partes celebran el presente Convenio de Concertación, al tenor de las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- “LA SEDESOL” y “EL EJECUTOR”, convienen en conjuntar acciones y recursos para ofrecer Servicios de Cuidado, y Atención Infantil a las Mujeres Trabajadoras y padres solos beneficiarios del Programa. De conformidad con lo establecido en el numeral 4.7.1 de las Reglas de Operación del Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras.

SEGUNDA.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, “EL EJECUTOR” se apegará a lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, y a los Criterios de Afiliación al Programa, así como a la normatividad relativa a la protección y defensa de los derechos de los niños y niñas.

TERCERA.- “LA SEDESOL” entregará a “EL EJECUTOR” el recurso por los servicios prestados, una cantidad fija de \$ 350.00 pesos por 11 días de servicio, más una cantidad variable proporcional a los días de asistencia de cada niño o niña, equivalente a \$ 87.50 pesos diarios, hasta el monto total máximo especificado en el numeral 4.4.1, de las Reglas de operación del Programa.

CUARTA.- Los recursos federales que se comprometan en este Convenio de Concertación, están sujetos a la disponibilidad presupuestal, a las disposiciones del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal vigente, a las autorizaciones jurídico-administrativas correspondientes, y a la permanencia de “EL EJECUTOR” en la Red de Guarderías y Estancias Infantiles del Programa.

Los recursos federales deberán aplicarse a los fines del presente convenio, en caso contrario “LA SEDESOL” realizará las acciones que correspondan conforme a la legislación aplicable.

QUINTA.- “EL EJECUTOR” tendrá los derechos y obligaciones que se establecen en el numeral 4.5 de las Reglas de operación del Programa.

SEXTA.- El incumplimiento de cualquiera de los compromisos u obligaciones asumidas por “EL EJECUTOR” en el marco del presente Convenio, dará lugar a la rescisión administrativa del mismo. En tal caso las partes se sujetarán a lo dispuesto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Si se rescindiera el presente Convenio, “LA SEDESOL” podrá exigir el reintegro de los recursos entregados a “EL EJECUTOR”, correspondientes a los Servicios de Cuidado y Atención Infantil que hayan sido prestados de forma irregular, junto con los intereses que se hubieren generado.

SEPTIMA.- En el caso de que “LA SEDESOL” tenga conocimiento de que “EL EJECUTOR” incurre en acciones u omisiones que ponen en riesgo la integridad física o mental de los niños y niñas a su cargo, independientemente de la rescisión administrativa del instrumento jurídico, notificará a los padres de los menores de edad, quienes podrán iniciar las acciones jurídicas que correspondan ante la autoridad competente, en contra de quien resulte responsable.

OCTAVA.- El control, vigilancia y evaluación de la aplicación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento, corresponderá a la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que en coordinación con la SFP, realice la Contraloría del Ejecutivo Estatal.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento "LA SEDESOL" en coordinación con el DIF, se compromete a darle seguimiento periódico y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido cumplimiento de los compromisos asumidos.

DECIMA.- Para el caso de que se suscitase alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en el Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón a su domicilio presente o futuro.

DECIMA PRIMERA.- "LA SEDESOL" en el ámbito de su competencia, llevará a cabo el control presupuestal, seguimiento, registro y control de las acciones derivadas del presente Convenio, así como de los recursos que se aporten.

DECIMA SEGUNDA.- El presente Convenio de Concertación estará vigente a partir del día de su firma y hasta _____.

El presente Convenio se podrá revisar, adicionar o modificar por acuerdo de las partes, conforme a la normatividad que lo origina. Dichas modificaciones deberán constar por escrito, y entrarán en vigor a partir de su suscripción por las partes.

Enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman el presente Convenio de Concertación por duplicado en la Ciudad de _____; a los _____ días del mes de _____ de 20_____.

POR: "LA SEDESOL"

POR: "EL EJECUTOR"

C. _____

C. _____

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno, y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

NOTA: Las Leyendas que anteceden, deberán imprimirse en todas las hojas del Convenio de Concertación El convenio será elaborado por la Sedesol y firmado y rubricado por quienes en él intervienen.

Anexo F

CONVOCATORIA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES INTERESADAS EN FORMAR PARTE DE LA RED DE GUARDERIAS Y ESTANCIAS INFANTILES QUE OFRECERAN SERVICIOS DE CUIDADO Y ATENCION INFANTIL PARA NIÑOS DE 1 A 6 AÑOS, CON RECURSOS DEL PROGRAMA DE GUARDERIAS Y ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS, A CARGO DE LA SEDESOL

Con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 6, 7 y 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y en el numeral 5.1.1 de las Reglas de Operación del Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2007, la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, a través de la Dirección General Políticas Sociales

CONVOCA

A todas las personas físicas o morales que ofrezcan o deseen ofrecer Servicios de Cuidado y Atención Infantil a afiliarse a la Red de Guarderías y Estancias Infantiles de la Sedesol, de acuerdo con las siguientes

BASES**Primera.- Objetivo de la Convocatoria**

Invitar a todas las personas físicas o morales que deseen ofrecer Servicios de Cuidado y Atención para niños de 1 a 6 años, que estén registrados en el Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, a cargo de la Sedesol, a incorporarse a la Red de Guarderías y Estancias Infantiles del Programa.

Segunda.- Cobertura de la Convocatoria

La convocatoria se extiende a todas las personas físicas o morales radicadas en cualquier entidad federativa del país, que ofrezcan Servicios de Cuidado y Atención Infantil.

Tercera.- Sobre los Servicios de Cuidado y Atención Infantil

De conformidad con las Reglas de operación del Programa, los proveedores de servicios que deseen incorporarse a la Red deberán demostrar capacidad o experiencia en el cuidado, alimentación y actividades lúdicas para niños de 1 a 6 años de edad.

Cuarta. De los Criterios y Requisitos para la Afiliación

Para poder afiliarse a la Red, las personas interesadas deberán cumplir los siguientes requisitos y criterios:

- a) Llenar la Solicitud de Afiliación a la Red de Guarderías y Estancias Infantiles, la cual se incluye como parte de esta Convocatoria;
- b) Cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación del Programa;
- c) Cumplir con las disposiciones que se establecen en los Criterios de Afiliación a la Red de Guarderías y Estancias Infantiles, particularmente en lo que se refiere a las características del inmueble y equipamiento, del personal y de operación;
- d) Sujetarse a una visita de verificación de lo dispuesto en los Criterios y Reglas de Operación del Programa, y obtener una valoración positiva;
- e) Presentar el Reglamento Interno de la Guardería y Estancia Infantil al que se refiere el numeral 22 de los Criterios, por escrito (y en formato electrónico de ser posible), a la Sedesol;
- f) Participar y aprobar, junto con el resto del personal de la Guardería y Estancia Infantil, en los talleres de capacitación inicial que se mencionan en el numeral 18 de los Criterios de Afiliación a la Red de Guarderías y Estancias Infantiles del Programa, y
- g) Suscribir el instrumento jurídico con la Sedesol.

Quinta. Entrega de las Solicitudes de Afiliación

Las solicitudes para formar parte de la Red se empezarán a recibir a partir de la publicación de la presente Convocatoria Pública en las oficinas de la Dirección General de Políticas Sociales de la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano de la Secretaría de Desarrollo Social, sita en Avenida Paseo de la Reforma No. 51, piso 19, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México D.F.

En el interior del país, las Delegaciones Federales de la SEDESOL en cada uno de los estados podrán ser receptoras de las propuestas.

Sexta. Del Proceso de Afiliación

La Dirección General de Políticas Sociales dará trámite a las solicitudes que reciba de acuerdo con la fecha de recepción de las mismas, en un plazo no mayor de 30 días hábiles y procederá a coordinar y programar las visitas para verificar el cumplimiento de los Criterios para la Afiliación y, en caso de obtenerse una valoración positiva, solicitará la entrega del Reglamento Interno de la Guardería y Estancia Infantil. De haberse entregado el Reglamento Interno junto con la solicitud, se procederá a la siguiente etapa.

Las personas físicas o morales (responsable y todo el personal de la Guardería y Estancia Infantil) que cumplan con los requisitos anteriores deberán cursar y aprobar un Taller de Capacitación Inicial que desarrollará la **SEDESOL y el DIF**, de conformidad con el numeral 18 de los Criterios, con lo cual se formaliza la afiliación a la Red del Programa. La capacitación será gratuita y se dará a conocer en su oportunidad lugar, duración y fecha de la capacitación a los participantes.

Séptima. Difusión del Padrón de Guarderías y Estancias Infantiles Afiliadas

La Dirección General de Políticas Sociales dará a conocer el Padrón de Guarderías y Estancias Infantiles que se incorporen a la Red, en la página electrónica de la Sedesol www.sedesol.gob.mx, mismo que se deberá actualizar mensualmente.

Octava. Vigencia de la Afiliación

La afiliación a la Red será por un periodo indeterminado, siempre y cuando las personas físicas y morales cumplan con las disposiciones de los Criterios para la operación de la Guardería y Estancia Infantil y no incurran en alguna de las causales de suspensión de la afiliación que marquen las Reglas de Operación del Programa y sus Anexos.

Novena. Participación dentro del Programa como Instancia Ejecutora

Para poder recibir un pago por parte de la Sedesol por concepto de Servicios de Cuidado y Atención Infantil otorgados a los beneficiarios del Programa, las Guarderías y Estancias Infantiles afiliadas a la Red deberán suscribir un Convenio de Concertación con la Sedesol y aceptar el mecanismo de pago que se establece en las Reglas de Operación del Programa. Con ello, las Guarderías y Estancias Infantiles afiliadas a la Red se convierten en ejecutoras del Programa, adquiriendo los derechos y obligaciones que se señalan en el numeral 4.5 de las Reglas de Operación del Programa.

Se otorgará un subsidio de hasta un mil pesos por única vez a cada Guardería y Estancia Infantil que se afilie a la Red, para la adquisición de la terminal lectora de tarjetas para el control de asistencias de los niños y niñas.

Décima. Información, Quejas y Denuncias

Para mayor información, dirigirse a la Dirección General de Políticas Sociales, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 51, piso 19, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., a los teléfonos 51 41 79 00 y 53 28 50 00, extensiones 54355, 54366 y 54410, o al correo electrónico estanciasinfantiles@sedesol.gob.mx.

Para la presentación de quejas y denuncias podrá comunicarse al Programa de Atención Ciudadana que ha implementado el Organismo Interno de Control en la **SEDESOL**, en los siguientes números telefónicos:

Desde el interior de la República, lada sin costo: **01800 714 83 40**

Ciudad de México, Organismo Interno de Control: **53285000 ext. 51465**.

Página electrónica de SEDESOL: **www.sedesol.gob.mx**

(SACTEL) 01-800-112-05-84 en el interior de la República y 30 03 20 00 en el DF y área metropolitana.

La(s) persona(s) que presenten quejas y denuncias, preferentemente, deberá(n) identificarse y proporcionar los datos para su posterior localización; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar. De igual manera, la ciudadanía puede presentar quejas o denuncias en forma anónima.

Esta convocatoria podrá ser consultada en el sitio de la Secretaría de Desarrollo Social www.sedesol.gob.mx.

Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, a través de la Dirección General de Políticas Sociales.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a once de enero del dos mil siete.- La Directora General de Políticas Sociales.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Desarrollo Social, a lo establecido en los artículos 18 fracción V y 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007 y al punto 10.1 "Difusión" de las Reglas de Operación del Programa de Guarderías y Estancias Infantiles para Apoyar a Madres Trabajadoras, la papelería, la documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberá incluir las siguientes leyendas:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

"Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal."

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano César Eduardo Uribe González, como Corredor Público número 56 en la plaza del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 20, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho César Eduardo Uribe González para ejercer la función de Corredor Público con número 56 en la plaza del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables. *Sufragio Efectivo. No Reelección.* México, Distrito Federal, a 2 de junio de 2006. El Secretario Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda."

El Corredor Público antes señalado podrá iniciar el ejercicio de sus funciones, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo de Habilitación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 22 de noviembre de 2006.- El Director General, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Ramón Galván Gutiérrez, como Corredor Público número 69 en la plaza del Distrito Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 20, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Ramón Galván Gutiérrez para ejercer la función de Corredor Público con número 69 en la plaza del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables. *Sufragio Efectivo. No Reelección.* México, Distrito Federal, a 28 de julio de 2006. El Secretario Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda."

El Corredor Público antes señalado podrá iniciar el ejercicio de sus funciones, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo de Habilitación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 22 de noviembre de 2006.- El Director General, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se otorga habilitación al ciudadano Héctor Alberto Romero Fierro, como Corredor Público número 58 en la plaza del Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

La Secretaría de Economía, por conducto de su Dirección General de Normatividad Mercantil, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 12, último párrafo, de la Ley Federal de Correduría Pública; 19 de su Reglamento y 20, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, da a conocer el siguiente Acuerdo de Habilitación:

"El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía otorga habilitación al C. Licenciado en Derecho Héctor Alberto Romero Fierro para ejercer la función de Corredor Público con número 58 en la plaza del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 2o., 3o. fracción III de la Ley Federal de Correduría Pública y 18 del Reglamento de la propia Ley, en virtud de haber cumplido con los requisitos que establece el artículo 8o. del citado ordenamiento legal. Lo que hago de su conocimiento, para efecto del fiel desempeño de sus funciones conforme a lo dispuesto por los ordenamientos aplicables. *Sufragio Efectivo. No Reelección.* México, Distrito Federal, a 15 de mayo de 2006. El Secretario Lic. Sergio Alejandro García de Alba Zepeda."

El Corredor Público antes señalado podrá iniciar el ejercicio de sus funciones, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo de Habilitación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 22 de noviembre de 2006.- El Director General, **Oscar Alberto Margain Pitman**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Michoacán, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores, en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL C. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, C. JORGE FERNANDEZ VARELA Y POR EL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT MICHOACAN, C. GUSTAVO A. MORIEL ARMENDARIZ Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL C. LAZARO CARDENAS BATEL, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LOS CC. ENRIQUE LEOPOLDO BAUTISTA VILLEGAS, SECRETARIO DE GOBIERNO; HUMBERTO SUAREZ LOPEZ, TESORERO GENERAL DEL ESTADO; GILBERTO MORELOS CISNEROS, SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS; OCTAVIO LARIOS GONZALEZ, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO ESTATAL Y C. LIC. HILDA ABASCAL RODRIGUEZ, SECRETARIA DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de comunicaciones y transportes.
- II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone en el artículo 16, segundo párrafo, que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.
- IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP mediante oficio número 312.A.-001845 de fecha 22 de diciembre de 2005 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

Declara "LA SCT":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permitan suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 60 fracción XXII, 62, 66 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 3o. y 8o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones locales aplicables.

3. Que de conformidad con los artículos 3o., 9o., 12, 13, 20, 21, 22, 29 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, este Convenio es también suscrito por los secretarios de Gobierno; de Planeación y Desarrollo Estatal; de Comunicaciones y Obras Públicas, Tesorero General del Estado y por la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12, último párrafo, 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; así como en los artículos 60 fracción XII, 62 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3o., 8o., 9o., 12, 13, 20, 21, 22, 29 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Michoacán; transferir a aquella responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE FEDERAL (Millones de pesos)
Construcción y modernización de caminos rurales y alimentadores en el Estado de Michoacán.	57.4
TOTAL	57.4

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Agil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2006, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$57'400,000.00 (cincuenta y siete millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a los artículos 12, último párrafo, y 14, fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se radicarán a través de la Tesorería General del Estado de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SCT".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II, y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por entidad federativa, y que a continuación se exponen:

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su dependencia ejecutora, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, mediante su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Estado.
- A través de la Tesorería General del Estado y de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción y Modernización de Caminos Rurales y Alimentadores en el Estado de Michoacán	16.55 km	16.55 X 100/16.55 kilómetros

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la Construcción y Modernización de Caminos Rurales y Alimentadores en el Estado de Michoacán, observando lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 1.0% por ciento del total de los recursos aportados por el Ejecutivo Federal.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.

III. Responsabilizarse, a través de la Tesorería General del Estado, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

IV. Entregar mensualmente a "LA SCT", por conducto de la Tesorería General del Estado, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Tesorería General del Estado. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la Tesorería General del Estado se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SCT", de conformidad con lo establecido en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Llevar a cabo los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, mismos que serán sancionados previamente por "LA SCT".

VIII. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

X. Informar a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SCT" del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

XI. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SCT" el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

XII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIII. Presentar a "LA SCT", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2007, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2006.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPYP "B", copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SCT", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos reasignados, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14, fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT", previa opinión de la SHCP, a través de la DGPYP "B" y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y previo informe que se realice a la Auditoría Superior de la Federación y de la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 11, quinto párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, podrá suspender la reasignación de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2006, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT" conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físico-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la misma dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SCT"	"LA ENTIDAD FEDERATIVA"
Avenida Xola y Avenida Universidad s/n	Palacio de Gobierno
Cuerpo "C" primer piso	Av. Madero Poniente No. 63
Colonia Narvarte	Zona Centro
Delegación Benito Juárez	C.P. 58000, Morelia, Mich.
C.P. 03028, México, D.F.	

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los doce días del mes de septiembre de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Director General del Centro SCT Michoacán, **Gustavo A. Moriel Armendáriz**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Michoacán: el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, **Lázaro Cárdenas Batel**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Enrique Leopoldo Bautista Villegas**.- Rúbrica.- El Tesorero General del Estado, **Humberto Suárez López**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas, **Gilberto Morelos Cisneros**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Estatal, **Octavio Larios González**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Hilda Abascal Rodríguez**.- Rúbrica.

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos 2006**Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Michoacán****ANEXO 1**

CAMINO	METAS KM	INVERSION (millones de Pesos)
La Piedad-Carapan, Mpio. La Piedad	2.0	20.00
Aguililla Coalcoman, Mpio. Aquila y Coalcoman	3.0	10.00
El Guayabo-Trojes, Mpio. Coalcoman	2.5	5.00
Boulevard Lázaro Cárdenas y Av. Circunvalación y Puente Río Jiquilpan, Mpio. Jiquilpan	2.0	8.40
Modernización boulevares de Venustiano Carranza, Mpio. V. Carranza	2.0	3.00
Libramiento Guacamayas-Rastro Municipal, Mpio. L. Cárdenas	5.0	7.00
Puente de Chacapancio, Mpio. Caracuaró	0.05	4.00
SUMA CAMINOS PARA MODERNIZACION	16.55	57.4

TOTAL:	16.55	57.4
---------------	--------------	-------------

Agosto, 2006

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos 2006**Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Michoacán****Calendarización de Recursos**

(Millones de Pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO	Calendario mensual 2006				TOTAL
	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	
TRANSFERENCIA DE RECURSOS	14.35	14.35	14.35	14.35	57.40 MDP

CONVENIO de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y el Estado de Quintana Roo, para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de construcción y modernización de caminos rurales, en dicha entidad federativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

CONVENIO DE COORDINACION Y REASIGNACION DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SCT", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQ. PEDRO CERISOLA Y WEBER, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, ARQ. JORGE FERNANDEZ VARELA Y POR EL ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL DEL CENTRO SCT QUINTANA ROO, ING. EDUARDO RODRIGUEZ ABREU Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL LIC. FELIX GONZALEZ CANTO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA C. ROSARIO ORTIZ YELADAQUI, SECRETARIA DE GOBIERNO, C. FREDY EFREN MARRUFO MARTIN, SECRETARIO DE HACIENDA, C.P. JOSE GABRIEL MENDICUTI LORIA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE, C.P. JOSE A. ALONSO OVANDO, SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL, Y EL C.P. ANTONIO BERNARDO BADUY MOSCOSO, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LAS CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Entre los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, está el contribuir al logro de los objetivos de comunicaciones y transportes.

II. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, dispone en el artículo 16, segundo párrafo, que las dependencias y entidades que requieran suscribir convenios de coordinación y reasignación, deberán apegarse al convenio modelo emitido por las secretarías de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.

III. Asimismo, el Decreto invocado dispone que los convenios a que se refiere el antecedente anterior los celebrará el Ejecutivo Federal, por conducto de los titulares de las dependencias que reasignen los recursos presupuestarios, o de las entidades paraestatales y de la respectiva dependencia coordinadora de sector con los gobiernos de las entidades federativas.

IV. La Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPYP) "B" de la SHCP mediante oficio número 312.A.-0001845 de fecha 22 de diciembre de 2005 emitió su dictamen de suficiencia presupuestaria para que "LA SCT" reasigne recursos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" con cargo a su presupuesto autorizado.

DECLARACIONES

Declara "LA SCT":

1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país; así como construir y conservar caminos y puentes federales, en cooperación con los gobiernos de las entidades federativas, con los municipios y los particulares, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
3. Que su titular tiene las facultades suficientes y necesarias que le permitan suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II. Declara "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

2. Que concurre a la celebración del presente Convenio, a través del Gobernador de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 78 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y demás disposiciones locales aplicables.
3. Que de conformidad con los artículos 3, 4, 19 fracciones I, II, III, X y XIII, 30 fracción VII, 31, 32, 33, 34 BIS y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, este Convenio es también suscrito por los secretarios de Gobierno, de Hacienda, de Infraestructura y Transporte, de Planeación y Desarrollo Regional y por el de la Contraloría.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44 de la Ley de Planeación; 5o. y 25 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 12, último párrafo, 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006; así como en los artículos 78 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y los artículos 2, 16, 19 fracciones I, II, III, X y XIII, 30 fracción VII, 31, 32, 33, 34 BIS y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte del mismo, tienen por objeto reasignar recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de Construcción y Modernización de Caminos Rurales en el Estado de Quintana Roo; transferir a aquélla responsabilidades; la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y hasta por el importe que a continuación se menciona:

PROGRAMA	IMPORTE FEDERAL (Millones de pesos)
Construcción y Modernización de Caminos Rurales en el Estado de Quintana Roo.	9.0
TOTAL	9.0

El programa a que se refiere el párrafo anterior se prevé en forma detallada en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente instrumento.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo previsto en este Convenio, a los anexos que forman parte integrante del mismo, así como a los Lineamientos para el Ejercicio Eficaz, Transparente, Agil y Eficiente de los Recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas, mediante Convenios de Coordinación y Reasignación de Recursos para el Ejercicio Fiscal 2006, emitidos por la SHCP y la SFP.

SEGUNDA.- REASIGNACION.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" recursos federales hasta por la cantidad de \$9'000,000.00 (nueve millones de pesos 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de "LA SCT", de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio. Dichos recursos, conforme a los artículos 12 último párrafo, y 14 fracción IX del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se radicarán a la cuenta bancaria productiva específica que se establezca por "LA ENTIDAD FEDERATIVA", previamente a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que esta última determine, informando de ello a "LA SCT".

Los recursos federales que se reasignen en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Con el objeto de que la distribución de los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" sea transparente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 14 fracción II, y 16 tercer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, se deberán observar los criterios que aseguren transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos por la entidad federativa, y que a continuación se exponen:

- "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su dependencia ejecutora la Secretaría de Infraestructura y Transporte, deberá cumplir con los compromisos asumidos en el desarrollo de metas y ejercicio de recursos.
- Se procederá a la difusión del presente Convenio, "LA SCT" realizará lo conducente para su publicación en el Diario Oficial de la Federación y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" hará lo propio en el Periódico Oficial del Estado.
- A través de las secretarías de Hacienda y de la Contraloría de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se atenderá el debido cumplimiento de las medidas de control en materia de distribución, aplicación y comprobación de los recursos reasignados, establecidas a nivel local y en el presente Convenio de Reasignación de Recursos.

TERCERA.- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán al programa a que se refiere la cláusula primera del mismo, el cual tendrá los objetivos, metas e indicadores que a continuación se mencionan:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Construcción de Carpeta Asfáltica de 3 cm de espesor del Camino Tepich-San Ramón del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo a fin de que opere en óptimas condiciones.	140,000 m ²	$(140,000 \times 100) / 140,000 = 100\%$

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al programa de Construcción y Modernización de Caminos Rurales en el Estado de Quintana Roo, observando lo dispuesto en los artículos 14 y 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a la naturaleza del gasto, sea de capital o corriente.

Los recursos que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados contablemente de acuerdo con las disposiciones legales aplicables y se rendirán en la Cuenta de la Hacienda Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse al programa previsto en la cláusula primera del mismo.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Para los gastos administrativos que resulten de la ejecución del programa previsto en la cláusula primera, se podrá destinar hasta un 1.0% por ciento del total de los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD FEDERATIVA.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en el programa establecido en la cláusula primera del mismo, sujetándose a los objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera de este instrumento.

II. Definir sus prioridades, con el fin de alcanzar los objetivos que pretende lograr, a través del presente Convenio.

III. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda, de: administrar los recursos federales radicados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la cláusula segunda, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas; efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución del programa previsto en este instrumento; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta de la Hacienda Pública local conforme sean devengados y ejercidos los recursos, respectivamente, así como dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de dichos recursos, en corresponsabilidad con la dependencia ejecutora local.

IV. Entregar mensualmente a "LA SCT", por conducto de la instancia ejecutora Secretaría de Infraestructura y Transporte, la información detallada del avance físico-financiero del gasto, validada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional. Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a través de la instancia ejecutora Secretaría de Infraestructura y Transporte se compromete a mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria original del gasto, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SCT", de conformidad con lo establecido en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

V. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al programa a que hace referencia la cláusula primera de este Convenio, en un plazo no mayor a quince días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento.

VI. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas, así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.

VII. Llevar a cabo los estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos de conformidad con las normas y especificaciones vigentes, mismos que serán sancionados previamente por "LA SCT"

VIII. Evitar comprometer recursos que excedan la capacidad financiera de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para la realización del programa previsto en este instrumento.

IX. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.

X. Informar, a los 15 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SCT" del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

XI. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA SCT" el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

XII. Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la cláusula segunda requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.

XIII. Presentar a "LA SCT", y por conducto de ésta a la SHCP, a través de la DGPYP "B", y directamente a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el último día hábil de febrero de 2007, el cierre de ejercicio de las operaciones realizadas, conciliaciones bancarias, recursos ejercidos, en su caso, con el desglose a que se refiere la cláusula segunda, así como el nivel de cumplimiento de los objetivos y las metas alcanzadas en el ejercicio 2006.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT", se obliga a:

I. Reasignar los recursos a que se refiere la cláusula segunda, párrafo primero, del presente Convenio de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.

II. Comprobar los gastos en los términos de las disposiciones aplicables, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 tercer párrafo y 16 primer párrafo del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

III. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.

IV. Evaluar trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el avance en el cumplimiento de objetivos, metas e indicadores previstos en la cláusula tercera, así como el impacto de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento. El resultado de dichas evaluaciones se informará con la misma periodicidad a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social.

V. Informar trimestralmente a la SHCP, a través de la DGPYP "B" y a la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, sobre los recursos reasignados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el marco del presente Convenio, así como del avance programático-presupuestario y físico-financiero del programa previsto en este instrumento.

VI. Remitir a la SHCP, a través de la DGPYP "B", copia certificada del presente Convenio.

OCTAVA.- RECURSOS HUMANOS.- Los recursos humanos que requiera cada una de las partes para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

NOVENA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio corresponderá a "LA SCT", a la SHCP, a la SFP, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables; sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la SFP, realice el Organismo de Control de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA.- VERIFICACION.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor de la Secretaría de la Contraloría del Ejecutivo Estatal para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con dichos recursos, importe que será ejercido conforme a los lineamientos que emita la SFP. La ministración de estos recursos se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los mismos. Esto significa que del total de los recursos reasignados, se restará hasta el uno al millar, y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el anexo 1 de este documento, o bien se tomen de los intereses financieros de la cuenta bancaria mencionada en la cláusula segunda. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

Las partes convienen en que la SFP podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

En los términos establecidos en el artículo 14, fracciones X y XI del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, las partes convienen que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destine el equivalente al uno al millar del monto total de los recursos reasignados, a favor del Organismo Técnico de Fiscalización de la Legislatura de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

DECIMA PRIMERA.- SUSPENSION DE LA REASIGNACION DE RECURSOS.- El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SCT", previa opinión de la SHCP, a través de la DGPyP "B", y/o recomendación de la SFP, por conducto de la Dirección General de Operación Regional y Contraloría Social, y previo informe que se realice a la Auditoría Superior de la Federación y de la opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados, de conformidad con el artículo 11, quinto párrafo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2006, podrá suspender la reasignación de recursos federales a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, previa audiencia a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales en la cuenta bancaria específica a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2006, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación, en un plazo de 15 días naturales.

DECIMA TERCERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA CUARTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo a las disposiciones aplicables del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006 y demás ordenamientos que resulten aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

DECIMA QUINTA.- VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2006, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la cláusula sexta, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006.

DECIMA SEXTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por rescisión.

IV. Por destinar los recursos federales a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.

V. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

VI. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEPTIMA.- DIFUSION.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SCT" conforme a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, y en los artículos 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará público el programa financiado con los recursos a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, incluyendo sus avances físicos-financieros. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, por su parte, a difundir al interior de la misma dicha información.

DECIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SCT" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SCT"

Avenida Xola y Avenida Universidad s/n
Cuerpo "C" primer piso
Colonia Narvarte
Delegación Benito Juárez
C.P. 03028, México, D.F.

"LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Avenida 22 de Enero No. 001
Col. Centro
C.P. 77000,
Chetumal, Q. Roo
Municipio Othón P. Blanco, Quintana Roo

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil seis.- Por el Ejecutivo Federal: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Pedro Cerisola y Weber**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Infraestructura, **Jorge Fernández Varela**.- Rúbrica.- El Encargado de la Dirección General del Centro SCT Quintana Roo, **Eduardo Rodríguez Abreu**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo: el Gobernador Constitucional del Estado de Quintana Roo, **Félix Arturo González Canto**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobierno, **Rosario Ortiz Yeladaqui**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Fredy Efrén Marrufo Martín**.- Rúbrica.- El Secretario de Infraestructura y Transportes, **José Gabriel Mendicuti Loria**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **José Alberto Alonso Ovando**.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría, **Antonio Bernardo Baduy Moscoso**.- Rúbrica.

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos 2006
Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Quintana Roo
Construcción y Modernización de Caminos Rurales Estado de Quintana Roo

ANEXO 1

TRAMO	METAS M ²	INVERSION (Millones de Pesos)
Construcción de Carpeta Asfáltica de 3 cm de espesor del Camino Tepic-San Ramón del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo a fin de que opere en óptimas condiciones.	140'000	9.0
TOTAL:	140'000	9.0

Convenio de Coordinación y Reasignación de Recursos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes-Gobierno del Estado de Quintana Roo
Calendarización de Recursos 2006
(Millones de Pesos)

ANEXO 2

CONCEPTO	2006			TOTAL
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
Construcción de Carpeta Asfáltica de 3 cm de espesor del Camino Tepic-San Ramón del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Q. Roo a fin de que opere en óptimas condiciones.	3.0	3.0	3.0	9.0

EXTRACTO del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, para la prestación del servicio de televisión restringida en las poblaciones de San Luis Potosí, Municipio de San Luis Potosí, y Soledad de Graciano Sánchez, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., otorgado en favor de Carlos Augusto Torres Rodríguez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION PARA INSTALAR, OPERAR Y EXPLOTAR UNA RED PUBLICA DE TELECOMUNICACIONES, PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TELEVISION RESTRINGIDA EN LAS POBLACIONES DE SAN LUIS POTOSI, MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI Y SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., OTORGADO A FAVOR DE CARLOS AUGUSTO TORRES RODRIGUEZ, EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2006.

EXTRACTO DEL TITULO DE CONCESION

Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en lo sucesivo la Secretaría, a favor de Carlos Augusto Torres Rodríguez, al tenor de los siguientes antecedentes y condiciones.

1.5. Vigencia. La vigencia de esta Concesión será de 10 (diez) años, contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, y podrá ser prorrogada de acuerdo con lo señalado por el artículo 27 de la Ley.

2.1. Calidad de los servicios. El Concesionario se obliga a prestar los servicios comprendidos en esta Concesión, en forma continua y eficiente, garantizando en todo momento la interoperabilidad e interconexión con otras redes públicas de telecomunicaciones, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables y las características técnicas establecidas en la Concesión y en su o sus Anexos.

Asimismo, el Concesionario, dentro de un plazo de 360 (trescientos sesenta) días naturales, contado a partir del otorgamiento de la Concesión, se obliga a instrumentar los mecanismos necesarios para poder llevar a cabo las reparaciones de la Red o las fallas en los servicios, dentro de las 8 (ocho) horas hábiles siguientes a la recepción del reporte correspondiente.

El Concesionario se obliga a que los servicios comprendidos en la Concesión, se presten con las mejores condiciones de precio, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios, a fin de promover un desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Para ello, deberá presentar a la Comisión, dentro de los 120 (ciento

veinte) días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento de la Concesión, los estándares mínimos de calidad de dichos servicios que se obliga a respetar, sin perjuicio de que cumpla con las normas de calidad establecidas en el o los Anexos de la presente Concesión y, en su caso, con las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión.

2.8. Servicios de emergencia. El Concesionario deberá presentar a la Comisión, dentro de los 180 (ciento ochenta) días naturales contados a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión, un plan de acciones para prevenir la interrupción de los servicios, así como para proporcionar servicios de emergencia, en caso fortuito o de fuerza mayor.

En la eventualidad de una emergencia y dentro del área de cobertura de la Red, el Concesionario proporcionará los servicios indispensables que indique la Secretaría, en forma gratuita, sólo por el tiempo y en la proporción que amerite la emergencia.

El Concesionario deberá dar aviso a la Secretaría y a la Comisión, de cualquier evento que repercuta en forma generalizada o significativa en el funcionamiento de la Red.

Anexo A de la Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, que otorga el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a favor de Carlos Augusto Torres Rodríguez, el 17 de noviembre de 2006.

A.2. Servicio comprendido. En el presente anexo se encuentra comprendido el servicio de televisión restringida, según se define en el artículo 2 del Reglamento.

A.4. Compromisos de cobertura de la Red. El área de cobertura de la Red comprende las poblaciones de San Luis Potosí, Municipio de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

El Concesionario se obliga a instalar con infraestructura propia, durante los primeros 5 (cinco) años de vigencia de la Concesión, el programa de cobertura de la Red que se señala a continuación:

Longitud de Línea	Etapas I (kms)	Etapas II (kms)	Etapas III (kms)	Etapas IV (kms)	Etapas V (kms)	Total (kms)
Troncal	60.0	60.0	30.0	15.0	15.0	180.0
Distribución	200.0	200.0	100.0	50.0	50.0	600.0

Cada etapa tendrá una duración de un año calendario. La etapa I iniciará a partir de la fecha de otorgamiento de la Concesión.

El programa de cobertura de la Red tendrá el carácter de obligatorio, sin perjuicio de que el Concesionario, en cada año, pueda construir un número mayor de kilómetros del especificado en su solicitud, siempre que la suma de kilómetros construidos de la Red no exceda de la cantidad total indicada en el propio programa.

Cualquier modificación al programa de cobertura de la Red requerirá de la previa autorización de la Secretaría, en términos del artículo 5 del Reglamento.

El Concesionario se compromete a presentar, en el mes de enero de cada año, el informe de ejecución de obras relacionadas con la Red, realizadas en el año inmediato anterior.

A.5. Especificaciones técnicas de la Red. Las especificaciones técnicas de la Red deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley, sus reglamentos y a las normas oficiales mexicanas correspondientes, en el entendido de que la capacidad del sistema no deberá ser menor a 450 megahertz.

A.14. Servicio no discriminatorio. El Concesionario deberá atender toda solicitud de servicio cuando el domicilio del interesado se encuentre dentro del área donde el Concesionario tenga instalada su Red.

A.15. Interrupción de los servicios. El Concesionario observará lo dispuesto en el artículo 10 fracción III del Reglamento, para el caso de que se interrumpan los servicios.

Leonel López Celaya, Director General de Política de Telecomunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 10, fracciones IV, XI y XVII, y 23 del Reglamento Interior de esta dependencia del Ejecutivo Federal, y a efecto de que se dé cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 26 de la Ley Federal de Telecomunicaciones,

HAGO CONSTAR

Que el presente Extracto del Título de Concesión compuesto por dos fojas debidamente utilizadas, concuerda fielmente en todas y cada una de sus partes con su original, el cual tuve a la vista y con el cual se cotejó.

Se expide la presente constancia a los ocho días del mes de diciembre de dos mil seis.- Conste.- Rúbrica.

(R.- 242598)

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Industrial de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades (Cangrejera).- Expediente DS-0462/2004.

CIRCULAR No. 18/578.1/884/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO INDUSTRIAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción I, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/882/2006, de fecha 13 de diciembre de 2006, que se dictó en el expediente DS-0462/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Grupo Industrial de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 14 de diciembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Electro Control de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente DS-0445/2004.

CIRCULAR No. 18/578.1/2679/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ELECTRO CONTROL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/2678/2006, de fecha 11 de diciembre de 2006, que se dictó en el expediente DS- 0445/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Electro Control de Coatzacoalcos, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 18 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa KZL Service Libra de Monterrey, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica (Cangrejera).- Area de Responsabilidades.- Expediente DS- 0049/2005.

CIRCULAR No. 18/578.1/2683/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA KZL SERVICE LIBRA DE MONTERREY, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y gobiernos de las entidades federativas. Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/2682/2006, de fecha 11 de diciembre de 2006, que se dictó en el expediente DS- 0049/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa

incoado a la empresa KZL Service Libra de Monterrey, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coahuila de Zaragoza, Ver., a 18 de diciembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ferre Accesorios Industriales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Pemex Petroquímica (Cangrejera).- Área de Responsabilidades.- Expediente DS- 0048/2005.

CIRCULAR No. 18/578.1/2688/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA FERRE ACCESORIOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/2687/2006, de fecha 11 de diciembre de 2006, que se dictó en el expediente DS- 0048/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Ferre Accesorios Industriales, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 15 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidor de Herramientas y Equipos Industriales Herper, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Petroquímica.- Area de Responsabilidades (Cangrejera).- Expediente DS-0014/2005.

CIRCULAR No. 18/578.1/2653/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA, DISTRIBUIDOR DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS INDUSTRIALES HERPER, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República
y gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1 fracción IV, 59, 60 fracción IV, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/2650/2006, de fecha 6 de diciembre de 2006, que se dictó en el expediente DS-0014/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Distribuidor de Herramientas y Equipos Industriales Herper, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 13 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa ZK y Asociados, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional.- Área de Responsabilidades.- Expediente PAP/12/2006.

CIRCULAR No. OIC/IPN/09/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ZK Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores y equivalentes
de las dependencias y entidades
de la Administración Pública Federal,
Procuraduría General de la República y
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria y 1, fracción II, 2, fracción III, 59 y 60, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo sexto de la resolución de fecha ocho de diciembre de dos mil seis, dictada en el expediente número PAP/12/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa ZK y Asociados, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, por un plazo de tres meses, el que deberá subsistir hasta en tanto se acredite el pago de la multa impuesta.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con las mismas, con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo señalado concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2006.- El Titular del Área, **Enrique Edgar Rodríguez Mena**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Constructora y Edificadora de Altamira, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en el Centro Nacional de Metrología.- Área de Responsabilidades.- Oficio 10095/OIC/230/2006.- Expediente 003/2006.

Asunto: Se comunica inhabilitación.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL CONSTRUCTORA Y EDIFICADORA DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V., RFC (CEA-990618-LT4).

Oficiales mayores de las dependencias,
Procurador General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 1, fracción V, 77 y 78 fracción IV; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas 217 y 218 de su Reglamento; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 67, fracción I punto 5, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo primero de la resolución administrativa número 10095/OIC/211/2006, de fecha 30 de noviembre de 2006, que se dictó en el expediente administrativo número 002/2006, en el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Metrología, esta autoridad hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre la materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con la persona moral Constructora y Edificadora de Altamira, S.A. de C.V., RFC CEA-990618-LT4, de manera directa o por interpósita persona por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Marqués, Qro., a 19 de diciembre de 2006.- Los Cués, km 4.5, Municipio El Marqués, Estado de Querétaro.- Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Centro Nacional de Metrología, **Gualberto Guerrero Martínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Cuálitas, Corporación Mercantil, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.- Área de Responsabilidades.- Expediente SP.-01/2006.- Oficio AR/10/265/10/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CUALITAS, CORPORACION MERCANTIL, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 59 y 60 fracción IV y penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público; 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 3 apartado D, 63, segundo párrafo y 67 fracción 1, numeral 5 y 69 primer y penúltimo párrafos del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo del dos mil cinco; del Decreto que lo Reforma, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de junio de dos mil cinco; numeral VI párrafo segundo del Manual de Organización General de la

Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de mayo de dos mil seis; 3 fracción VI y 21 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 39 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha dieciocho de diciembre de dos mil seis, dictada en el expediente número SP-01/2006, mediante la cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Cuálitas, Corporación Mercantil, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, encontrarse inhabilitada por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reección.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2006.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Enrique Ruiz Martínez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Teodora del Angel Jiménez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 0045/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA Y FIDEICOMISOS EN LOS QUE EL FIDEICOMITENTE SEA EL GOBIERNO FEDERAL O UNA ENTIDAD PARAESTATAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA FISICA TEODORA DEL ANGEL JIMENEZ.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en la esfera administrativa; 67, fracción I, apartado 5, en concordancia con el 75, párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y, atento a lo expresado en el considerando III, y resolutivo quinto de la resolución de diecinueve de diciembre de dos mil seis, dictada en el expediente 18/577/OIC/AR/UI/SP/0247/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la proveedora Teodora del Angel Jiménez, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación,

deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno con la empresa mencionada, sobre la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

De conformidad con el artículo 60, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el siete de julio de dos mil cinco, en vigor a partir del ocho siguiente, si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación aplicado, la sancionada no ha liquidado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

En caso contrario, una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 19 diciembre de 2006.- El Titular del Área de Quejas y encargado del despacho del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Gas y Petroquímica Básica, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 75, párrafo tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, en relación con el oficio de designación 18/577/OIC/261/2006, de siete de noviembre del año en curso, **Raúl Gerardo Martínez Soria**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Jorge Larios Ramos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Área de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2532/2006.- Expediente RS/0303/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON JORGE LARIOS RAMOS.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción IV y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2, 4, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 67, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2528/2006, de diecinueve de diciembre de dos mil seis, que se dictó en el expediente RS/0303/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Jorge Larios Ramos, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho contratista de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 19 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Mario Hernández Espino.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en la Comisión Federal de Electricidad.- Area de Responsabilidades.- Oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2511/2006.- Expediente RS/0272/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON MARIO HERNANDEZ ESPINO.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51, fracción IV, y 78, fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, aplicable por disposición del artículo quinto transitorio de la referida Ley; 2, 4, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y, 67, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio 18/164/CFE/CI/AR-S/2510/2006, de quince de diciembre de dos mil seis, que se dictó en el expediente RS/0272/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a Mario Hernández Espino, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho contratista, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el último párrafo, del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 15 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades, **Salvador Alberto Nassri Valverde**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la asociación denominada Cámara Franco Mexicana de Comercio e Industria, A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.-Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. 09/448/TQR-824/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA ASOCIACION DENOMINADA CAMARA FRANCO MEXICANA DE COMERCIO E INDUSTRIA, A.C.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procurador General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; y 1 fracción V, 5, 6, 59, 60 fracción IV y penúltimo párrafo, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio número 09/448-TQR-822/2006 de fecha 26 de diciembre del año en curso, que se dictó en el expediente número PS.20/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa en contra de la asociación denominada Cámara Franco Mexicana de Comercio e Industria, A.C., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular, cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de diciembre de 2006.- Por designación del Titular del Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., con fundamento en el artículo 75, párrafo tercero, en relación con el artículo 67, fracción II, inciso a), punto 7 y el artículo 69, penúltimo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades, firma en suplencia el Titular del Área de Auditoría Interna en el Órgano Interno de Control en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V., **Francisco Javier García Aragón**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el proveedor Instituto Nacional de Administración Pública, A.C.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.- Área de Responsabilidades.- Expediente 0042/2006.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON EL PROVEEDOR INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA, A.C.

CIRCULAR OIC/CAPUFE/TARQ/0040/2006

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria, 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3 Letra D y 67, fracción I, punto 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución número 09/120/G.I.N./T.A.R.Q.-3517/2006 de fecha once de diciembre de dos mil seis, que se dictó en el expediente número 0042/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado al proveedor Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicho proveedor de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado proveedor infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, si el proveedor sancionado no ha pagado la multa que hubiere sido impuesta, la mencionada inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil seis.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Gerardo Humberto Franco Baeza**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa SGCU Servicios, Importaciones y Proveeduría, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno en Pemex Petroquímica.- Área de Responsabilidades.- Expediente SA-027/2005.

CIRCULAR No. 18/578.1/2832/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA SGCU SERVICIOS, IMPORTACIONES Y PROVEEDURIA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y Equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción V, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero del oficio número 18/578.1/2830/2006, de fecha 06 de diciembre del 2006 que se dictó en el expediente SA-027/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas incoado a la persona moral Sgcu Servicios, Importaciones y Proveeduría, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 20 de diciembre de 2006.- El C. Titular del Area de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa ICG Group, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó interno en Pemex Petroquímica.- Area de Responsabilidades.- Expediente SA-028/2005.

CIRCULAR No. 18/578.1/2836/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA DENOMINADA ICG GROUP, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.
Presente.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción V, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 69 de su Reglamento y en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Tercero del oficio número 18/578.1/2834/2006, de fecha 20 de diciembre del 2006 que se dictó en el expediente SA-028/2005, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas incoado a la persona moral ICG Group, S.A. de C.V., esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente

al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con dicha empresa por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Coatzacoalcos, Ver., a 20 de diciembre de 2006.- El C. Titular del Area de Responsabilidades, **Luis Guillermo Pineda Bernal**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con Beneficencia Española de La Laguna.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno en Petróleos Mexicanos.- Area de Responsabilidades.

CIRCULAR OICPM-AR-GI-022/2006

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON BENEFICENCIA ESPAÑOLA DE LA LAGUNA.

Oficiales mayores de dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de
los gobiernos de las entidades federativas.

Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26, y 37, fracciones XII, y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8, y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60, fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 67, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de mayo de 2005, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto, del oficio de resolución número OICPM-AR-202/1454/2006, de fecha 18 de diciembre de 2006, dictado en el expediente 0155/2006, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a Beneficencia Española de la Laguna, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas, o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F. a 20 de diciembre de 2006.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **Juan Adrián Puig Márquez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ojo de Agua, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Cintalapa, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO OJO DE AGUA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CINTALAPA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141157, de fecha 24 de febrero de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 2957 de fecha 3 de mayo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado Ojo de Agua, con superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, ubicadas en el Municipio de Cintalapa, Estado de Chiapas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Terrenos nacionales
- AL SUR: Terrenos nacionales
- AL ESTE: Primera ampliación del ejido Constitución
- AL OESTE: Terrenos nacionales

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal, 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el día 15 de junio de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Francisco Javier Cruz Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Puerta del Portillo, con una superficie de 1-27-00 hectáreas, Municipio de Moris, Chih.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141025, de fecha 15 de febrero de 2006, en el folio número 08716, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual mediante oficio número 000325, de fecha 22 de febrero de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento y Regularización de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio de presunta propiedad nacional denominado "Puerta del Portillo", ubicado en el Municipio de Moris, Estado de Chihuahua, con una superficie de 1-27-00 hectáreas, promovido por el C. Manuel Clark Villa, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Señor Sigifredo Clark Villa, Albaro Clark Alday y socios
- AL SUR: Señor Tomás Clark Villa
- AL ESTE: Señor Sigifredo Clark Villa
- AL OESTE: Señor Héctor Clark Villa

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá de publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua, en el periódico de información local de mayor circulación en la región, así como colocarse en los parajes más cercanos al terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional, con domicilio en avenida Tecnológico número 1701, colonia Santo Niño, de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

A las personas que no entreguen sus documentos en el plazo señalado y que habiendo sido notificadas para el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 24 de febrero de 2006.- El Perito Deslindador, **José Refugio Barraza Herrera**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con un superficie aproximada de 00-64-21.75 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143884, de fecha 31 de agosto de 2006, autorizó a esta Representación Regional del Pacífico, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60431, de fecha 6 de septiembre de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional "innominado", con superficie aproximada de 00-64-21.75 hectáreas, ubicada en el Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORESTE: 121.07 metros con Sergio Arredondo López

AL SURESTE: 52.56 metros con terreno nacional

AL SUROESTE: 121.25 metros con Océano Pacífico

AL NOROESTE: 53.53 metros con terreno nacional

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convengan, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Pacífico, con domicilio en avenida Riva Palacio esquina con boulevard Zapata, colonia Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no acudan al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Culiacán, Sinaloa, el día 7 de septiembre de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-40-74.51 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143885, de fecha 31 de agosto de 2006, autorizó a esta Representación Regional del Pacífico, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60431, de fecha 6 de septiembre de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional "innominado", con superficie aproximada de 00-40-74.51 hectáreas, ubicada en el Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORESTE: 180.25 metros con José Velázquez Sánchez

AL SURESTE: 22.87 metros con terreno nacional

AL SUROESTE: 180.87 metros con Océano Pacífico

AL NOROESTE: 22.35 metros con terreno nacional

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Pacífico, con domicilio en avenida Riva Palacio esquina con boulevard Zapata, colonia Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no acudan al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Culiacán, Sinaloa, el día 7 de septiembre de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-34-36.17 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143886, de fecha 31 de agosto de 2006, autorizó a esta Representación Regional del Pacífico, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60431, de fecha 6 de septiembre de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional "innominado", con superficie aproximada de 00-34-36.17 hectáreas, ubicada en el Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORESTE: 181.27 metros con Elvira Ayala Rodríguez

AL SURESTE: 18.59 metros con terreno nacional

AL SUROESTE: 181.29 metros con Océano Pacífico

AL NOROESTE: 19.33 metros con terreno nacional

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convengan, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Pacífico, con domicilio en avenida Riva Palacio esquina con boulevard Zapata, colonia Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no acudan al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Culiacán, Sinaloa, el día 7 de septiembre de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-66-65.46 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143887, de fecha 31 de agosto de 2006, autorizó a esta Representación Regional del Pacífico, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60431, de fecha 6 de septiembre de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional "innominado", con superficie aproximada de 00-66-65.46 hectáreas, ubicada en el Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORESTE: 129.73 metros con Sergio Mario Arredondo Salas

AL SURESTE: 49.13 metros con terreno nacional

AL SUROESTE: 129.75 metros con Océano Pacífico

AL NOROESTE: 53.64 metros con terreno nacional

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convengan, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Pacífico, con domicilio en avenida Riva Palacio esquina con boulevard Zapata, colonia Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no acudan al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Culiacán, Sinaloa, el día 7 de septiembre de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-53-61 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143888, de fecha 31 de agosto de 2006, autorizó a esta Representación Regional del Pacífico, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60431, de fecha 6 de septiembre de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional "innominado", con superficie aproximada de 00-53-61 hectáreas, ubicada en el Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORESTE: 120.15 metros con Marcela Arredondo Salas

AL SURESTE: 46.01 metros con terreno nacional

AL SUROESTE: 119.85 metros con Océano Pacífico

AL NOROESTE: 43.40 metros con terreno nacional

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Pacífico, con domicilio en avenida Riva Palacio esquina con boulevard Zapata, colonia Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no acudan al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Culiacán, Sinaloa, el día 7 de septiembre de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-64-75.91 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143894, de fecha 31 de agosto de 2006, autorizó a esta Representación Regional del Pacífico, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60431, de fecha 6 de septiembre de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional "innominado", con superficie aproximada de 00-64-75.91 hectárea, ubicada en el Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORESTE: 118.09 metros con Jorge Mancillas Cabrales

AL SURESTE: 54.48 metros con terreno nacional

AL SUROESTE: 117.74 metros con Océano Pacífico

AL NOROESTE: 55.41 metros con terreno nacional

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Pacífico, con domicilio en avenida Riva Palacio esquina con boulevard Zapata, colonia Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no acudan al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Culiacán, Sinaloa, el día 7 de septiembre de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-56-36.31 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143898, de fecha 31 de agosto de 2006, autorizó a esta Representación Regional del Pacífico, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60432, de fecha 6 de septiembre de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional "innominado", con superficie aproximada de 00-56-36.31 hectáreas, ubicada en el Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORESTE: 119.43 metros con José Velázquez Sánchez

AL SURESTE: 48.60 metros con terreno nacional

AL SUROESTE: 119.06 metros con Océano Pacífico

AL NOROESTE: 46.01 metros con terreno nacional

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Pacífico, con domicilio en avenida Riva Palacio esquina con boulevard Zapata, colonia Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no acudan al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Culiacán, Sinaloa, el día 7 de septiembre de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-06-44 hectáreas, Municipio de Rosario, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ROSARIO, ESTADO DE SINALOA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 143903, de fecha 31 de agosto de 2006, autorizó a esta Representación Regional del Pacífico, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número VI/60432, de fecha 6 de septiembre de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional "innominado", con superficie aproximada de 00-66-44 hectáreas, ubicada en el Municipio de Rosario, Estado de Sinaloa, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORESTE: 158.98 metros con Marcela Arredondo Salas

AL SURESTE: 2.36 metros con terreno nacional

AL SUROESTE: 159.37 metros con Océano Pacífico

AL NOROESTE: 5.79 metros con terreno nacional

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Sinaloa, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso, en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Pacífico, con domicilio en avenida Riva Palacio esquina con boulevard Zapata, colonia Almada, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no acudan al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Culiacán, Sinaloa, el día 7 de septiembre de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **María Eugenia Cruz Pasos**.- Rúbrica.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ACUERDO número A/323/06 por el que se faculta al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, para encomendar a un Agente del Ministerio Público de la Federación en cada Delegación de la Procuraduría General de la República, el conocimiento y la atención de los casos en los que se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales a menores que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Procuraduría General de la República.

ACUERDO A/323/06

EDUARDO MEDINA-MORA ICAZA, Procurador General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 y 102, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 9, 11, fracción II, 14 y 38 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 5 y 10 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

Que el pasado 12 de marzo entró en vigor la reforma al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la que se dispone que la Federación, los Estados y el Distrito Federal deberán establecer un sistema integral de justicia aplicable a quienes se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales y tengan entre doce y dieciocho años de edad, y que la operación de dicho sistema estará a cargo de instituciones, tribunales y autoridades especializados en la procuración e impartición de justicia para adolescentes;

Que si bien en el Congreso de la Unión se encuentra en proceso de aprobación una Ley Federal de Justicia para Adolescentes, en la que habrán de precisarse las facultades que en esta materia le corresponden a la Procuraduría General de la República, la Convención Internacional de los Derechos del Niño obliga al Estado mexicano a tomar las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para dar debido tratamiento a los casos en que los menores de dieciocho años infrinjan las leyes penales, o se les acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes;

Que en este orden de ideas, se ha estimado necesario que en cada Delegación de la Procuraduría General de la República exista un Agente del Ministerio Público de la Federación que se encargue del conocimiento y atención de los asuntos en los que se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales a aquellos menores que tengan entre doce y dieciocho años de edad;

Que los Agentes del Ministerio Público de la Federación que sean asignados en los términos de este instrumento deberán garantizar los derechos fundamentales que reconoce la Constitución para todo individuo, así como aquéllos específicos que, por su condición de personas en desarrollo, les sean reconocidos a los menores y adolescentes, y

Que el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a su Titular para encomendar a los Agentes del Ministerio Público de la Federación el estudio, dictamen y actuaciones que en casos especiales se requieran, así como a delegar el ejercicio de dicha facultad, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

ARTICULO PRIMERO.- Se faculta al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para encomendar a un Agente del Ministerio Público de la Federación en cada Delegación de la Procuraduría General de la República, el conocimiento y la atención de los casos en los que se atribuya la realización de una conducta tipificada como delito por las leyes penales a menores que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

ARTICULO SEGUNDO.- El ejercicio de la facultad a que se refiere el artículo anterior, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por el Titular de la Procuraduría.

ARTICULO TERCERO.- Los Agentes del Ministerio Público de la Federación a que se refiere el presente Acuerdo, deberán realizar las acciones necesarias para garantizar los derechos que prevé la Constitución

para todo individuo, así como aquellos derechos específicos que por su condición de personas en desarrollo les sean reconocidos a los menores y adolescentes.

Asimismo, deberán informar inmediatamente al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo sobre las averiguaciones previas en las que se atribuya una conducta tipificada como delito por las leyes penales, a menores que tengan entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

ARTICULO CUARTO.- El Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo realizará las gestiones necesarias ante el Instituto Nacional de Ciencias Penales para que se proporcione la capacitación en materia de justicia penal para menores y adolescentes a los Agentes del Ministerio Público de la Federación señalados en el presente Acuerdo.

De igual manera, se instruye al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, y al Oficial Mayor de la Institución, a efecto de que instrumenten las medidas necesarias para dar el debido cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de diciembre de 2006.- El Procurador General de la República, **Eduardo Medina-Mora Icaza**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

EDICION 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 5o. fracción X, 13 fracción I y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; Primero, Tercero fracción II, Cuarto, Quinto y Sexto fracciones I y II del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 3 y 5 fracciones I y II del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de diciembre de 2002, se estableció que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos.

Que la Edición 2005 del Básico y Catálogo de Material de Curación se publicó de manera íntegra en el Diario Oficial de la Federación el 7 de diciembre de 2005 y a partir de esa fecha se efectuaron dos actualizaciones, con la finalidad de tener al día la lista de los materiales de curación para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la

EDICION 2006 DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO DE MATERIAL DE CURACION

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CUADRO BASICO			
CENTRAL DE EQUIPOS Y ESTERILIZACION			
BOLSAS	060.125.2653 060.125.2679 060.125.2695 060.125.2760 060.125.2836 060.125.2828	Bolsa de papel grado médico. Para esterilizar con gas o vapor. Con o sin tratamiento antibacteriano; con reactivo químico impreso y sistema de apertura. Medidas: 7.5 x 23.0 x 4.0 cm. 12.0 x 26.0 x 4.0 cm. 14.0 x 33.0 x 4.5 cm (con cartera integrada de 25 x 30 cm) 6.0 x 18.0 x 3.0 cm. Envase con 1000 piezas. 25 x 38 x 8 cm. Envase con 250 a 500 piezas. Bolsa para esterilización con gas o vapor. Medidas: 9.0 x 12.5 x 5.0 cm. Envase con 1000 piezas.	Central de Equipos y Esterilización.
CINTAS	060.203.0207	Para esterilización en vapor a presión. Tamaño: 18 mm x 50 M. Rollo.	Central de Equipos y Esterilización.
PAPELES	311.685.5119	Para envoltura. Kraft de 70 Kg y 45 cm de ancho. Rollo.	Central de Equipos y Esterilización. Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
TALCOS	060.849.0256	Para guantes quirúrgicos. Compuesto de almidón no aglutinable de maíz y óxido de magnesio. Envase con 2 Kg	Central de Equipos y Esterilización.
TESTIGOS	060.711.0038	Controles biológicos para material esterilizado en gas. Envase con 100 piezas.	Central de Equipos y Esterilización.
	060.711.0046	Controles biológicos para material esterilizado en vapor. Envase con 100 piezas.	Central de Equipos y Esterilización.
	060.711.0087	Para validación del proceso de esterilización con óxido de etileno, contiene: 1 disco con esporas de <i>Bacillus subtilis</i> . 1 ampolleta de vidrio cintada con medio de cultivo líquido. 1 tira de cinta testigo sensible al calor. 1 tableta que funde a la temperatura de 55°C ± 2°C. Envase con 50 unidades.	Central de Equipos y Esterilización.
	060.711.0095	Para validación del proceso de esterilización en vapor a presión, contiene: 1 disco con esporas de bacilo esterotermófilos. 1 ampolleta de vidrio cintada con medio de cultivo líquido. 1 cinta testigo sensible al calor. 1 tableta que funde a la temperatura de 120°C - 121°C. Envase con 50 unidades.	Central de Equipos y Esterilización.
	060.711.0103	Para validación del proceso de esterilización por radiación (rayos gama), contiene: 1 disco con esporas de <i>Bacillus pumilus</i> . 1 ampolleta de vidrio sensible al efecto de la radiación, cintada con medio de cultivo líquido. Envase con 50 unidades.	Central de Equipos y Esterilización.
	060.711.0111	Para validación del proceso de esterilización con calor seco, contiene: 1 ampolleta de vidrio cintada con esporas de <i>Bacillus subtilis niger</i> . 1 ampolleta de vidrio cintada con medio de cultivo líquido. Envase con 50 unidades.	Central de Equipos y Esterilización. Estomatología.
ESTOMATOLOGIA			
ACEITES	060.016.0204	Lubricante para pieza de mano de baja velocidad. Envase con aplicador con 120 ml	Estomatología.
AGUJAS	060.040.8041 060.040.8058	Dentales. Tipo Carpule. Desechables. Longitud: Calibre: Tamaño: 20-25 mm 30 G Corta 25-42 mm 27 G Larga Envase con 100 piezas.	Estomatología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
ALAMBRES	060.046.1396	Para ortodoncia de 0.80 mm. Tiras de 30 cm. Envase con 25 piezas.	Estomatología.
	060.046.1404	Para ortodoncia de 0.90 mm. Tiras de 30 cm. Envase con 25 piezas.	Estomatología.
ALEACIONES PARA AMALGAMA DENTAL	060.064.0106	En polvo de fase dispersa. Composición: Plata 68.0 - 72% Estaño 15.0 - 21% Cobre 10.5 - 15% Mercurio 3%. Máximo Zinc 2%. Máximo Envase con 30 a 31.1 g.	Estomatología.
	060.064.0064	En tabletas de fase dispersa. Composición: Plata 68.0 - 72% Estaño 15.0 - 21% Cobre 10.5 - 15% Mercurio 3% máximo Zinc 2% máximo Envase con 80 tabletas (0.38875 g por tableta).	Estomatología.
ALGODONES	060.797.0019	Para uso dental. Medida: 3.8 x 0.8 cm. Envase con 500 rollos.	Estomatología.
ANTISEPTICOS Y GERMICIDAS	060.066.0401	Eugenol. Envase con 30 ml.	Estomatología.
BABEROS	060.100.0011	De tela no tejida de rayón. Anatómico, autoajustable, desechable. Tamaño: adulto. Pieza.	Estomatología.
BARNICES	060.111.0208	De copal Para revestimiento de cavidades. Frasco con 15 ml y frasco con disolvente de 15 ml. Juego.	Estomatología.
CAPSULAS	060.623.0019	Con perdigón metálico para amalgamador eléctrico Pieza.	Estomatología.
CEMENTOS	060.182.1176	Dentales. De oxifosfato de zinc. Polvo y líquido. Caja con 32 g de polvo y 15 ml de solvente. Estuche.	Estomatología.
	060.182.1275	Dentales. Para restauración intermedia. De óxido de zinc (polvo) 38 g y eugenol (líquido) 14 ml Con gotero de plástico. Juego.	Estomatología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERIC O ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.182.1366	Dentales. Para uso quirúrgico De óxido de zinc con endurecedor (polvo) 65 g y eugenol (líquido) 30 ml. Con gotero de plástico. Equipo.	Estomatología.
	060.182.0160	Ionómero de vidrio I Para cementaciones definitivas. Polvo 35 g Silicato de aluminio 95%-97% Acido poliacrílico 3% - 5% Líquido 25 g, 20 ml Acido poliacrílico 75% Acido polibásico 10-15% Juego.	Estomatología.
	060.182.0178	Ionómero de vidrio restaurativo II. Color No. 21. Polvo 15 g Silicato de aluminio 95%-97% Acido poliacrílico 3% - 5% Líquido 10 g, 8 ml Acido poliacrílico 75% Acido tartárico 10% -15% Barniz compatible líquido 10 g Estuche.	Estomatología.
	060.182.0186	Ionómero de vidrio restaurativo II. Color No. 22. Polvo 15 g Silicato de aluminio 95%-97% Acido poliacrílico 3%- 5% Líquido 10 g, 8 ml Acido poliacrílico 75% Acido tartárico 10% - 15% Barniz compatible líquido 10 g Juego.	Estomatología.
	060.182.0194	Ionómero de vidrio con aleación de limadura de plata. Polvo 15 g Silicato de aluminio 100% Líquido 10 g, 8 ml Acido poliacrílico 45% Polvo de limadura de plata 17 g Plata 56%, estaño 29%, cobre 15%. Estuche.	Estomatología.
	060.182.0228	Ionómero de vidrio. Para tratamiento restaurativo atraumático. Polvo: 10 g. Silicato de aluminio 89-95% Acido poliacrílico 0-10% Líquido 6 g, 4.8 ml agua destilada Acido poliacrílico 40-50% Barniz 5 g Cloruro de polivinil 10-20% Acetato etílico 75-85% Estuche.	Estomatología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.182.0236	Dental para uso quirúrgico. Polvo óxido de zinc. Polvo rosa. Talco. Líquido: Eugenol. Alcohol isopropílico al 10%. Resina de pino. Aceite de pino. Aceite de clavo. Aceite de cacahuete. Estuche.	Estomatología.
CEPILLOS	060.189.0106	Dental infantil, con mango de plástico y cerdas rectas de nylon 6.12, 100% virgen o poliéster P.B.T. 100% virgen, de puntas redondeadas en 3 hileras, cabeza corta, consistencia mediana. Pieza.	Estomatología.
	060.189.0015	Dental, para adulto, con mango de plástico y cerdas rectas de nylon 6.12, 100% virgen o poliéster P.B.T. 100% virgen, de puntas redondeadas en 4 hileras, cabeza corta, consistencia mediana. Pieza. Para pulido de amalgamas y profilaxis De cerdas blancas en forma de copa.	Estomatología. Estomatología.
	060.189.0023	Para pieza de mano.	
	060.189.0254	Para contra-ángulo. Pieza. De cerdas negras, en forma de brocha.	Estomatología.
	060.189.0205 060.189.0031	Para pieza de mano. Para contra-ángulo. Pieza.	Estomatología.
CINTAS	060.203.0058	Para portamatriz De amalgama, metálica de 5 mm de longitud. Envase con 12 piezas.	Estomatología.
	060.203.0066	Para portamatriz. De amalgama, metálica de 7 mm de longitud. Envase con 12 piezas.	
COLORANTES	060.219.0068	Reveladores de placas dentobacterianas. Tabletas sin sabor. Envase con 100 piezas.	Estomatología.
COPAS	060.235.0019	Para pieza de mano De hule suave, blanco, en forma de cono. Envase con 12 piezas.	Estomatología.
CORONAS		De acero inoxidable preconformadas para reconstrucción de dientes anteriores y posteriores, temporales y los primeros molares permanentes. Primer molar temporal Superior derecho. Medidas:	Estomatología.
	060.243.0019	No. 4	
	060.243.0027	No. 5	
	060.243.0035	No. 6 Envase con 5 piezas.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.243.0043 060.243.0050 060.243.0068	Segundo molar temporal. Superior derecho. Medidas: No. 4 No. 5 No. 6 Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0076 060.243.0084 060.243.0092	Primer molar temporal. Superior izquierdo. Medidas: No. 4 No. 5 No. 6 Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0100 060.243.0118 060.243.0126	Segundo molar temporal Superior izquierdo. Medidas: No. 4 No. 5 No. 6 Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0134 060.243.0142 060.243.0159	Primer molar temporal Inferior derecho. Medidas: No. 4 No. 5 No. 6 Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0167 060.243.0175 060.243.0183	Segundo molar temporal Inferior derecho. Medidas: No. 4 No. 5 No. 6 Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0191 060.243.0209 060.243.0217	Primer molar temporal. Inferior izquierdo. Medidas: No. 4 No. 5 No. 6 Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0225 060.243.0233 060.243.0241	Segundo molar temporal. Inferior izquierdo. Medidas: No. 4 No. 5 No. 6 Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0258 060.243.0266 060.243.0274	Primer molar permanente Superior derecho. Medidas: No. 4 No. 5 No. 6 Envase con 5 piezas.	Estomatología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.243.0282 060.243.0290 060.243.0308	Primer molar permanente. Superior izquierdo. Medidas: No. 4 No. 5 No. 6 Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0316 060.243.0324 060.243.0332	Primer molar permanente Inferior derecho. Medidas: No. 4 No. 5 No. 6 Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0340 060.243.0357 060.243.0365	Primer molar permanente. Inferior izquierdo. Medidas: No. 4 No. 5 No. 6 Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0373 060.243.0381 060.243.0399	Incisivo central. Superior derecho temporal. Medidas: No. 1 No. 2 No. 3 Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0407 060.243.0415 060.243.0423	Incisivo central. Superior izquierdo temporal. Medidas: No. 1 No. 2 No. 3 Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0431 060.243.0449 060.243.0456 060.243.0464 060.243.0472 060.243.0480	Incisivo lateral Superior derecho temporal. Medidas: No. 1 No. 2 No. 3 No. 4 No. 5 No. 6 Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0498 060.243.0506 060.243.0514 060.243.0522 060.243.0530 060.243.0548	Incisivo lateral Superior izquierdo temporal. Medidas: No. 1 No. 2 No. 3 No. 4 No. 5 No. 6 Envase con 5 piezas.	Estomatología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.243.0555 060.243.0563 060.243.0571 060.243.0613 060.243.0662 060.243.0654	Canino temporal superior Medidas: No. 1 No. 2 No. 3 No. 4 No. 5 No. 6 Envase con 5 piezas.	Estomatología.
	060.243.0647 060.243.0621 060.243.0639 060.243.0589 060.243.0597 060.243.0605	Canino temporal inferior. Medidas: No. 1 No. 2 No. 3 No. 4 No. 5 No. 6 Envase con 5 piezas.	Estomatología.
CUCHARILLAS	060.272.0013 060.272.0021 060.272.0039 060.272.0047	Para aplicación tópica de flúor en gel de vinil atóxico, desechables. Estuche que consta de: 1 par para niños de 2 a 3 años. 1 par para niños de 4 a 7 años. 1 par para adolescentes. 1 par para adultos.	Estomatología.
CUÑAS	060.276.0050	De madera, para espacios interdentarios Envase con 100 piezas.	Estomatología.
DISCOS	060.303.0057 060.303.0016	Para separar, lijar o cortar dientes. De carburo. Pieza. De carbocero con limadura de diamante en las dos caras. Pieza.	Estomatología Estomatología
ENSANCHADORES	060.348.0013 060.348.0021	De canales. No. 10 al 40. No. 45 al 80. Pieza.	Estomatología.
EYECTORES	060.910.0011	Para saliva, de plástico, desechable. Envase con 100 piezas.	Estomatología.
FLUORURO DE SODIO	060.066.0500 060.066.0112	Para prevención de caries. Acidulado al 2%. En gel de sabor. Envase con 480 ml. Solución ingerible Cada 100 ml contienen: Fluoruro de sodio equivalente a: 248.8 mg de ion flúor. Envase con 10 ml con dispensador.	Estomatología. Estomatología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
FORMOCRESOL	060.622.0143	Para momificación y desvitalización de la pulpa dentaria. De Buckley. Envase con 30 ml.	Estomatología.
HILOS	060.203.0439 060.811.0060	Retractor de encías. De algodón, seco y suave, impregnado con sal de aluminio. Calibre: mediano. Envase con rollo de 3 M. Seda dental, sin cera Envase con rollo de 50 M.	Estomatología. Estomatología.
LOSETAS	060.593.0106	Para batir cemento. De vidrio. Tamaño: 8 x 12 x 0.5 cm. Pieza.	Estomatología.
MERCURIO	060.630.0028	Tridestilado, químicamente puro Envase con 250 g.	Estomatología.
PAÑOS	060.683.0057	Para exprimir amalgama. De algodón. Forma circular. Envase con 100 piezas.	Estomatología.
PAPELES	060.491.0018	Indicador de contacto oclusal En tiras, con pegamento en ambas caras. Block con 15 hojas.	Estomatología.
PASTAS	060.749.0703	Para profilaxis dental. Abrasiva Con abrasivos blandos. Envase con 200 g.	Estomatología.
PROTECTOR PULPAR	060.182.1150	Para sellar cavidades dentales. De hidróxido de calcio, compuesto autopolimerizable, dos pastas semilíquidas, base 13 g y catalizador 11 g con bloque de papel para mezclar. Estuche con un juego y aplicador desechable.	Estomatología.
RESINAS	060.597.0037	Autopolimerizables. Para restauración de dientes anteriores. Epóxicas a base de cuarzo y aglutinantes. Estuche con base y catalizador.	Estomatología.
SELLADORES	060.815.0058	De fisuras y fosetas. Envase con 3 ml de Bond base. Envase con 3 ml de sellador de fisuras. 2 envases con 3 ml cada uno con Bond catalizador. Jeringa con 2 ml de gel grabador. 2 portapinceles. 10 cánulas. 1 block de mezcla. 5 pozos de mezcla. 30 pinceles. 1 instructivo. Estuche.	Estomatología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SOLUCIONES	060.833.0197	De acetato de clorexidina al 10% sumatra benzoico 20 mg y alcohol etílico cbp 1 ml; barniz de cloruro de metileno poliuretano y acetato de etilo 1 ml para la prevención de caries dental. Estuche.	Estomatología.
TIRAS	060.889.0158	De celuloide para conformar restauraciones de resina. Ancho: Calibre: 8 a10 mm Fino Envase con 50 piezas.	Estomatología.
	060.889.0208	De lija para pulir restauraciones de resina. Grueso y mediano. Envase con 150 piezas, tiras dobles.	Estomatología.
GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA			
CEPILLOS	060.189.0049	Para estudio citológico (toma de muestra) del canal endocervical a base de colector celular, con cerdas suaves fijadas a un mango aristado. Desechable. Pieza.	Ginecología y Obstetricia.
MEDICAS Y QUIRURGICAS			
ABATELENGUAS	060.004.0109	De madera, desechables Largo: Ancho: 142.0 mm 18.0 mm Envase con 500 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
ACEITES	060.016.0279	De almendras dulces. Envase con 4 L.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.016.0154	Mineral para uso externo. Envase con 250 ml.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.016.0261	Hidrosoluble para lubricar y prevenir el deterioro del instrumental quirúrgico. Incluye: envase con atomizador para aplicación. Envase con 240 ml a 4 L.	Médicas y Quirúrgicas.
AGUJAS HIPODERMICAS	060.040.3711 060.040.3729 060.040.3745 060.040.3786 060.040.3760	Hipodérmicas con pabellón luer-lock hembra de plástico, desechables. Longitud: Calibre: 32 mm 20 G 38 mm 20 G 32 mm 21 G 32 mm 22 G 16 mm 25 G Envase con 100 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
ALGODONES	060.058.0153	En láminas. Enrollado o plisado. Envase con 300 g.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.904.0100	Torundas. Envase con 500 g.	Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
ANTISEPTICOS Y GERMICIDAS	060.034.0103	Agua oxigenada en concentración del 2.5 a 3.5%. Envase con 480 ml.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.066.0039	Alcohol desnaturalizado. Envase con 1 L.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.066.0773	Envase con 20 L.	
	060.066.0609	Cloruro de benzalconio. Tintura 1 x 400 (0.25%). Con colorante. Envase con 3.750 a 4 L.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.066.0757	Cloruro de benzalconio al 12% Cada 100 ml contienen: Cloruro de benzalconio 12 g. Nitrito de sodio (antioxidante) 5 g. Envase con 500 ml.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.066.0765	Glutaraldehído al 2% Con activador en polvo (color verde al activarse) con efectividad de 14 días. Envase de plástico con 4 L.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.066.0989	Glutaraldehído al 2% activado, de color verde listo para su uso, con efectividad de 30 días. Envase con 1 a 5 L.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.066.0658	Iodopovidona, espuma. Cada 100 ml contienen: Iodopovidona 8 g. Equivalente a 0.8 g de yodo. Envase con 3.5 L.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.066.0666	Iodopovidona, solución. Cada 100 ml contienen: Iodopovidona 11 g. Equivalente a 1.1 g de yodo. Envase con 3.5 L.	Médicas y Quirúrgicas.
060.066.0880	Solución concentrada esterilizante en frío para preparar glutaraldehído al 8.5%, \pm 0.5%, tensioactivo no iónico ni catiónico, 2.0% \pm 0.8% y perfume sin formol. Frasco con un litro y dosificador de 20 ml integrado. Envase con 6 frascos.	Quirúrgicas.	
APLICADORES	060.082.0104	Con algodón. De madera.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.082.0021	De plástico. Envase con 150 a 750 piezas.	
APOSITOS	060.088.0017	Transparente, microporoso, autoadherible, estéril y desechable. Medidas: 7.0 a 8.5 x 5.08 a 6.0 cm.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.088.0025	10.0 a 10.16 x 12.0 a 14.0 cm. Envase con 50 piezas.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.088.0058 060.088.0108 060.088.0504	Combinados. De celulosa, con tela no tejida. Medidas: 20 x 8 cm. Envase con 200 piezas. 20 x 13 cm. Envase con 150 piezas. Con petrolato. Medidas: 10 x 10 cm. Envase individual. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas.
BIBERONES	060.118.0052 060.118.0102 060.600.0057 060.169.0019 060.855.0034	De vidrio con mamila, tapa de rosca, capuchón protector Capacidad: 120 ml 240 ml Pieza. Repuestos: Mamilas de hule látex. Pieza. Capuchón protector. Pieza. Tapas con rosca. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas.
BOLSAS	060.125.2901 060.125.2919 060.859.0063 060.859.0048 060.125.3933 060.125.3941 060.125.3958 060.125.3966 060.125.3974 060.125.3982 060.125.3990 060.125.4006 060.125.4014 060.125.4022	De hule natural o sintético de textura blanda o flexible, con tapón para: Agua caliente (capacidad 1750 a 2000 ml) Hielo (capacidad 1000 g) Pieza. Repuestos: Tapón de plástico rígido, con asa, cuerda y empaque para la bolsa de agua caliente. Pieza. Tapón de plástico rígido, con cuerda y empaque para la bolsa de hielo Pieza. De polietileno color rojo traslúcido, impermeable, marcada con la leyenda: " Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos " y con el símbolo universal de: Riesgo Biológico . Calibre mínimo 200. Tamaño de: 25 x 35 cm. 30 x 70 cm. 50 x 65 cm. 60 x 90 cm. 90 x 120 cm. Pieza. De polietileno color amarillo traslúcido impermeable, marcada con la leyenda: " Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos " y con el símbolo universal de: Riesgo Biológico . Calibre mínimo 300. Tamaño de: 25 x 35 cm. 30 x 70 cm. 50 x 65 cm. 60 x 90 cm. 90 x 120 cm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.125.0236	Para enema. Capacidad 1500 ml con tubo transportador de 5.0 a 6.0 mm de diámetro interno, 128 cm de longitud y dispositivo obturador de plástico para control de flujo. El extremo proximal debe tener la punta roma sin filos, un orificio lateral cercano a la punta lubricante y protector plástico. Desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.125.1879	Para recolección de orina. Rectangular, elaborada a base de cloruro de polivinilo, con graduaciones cada 100 ml y lectura cada 200 ml. Sistema cerrado. Capacidad: 2000 ml Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.125.0228	Para urocultivo (niño). Estéril, de plástico grado médico, forma rectangular, con capacidad de 50 ml y escala de 10, 20, 30 y 50 ml, con orificio redondo de 30 mm, área adhesiva. De 45 x 60 mm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.125.0244	Para urocultivo (niña). Estéril, de plástico grado médico, forma rectangular, con capacidad de 50 ml y escala de 10, 20, 30 y 50 ml. Con orificio en forma de pera, 2.5 cm en su lado más ancho y 1 cm en el más angosto. Area adhesiva de 45 x 60 mm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.125.2505 060.125.3230	Para uso general, de polietileno. Medidas: 30 x 20 cm. 60 x 80 cm. Envase con 100 piezas	Médicas y Quirúrgicas.
BRAZALETES	060.132.0054 060.132.0203	Para identificación. De plástico. Adulto. Infantil. Envase con 100 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
CATETERES	060.168.6603 060.168.6629 060.168.6645 060.168.6660 060.168.6686 060.166.0103	Para venoclisis. De politetrafluoretileno o poliuretano, radiopaco, con aguja. Longitud: Calibre: 46-52 mm 14 G 46-52 mm 16 G 28-34 mm 18 G 28-34 mm 20 G 23-27 mm 22 G 17-24 mm 24 G Envase con 50 piezas. *Para la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CEPILLOS	060.189.0304	Para uso quirúrgico De plástico, de forma rectangular, con dos agarraderas laterales simétricas y cerdas de nylon. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.189.0056	Para lavado de instrumental Con cerdas de fibra vegetal, lechuguilla. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
CINTAS	060.203.0108	Métrica. Ahulada, graduada en centímetros y milímetros. Longitud: 1.50 M. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.203.0454	Métrica. Retraíble, de vinil con 1.50 M de longitud. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.203.0165	Umbilicales. De algodón, tejido plano (trenzado de 21 hilos), estériles. Longitud: 41 cm Ancho: 4 mm Envase con 100 sobres.	Quirúrgicas.
CONTENEDORES		Desechables de punzo-cortantes, de polipropileno, esterilizable, incinerable y no contaminante, resistente a la perforación, al impacto y a la pérdida del contenido al caerse, con o sin separador de agujas y abertura para el depósito de otros punzo-cortantes, con tapas de seguridad para las aberturas, de color rojo, etiquetado con la leyenda "peligro residuos punzo-cortantes biológico-infecciosos" y marcado con el símbolo universal de Riesgo Biológico. Capacidad:	Médicas y Quirúrgicas.
	060.218.0085	0.94 a 1.90 litros	
	060.218.0093	3.70 a 4.75 litros	
	060.218.0101	5.50 a 7.00 litros	
	060.218.0119	7.50 a 9.40 litros	
	060.218.0127	11.30 a 13.25 litros	
	060.218.0135	15.00 a 22.70 litros	
	060.218.0143	26.00 a 30.20 litros	
		Pieza.	
	060.234.0051	Desechable para líquidos, de polipropileno de color amarillo, rígido, esterilizable, incinerable y no contaminante; resistente a la perforación, al impacto y a la pérdida del contenido al caerse, con tapa de seguridad para la abertura, etiquetado con la leyenda: " Residuos Peligrosos Punzocortantes Biológico-Infecciosos " y marcado con el símbolo universal de Riesgo Biológico . Capacidad de 7.50 a 9.40 L. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CUBREBOCAS	060.621.0524	Para uso en área hospitalaria. Desechables. Envase con 150 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
ESCOBILLONES	060.341.0325 060.341.0333 060.341.0341	De alambre galvanizado con cerdas de nylon o de origen animal. Tamaños: Chico Mediano Grande Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
ESPACIADORES	060.623.0852	De volumen, de plástico, de forma ovoide, con aberturas en ambos extremos y que se ajuste a la entrada de los diferentes medicamentos en suspensión o aerosol, para la terapéutica broncodilatadora. Con capacidad interior de 300 ml \pm 10 ml y longitud de 19 cm \pm 1 cm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
ESPEJOS	060.360.0032	Vaginal desechable, mediano, valva superior de 10.7 cm, valva inferior de 12.0 cm, orificio central de 3.4 cm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
GASAS	060.436.0057 060.436.0107 060.436.0206 060.436.0669	Seca cortada, de algodón. Largo: Ancho: 7.5 cm 5 cm 10 cm 10 cm Envase con 200. Simple, seca De algodón, tipo hospital. Rollo tejido plano (doblada) Largo: Ancho: 91 M 91 cm Rollo. Rollo, tejido de punto. Largo: Ancho: 91 M 45 cm Rollo.	Médicas y Quirúrgicas Central de Equipos y Esterilización. Médicas y Quirúrgicas. Central de Equipos y Esterilización. Médicas y Quirúrgicas. Central de Equipos y Esterilización.
GORROS	060.439.0039 060.439.0054	Para cirujano De tela no tejida, desechable. Envase con 100 piezas. Para pacientes y enfermeras De tela no tejida, redondo, desechables. Envase con 100 piezas.	Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas.
GUANTES	060.456.0300 060.456.0318 060.456.0334 060.456.0359 060.456.0367	Para cirugía. De látex natural, estériles y desechables. Tallas: 6 ½ 7 7 ½ 8 8 ½ Par.	Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.456.0516 060.456.0524 060.456.0532 060.456.0540 060.456.0557	Para cirugía. De látex natural, reesterilizables y reusables. Tallas: 6 ½ 7 7 ½ 8 8 ½ Par.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.456.0383 060.456.0391 060.456.0409	Para exploración, ambidiestro, estériles. De látex, desechables. Tamaños: Chico Mediano Grande Envase con 100 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.456.0037 060.456.0045	Para exploración, ambidiestro, estériles. De polietileno, desechables. Tamaños: Mediano Grande Envase con 100 piezas.	Médicas y Quirúrgicas
GUATAS	060.461.0147 060.461.0154 060.461.0162 060.461.0188	De tela no tejida, de algodón o fibras derivadas de celulosa y resinas. Longitud: Ancho: 5 M 5 cm 5 M 10 cm 5 M 15 cm 5 M 20 cm Envase con 24 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
JABONES	060.066.0054 060.537.0048 060.066.0062 060.066.0070	Neutro adicionado con glicerina. Pastilla de 100 g. Pieza. Neutro. Pastilla de 100 g. Pieza. Para uso prequirúrgico. Líquido y neutro (pH 7) Envase con 3.850 L. Envase con 18 L.	Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas.
JALEAS	060.543.0115	Lubricante. Aséptica. Envase con 135 g.	Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
JERINGAS		De plástico Con pivote tipo luer lock, con aguja, estériles y desechables. Capacidad 10 ml, escala graduada en ml, divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2. Con aguja de: Longitud: Calibre: 38 mm 20 G 32 mm 20 G 32 mm 21 G Pieza.	Médicas y Quirúrgicas. Laboratorio de Análisis Clínicos.
	060.550.0016	38 mm 20 G	
	060.550.0354	32 mm 20 G	
	060.550.0677	32 mm 21 G	
		De plástico. Con pivote tipo luer lock, estériles y desechables. Capacidad 20 ml, escala graduada en ml, divisiones de 5.0 y subdivisiones de 1.0 Con aguja de: Longitud: Calibre: 38 mm 20 G 32 mm 20 G 32 mm 21 G Pieza.	Médicas y Quirúrgicas. Laboratorio de Análisis Clínicos.
	060.550.0024	38 mm 20 G	
	060.550.0370	32 mm 20 G	
	060.550.0735	32 mm 21 G	
		De plástico, sin aguja con pivote tipo luer lock estériles y desechables. Capacidad: Escala graduada en ml 3 ml Divisiones de 0.5 y subdivisiones de 0.1 5 ml Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2 10 ml Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2 20 ml Divisiones de 5.0 y subdivisiones de 1.0 Envase con 100 piezas, excepto las de 20 ml que es de 50.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.550.0222	3 ml Divisiones de 0.5 y subdivisiones de 0.1	
	060.550.0438	5 ml Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2	
	060.550.0446	10 ml Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2	
	060.550.0453	20 ml Divisiones de 5.0 y subdivisiones de 1.0	
	060.550.0636	De plástico, para tuberculina, de 1 ml de capacidad, con aguja de 27 G x 13 mm con escala graduada en ml, con divisiones de 0.1 y subdivisiones de 0.01 ml, estéril y desechable. Envase con 200 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
060.550.2590	De plástico grado médico, de 1 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 0.1 y subdivisiones de 0.01 ml y aguja de 22 G y 32 mm de longitud, estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.	
060.550.2608	De plástico grado médico, de 5 ml de capacidad, escala graduada en ml, con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 y aguja de 20 G y 38 mm de longitud, estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.	
060.550.0404	De plástico, con bulbo de hule, desechables. Capacidad: 60 ml	Médicas y Quirúrgicas.	
060.550.0917	90 ml Pieza.		
060.550.2517	De plástico grado médico, con pivote tipo luer lock, capacidad de 10 ml, escala graduada en ml con divisiones de 1.0 ml y subdivisiones de 0.2 ml, con aguja calibre 20 G y 36 mm de longitud. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.550.0909 060.550.0891	De vidrio con bulbo de hule, reutilizables. Capacidad: 60 ml 90 ml Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.550.0503 060.550.1394 060.550.2483 060.550.0651	De vidrio, sin aguja, con pivote metálico. Reutilizables. Capacidad: Escala graduada en ml 5 ml Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2 10 ml Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2 20 ml Divisiones de 5.0 y subdivisiones de 1.0 50 ml Divisiones de 10.0 y subdivisiones de 5.0 Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.550.0800 060.550.0826 060.550.0784	De vidrio sin aguja, con pivote de vidrio. Reutilizables. Capacidad: Escala graduada en ml: 5 ml Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2 10 ml Divisiones de 1.0 y subdivisiones de 0.2 20 ml Divisiones de 5.0 y subdivisiones de 1.0 Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.550.1014	De vidrio sin aguja. Con pivote excéntrico de vidrio, reutilizables. Capacidad 50 ml y escala graduada en ml, con divisiones de 10.0 y subdivisiones de 5.0 ml Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.551.2078	Hipodérmica, reutilizable, para cartucho anestésico. Tipo: Carpule. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.550.0685	Para extraer sangre o inyectar sustancias, con pivote tipo luer lock, de polipropileno, volumen de 5 ml y aguja calibre 21 G y 32 mm de longitud. Estéril. Envase con 100 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.550.2186	Para insulina, con aguja. Capacidad 1 ml, graduada de 0 a 100 unidades. Con aguja, longitud 13 mm, calibre 27 G. Estéril y desechable. Envase con 200 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.550.1279	De plástico grado médico, con pivote tipo luer lock, capacidad de 3 ml, escala graduada en ml con divisiones de 0.5 ml y subdivisiones de 0.1 ml, con aguja calibre 22 G y 32 mm de longitud. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.550.1147	Para tuberculina, con aguja. Plástico grado médico, capacidad 1 ml, escala graduada en ml, con divisiones de 0.05 ml y subdivisiones de 0.01 ml con aguja longitud 16 mm, calibre 25 G. Estériles y desechables. Envase con 200 piezas.	Médicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
LUBRICANTES	060.596.0111	Glicerina. Envase con 1 L.	Médicas y Quirúrgicas.
PAÑALES	060.681.0034 060.681.0042 060.681.0059 060.681.0067	De forma anatómica, desechables, para niños. Medidas: Chico Mediano Grande Pieza. Predoblados, desechables. Para adultos Pieza.	Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas.
PERILLAS	060.701.0360 060.701.0378	Para aspiración de secreciones. De hule. No. 2 No. 4 Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
POPOTES	060.729.0087 060.729.0012	Para beber. De plástico, flexibles, desechables. Envase con 100 piezas. Para beber. De plástico, desechables. Con fuelle que permite angulación. Envase con 100 piezas.	Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas.
PROTECTORES	060.740.0025	De piel. Tintura de Benjuí al 20% Envase con 1000 ml	Médicas y Quirúrgicas.
RASTRILLOS	060.771.0050 060.771.0068	Con dientes de bordes romos y hoja de un filo. Desechables. Pieza. De cabeza fija, rectangular. De 1 a 1.5 cm de ancho y de 3.5 a 4.5 cm de longitud. Con borde liso, banda lubricante, doble hoja de afeitar, sobrepuestas, unidas cada 3 a 5 mm. Mango rígido, reforzado, resistente de 7.5 a 10 cm de longitud y curvatura o angulación a la unión de la cabeza. Desechables. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas.
SOLVENTES	060.819.0021	Acetona. Para usos diversos. Envase con 1000 ml.	Médicas y Quirúrgicas.
SONDAS	060.168.9599 060.168.9607	Para drenaje urinario De látex, estériles, desechables, con globo de autorretención de 5 ml, con válvula para jeringa. Tipo: Foley de dos vías. Calibre: 8 Fr 10 Fr Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.168.1752 060.168.6595 060.168.6611 060.168.6637 060.168.6652 060.168.6678 060.168.8302 060.168.8310 060.168.8328 060.167.4922 060.167.4930 060.167.4948	De látex, punta redonda Tipo: Nelaton. Longitud: Calibre: 40 cm 8 Fr 40 cm 10 Fr 40 cm 12 Fr 40 cm 14 Fr 40 cm 16 Fr 40 cm 18 Fr 40 cm 20 Fr 40 cm 22 Fr 40 cm 24 Fr 40 cm 26 Fr 40 cm 28 Fr 40 cm 30 Fr Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
SUTURAS	060.841.1393 060.841.4264 060.841.1955 060.841.0627 060.841.0619 060.841.0601 060.841.0486 060.841.0478 060.841.0460 060.841.0445	Catgut simple con aguja Longitud de la hebra: Calibre de la sutura: Características de la aguja. 68 a 75 cm 2-0 ½ círculo 68 a 75 cm 3-0 ahusada (25-27 mm). Envase con 12 piezas. Seda negra trenzada con aguja Longitud de la hebra: Calibre de la sutura: Características de la aguja: 75 cm 1-0 ½ círculo ahusada (25-26 mm). 75 cm 2-0 (25-26 mm). 75 cm 3-0 ½ círculo ahusada (25-26 mm) 75 cm 5-0 ½ círculo ahusada (20-25 mm) Envase con 12 piezas. Sintéticas no absorbibles monofilamento de nylon, con aguja Longitud de la hebra: Calibre de la sutura: Características de la aguja: 45 cm 2-0 3/8 de círculo, cortante (19-26 mm). 45 cm 3-0 (19-26 mm). 45 cm 4-0 3/8 de círculo, reverso cortante (12-13 mm) 45 cm 5-0 (12-13 mm) Envase con 12 piezas.	Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas.
TALCO	060.849.0207	Para pacientes. Compuesto de silicato de magnesio hidratado y silicato de aluminio con perfume. Envase tipo salero con 100 g.	Médicas
TAPONES	060.859.0097	Para sonda Foley. De plástico, desechables. Pieza.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
TELAS ADHESIVAS	060.869.0103	De acetato con adhesivo en una de sus caras. Longitud: Ancho: Presentación: 10 M 1.25 cm 24 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.869.0152	10 M 2.50 cm 12 piezas.	
	060.869.0202	10 M 5.00 cm 6 piezas.	
	060.869.0251	10 M 7.50 cm 4 piezas.	
TERMOMETROS	060.879.0150	Clínico, de vidrio transparente, con mercurio químicamente puro, escala graduada en grados centígrados (35.5°C a 41°C) con subdivisiones en décimas de grado.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.879.0143	Oral. Rectal. Pieza.	
TIRALECHES	060.884.0054	De cristal, con bulbo de hule. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
TOALLAS	060.894.0052	Para gineco-obstetricia. Rectangulares, constituidas por cuatro capas de material absorbente. Desechables. Envase con 100 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
TUBOS	060.908.0890	Para torniquete De látex, color ámbar, con espesor de la pared de 1.13 a 1.37 mm. Metro.	Médicas y Quirúrgicas.
VASELINAS	060.939.0059	Líquida. Envase con 18 L.	Médicas y Quirúrgicas.
VENDAS	060.953.0209	De gasa de algodón. Longitud: Ancho: 2.7 M 5 cm	Médicas y Quirúrgicas.
	060.953.1603	2.7 M 10 cm Pieza.	
	060.953.2858	Elásticas de tejido plano; de algodón con fibras sintéticas. Longitud: Ancho: 5 M 5 cm	Médicas y Quirúrgicas.
	060.953.2866	5 M 10 cm	
	060.953.2874	5 M 15 cm Envase con 12 piezas.	
	060.953.2825	Elásticas de tejido plano; de algodón con fibras sintéticas. Longitud: Ancho: 5 M 30 cm Envase con una pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.953.0456	Enyesadas, de gasa de algodón recubiertas de una capa uniforme de yeso grado médico. Longitud: Ancho: 2.75 M 5 cm	Médicas y Quirúrgicas.
	060.953.0555	2.75 M 10 cm	
	060.953.0571	2.75 M 15 cm	
	060.953.0597	2.75 M 20 cm Envase con 12 piezas.	
060.953.3302	Impregnada de óxido de zinc y gelatina Medidas de 7.5 cm x 6 M. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
MEDICINA PREVENTIVA			
JERINGAS	060.550.2640	De plástico, para aplicar DPT y toxoide tetánico, capacidad 0.5 ml con dos agujas, una calibre 20 x 32 mm para cargar la jeringa con el biológico y otra 22 x 32 mm para aplicar la vacuna, cada jeringa con la leyenda "PROGRAMA DE ATENCION A LA SALUD DEL NIÑO" (según programa vigente). Estéril y desechable. Empaque protector individual y graduación. Caja contenedora con 100 piezas.	Medicina Preventiva.
	060.550.2657	De plástico, para aplicar BCG y antisarampión, capacidad 0.5 ml Con dos agujas, una calibre 20 x 32 mm para cargar la jeringa con el biológico y otra 27 x 13 mm para aplicar la vacuna, cada jeringa con la leyenda "PROGRAMA DE ATENCION A LA SALUD DEL NIÑO" (según programa vigente). Estéril y desechable. Empaque protector individual y graduación. Caja contenedora con 100 piezas.	Medicina Preventiva.
	060.550.2699	Jeringa desechable para aplicar vacuna contra Hepatitis "B" capacidad 1.0 ml, graduada en décimas de milímetros con dos agujas: Una de calibre 20 x 32 para cargar la jeringa con el biológico y otra de calibre 25 x 16 para aplicar la vacuna con émbolo que permite la inutilización de la misma después de su uso. Con la leyenda "Vacunación Universal" Caja incinerable con 50 jeringas.	Medicina Preventiva.
	060.550.2707	Jeringa desechable para aplicar 0.25 ml de vacuna Antiinfluenza; capacidad de 0.5 ml, graduada en décimas de ml (0.25 ml), con dos agujas: Una de calibre 20 x 32 mm para cargar la jeringa con el biológico y otra de calibre 23 x 25 mm para aplicar la vacuna; con émbolo que permita la inutilización de la misma después de su uso. Con la leyenda "Vacunación Universal". Caja incinerable con 50 o 100 Piezas.	Medicina Preventiva.
	060.550.2715	Jeringa desechable para aplicar 0.5 ml de las vacunas: Antiinfluenza en adultos; DPT + Hepatitis B + Hib; DPT, y Toxoide tetánico; capacidad de 0.5 ml, graduada en décimas de ml, con dos agujas: Una de calibre 20 x 32 mm para cargar la jeringa con el biológico y otra de calibre 22 x 32 mm para aplicar la vacuna; con émbolo que permita la inutilización de la misma después de su uso. Con la leyenda "Vacunación Universal". Caja incinerable con 50 o 100 Piezas.	Medicina Preventiva.
PLANIFICACION FAMILIAR			
CONDONES MASCULINOS	060.308.0177	De hule látex Envase con 100 piezas.	Planificación Familiar.
CONDON FEMENINO	060.308.0227	De poliuretano con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 o 3 piezas en empaque individual.	Planificación Familiar y Ginecología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
DISPOSITIVOS	060.308.0029	Intrauterino T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm ² , de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	Planificación Familiar y Ginecología.
	060.308.0151	Intrauterino. Cu 375 corto Anticonceptivo de polietileno estéril con 375 mm ² , de cobre, con brazos laterales, curvados y flexibles, con 5 nódulos de retención cada uno, que le dan un ancho total de 16 a 20.5 mm. Filamento de 20 a 25 cm de longitud, con tubo insertor con tope cervical. Pieza.	Planificación Familiar y Ginecología.
	060.308.0169	Intrauterino. Cu 375 estándar. Anticonceptivo de polietileno estéril con 375 mm ² , de cobre, con brazos laterales, curvados y flexibles, con 5 nódulos de retención cada uno, que le da un ancho total de 16 a 20.5 mm. Filamento de 20 a 25 cm de longitud, con tubo insertor con tope cervical. Pieza.	Planificación Familiar y Ginecología.
	060.308.0193	Intrauterino. T de cobre, para nulíparas. Anticonceptivo estéril, con 380 mm ² de cobre, con filamento largo de 20 cm, con tubo insertor y aplicador montable. Pieza.	Planificación Familiar y Ginecología.
GEL	060.596.0137	Lubricante a base de agua. Envase con 5 a 10 g.	Planificación Familiar y Ginecología.

CATALOGO**ANESTESIOLOGIA**

AGUJAS			
	060.040.0287 060.040.2028	Para anestesia epidural De paredes delgadas. Tipo: Touhy. Longitud: Calibre: 7.5 a 8.6 cm 16 G 7.5 a 8.6 cm 18 G Pieza.	Anestesiología.
	060.040.9007	Para raquianestesia o bloqueo subaracnoideo De acero inoxidable, punta tipo lápiz, conector roscado luer hembra translúcido y mandril con botón. Estéril y desechable. Tipo: Whitacre. Longitud: Calibre: 8.7 a 9.1 cm 22 G Pieza.	Anestesiología.
	060.040.0543	Para raquianestesia o bloqueo subaracnoideo. De acero inoxidable, mandril con botón indicador de orientación de bisel y conector luer lock hembra translúcido. Estéril y desechable. Tipo: Whitacre. Longitud: Calibre: 11.6 a 11.9 cm 25 o 27 G Pieza.	Anestesiología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.040.3000 060.040.1210 060.040.2382 060.040.2341	Para raquianestesia o punción lumbar. Con mandril. Reesterilizables. Tipo: Green. Longitud: Calibre: 7.5 cm 20 G 8.2 cm 20 G 8.2 cm 21 G 11.5 cm 26 G Pieza.	Anestesiología.
	060.040.0303 060.040.0352 060.040.0378	Para raquianestesia o punción lumbar. Con mandril. Desechables estériles. Longitud: Calibre: 7.5 a 8.8 cm 20 G 7.5 a 8.8 cm 21 G 7.5 a 8.8 cm 23 G Pieza.	Anestesiología y Neurología.
CATETERES	060.167.2884 060.166.2836	Epidural con adaptador guía, estéril, desechable, calibre 18 o 19 G, de material plástico flexible, radiopaco, resistente a acodaduras con marcas indelebles cm a cm, iniciando a partir de 4.8 a 5.5 cm, del primer orificio proximal hasta 20 cm con punta roma sin orificio, con bordes uniformemente redondeados, con orificios laterales distribuidos en forma espiral en 1 1/2 cm a partir de la punta proximal y con longitud de 900 a 1050 mm. Pieza. Para anestesia epidural. De plástico transparente, estéril. Con acotaciones a 11 y 16 cm. Con adaptador para pivote metálico de jeringa. Longitud: Calibre: 85 cm 22 G Pieza.	Anestesiología. Anestesiología.
EQUIPOS	060.345.2152	Para bloqueo mixto (epidural-subdural básico, estéril, desechable. Contiene: - Aguja Tipo Touhy, calibre 16 o 17 G, longitud de 75 a 91 mm, con adaptador luer lock hembra y mandril plástico con botón indicador de orientación del bisel, con o sin orificio en la parte curva del bisel. - Catéter epidural con adaptador guía, estéril, desechable, calibre 18 o 19 G, de material plástico flexible, radiopaco, resistente a acodaduras, con marcas indelebles cm a cm iniciando a partir de 4.8 a 5.5 cm del primer orificio proximal, hasta 20 cm, con punta roma sin orificio, con bordes uniformemente redondeados, con orificios laterales distribuidos en forma de espiral en 1.5 cm a partir de la punta del extremo proximal y con longitud de 900 a 1050 mm. - Sujetador para catéter, estéril y desechable, con conector luer lock hembra, con tapón que permita la unión entre el catéter epidural y la jeringa o el filtro antibacteriano. - Jeringa de plástico, estéril y desechable, de 7 a 10 ml, con pivote luer macho y cuerpo siliconizado, para técnica de pérdida de resistencia. Equipo.	Anestesiología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.345.3424	<p>Equipo para Anestesia Epidural, contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aguja modelo Touhy calibre 17 G, longitud 75-91 mm. - Sujetador filtrante de 0.2 micras. - Catéter epidural, calibre 19 G, longitud 900 a 1050 mm, radiopacos, con adaptador luer macho. - 3 agujas hipodérmicas de calibre 18 G x 38 mm, 25 G x 16 mm y 21 G x 38 mm. - Jeringa para técnica de pérdida de resistencia de 10 ml. - Jeringa de 3 ml. - Jeringa de 20 ml. - 4 gasas secas de 10 x 10 cm. - Solución de iodopovidona, 40 ml. - 3 aplicadores. - Charola para antiséptico. - Campo hendido. - Campo de trabajo. <p>Estéril y desechable. Equipo.</p>	Anestesiología.
FILTROS	060.422.0533	<p>Epidural antibacteriano transparente de 0.2 micras, estéril y desechable, con volumen residual máximo de 0.75 ml, resistente a presiones de más de 5 bars con conector luer lock hembra en un extremo y conector luer lock macho en el otro extremo, con tapones.</p> <p>Pieza.</p>	Anestesiología.
TUBOS	060.908.0460	<p>Endobronquial para intubación de bronquio derecho, de plástico grado médico, con diseño del globo bronquial en forma de "S" y un orificio tipo Murphy que se acopla con la entrada del lóbulo superior derecho, con marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo termosensible, de doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual estéril. Incluye: dos conectores de plástico en ángulo recto, con puerto de succión, adaptador de tubo tipo Carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 37 Fr, diámetro del lumen traqueal 6.5 mm, diámetro de lumen bronquial 6.5 mm.</p> <p>Pieza.</p>	Anestesiología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.908.0494	<p>Endobronquial para intubación de bronquio derecho, de plástico grado médico, con diseño del globo en forma de "S" y orificio tipo Murphy, que se acopla con la entrada del lóbulo superior derecho con marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo termosensible, de doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados, con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual, estéril. Incluye:</p> <p>Dos conectores de plástico en ángulo recto, con puertos de succión, adaptador y tubo tipo Carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 35 Fr, diámetro del lumen traqueal 6.0 mm, diámetro del lumen bronquial 6.0 mm.</p> <p>Pieza.</p>	Anestesiología.
	060.908.0502	<p>Endobronquial para intubación de bronquio izquierdo, de plástico grado médico, con diseño del globo bronquial en forma de "barril" que permite su sellado, marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo termosensible, de doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados, con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual estéril. Incluye: Dos conectores de plástico en ángulo recto, con puertos de succión, adaptador y tubo tipo Carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 35 Fr, diámetro del lumen traqueal 6.0 mm, diámetro del lumen bronquial 6.0 mm.</p> <p>Pieza.</p>	Anestesiología.
	606.908.0544	<p>Endobronquial para intubación de bronquio izquierdo, de plástico grado médico, con diseño del globo bronquial en forma de "barril" que permite su sellado, marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo termosensible, de doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados, con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual, estéril. Incluye:</p> <p>Dos conectores de plástico en ángulo recto, con puertos de succión, adaptador y tubo tipo Carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 37 Fr, diámetro del lumen traqueal 6.5 mm, diámetro del lumen bronquial 6.5 mm.</p> <p>Pieza.</p>	Anestesiología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
TUBOS (continúa)	060.908.0536	Endobronquial para intubación de bronquio izquierdo, de plástico grado médico, con diseño del globo bronquial en forma de "barril" que permite su sellado, con marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo termosensible, de doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados, con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual, estéril. Incluye: Dos conectores de plástico en ángulo recto, con puertos de succión, adaptador y tubo tipo Carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 28 Fr, diámetro del lumen traqueal 4.5 mm, diámetro del lumen bronquial 4.5 mm. Pieza.	Anestesiología.
	060.908.0486	Endobronquial para intubación de bronquio izquierdo, de plástico grado médico, con diseño del globo bronquial en forma de "barril" que permite su sellado con marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo termosensible, con doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados, con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual, estéril. Incluye: Dos conectores de plástico en ángulo recto, con puertos de succión, adaptador y tubo tipo Carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 41 Fr, diámetro del lumen traqueal 7.4 mm, diámetro del lumen bronquial 7.4 mm. Pieza.	Anestesiología.
	060.908.0528	Endobronquial para intubación de bronquio derecho, de plástico grado médico, con diseño del globo bronquial en forma de "S" y un orificio Tipo: Murphy, que se acopla con la entrada del lóbulo superior derecho, con marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo termosensible, con doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados, con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual, estéril. Incluye: Dos conectores de plástico en ángulo recto, con puertos de succión, adaptador y tubo tipo Carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 39 Fr, diámetro del lumen traqueal 7.0 mm, diámetro del lumen bronquial 7.0 mm. Pieza.	Anestesiología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
<p>TUBOS (continúa)</p>	060.908.0510	<p>Endobronquial para intubación de bronquio derecho, de plástico grado médico, con diseño del globo bronquial en forma de "S" y un orificio tipo Murphy, que se acopla con la entrada del lóbulo superior derecho, con marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo termosensible, con doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados, con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual, estéril. Incluye: Dos conectores de plástico en ángulo recto, con puertos de succión, adaptador y tubo tipo Carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 41 Fr, diámetro del lumen traqueal 7.4 mm, diámetro del lumen bronquial 7.4 mm. Pieza.</p>	Anestesiología.
	060.908 0478	<p>Endobronquial para intubación de bronquio izquierdo, de plástico grado médico, con diseño del globo bronquial en forma de "barril" que permite su sellado con marcas numéricas para determinar la profundidad de la colocación del tubo termosensible, con doble lumen (bronquial y traqueal), con globo individual de alto volumen y baja presión (traqueal y bronquial) y sus respectivos globos piloto rotulados, con válvulas de autosellado traqueal y bronquial, con estilete preinsertado que le permite conservar la curvatura bronquial preformada, con punta atraumática y líneas radiopacas, empaque individual, estéril. Incluye: Dos conectores de plástico en ángulo recto, con puertos de succión, adaptador y tubo tipo Carlens unido a conectores de polipropileno y dos catéteres de succión extralargos, estériles, calibre 39 Fr, diámetro del lumen traqueal 7.0 mm, diámetro del lumen bronquial 7.0 mm. Pieza.</p>	Anestesiología.
	060.167.8188	<p>Endotraqueales, de plástico grado médico, transparente. Con globo y espiral de alambre, con balón y conector, opaco a los rayos X, estéril. Longitud: 28-30 cm Calibre: 30 Fr</p>	Anestesiología.
	060.168.1422	28-30 cm 32 Fr	
	060.168.1315	28-30 cm 34 Fr	
	060.168.1406	28-30 cm 36 Fr	
	060.168.1604	28-30 cm 38 Fr	
	060.168.8196	28-30 cm 40 Fr	
	060.167.8204	28-30 cm 30 Fr	
	060.168.1430	32-36 cm 32 Fr	
	060.168.1844	32-36 cm 34 Fr	
	060.168.1893	32-36 cm 36 Fr	
	060.168.1943	32-36 cm 38 Fr	
060.167.8212	32-36 cm 40 Fr Pieza.		

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
TUBOS (continúa)	060.168.1356 060.168.2214 060.168.2446 060.168.2495 060.168.2511 060.168.2529 060.168.2537 060.168.2552 060.168.2560 060.168.2578 060.168.2594	Endotraqueales. De plástico grado médico, con marca radiopaca, estériles, desechables, con globo de alto volumen y baja presión, incluye una válvula, un conector y una escala en mm para determinar la profundidad de la colocación del tubo. Con orificio. Tipo: Murphy. Empaque individual. Diámetro interno: Calibre: 5.0 mm 20 Fr 5.5 mm 22 Fr 6.0 mm 24 Fr 6.5 mm 26 Fr 7.0 mm 28 Fr 7.5 mm 30 Fr 8.0 mm 32 Fr 8.5 mm 34 Fr 9.0 mm 36 Fr 9.5 mm 38 Fr 10.0 mm 40 Fr Pieza.	Anestesiología.
	060.167.8220 060.167.8238 060.168.1455 060.168.5340 060.168.5365 060.168.5381 060.168.5399 060.168.5407 060.168.5431 060.168.5456	Pieza. Endotraqueales, sin globo. De elastómero de silicón transparente, graduados, con marca radiopaca, estériles y desechables. Calibre: 8 Fr 10 Fr 12 Fr 14 Fr 16 Fr 18 Fr 20 Fr 22 Fr 24 Fr 26 Fr Pieza.	Anestesiología.
	060.166.0228 060.166.0236 060.166.0244 060.166.0251 060.166.0269 060.166.0277 060.166.0285 060.166.0293	Endotraqueales, sin globo. De cloruro de polivinilo transparente, graduados, con marca radiopaca, estériles y desechables. Calibre: 12 Fr 14 Fr 16 Fr 18 Fr 20 Fr 22 Fr 24 Fr 26 Fr Pieza.	Anestesiología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CARDIOLOGIA INTERVENCIONISTA			
AGUJAS	060.040.0063 060.040.7696	Para cateterismo transeptal. Curva. Tipo: Brockenbrough. Tamaño: Longitud: Calibre: Adulto 71 cm 18 G Infantil 56 cm 19 G Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1317	Con balón de muy bajo perfil, de 6 mm de diámetro, 8 cm de longitud, calibre 5 Fr y 100 cm de longitud del catéter. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
CATETERES	060.166.2786	Guía con orificios laterales. Tipo: Amplatz I izquierdo. Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.2794	Guía con orificios laterales Tipo: Judkins, izquierdo. Longitud: Calibre: Asa: 100 cm 8 Fr 5.0 Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.4906	Guía con punta suave asa abierta. Tipo: puente coronario. Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.4898	Guía con punta suave, asa cerrada. Tipo: puente coronario. Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.5051	Guía con punta suave marcada Tipo: mamaria interna. Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.7628	Guía multipropósito punta curva "A" Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1432	Guía para angioplastía coronaria derecha punta radiopaca, suave, con dos orificios laterales, calibre 8 Fr, longitud 100 cm, diámetro interno 0.080", curva tipo II. Tipo: Amplatz. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.5275	Guía para angioplastía coronaria izquierda, curva tipo III Tipo: Amplatz. Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1457	Guía para angioplastía coronaria, multipropósito curva A, con orificios laterales. Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.166.1465	Guía para angioplastia coronaria, multipropósito, curva B, con orificios laterales. Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.8097	Guía para arteria coronaria derecha, asa 4 cm Tipo: Judkins. Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.7610	Guía para arteria coronaria izquierda, asa 4 cm Tipo: Judkins. Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.7669	Guía para arteriografía coronaria izquierda curva II, estéril. Tipo: Amplatz. Longitud: Calibre: 100 cm 7 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1473	Guía para colocación de prótesis coronaria, con orificios laterales curva 4, diámetro interno 0.086". Calibre 8 Fr. Tipo: Judkins derecha. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1481	Guía para colocación de prótesis coronaria, con orificios laterales, curva 4, diámetro interno 0.086". Calibre 8 Fr. Tipo: Judkins izquierda. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1507	Guía, izquierda, asa 3 Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr Tipo: Voda. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9608	Guía, coronaria derecha con punta suave, marcada con 2 orificios laterales, asa de 3.5 mm 8 Fr, de 100 cm de largo. Tipo: Judkins. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9616	Guía, coronaria derecha, punta blanda marcada, curva Tipo I. Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr Tipo: Amplatz. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9624	Guía, coronaria derecha, punta blanda marcada, curva Tipo II. Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr Tipo: Amplatz. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1341	Guía, coronaria izquierda, punta blanda marcada Dos orificios laterales curva tipo III. Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr Tipo: Amplatz. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9632	Guía, coronaria derecha, punta blanda marcada y 2 orificios laterales curva tipo I Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr Tipo: Amplatz. Pieza.	Cardiología Intervencionista.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.167.9657	Guía, coronaria izquierda, punta blanda marcada y 2 orificios laterales curva tipo II Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr Tipo: Amplatz. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9046	Para angioplastia coronaria de bajo perfil 3.9 Fr, para perfusión, intercambio rápido sobre guía 0.014", globo 20 mm de longitud y diámetro 3.0 mm. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9053	Para angioplastia coronaria de bajo perfil, 3.9 Fr, para perfusión, intercambio rápido sobre guía 0.014", globo 20 mm de longitud y diámetro 3.5 mm. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9087 060.167.9095 060.167.9103	Para angioplastia coronaria de ultrabajo perfil 3.5 Fr, sistema sobre guía 0.014", globo de 30 mm de longitud. Diámetro: 3.0 mm 3.5 mm 4.0 mm Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9210 060.167.9228 060.167.9236 060.167.9244 060.167.9251	Para angioplastia coronaria de ultrabajo perfil, 3.5 Fr, sistema sobre guía 0.014", globo de 20 mm de longitud. Diámetro: 2.0 mm 2.5 mm 3.0 mm 3.5 mm 4.0 mm Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9269	Para angioplastia coronaria, de ultrabajo perfil, 3.5 Fr, sistema sobre guía 0.010", globo de 20 mm de longitud y diámetro 2.0 mm. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9301 060.167.9319 060.167.9327 060.167.9335 060.167.9152	Para angioplastia coronaria, de ultrabajo perfil, 3.5 Fr, intercambio rápido sobre guía 0.014", globo de 20 mm de longitud. Diámetro: 2.0 mm 2.5 mm 3.0 mm 3.5 mm 4.0 mm Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1382	Para angioplastia coronaria con globo sobre la guía de 3 mm de diámetro y 40 mm de longitud. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1390	Para angioplastia coronaria, con globo sobre la guía de 4 mm de diámetro y 40 mm de longitud. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1366	Para angioplastia coronaria, con globo, de intercambio rápido, de 3 mm de diámetro y 40 mm de longitud. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1374	Para angioplastia coronaria con globo, de intercambio rápido, de 4 mm de diámetro y 40 mm de longitud. Pieza.	Cardiología Intervencionista.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.166.1408	Para angioplastia coronaria, con globo sobre la guía, de alta presión, 3 mm de diámetro, 20 mm de longitud del balón y 100 cm de longitud del catéter. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1416	Para angioplastia coronaria, con globo sobre la guía de alta presión 3.5 mm de diámetro, 20 mm de longitud del balón y 100 cm de longitud del catéter. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1424	Para angioplastia coronaria, con globo sobre la guía de alta presión, 4 mm de diámetro, 20 mm de longitud del balón y 100 cm de longitud del catéter. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.7388	Para dilatación de arteria coronaria, con globo (2.5 mm x 20 mm de largo). Longitud: Calibre: 130 cm 4 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.2448	Para dilatación de arteria coronaria, de intercambio rápido. Calibre 2.7 Fr distal, longitud de 140 cm, con globo de alta presión, de material nylon 12. Radiopaco. Diámetro del globo: Longitud del globo:	Cardiología Intervencionista.
	060.166.2422	3.0 mm 20 mm	
	060.166.2455	3.5 mm 15 mm	
	060.166.2430	3.5 mm 20 mm	
	060.166.2463	4.0 mm 15 mm	
	060.166.2463	4.0 mm 20 mm	
		Pieza.	
		Para dilatación de arteria coronaria sobre la guía Calibre 2.7 Fr, distal, longitud 135 cm con globo de alta presión, de material nylon 12. Diámetro del globo: Longitud del globo:	Cardiología Intervencionista.
	060.166.2547	1.5 mm 40 mm	
	060.166.2554	2.0 mm 40 mm	
	060.166.2471	2.5 mm 20 mm	
	060.166.2513	2.5 mm 30 mm	
	060.166.2562	2.5 mm 40 mm	
	060.166.2489	3.0 mm 20 mm	
	060.166.2521	3.0 mm 30 mm	
	060.166.2570	3.0 mm 40 mm	
	060.166.2497	3.5 mm 20 mm	
	060.166.2588	3.5 mm 40 mm	
	060.166.2505	4.0 mm 20 mm	
	060.166.2539	4.0 mm 30 mm	
	060.166.2596	4.0 mm 40 mm	
		Pieza.	
		Para dilatación de arteria coronaria sobre la guía Calibre 3.3 Fr, distal, longitud 135 cm con globo de alta presión, de material nylon 12. Diámetro del globo: Longitud del globo:	Cardiología Intervencionista.
	060.166.2604	3.0 mm 9 mm	
	060.166.2653	3.0 mm 18 mm	
	060.166.2612	3.25 mm 9 mm	
	060.166.2661	3.25 mm 8 mm	
	060.166.2620	3.50 mm 9 mm	
	060.166.2679	3.50 mm 18 mm	
	060.166.2638	3.75 mm 9 mm	
	060.166.2687	3 75 mm 18 mm	
	060.166.2646	4.0 mm 9 mm	
	060.166.2695	4.0 mm 18 mm	
		Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.167.7511	Para dilatación de válvulas cardíacas con globo 15 mm x 80 mm de largo. Longitud: Calibre: 100 cm 9 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.7529	Para dilatación de válvulas cardíacas con globo 18 mm x 30 mm de largo. Longitud: Calibre: 100 cm 9 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.7545	Para dilatación de válvulas cardíacas con globo 18 mm x 80 mm de largo. Longitud: Calibre: 100 cm 9 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.7552	Para dilatación de válvulas cardíacas con globo	Cardiología Intervencionista.
	060.167.7560	Longitud: Calibre: Largo:	
	060.167.7578	100 cm 9 Fr 20 mm x 30 mm	
		100 cm 9 Fr 20 mm x 40 mm	
		100 cm 9 Fr 20 mm x 80 mm	
		Pieza.	
	060.167.9814	Para dilatación de válvula mitral, con globo de 24 mm de diámetro. Tipo: Inoue. Longitud: Calibre: 70 cm 12 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.

(Continúa en la Segunda Sección)

SEGUNDA SECCION

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

(Viene de la página 109 de la Primera Sección)

GENERICICO	CLAVE	NOMBRE GENERICICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES (continúa)	060.167.4914	Para dilatación de válvula mitral con globo 30 mm x 25 mm de largo. Tipo: Inoue. Longitud: Calibre: 70 cm 12 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.6448	Para dilatación de válvula mitral con globo 28 mm x 25 mm de largo. Tipo: Inoue. Longitud: Calibre: 70 cm 12 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.6455	Para dilatación de válvula mitral con globo 26 mm x 25 mm de largo. Tipo: Inoue. Longitud: Calibre: 70 cm 12 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
		Para septostomía De poliéster, punta cerrada con globo y doble lumen, radiopaco. Tipo: Rashkind. Longitud: Calibre: 50 cm 4 Fr	Cardiología Intervencionista.
	060.168.0366	50 cm 5 Fr	
	060.168.4194	50 cm 5.5 Fr	
	060.168.7262	50 cm 6.5 Fr	
	060.168.7270	Pieza.	
	060.167.4609	Para septostomía radiopaco, punta cerrada con globo y doble lumen de poliéster desechable. Tipo: Rashkind. Longitud: Calibre: 50 cm 6.5 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.4575	Para septostomía auricular, con navaja de 1 cm desechable. Longitud: Calibre: 110 cm 5 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.8006	Para septostomía auricular, con navaja de 1.3 cm desechable. Longitud: Calibre: 110 cm 7 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9681	Para valvuloplastia, con globo de 6.0 mm de diámetro. Longitud: Calibre: 30 mm 5 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.167.9699	Para valvuloplastía, con globo de 8.0 mm de diámetro. Longitud: Calibre: 30 mm 5 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9707	Para valvuloplastía, con globo de 10.0 mm de diámetro. Longitud: Calibre: 20 mm 5 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9715	Para valvuloplastía, con globo de 12.0 mm de diámetro. Longitud: Calibre: 30 mm 5 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.9723	Para valvuloplastía, con globo de 15.0 mm de diámetro. Longitud: Calibre: 30 mm 7 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.166.1358	Para dilatación de arteria coronaria. Con globo de 3 mm de diámetro, con aterotomo direccional y ventana de 9 mm. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.6554	Catéter para diagnóstico, tetrapolar, para registro del Haz de His, calibre 6 Fr, con distancia interelectrodo de 5 mm, curva. Estéril y desechable. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.167.8022	Catéter para ablación por radiofrecuencia tetrapolar con electrodo de 4 mm y punta dirigible, con sensor de temperatura. Estéril y desechable. Longitud: Calibre: 100 cm 7 Fr	Cardiología Intervencionista.
	060.167.8030	100 cm 5 Fr Pieza.	
CONECTORES	060.233.0383	En "Y", para catéteres de angioplastía. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
CUERDAS	060.274.0524	Guía de recambio, recubierta de politetrafluoretileno, diámetro de 0.014" y 300 cm de longitud. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.274.0243	Guía recubierta de politetrafluoretileno para catéter, con punta en "J" de 3 mm, de 0.014" de diámetro y 175 cm de longitud. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.274.0375	Guía para angioplastía coronaria, con punta recta flexible, de 0.014" de diámetro y 175 cm de longitud Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.463.1861	Guía para angioplastía coronaria, con punta recta flexible. Radiopaca. Diámetro: Longitud: 0.014" 300 cm Pieza.	Cardiología Intervencionista.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.463.1879	Guía para extensión Diámetro: Longitud: 0.014" 145 cm Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.274.0557	Guía para angioplastia coronaria, con punta recta flexible suave. Radiopaca. Diámetro: Longitud: 0.014" 180 cm	Cardiología Intervencionista.
	060.274.0565	0.014" 300 cm Pieza.	
	060.274.0573	Guía para angioplastia coronaria, con punta recta flexible supersuave. Radiopaca. Diámetro: Longitud: 0.014" 180 cm	Cardiología Intervencionista.
	060.274.0581	0.014" 300 cm Pieza.	
	060.274.0599	Guía para angioplastia coronaria, con punta recta flexible estándar. Radiopaca. Diámetro: Longitud: 0.014" 300 cm Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.274.0607	Guía para angioplastia coronaria, de extra soporte, con punta recta flexible supersuave. Radiolúcida. Diámetro: Longitud: 0.014" 180 cm	Cardiología Intervencionista.
	060.274.0615	0.014" 300 cm Pieza.	
	060.274.0623	Guía para angioplastia coronaria, con marcas radiopacas cada 15 mm, en segmento distal, con punta recta flexible suave. Radiolúcida. Diámetro: Longitud: 0.014" 180 cm	Cardiología Intervencionista.
	060.274.0631	0.014" 300 cm Pieza.	
	060.274.0383	Guía para angioplastia coronaria, con punta recta muy flexible, de 0.014" de diámetro y 175 cm de longitud. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.274.0391	Guía para angioplastia coronaria, con punta recta estándar, de 0.014" de diámetro y 175 cm de longitud. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.274.0482	Guía con extremo distal espiral Inoue. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.274.0367	Rotador de cuerda guía para angioplastia coronaria de 0.014" de diámetro. Tipo: Pin-Vice. Desechable. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
DILATADORES	060.299.0343	Para globo Inoue para válvula mitral Pieza.	Cardiología Intervencionista.
ELONGADOR	060.030.0131	Para globo Inoue para válvula mitral Pieza.	Cardiología Intervencionista.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
EQUIPOS	060.345.2079	Para dilatación de válvula mitral, incluye: Catéter con globo de 24 mm 12 Fr, longitud 70 cm, elongador de balón, dilatador, cuerda guía, estilete, jeringa y regla. Tipo: Inoue. Equipo.	Cardiología Intervencionista.
	060.345.2129	Para dilatación de válvula mitral, incluye: Catéter con globo de 26 mm 12 Fr, longitud 70 cm, elongador de balón, dilatador, cuerda guía, estilete, jeringa y regla. Tipo: Inoue. Equipo.	Cardiología Intervencionista.
	060.343.2139	Para dilatación de válvula mitral, incluye: Catéter con globo de 28 mm 12 Fr, longitud 70 cm, elongador de balón, dilatador, cuerda guía, estilete, jeringa y regla. Tipo: Inoue. Equipo.	Cardiología Intervencionista.
	060.343.2147	Para dilatación de válvula mitral, incluye: Catéter con globo de 30 mm 12 Fr, longitud 70 cm, elongador de balón, dilatador, cuerda guía, estilete, jeringa y regla. Tipo: Inoue. Equipo.	Cardiología Intervencionista.
ESPIRALES		De acero inoxidable, recubierta con poliéster para cierre de conducto arterioso. Calibre: Asa: 5 mm 5 8 mm 5 Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.370.0014 060.370.0022		
ESTILETES	060.272.0161	Para introducción de catéter Inoue. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
JERINGAS	060.551.2201	De plástico para insuflar el globo del catéter de dilatación de arterias coronarias para mantener y medir la presión, con capacidad de 20 cc. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.551.0015	De plástico para insuflar el globo del catéter de dilatación de válvulas cardiacas y mantener la presión, capacidad 50 cc con manómetro integrado. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
OCLUSORES	060.665.0026	Para cierre de conducto arterioso, desechable, de 12 mm. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.165.1250	Dispositivo hemostático para cierre de punción vascular arterial periférica. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
	060.665.0034	Para cierre de conducto arterioso desechable, de 17 mm. Pieza.	Cardiología Intervencionista.
REGLA	060.203.0447	Vernier para globo Inoue, para válvula mitral Pieza.	Cardiología Intervencionista.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO																																																																																																																						
SISTEMAS		<p>Oclusores para el cierre percutáneo de la comunicación interauricular, de aleación de níquel y titanio, con cubierta interna de poliéster. Incluye: Sistema liberador de tornillo y balón de medición de baja presión, de elastómero de silicón.</p> <table border="0"> <tr> <td>Ocluser</td> <td>Sistema liberador</td> <td>Balón</td> </tr> <tr> <td>Diámetro:</td> <td>Calibre:</td> <td>Diámetro:</td> </tr> <tr> <td>060.665.0042</td> <td>4.0 mm</td> <td>7 Fr</td> <td>24 mm</td> </tr> <tr> <td>060.665.0059</td> <td>5.0 mm</td> <td>7 Fr</td> <td>24 mm</td> </tr> <tr> <td>060.665.0067</td> <td>6.0 mm</td> <td>7 Fr</td> <td>24 mm</td> </tr> <tr> <td>060.665.0075</td> <td>7.0 mm</td> <td>7 Fr</td> <td>24 mm</td> </tr> <tr> <td>060.665.0083</td> <td>8.0 mm</td> <td>7 Fr</td> <td>24 mm</td> </tr> <tr> <td>060.665.0091</td> <td>9.0 mm</td> <td>7 Fr</td> <td>24 mm</td> </tr> <tr> <td>060.665.0109</td> <td>10.0 mm</td> <td>7 Fr</td> <td>24 mm</td> </tr> <tr> <td>060.665.0117</td> <td>11.0 mm</td> <td>7 Fr</td> <td>24 mm</td> </tr> <tr> <td>060.665.0125</td> <td>12.0 mm</td> <td>7 Fr</td> <td>24 mm</td> </tr> <tr> <td>060.665.0133</td> <td>13.0 mm</td> <td>7 Fr</td> <td>24 mm</td> </tr> <tr> <td>060.665.0141</td> <td>14.0 mm</td> <td>7 Fr</td> <td>24 mm</td> </tr> <tr> <td>060.665.0158</td> <td>15.0 mm</td> <td>8 Fr</td> <td>24 mm</td> </tr> <tr> <td>060.665.0166</td> <td>16.0 mm</td> <td>8 Fr</td> <td>24 mm</td> </tr> <tr> <td>060.665.0174</td> <td>17.0 mm</td> <td>8 Fr</td> <td>24 mm</td> </tr> <tr> <td>060.665.0182</td> <td>18.0 mm</td> <td>8 Fr</td> <td>24 mm</td> </tr> <tr> <td>060.665.0190</td> <td>19.0 mm</td> <td>9 Fr</td> <td>24 mm</td> </tr> <tr> <td>060.665.0208</td> <td>20.0 mm</td> <td>9 Fr</td> <td>24 mm</td> </tr> <tr> <td>060.665.0216</td> <td>21.0 mm</td> <td>9 Fr</td> <td>24 mm</td> </tr> <tr> <td>060.665.0224</td> <td>22.0 mm</td> <td>9 Fr</td> <td>34 mm</td> </tr> <tr> <td>060.665.0232</td> <td>24.0 mm</td> <td>10 Fr</td> <td>34 mm</td> </tr> <tr> <td>060.665.0240</td> <td>26.0 mm</td> <td>10 Fr</td> <td>34 mm</td> </tr> <tr> <td>060.665.0257</td> <td>28.0 mm</td> <td>10 Fr</td> <td>34 mm</td> </tr> <tr> <td>060.665.0265</td> <td>30.0 mm</td> <td>10 Fr</td> <td>34 mm</td> </tr> <tr> <td>060.665.0273</td> <td>32.0 mm</td> <td>12 Fr</td> <td>34 mm</td> </tr> <tr> <td>060.665.0281</td> <td>34.0 mm</td> <td>12 Fr</td> <td>34 mm</td> </tr> <tr> <td>060.665.0299</td> <td>36.0 mm</td> <td>12 Fr</td> <td>34 mm</td> </tr> <tr> <td>060.665.0307</td> <td>38.0 mm</td> <td>12 Fr</td> <td>34 mm</td> </tr> <tr> <td>060.665.0315</td> <td>40.0 mm</td> <td>12 Fr</td> <td>34 mm</td> </tr> </table>	Ocluser	Sistema liberador	Balón	Diámetro:	Calibre:	Diámetro:	060.665.0042	4.0 mm	7 Fr	24 mm	060.665.0059	5.0 mm	7 Fr	24 mm	060.665.0067	6.0 mm	7 Fr	24 mm	060.665.0075	7.0 mm	7 Fr	24 mm	060.665.0083	8.0 mm	7 Fr	24 mm	060.665.0091	9.0 mm	7 Fr	24 mm	060.665.0109	10.0 mm	7 Fr	24 mm	060.665.0117	11.0 mm	7 Fr	24 mm	060.665.0125	12.0 mm	7 Fr	24 mm	060.665.0133	13.0 mm	7 Fr	24 mm	060.665.0141	14.0 mm	7 Fr	24 mm	060.665.0158	15.0 mm	8 Fr	24 mm	060.665.0166	16.0 mm	8 Fr	24 mm	060.665.0174	17.0 mm	8 Fr	24 mm	060.665.0182	18.0 mm	8 Fr	24 mm	060.665.0190	19.0 mm	9 Fr	24 mm	060.665.0208	20.0 mm	9 Fr	24 mm	060.665.0216	21.0 mm	9 Fr	24 mm	060.665.0224	22.0 mm	9 Fr	34 mm	060.665.0232	24.0 mm	10 Fr	34 mm	060.665.0240	26.0 mm	10 Fr	34 mm	060.665.0257	28.0 mm	10 Fr	34 mm	060.665.0265	30.0 mm	10 Fr	34 mm	060.665.0273	32.0 mm	12 Fr	34 mm	060.665.0281	34.0 mm	12 Fr	34 mm	060.665.0299	36.0 mm	12 Fr	34 mm	060.665.0307	38.0 mm	12 Fr	34 mm	060.665.0315	40.0 mm	12 Fr	34 mm	Cardiología Intervencionista.
	Ocluser	Sistema liberador	Balón																																																																																																																						
	Diámetro:	Calibre:	Diámetro:																																																																																																																						
	060.665.0042	4.0 mm	7 Fr	24 mm																																																																																																																					
	060.665.0059	5.0 mm	7 Fr	24 mm																																																																																																																					
	060.665.0067	6.0 mm	7 Fr	24 mm																																																																																																																					
	060.665.0075	7.0 mm	7 Fr	24 mm																																																																																																																					
	060.665.0083	8.0 mm	7 Fr	24 mm																																																																																																																					
	060.665.0091	9.0 mm	7 Fr	24 mm																																																																																																																					
	060.665.0109	10.0 mm	7 Fr	24 mm																																																																																																																					
	060.665.0117	11.0 mm	7 Fr	24 mm																																																																																																																					
	060.665.0125	12.0 mm	7 Fr	24 mm																																																																																																																					
	060.665.0133	13.0 mm	7 Fr	24 mm																																																																																																																					
	060.665.0141	14.0 mm	7 Fr	24 mm																																																																																																																					
	060.665.0158	15.0 mm	8 Fr	24 mm																																																																																																																					
	060.665.0166	16.0 mm	8 Fr	24 mm																																																																																																																					
	060.665.0174	17.0 mm	8 Fr	24 mm																																																																																																																					
	060.665.0182	18.0 mm	8 Fr	24 mm																																																																																																																					
	060.665.0190	19.0 mm	9 Fr	24 mm																																																																																																																					
	060.665.0208	20.0 mm	9 Fr	24 mm																																																																																																																					
	060.665.0216	21.0 mm	9 Fr	24 mm																																																																																																																					
	060.665.0224	22.0 mm	9 Fr	34 mm																																																																																																																					
	060.665.0232	24.0 mm	10 Fr	34 mm																																																																																																																					
	060.665.0240	26.0 mm	10 Fr	34 mm																																																																																																																					
	060.665.0257	28.0 mm	10 Fr	34 mm																																																																																																																					
	060.665.0265	30.0 mm	10 Fr	34 mm																																																																																																																					
	060.665.0273	32.0 mm	12 Fr	34 mm																																																																																																																					
	060.665.0281	34.0 mm	12 Fr	34 mm																																																																																																																					
	060.665.0299	36.0 mm	12 Fr	34 mm																																																																																																																					
	060.665.0307	38.0 mm	12 Fr	34 mm																																																																																																																					
	060.665.0315	40.0 mm	12 Fr	34 mm																																																																																																																					
		<p>Pieza. Ocluser para el cierre de conducto arterioso permeable.</p> <table border="0"> <tr> <td>Ocluser</td> <td>Liberador</td> </tr> <tr> <td>Diámetro:</td> <td>Diámetro:</td> </tr> <tr> <td>060.665.0323</td> <td>5-4 mm</td> <td>6 Fr</td> </tr> <tr> <td>060.665.0331</td> <td>6-4 mm</td> <td>6 Fr</td> </tr> <tr> <td>060.665.0349</td> <td>8-6 mm</td> <td>6 Fr</td> </tr> <tr> <td>060.665.0356</td> <td>10-8 mm</td> <td>7 Fr</td> </tr> <tr> <td>060.665.0364</td> <td>12-10 mm</td> <td>7 Fr</td> </tr> <tr> <td>060.665.0372</td> <td>14-12 mm</td> <td>8 Fr</td> </tr> <tr> <td>060.665.0380</td> <td>16-14 mm</td> <td>8 Fr</td> </tr> </table>	Ocluser	Liberador	Diámetro:	Diámetro:	060.665.0323	5-4 mm	6 Fr	060.665.0331	6-4 mm	6 Fr	060.665.0349	8-6 mm	6 Fr	060.665.0356	10-8 mm	7 Fr	060.665.0364	12-10 mm	7 Fr	060.665.0372	14-12 mm	8 Fr	060.665.0380	16-14 mm	8 Fr	Cardiología Intervencionista																																																																																													
	Ocluser	Liberador																																																																																																																							
	Diámetro:	Diámetro:																																																																																																																							
	060.665.0323	5-4 mm	6 Fr																																																																																																																						
	060.665.0331	6-4 mm	6 Fr																																																																																																																						
	060.665.0349	8-6 mm	6 Fr																																																																																																																						
	060.665.0356	10-8 mm	7 Fr																																																																																																																						
	060.665.0364	12-10 mm	7 Fr																																																																																																																						
	060.665.0372	14-12 mm	8 Fr																																																																																																																						
	060.665.0380	16-14 mm	8 Fr																																																																																																																						
		<p>Pieza. Liberador de ocluser de conducto arterioso. Desechable.</p> <table border="0"> <tr> <td>Longitud:</td> <td>Calibre:</td> </tr> <tr> <td>060.820.0077</td> <td>85 cm</td> <td>8 Fr</td> </tr> <tr> <td>060.820.0085</td> <td>85 cm</td> <td>11 Fr</td> </tr> </table> <p>Pieza.</p>	Longitud:	Calibre:	060.820.0077	85 cm	8 Fr	060.820.0085	85 cm	11 Fr	Cardiología Intervencionista																																																																																																														
Longitud:	Calibre:																																																																																																																								
060.820.0077	85 cm	8 Fr																																																																																																																							
060.820.0085	85 cm	11 Fr																																																																																																																							

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
VAINAS	060.933.0048 060.933.0055	Liberadora para sistema de cierre de conducto arterioso haemaquet, desechable. Longitud: Calibre: 80 cm 11 Fr 80 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología Intervencionista.
CARDIOLOGIA DE USO GENERAL			
AGUJAS	060.040.8892 060.040.8900 060.040.8926 060.040.8918 060.040.8801 060.040.4818 060.040.8843	Para punción de vasos arteriales y venosos, de una sola pieza, pared delgada y bisel corto. Longitud: Calibre: 2.5 cm 21 G Para guía de 0.018" a 0.021". Pieza. Para punción de vasos arteriales y venosos, de una sola pieza, pared delgada y bisel corto. Longitud: Calibre: 5.1 cm 21 G. Para guía de 0.018" a 0.021". Pieza. Para punción de vasos arteriales y venosos, de una sola pieza, pared delgada y bisel corto. Longitud: Calibre: 7.0 cm 18 G Para guía de 0.032" a 0.038". Pieza. Para punción de vasos, de una sola pieza, pared delgada y bisel corto. Longitud: Calibre: 5.7 cm 19 G Para guía de 0.025". Pieza. Para punción de vasos, desechables. Tipo: Seldinger. Longitud: Calibre: 7-8 cm 18 G Pieza. Para punción de vasos arteriales femorales por técnica percutánea Longitud: Calibre: 38 mm 25 G 38 mm 21 G Pieza.	Cardiología de Uso General. Cardiología de Uso General.
CALIBRADOR	537.155.0087	De presión con cinco domos de ajuste, desechable, con tubo de extensión macho-hembra. Equipo.	Cardiología de Uso General.
CANULAS	060.167.6943	De silicón, de un lumen, con tapón, estéril y desechable calibre 9.6 Fr y 75 cm de longitud, con cojinete de poliéster con conector luer lock, con pinza obturadora y con introductor de 10 Fr. Tipo: Hickman. Pieza.	Cardiología de Uso General.

GENERICOS	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.167.6950	De silicón, de dos lúmenes, con tapón, estéril y desechable calibre 12 Fr y 90 cm de longitud, con cojinete de poliéster con conector luer lock, con pinza obturadora y con introductor de 12.5 Fr. Tipo: Hickman. Pieza. Para drenar venas cavas Angulada. Calibre:	Cardiología de Uso General. Cardiología de Uso General.
	060.166.0848	8 Fr	
	060.166.1697	10 Fr	
	060.166.1705	12 Fr	
	060.166.1713	14 Fr	
	060.166.1721	16 Fr	
	060.166.1739	18 Fr	
	060.166.1747	20 Fr	
	060.166.1754	22 Fr	
	060.166.1762	24 Fr	
	060.166.1770	26 Fr	
	060.166.1788	28 Fr	
	060.166.1796	30 Fr	
	060.166.1804	32 Fr	
	060.166.1812	34 Fr	
	060.166.1820	36 Fr	
	060.166.1838	38 Fr	
	060.166.0830	40 Fr Pieza.	
CATETERES		Angiográfico con balón de flotación, con orificios laterales, desechable. Tipo: Swan-Ganz. Longitud: Calibre:	Cardiología de Uso General.
	060.167.7677	65 cm 5 Fr	
	060.167.7990	110 cm 6 Fr Pieza.	
		Para registro de presión venosa, aurícula izquierda, presión arterial sistémica y pulmonar. De plástico con balón para flotación. Tipo: Swan-Ganz. Longitud: Calibre:	Cardiología de Uso General.
	060.167.1779	80 cm 5 Fr	
	060.167.1787	110 cm 5 Fr	
	060.167.1910	110 cm 6 Fr	
	060.167.1977	110 cm 7 Fr Pieza.	
		Biotomo para biopsia miocárdica, desechable. Longitud: Calibre:	Cardiología de Uso General.
	060.167.9905	104 cm 7 Fr	
	060.167.9913	45 cm 7 Fr Pieza.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Para ventriculografía Con punta cerrada y cuatro orificios arreglados en pares. Tipo: Lehman. Longitud: Calibre:	Cardiología de Uso General.
	060.168.0465	50 cm 5 Fr	
	060.168.0374	80 cm 5 Fr	
	060.167.2660	80 cm 6 Fr	
	060.167.2777	100 cm 6 Fr	
	060.167.2801	100 cm 7 Fr	
	060.167.2850	100 cm 8 Fr	
	060.167.2900	125 cm 6 Fr	
	060.167.2934	125 cm 7 Fr	
	060.167.2967	125 cm 8 Fr	
		Pieza. Para registro de presión venosa, aurícula derecha, presión arterial sistémica y pulmonar, de plástico, con balón de flotación, con termistor para medir el gasto cardiaco por termodilución. Tipo: Swan-Ganz. Longitud: Calibre:	Cardiología de Uso General.
	060.167.2181	110 cm 7 Fr aurícula izquierda.	
	060.167.2223	110 cm 8 Fr	
	060.167.3981	80 cm 5 Fr	
	060.167.2124	110 cm 5 Fr aurícula izquierda	
		Pieza.	
	060.167.7958	De poliuretano con punta flexible terminado en "J" calibre 7 Fr longitud 20 cm, de triple lumen, con guía de alambre de 16 cm, con dilatador vascular calibre 8.5 Fr. Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.167.7966	De poliuretano calibre 7 Fr longitud 40 cm, doble lumen con guía de alambre de 32 cm, tunelizador y dilatador vascular calibre 8.5 Fr. Pieza.	Cardiología de Uso General.
		De silicón, con tapón estéril desechable. Tipo: Hickman. Longitud: Calibre: Lumen:	Cardiología de Uso General.
	060.167.7875	90 cm 7 Fr 2	
	060.167.7883	90 cm 7 Fr 3	
		Pieza.	
	060.167.9590	Guía, coronaria izquierda con punta suave, marcada con 2 orificios laterales, asa 3.5 mm 8 Fr, de 100 cm de longitud. Tipo: Judkins. Pieza.	Cardiología de Uso General.
		Para ultrasonido intracavitario. Tipo: Judkins, izquierdo. Calibre:	Cardiología de Uso General.
	060.166.2802	3.2 Fr	
	060.166.2810	5.0 Fr	
	060.166.2828	8.0 Fr	
		Pieza.	
		Para dilatación de arteria coronaria, de intercambio rápido. Calibre 2.6 Fr distal, longitud de 140 cm con globo de alta presión, de material nylon 12. Radiopaco. Diámetro del globo: Longitud del globo:	Cardiología de Uso General.
	060.166.2265	1.5 mm 20 mm	
	060.166.2273	2.0 mm 20 mm	
	060.166.2323	2.0 mm 30 mm	
	060.166.2224	2.5 mm 15 mm	
	060.166.2281	2.5 mm 20 mm	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO	
	060.166.2331	2.5 mm	30 mm	Cardiología de Uso General.
	060.166.2372	2.5 mm	40 mm	
	060.166.2190	3.0 mm	10 mm	
	060.166.2232	3.0 mm	15 mm	
	060.166.2299	3.0 mm	20 mm	
	060.166.2349	3.0 mm	30 mm	
	060.166.2380	3.0 mm	40 mm	
	060.166.2208	3.5 mm	10 mm	
	060.166.2240	3.5 mm	15 mm	
	060.166.2307	3.5 mm	20 mm	
	060.166.2356	3.5 mm	30 mm	
	060.166.2398	3.5 mm	40 mm	
	060.166.2216	4.0 mm	10 mm	
	060.166.2257	4.0 mm	15 mm	
	060.166.2315	4.0 mm	20 mm	
	060.166.2364	4.0 mm	30 mm	
	060.166.2406	4.0 mm	40 mm	
		Pieza.		
CONECTORES	060.011.0464	Rotador metálico para catéter (macho-hembra Pieza.	Cardiología de Uso General.	
CUERDAS	060.274.0532	Guía extrarrígida, cubierta de politetrafluoretileno, de 0.035" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de Uso General.	
	060.274.0540	Guía recubierta de politetrafluoretileno, para catéter con punta recta, diámetro 0.014", superflexible, de 300 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de Uso General.	
		Guía recubierta de politetrafluoretileno, para catéter con punta en "J" de 3 mm, diámetro 0.025". Longitud:	Cardiología de Uso General.	
	060.274.0649	260 cm		
	060.274.0656	150 cm		
		Pieza.		
	060.274.0664	Guía recubierta de politetrafluoretileno, para catéter con punta en "J" de 7 mm, diámetro 0.025". Longitud:	Cardiología de Uso General.	
		150 cm		
		Pieza.		
	060.274.0185	Guía para reemplazo de catéter, con punta flexible recta, de 0.025" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de Uso General.	
	060.274.0193	Guía para reemplazo de catéter, con punta flexible recta, de 0.032" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de Uso General.	
	060.274.0201	Guía para reemplazo de catéter, con punta flexible recta, de 0.035" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de Uso General.	
	060.274.0219	Guía para reemplazo de catéter, con punta flexible recta, de 0.038" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de Uso General.	
	060.274.0235	Guía recubierta de politetrafluoretileno para catéter, con punta en "J" de 3 mm, de 0.063" de diámetro y 160 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de Uso General.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.274.0276	Guía recubierta de politetrafluoretileno para catéter con punta en "J" de 3 mm, de 0.035" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.274.0284	Guía recubierta de politetrafluoretileno para catéter con punta en "J" de 3 mm, de 0.038" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.274.0300	Guía recubierta de politetrafluoretileno para catéter, con punta recta con alma móvil, de 0.038" de diámetro y 150 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.274.0342	Guía para reemplazo de catéter, con punta recta con alma móvil de 0.018" de diámetro y 150 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.274.0326	Guía para reemplazo de catéter, con punta flexible recta, de 0.018" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.274.0334	Guía para reemplazo de catéter, con punta flexible recta, de 0.021" de diámetro y 260 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de Uso General.
EQUIPOS	060.233.0318	Domo de plástico para transductor, para medición de presión arterial y pulmonar, medida estándar. Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.345.2269	Introduccion de catéter arterial a venoso, con válvula hemostática, pediátrico. Longitud: 15 cm	Cardiología de Uso General.
	060.345.2251	Calibre: 5 Fr Guía: 0.025"	
	060.345.1204	Equipo. Recuperador intravascular y componentes. Tipo: Fórceps de filamento. Longitud: 125 cm Calibre: 5.5 Fr Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.345.1212	Recuperador intravascular y componentes. Tipo: Basket. Longitud: 110 cm Calibre: 7 Fr Pieza.	Cardiología de Uso General.
EXTENSIONES	060.409.0019	Angiográfica de alta presión (hasta 1200 p.s.i con terminales macho-hembra de 50 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.409.0027	Para monitoreo de presión, flexible (hasta 500 p.s.i con extremos macho-hembra de 90 cm de longitud. Pieza.	Cardiología de Uso General.
GUIAS	060.463.1416	Para catéteres, con punta recta flexible. Longitud: 150 cm Diámetro: 0.025"	Cardiología de Uso General.
	060.463.1424	150 cm 0.032"	
	060.463.1432	150 cm 0.035" Pieza.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.463.1291 060.463.1309 060.463.1317	Para catéteres con punta recta flexible. Longitud: Diámetro: 100 cm 0.018" 100 cm 0.021" 100 cm 0.025" Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.463.0863 060.463.0889	Para catéteres con punta en "J" curva de 3 mm. Longitud: Diámetro: 150 cm 0.025" 150 cm 0.035" Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.463.1804 060.463.1762 060.463.1770 060.463.1788	Para catéteres con punta en "J", curvada de 3 mm. Longitud: Diámetro: 150 cm 0.038" 125 cm 0.025" 125 cm 0.032" 125 cm 0.035" Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.463.1754	Para catéteres con punta en "J", curva de 3 mm y 125 cm de longitud, diámetro 0.021". Tipo: Soehendra Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.463.1085	Punta en "J" curva de 6 mm. Longitud: 150 cm. Diámetro: 0.035". Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.527.0305	Equipo introductor de catéter arterial, consta de: Una guía metálica con dilatador de vaso, una funda o camisa con o sin válvula, calibres 5, 6, 7 y 8 Fr. Equipo.	Cardiología de Uso General. Cardiología intervencionista.
	060.527.0347	Equipo introductor de catéter venoso, consta de: Una guía metálica con dilatador de vaso, una funda o camisa con válvula, calibres 5, 6, 7, 8, 9 y 12 Fr. Equipo.	Cardiología de Uso General.
	060.483.0414	Estilete ocluser desechable, para catéter transeptal, diámetro 0.045", longitud 135 cm. Tipo: Brockenbrouhg. Pieza.	Cardiología de Uso General.
INTRODUCTORES	060.527.0461	De catéter, consta de: una guía metálica con dilatador de vaso, una camisa con válvula de 14 Fr y longitud de 23 cm con extensión lateral y llave en "Y". Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.527.0040 060.527.0057	De catéter arterial o venoso. Por técnica percutánea. Longitud: Calibre: 11 a 11.4 cm 7 Fr 11 a 11.4 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología de Uso General. Cardiología Intervencionista.
	060.527.0172	De catéter arterial Por técnica percutánea. Longitud: Calibre: 11 a 11.4 cm 9 Fr Pieza.	Cardiología de Uso General. Cardiología Intervencionista.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.527.0420 060.527.0552 060.527.0560 060.527.0578	De catéter arterial. Consta de : Una guía metálica de 0.038" con dilatador de vaso, una funda o camisa con válvula hemostática y puerto lateral. Calibre: 5 Fr. 6 Fr. 7 Fr. 8 Fr. Pieza.	Cardiología de Uso General y Cardiología Intervencionista. Radiodiagnóstico.
	060.527.0479	De catéter Consta de: una guía metálica con dilatador de vaso, una camisa con válvula de 12 Fr y longitud de 23 cm, con extensión lateral y llave en "Y". Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.527.0198	Insertor guía para angioplastía coronaria diámetro 0.014", longitud 7 cm, desechable. Pieza.	Cardiología de Uso General.
	060.527.0248 060.527.0255 060.527.0263	Largos con válvula para vasos arteriales. Longitud: Calibre: 23 cm 7 Fr 23 cm 8 Fr 23 cm 9 Fr Pieza.	Cardiología de Uso General. Cardiología Intervencionista.
	060.527.0495 060.527.0180	Para cateterismo transeptal con dispositivo para evitar sangrado retrógrado, desechable. Longitud: Calibre: 59 cm 8 Fr 44 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología de Uso General. Cardiología Intervencionista.
	060.527.0065 060.527.0073	Para cateterismo transeptal desechable. Tipo: Mullins. Longitud: Calibre: 44 cm 6 Fr (camisa y dilatador) 44 cm 7 Fr (camisa y dilatador) Pieza.	Cardiología de Uso General.
JERINGAS	060.550.1681	Para insuflar globos de alta presión de los catéteres de dilatación, acoplables al manómetro de los equipos de angioplastía Pieza.	Cardiología de Uso General. Angiología.
MANIFOLD	060.598.0200	Hilera de 5 vías, desechable Pieza.	Cardiología de Uso General.
SISTEMAS	060.820.0069 060.820.0051	Introduccion extra largo para fórceps de biopsia miocárdica con punta angulada. Desechable. Longitud: Calibre: 95 cm 7 Fr Pieza. Introduccion extra largo para fórceps de biopsia miocárdica (biotomo con punta angulada). Desechable. Longitud: Calibre: 45 cm 7 Fr Pieza.	Cardiología de Uso General. Cardiología de Uso General.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
TRANSDUCTOR	060.409.0035	De presión, con accesorios completos. Desechable. Pieza.	Cardiología de Uso General.
VALVULAS	060.932.5816	De reemplazo, para manifold metálico. Pieza.	Cardiología de Uso General.
CARDIOLOGÍA PARA DIAGNÓSTICO			
CATETERES	060.167.1100	Amplatz modificado, coronaria derecha, curva Tipo: II. Estéril. Longitud: Calibre: 100 cm 7 Fr Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.166.2752	Angiográfico, con globo de flotación Tipo: Berman. Longitud: Calibre: 110 cm 6 Fr	Cardiología para Diagnóstico.
	060.166.2760	110 cm 7 Fr Pieza.	
		Angiográfico NIH con dos marcas radiopacas a 1 cm de separación. Longitud: Calibre:	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.9442	50 cm 5 Fr	
	060.167.9475	100 cm 6 Fr	
	060.167.9483	100 cm 7 Fr	
	060.167.9491	100 cm 8 Fr Pieza.	
	060.167.6737	Braquial para arteriografía coronaria curva I Tipo: Castillo. Longitud: Calibre: 100 cm 7 Fr Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.6760	Braquial para arteriografía coronaria curva I Tipo: Castillo. Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.6745	Braquial para arteriografía coronaria curva II Tipo: Castillo. Longitud: Calibre: 100 cm 7 Fr Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.6778	Braquial para arteriografía coronaria B3, curva II Tipo: Castillo. Longitud: Calibre: 100 cm 8 Fr Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.6752	Braquial para arteriografía coronaria curva III Tipo: Castillo. Longitud: Calibre: 100 cm 7 Fr Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.167.7107	Coronaria izquierda curva I. Tipo: Amplatz. Longitud: 100 cm Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.166.2703	Coronario de alto flujo para diagnóstico, longitud 100 cm. Tipo: Judkins. Calibre del catéter: 5 Fr	Cardiología para Diagnóstico.
	060.166.2711	Asa: 3.5 izquierdo	
	060.166.2729	6 Fr 3.5 izquierdo	
	060.166.2737	5 Fr 4.0 derecho	
	060.166.2745	6 Fr 4.0 derecho	
		7 Fr 5.0 izquierdo Pieza.	
	060.167.6877	Femoral visceral de 0.038 con un orificio, estéril. Tipo: Cobra A I. Longitud: 65 cm	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.7149	Calibre: 7 Fr Pieza.	
		Femoral visceral asa I (0.038"), con un orificio, estéril. Tipo: Cobra. Longitud 65 cm	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.7230	Calibre: 6 Fr	
	060.167.7248	80 cm 6 Fr	
	060.167.7255	80 cm 7 Fr Pieza.	
	060.167.6901	Multipropósito punta A2, estéril y desechable. Longitud: 65 cm	Cardiología para Diagnóstico.
		Calibre: 5 Fr Pieza.	
	060.166.2778	Multipropósito, con electrodo bipolar. Tipo: Zucker o Lumelec. Longitud: 125 cm	Cardiología para Diagnóstico.
		Calibre: 7 Fr Pieza.	
	060.167.7172	Para angiografía y arteriografía por técnica percutánea. De politetrafluoretileno, alto flujo angulado a 145 grados. Tipo: Pigtail. Longitud: 110 cm	Cardiología para Diagnóstico.
		Calibre: 7 Fr Pieza.	
	060.167.7685	Para angiografía y arteriografía carotídea izquierda, por técnica percutánea. Con tres orificios, desechable. Longitud: 110 cm	Cardiología para Diagnóstico.
		Calibre: 6 Fr Pieza.	
	060.167.7693	Para angiografía y arteriografía carotídea izquierda, por técnica percutánea Con tres orificios, desechable. Longitud: 110 cm	Cardiología para Diagnóstico.
		Calibre: 7 Fr Pieza.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Para angiografía y tomografía cerebral. Con tres orificios, desechable. Tipo: Head Hunter. Longitud: Calibre: 110 cm 6 Fr	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.7701		
	060.167.7719	110 cm 7 Fr Pieza.	
	060.167.7727	Para angiografía tóraco-abdominal, de alto flujo y pared delgada Tipo: Aortiflush. Longitud: Calibre: 110 cm 6 Fr Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.8055	Para angiografía transvascular aórtico. Longitud: Calibre: 125 cm 7 Fr Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.6794	Para arteriografía coronaria vía femoral coronaria derecha, curva I, estéril. Tipo: Amplatz modificado. Longitud: Calibre: 100 cm 7 Fr Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.6802	Para arteriografía coronaria vía femoral, coronaria izquierda, curva III estéril. Tipo: Amplatz. Longitud: Calibre: 100 cm 7 Fr Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
		Para arteriografía coronaria y ventriculografía, multiuso. Tipo: Shoemaker. Longitud: Calibre: 100 cm 7 Fr	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.7214		
	060.167.7222	100 cm 8 Fr Pieza.	
	060.168.1257	Para cateterización de arteria coronaria derecha con técnica percutánea, con punta angulada Tipo: I, asa 3.5 mm. Tipo: Judkins. Longitud: Calibre: 100 cm 7 Fr Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.4633	Para cateterización de arteria coronaria derecha Cuello de botella, curva de 4 cm, calibre 7 Fr, longitud de 100 cm. Tipo Judkins. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.1852	Para cateterización de arteria coronaria izquierda con técnica percutánea, asa de 3.0 a 3.5 cm, calibre 7 Fr, longitud 100 a 110 cm. Tipo: Judkins. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.167.1886	Para cateterización de arteria coronaria izquierda asa 4, calibre 7 Fr, longitud de 100 cm. Tipo: Judkins. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
		Para cateterización de arterias. De poliéster. Tipo: Sones.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.168.3246	Longitud: 80 cm Calibre: 5.2 Fr Punta curvada de: 2.5 cm	
	060.168.6827	80 cm 6.5 Fr 2.5 cm	
	060.168.6835	80 cm 7.0 Fr 2.5 cm	
	060.168.0267	80 cm 7.5 Fr 2.5 cm	
	060.168.7338	80 cm 8.0 Fr 2.5 cm	
	060.168.7346	100 cm 6.5 Fr 2.5 cm	
	060.168.7353	100 cm 7.0 Fr 2.5 cm	
	060.168.7361	100 cm 7.5 Fr 2.5 cm	
	060.168.7379	100 cm 8.0 Fr 2.5 cm Pieza.	
		Para cateterización de arterias coronarias, carotídea, mamaria interna y vasos renales, radiopaco, de poliéster, con punta curva de 2.5 cm tres orificios.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.7198	Longitud: 110 cm Calibre: 7 Fr	
	060.167.7206	65 cm 6 Fr Pieza.	
	060.167.7263	Para cateterización del corazón derecho, para tomar presiones y muestras sanguíneas. Tipo: Cournand. Longitud: 100 cm Calibre: 7 Fr Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.7354	Para cateterización de puentes aortocoronarios izquierdos. Longitud: 100 cm Calibre: 7 Fr Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.7362	Para cateterización de puentes aortocoronarios derechos. Longitud: 100 cm Calibre: 7 Fr Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
		Para cateterización de arterias coronarias De poliéster, punta recta. Tipo: Sones.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.168.3287	Longitud: 80 cm Calibre: 5.2 Fr	
	060.168.0424	80 cm 7 Fr	
	060.168.6793	80 cm 8 Fr	
	060.168.6801	125 cm 7 Fr	
	060.168.6819	125 cm 8 Fr Pieza.	
	060.167.6695	Para coronarias estéril calibre 7.5 Fr y 100 cm de longitud. Tipo: Sones Positrol. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.167.6729	Para coronarias, con núcleo de nylon curva A, Tipo I estéril calibre 7.5 Fr y 100 cm de longitud. Tipo: Sones Positrol. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.6703	Para coronarias, con núcleo de nylon curva B. Tipo I estéril, calibre 7.5 Fr y 100 cm de longitud. Tipo: Sones Positrol. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.1498	Para registro de presiones y toma de muestras sanguíneas, con orificio distal y dos laterales. Tipo: Goodale Lubin. Longitud: 125 cm Calibre: 7 Fr Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.4831	Para registro de presiones y toma de muestras sanguíneas de cavidades derechas con dos orificios laterales y uno distal. Tipo: Goodale Lubin. Longitud: 50 cm Calibre: 5 Fr Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.6422	Para sondear arteria pulmonar. Tipo: Mc Carney. Longitud: 100 cm Calibre: 6 Fr Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.167.9665	100 cm 5 Fr	
	060.167.9673	100 cm 6 Fr Pieza.	
	060.167.2710	Para ventriculografía Con punta cerrada y cuatro orificios arreglados en pares. Tipo: Lehman. Longitud: 100 cm Calibre: 5 Fr Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
	060.168.0127	Radiopaco, de poliéster, paredes estándar. Tipo: Cournand. Longitud: 50 cm Calibre: 5 Fr Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.
DILATADORES	060.299.0350 060.299.0368	Vascular radiopaco de nylon o politetrafluoretileno. Longitud: 15 cm Calibre: 4 Fr Guía: 0.035" 15 cm 5 Fr 0.038" Pieza. En la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Cardiología para Diagnóstico.
INTRODUCTORES	060.165.0724	De elastómero de silicón de 1 lumen calibre 4 Fr y 65 cm de longitud, con cojinete de poliéster, con conector luer lock, pinza obturadora y con introductor calibre 2.5 a 3.0 Fr Estéril y desechable. Tipo: Hickman. Pieza.	Cardiología para Diagnóstico.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
DETERGENTES O LIMPIADORES	060.066.0930	Detergente o limpiador polienzimático no iónico o catiónico, a base de alcohol isopropílico o derivados del amonio cuaternario, con pH que asegure el efecto óptimo de las enzimas. Para uso manual y/o lavadora automática. Envase con 1 a 5 L de solución concentrada.	Central de Equipos y Esterilización.
	060.291.0168	Para lavadora ultrasónica Neutro, líquido. Envase con 3.785 L.	Central de Equipos y Esterilización.
	060.833.0296	Solución removedora para eliminar costras y manchas de oxidación del instrumental quirúrgico. Envase con 1 a 5 L.	Central de Equipos y Esterilización.
GOMA	060.440.0010	De Karaya. En polvo. Envase con 1 K.	Central de Equipos y Esterilización.
PAPELES	060.685.0873 060.685.0881	Bobinas de papel grado médico (blanco o crepado impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 11 cm Peso: 10 K. 30 cm 10 K. Rollo	Central de Equipos y Esterilización.
	060.685.0899 060.685.0907 060.685.0915	Pliegos de papel grado médico (blanco o crepado impresos con indicador(es) para esterilizar en gas o vapor. Ancho: 50 cm Largo: 50 cm 90 cm 90 cm 110 cm 110 cm Envase con 250 hojas cada uno.	Central de Equipos y Esterilización.
POLIETILENO	370.733.0100	Para envoltura en esterilización con gas Espesor de 0.3 mm. Longitud: 45 M Ancho: 30 cm Rollo.	Central de Equipos y Esterilización.
CIRUGIA CARDIOTORACICA Y CARDIOVASCULAR			
BALONES	060.110.0068 060.110.0076 060.110.0084	Intraaórtico de contrapulsación. Para aplicación percutánea. Volúmenes de: 30-34 ml 40 ml 50 ml Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.110.0092 060.110.0100 060.110.0118	Intraaórtico de contrapulsación. Para distensión arterial. Volúmenes de: 30 ml 40 ml 50 ml Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.110.0159 060.110.0167	Intraaórtico de contrapulsación para uso pediátrico. Volumen de: 8 ml 10 ml Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CANULAS	060.166.2950	Cubierta con poliuretano no trombogénico, con funda de velour de poliéster. Longitud: 30 cm Diámetro interno: 13 mm Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.167.5978	Para cardioplejía anterógrada calibre 12 Fr, longitud 20 cm. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.167.8741	Para cardioplejía con línea de aspiración, longitud 20 cm, calibre 12 Fr. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.166.1598	Para administración de solución cardiopléjica por vía retrógrada con luer lock, para medición de presión y balón ajustable. Adulto. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.166.1580	Para administración de solución cardiopléjica Por vía anterógrada. Calibre 14 G. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.166.1606	Para administración selectiva de solución cardiopléjica, en osteum. Coronaria derecha.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.166.1614	Coronaria izquierda. Pieza.	
		Para drenaje torácico Angulada con marca radiopaca. Longitud: 45 cm Calibre: 20 Fr	Cirugía Cardiotorácica.
	060.166.1622	45 cm 20 Fr	
	060.166.1630	45 cm 28 Fr	
	060.166.1648	45 cm 36 Fr	
	060.166.1655	45 cm 40 Fr Pieza.	
		Para drenaje torácico. Recta con marca radiopaca. Longitud: 45 cm Calibre: 20 Fr	Cirugía Cardiotorácica.
	060.166.1663	45 cm 20 Fr	
	060.166.1671	45 cm 36 Fr	
	060.166.1689	45 cm 40 Fr Pieza.	
	060.167.3726	Para drenaje torácico. Con marca radiopaca. Longitud: 45 cm Calibre: 28 Fr Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
		Para drenar venas cavas Angulada con punta metálica. Calibre: 8 Fr	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.166.1010	10 Fr	
	060.166.0855	12 Fr	
	060.166.0863	14 Fr	
	060.166.0871	16 Fr	
	060.166.0889	18 Fr	
	060.166.0897	20 Fr	
	060.166.0905	22 Fr	
	060.166.0913	24 Fr	
	060.166.0921	26 Fr	
060.166.0939	28 Fr		
060.166.0947	30 Fr		
060.166.0954	32 Fr		
060.166.0962	34 Fr		
060.166.0970	36 Fr		
060.166.0988	38 Fr		
060.166.0996	40 Fr		
060.166.1002	Pieza.		

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Para drenar venas cavas. Recta. Calibre:	Cirugía Cardiorácica y Cardiovascular.
	060.166.1036	8 Fr	
	060.166.1028	10 Fr	
	060.167.6570	12 Fr	
	060.167.6588	14 Fr	
	060.167.3742	16 Fr	
	060.167.3759	18 Fr	
	060.167.3767	20 Fr	
	060.167.3775	22 Fr	
	060.167.3783	24 Fr	
	060.167.3791	26 Fr	
	060.167.3809	28 Fr	
	060.167.3817	30 Fr	
	060.167.3825	32 Fr	
	060.167.3833	34 Fr	
	060.167.3841	36 Fr	
	060.167.3858	38 Fr	
	060.167.3866	40 Fr	
		Envase con 5 Piezas. Para perfusión aórtica Recta. Calibre:	Cirugía Cardiorácica.
	060.166.1069	8 Fr	
	060.167.5986	10 Fr	
	060.167.3874	12 Fr	
	060.167.3882	14 Fr	
	060.167.3890	16 Fr	
	060.167.3908	18 Fr	
	060.167.3916	20 Fr	
	060.167.3924	22 Fr	
	060.167.3932	24 Fr	
		Envase con 5 Piezas. Para perfusión aórtica. Angulada. Calibre:	Cirugía Cardiorácica.
	060.166.1051	8 Fr	
	060.166.1044	10 Fr	
	060.167.5820	12 Fr	
	060.167.5838	14 Fr	
	060.167.5846	16 Fr	
	060.167.5853	18 Fr	
	060.167.5861	20 Fr	
	060.167.5879	22 Fr	
	060.167.5887	24 Fr	
	060.167.0653	26 Fr	
	060.166.1218	Envase con 5 piezas. Para soporte ventricular, auricular angulada. Calibre: 46 Fr Pieza.	Cirugía Cardiorácica.
	060.166.1200	Para soporte ventricular, auricular, angulada, con alma metálica maleable. Calibre: 36 Fr Pieza.	Cirugía Cardiorácica.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.166.1226	Para soporte ventricular, con injerto de poliéster recubierto en el extremo distal. Calibre: 46 Fr Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.166.1135	Para soporte cardiovascular de arteria femoral sin tratamiento de heparina. Calibre: 15 Fr	Cirugía Cardiovascular.
	060.166.1143	16 Fr	
	060.166.1150	17 Fr	
	060.166.1168	18 Fr	
	060.166.1176	19 Fr	
	060.166.1184	20 Fr	
	060.166.1192	21 Fr Pieza.	
	060.166.1077	Para soporte cardiovascular de arteria femoral con introductor percutáneo con tratamiento de heparina. Calibre: 16 Fr	Cirugía Cardiovascular.
	060.166.1085	17 Fr	
	060.166.1093	18 Fr	
	060.166.1101	19 Fr	
	060.166.1119	20 Fr	
	060.166.1127	21 Fr Pieza.	
	060.167.3940	Para succión intracardiaca ventricular Larga-pediátrica.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.167.3007	Corta-adulto	
	060.167.3015	Larga-adulto	
	060.167.3023	Corta-pediátrica Pieza.	
CATETERES		Para drenaje torácico, con introductor y marca radiopaca. Estéril y desechable. Calibre: 9.6 Fr	Cirugía Cardiotorácica.
	060.165.0856	12.0 Fr	
	060.165.0864	14.0 Fr	
	060.165.0872	Pieza. Para embolectomía. Estériles y desechables. Modelo: Fogarty.	Cirugía Cardiotorácica y Cirugía Cardiovascular.
	060.167.3387	Longitud: 80 cm Calibre: 3 Fr	
	060.167.3403	80 cm 4 Fr	
	060.167.4419	80 cm 5 Fr	
	060.167.3429	80 cm 6 Fr	
	060.167.3437	80 cm 7 Fr Pieza.	
	060.167.4625	Femoral visceral con dos orificios laterales y uno distal, calibre 7 Fr, longitud 65 cm. Tipo: Renal. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.167.7330	Femoral para puentes de mamaria interna, extremo abierto, calibre 7 Fr, longitud 100 cm. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.165.0765	Para dilatación de válvulas cardiacas, de bajo perfil, con globo de 10 mm x 30 cm, estéril y desechable. Longitud 70 a 90 cm, calibre 5.5 Fr. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.165.0773	Para dilatación de válvulas cardiacas, de bajo perfil, con globo de 12 mm x 30 cm, estéril y desechable. Longitud 70 a 90 cm, calibre 5.5 Fr. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.165.0781	Para cateterización de arteria coronaria izquierda con técnica percutánea, de alto flujo, calibre 6 Fr, longitud 100 cm. Tipo: Judkins	Cirugía Cardiotorácica.
	060.165.0799	Asa. 3.5	
	060.165.0807	4.0	
	060.167.4880	5.0 Pieza. Para infusión coronaria, con 40 orificios laterales, diámetro de 4.3 Fr, longitud de 135 cm. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
DESFIBRILADOR CARDIOVERSOR	060.309.0010	Implantable, multiprogramable, definitivo, para implante pectoral o abdominal, para el tratamiento de taquiarritmias cardiacas, con capacidad de realizar estudios electrofisiológicos no invasivos y funciones de marcapasos. Conectores: Bipolar IS-1 para estimulación/sensada. DF-1 para los electrodos de alto voltaje. Funciones programables: voltaje de marcapasos, ancho de pulso del marcapaso. Frecuencia, histéresis, periodo de cegamiento, terapias de cardioversión, desfibrilación y estimulación anti-taquicardia, electrogramas almacenados, sensibilidad, intervalos de detección para taquicardia ventricular y fibrilación ventricular, etc. Telemetría: Sí Peso: Menor a 132 gramos. Grosor: Menor a 20 mm. Fuente de alimentación: Oxido de litio, plata y vanadio. Voltaje de la batería: 6.4 V. Pieza.	Cardiología Médica y Quirúrgica.
EQUIPOS	060.345.0123	Para aplicación de filtro intracaval femoral. Ferromagnético. Consta de aplicador y filtro. Tipo: Greenfield. Equipo.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.345.0131	Para aplicación de filtro intracaval yugular Ferromagnético. Consta de aplicador y filtro. Tipo: Greenfield. Equipo.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.345.0164	Para oclusión definitiva de vena cava. Desechable. Consta de aplicador y balón Tipo: Hunter. Pieza.	Cirugía Cardiovascular.
INJERTOS	060.506.1506 060.506.1514	Tubulares precoagulados. 6 mm x 60 cm 8 mm x 60 cm Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.1225 060.506.1233 060.506.1241 060.506.1258	Tubulares, microvel. Doble velour. Porosidad: Cero. 8 mm 10 mm 20 mm 24 mm Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.1845 060.506.1852 060.506.1860 060.506.1878	Tubulares, rectos, de pared regular. 6 mm x 70 cm 7 mm x 70 cm 8 mm x 70 cm 10 mm x 80 cm Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.0912 060.506.0920 060.506.0938 060.506.1159 060.506.1167	Tubulares. Porosidad baja de 50 cc x min x cm ² . 8 mm 10 mm 18 mm 20 mm 23 mm Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.1175 060.506.1183 060.506.1191 060.506.1209 060.506.1217	Tubulares. Prótesis para aorta torácica. Porosidad de 50 cc x min x cm ² . 18 mm 20 mm 22 mm 24 mm 30 mm Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.2371 060.506.2389 060.506.2397 060.506.2405	Vascular valvulado pulmonar Tubular, cero porosidad, valvulado biológico, de bovino o porcino. Calibre: 18 20 22 25 Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.2744	Tubulares, rectos de pared delgada, de 4 mm x 70 cm, de politetrafluoretileno. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.2504 060.506.2413 060.506.2421 060.506.2439 060.506.2447 060.506.2454	Aórtico valvulado bivalvo, tubular, porosidad cero. Calibre: 21 23 25 27 29 31 Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERIC O ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.506.1522 060.506.1530 060.506.1548 060.506.1555 060.506.1464 060.506.1498	Bifurcados precoagulados. 16 x 6 mm o 16 x 8 mm 19 x 8 mm o 18 x 9 mm 20 x 10 mm o 18 x 10 mm 22 x 10 mm o 22 x 11 mm Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.1431 060.506.1449 060.506.1456	Bifurcados microvel Doble velour. Porosidad cero. 19 x 8 mm 20 x 10 mm 22 x 10 mm Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.1647 060.506.1654 060.506.1662	Bifurcados, corto, femoral con rama renal o visceral entre 20° y 90°. 18 x 9 rama de 6 mm 20 x 10 rama de 8 mm 22 x 11 rama de 10 mm Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.1563 060.506.1571 060.506.1589 060.506.1597 060.506.1605	Bifurcados, doble velour, microvel. Porosidad 500 mm/cm ² . Fuerza de tensión 80 kg/cm ² . Tipo: Oshsner. 16 x 8 mm 19 x 8 mm 20 x 10 mm 21 x 10 mm 24 x 11 mm Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.1613 060.506.1621 060.506.1639	Bifurcados, velour sencillo Porosidad 200 ml/cm ² . Fuerza de tensión 100 kg/cm ² . Tipo: Oshsner. 19 x 8 mm 20 x 10 mm 22 x 10 mm Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.1886 060.506.1894	Cónicos, de pared delgada. 7 a 4 mm x 70 cm 8 a 5 mm x 70 cm Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.1902 060.506.1910 060.506.1928	Cónicos regulares. 7 a 4 mm x 40 cm 7 a 4 mm x 70 cm 8 a 5 mm x 80 cm Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.2017 060.506.2025	Cónicos todos anillados 7 a 4 mm x 70 cm 8 a 5 mm x 70 cm Pieza	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.1779 060.506.1787	De poliéster especial Para uso específico, axilo bifemoral, recto con rama. Tipo: Oschsner. 8 mm 100 cm x 50 cm 10 mm 100 cm x 50 cm Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		De poliéster, tubular, recubierto	Cirugía Cardiorácica y Cardiovascular.
	060.506.2520	Diámetro: Longitud: 12 mm 15 cm	
	060.506.2546	16 mm 15 cm	
	060.506.2553	16 mm 30 cm	
	060.506.2561	18 mm 15 cm	
	060.506.2579	18 mm 30 cm	
	060.506.2587	20 mm 15 cm	
	060.506.2595	20 mm 30 cm	
	060.506.2603	22 mm 15 cm	
	060.506.2611	24 mm 15 cm	
	060.506.2629	24 mm 30 cm	
	060.506.2538	12 mm 30 cm	
		Pieza.	
		De politetrafluoretileno	Cirugía Cardiorácica y Cardiovascular.
		Tubulares, rectos, de pared delgada.	
	060.506.1795	5 mm x 70 cm	
	060.506.1803	6 mm x 70 cm	
	060.506.1811	8 mm x 70 cm	
	060.506.1829	8 mm x 80 cm	
	060.506.1837	10 mm x 80 cm	
		Pieza.	
		De politetrafluoretileno.	Cirugía Cardiorácica y Cardiovascular.
		Bifurcados de pared regular.	
	060.506.2298	8 mm x 19 cm	
	060.506.2306	10 mm x 20 cm	
		Pieza.	
		De politetrafluoroetileno.	Cirugía Cardiorácica y Cardiovascular.
		Rectos, todos anillados.	
	060.506.1977	6 mm x 70 cm	
	060.506.1985	8 mm x 70 cm	
		Pieza.	
		Homoinjertos valvulares aórticos con la raíz de la aorta.	Cirugía Cardiorácica y Cardiovascular.
		Calibre	
	060.506.2462	19	
	060.506.2470	21	
	060.506.2488	23	
	060.506.2496	25	
		Pieza.	
		Intraluminales.	Cirugía Cardiorácica y Cardiovascular.
		De baja porosidad 500 ml con anillo de polipropileno rígido unido a los extremos.	
	060.506.1738	20 mm x 4 mm	
	060.506.1746	22 mm x 4 mm	
	060.506.1753	24 mm x 4 mm	
	060.506.1761	26 mm x 4 mm	
		Pieza.	
		Para prótesis vascular	Cirugía Cardiorácica y Cardiovascular.
		De poliéster.	
		Doble velour.	
		Tubulares.	
	060.506.0813	6 mm	
	060.506.0821	8 mm	
	060.506.0896	10 mm	
	060.506.0904	12 mm	
		Pieza.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.506.1936 060.506.1944 060.506.1951 060.506.1969	Para prótesis vascular. Rectos de pared delgada, anillados al centro. 6 mm x 40 cm 6 mm x 50 cm 8 mm x 40 cm 8 mm x 60 cm Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.1688 060.506.1670 060.506.1696 060.506.1704 060.506.1712 060.506.1720	Para reemplazo de arco aórtico. 20 mm tubular y 2 ramas 20 mm tubular y 3 ramas 22 mm tubular y 3 ramas 22 mm tubular y 2 ramas 24 mm tubular y 3 ramas 24 mm tubular y 2 ramas Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.1993 060.506.2009	Rectos, todos anillados, de pared delgada. 6 mm x 70 cm 6 mm x 80 cm Pieza.	Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.
	060.506.2801 060.506.2819 060.506.2827 060.506.2835 060.506.2843 060.506.2850 060.506.2868 060.506.2876 060.506.2884 060.506.2892 060.506.2900 060.506.2918 060.506.2926 060.506.2934 060.506.2942 060.506.2959 060.506.2967 060.506.2975 060.506.2983 060.506.2991 060.506.3007 060.506.3015 060.506.3023 060.506.3031 060.506.3049 060.506.3056 060.506.3064 060.506.3072 060.506.3080 060.506.3098 060.506.3104 060.506.3114 060.506.3122 060.506.3130 060.506.3148 060.506.3155 060.506.3163 060.506.3171	Injerto vascular de poliéster con recubrimiento antibacteriano. Recto. Estéril. Longitud en cm: Diámetro en mm: 15.0 12.0 15.0 14.0 15.0 16.0 15.0 18.0 15.0 20.0 15.0 22.0 15.0 24.0 15.0 26.0 15.0 28.0 15.0 30.0 15.0 32.0 15.0 34.0 15.0 36.0 15.0 38.0 20.0 10.0 20.0 12.0 20.0 14.0 20.0 16.0 20.0 18.0 20.0 20.0 20.0 22.0 20.0 24.0 30.0 8.0 30.0 10.0 30.0 12.0 30.0 14.0 30.0 16.0 30.0 18.0 30.0 20.0 30.0 22.0 30.0 24.0 30.0 26.0 30.0 28.0 30.0 30.0 30.0 32.0 30.0 34.0 30.0 36.0 30.0 38.0	Cirugía Cardio- torácica y Cardiovascular.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO				ESPECIALIDAD O SERVICIO	
	060.506.3189	40.0	10.0				
	060.506.3197	40.0	12.0				
	060.506.3205	40.0	14.0				
	060.506.3213	40.0	16.0				
	060.506.3221	40.0	18.0				
	060.506.3239	40.0	20.0				
	060.506.3247	40.0	22.0				
	060.506.3254	40.0	24.0				
	060.506.3262	70.0	10.0				
	060.506.3270	70.0	12.0				
	060.506.3288	70.0	14.0				
	060.506.3296	70.0	16.0				
	060.506.3304	70.0	18.0				
	060.506.3312	70.0	20.0				
	060.506.3320	70.0	22.0				
	060.506.3338	70.0	24.0				
		Pieza.					
		Injerto de pequeño Calibre					
		Longitud en cm: Diámetro en mm:					
	060.506.3346	40.0	5.0			Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.	
	060.506.3353	40.0	6.0				
	060.506.3361	40.0	7.0				
	060.506.3379	40.0	8.0				
	060.506.3387	70.0	5.0				
	060.506.3395	70.0	6.0				
	060.506.3003	70.0	7.0				
	060.506.3411	70.0	8.0				
		Pieza.					
		Injerto de pequeño calibre con soporte radial.					
		Longitud en cm:					
		Diámetro	distal	del soporte	proximal Total		
		en mm:					
	060.506.3429	6.0	35.0	20.0	15.0		70.0
	060.506.3437	6.0	25.0	30.0	15.0	70.0	
	060.506.3445	6.0	25.0	45.0	15.0	85.0	
	060.506.3452	6.0	25.0	60.0	15.0	100.0	
	060.506.3460	8.0	15.0	10.0	15.0	40.0	
	060.506.3478	8.0	12.5	15.0	12.5	40.0	
	060.506.3486	8.0	45.0	10.0	15.0	70.0	
	060.506.3494	8.0	40.0	15.0	15.0	70.0	
	060.506.3502	8.0	35.0	20.0	15.0	70.0	
	060.506.3510	8.0	25.0	30.0	15.0	70.0	
	060.506.3528	8.0	25.0	45.0	15.0	85.0	
	060.506.3536	8.0	25.0	60.0	15.0	100.0	
		Pieza.					
		Injertos Bifurcados.					
		Longitud total 50 cm.					
		Diámetro del	Diámetro de				
		cuerpo mm:	la pierna mm:				
	060.506.3544	12.0	6.0				
	060.506.3551	14.0	7.0				
	060.506.3577	16.0	8.0				
	060.506.3585	18.0	9.0				
	060.506.3593	20.0	10.0				
	060.506.3601	22.0	11.0				
	060.506.3619	24.0	12.0				
		Pieza.					
						Cirugía Cardiotorácica y Cardiovascular.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO	
MEDIDORES	537.609.0105	Para válvula cardíaca aórtica y mitral, Calibre 17 a 33. Juego.	Cirugía Cardiorácica.	
SISTEMA DE ENDOPROTESIS PARA TRATAMIENTO DE ANEURISMAS		Endoprótesis abdominal bifurcada con accesorios. Estéril. Diámetro: Longitud:	Cirugía Cardiorácica y Cardiovascular.	
	060.747.9813	24 x 12 mm 155 mm		
	060.747.9821	24 x 12 mm 170 mm		
	060.747.9839	24 x 14 mm 155 mm		
	060.747.9847	24 x 14 mm 170 mm		
	060.747.9854	26 x 12 mm 155 mm		
	060.747.9862	26 x 12 mm 170 mm		
	060.747.9870	26 x 14 mm 155 mm		
	060.747.9888	26 x 14 mm 170 mm		
	060.747.9896	26 x 16 mm 155 mm		
	060.747.9904	26 x 16 mm 170 mm		
	060.747.9912	28 x 14 mm 155 mm		
	060.747.9920	28 x 14 mm 170 mm		
	060.747.9938	28 x 16 mm 155 mm		
	060.747.9946	28 x 16 mm 170 mm		
	060.747.9953	30 x 14 mm 155 mm		
	060.747.9961	30 x 14 mm 170 mm		
	060.747.9979	30 x 16 mm 155 mm		
	060.747.9987	30 x 16 mm 170 mm		
	060.747.9995	30 x 18 mm 155 mm		
	060.748.6222	30 x 18 mm 170 mm		
	060.748.6230	32 x 14 mm 155 mm		
	060.748.6248	32 x 14 mm 170 mm		
	060.748.6255	32 x 16 mm 155 mm		
	060.748.6263	32 x 16 mm 170 mm		
	060.748.6271	32 x 18 mm 155 mm		
	060.748.6289	32 x 18 mm 170 mm		
	060.748.6297	34 x 16 mm 155 mm		
	060.748.6305	34 x 16 mm 170 mm		
	060.748.6313	34 x 18 mm 155 mm		
	060.748.6321	34 x 18 mm 170 mm		
		Pieza.		
		Endoprótesis abdominal aortounilíaca, con accesorios. Estéril. Diámetro: Longitud:		
060.748.6339	22 x 14 mm 155 mm			
060.748.6347	24 x 14 mm 155 mm			
060.748.6354	26 x 14 mm 155 mm			
060.748.6362	28 x 16 mm 170 mm			
060.748.6370	30 x 16 mm 170 mm			
060.748.6388	32 x 16 mm 170 mm			
060.748.6396	34 x 16 mm 170 mm			
	Pieza.			

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Endoprótesis contralateral para abdominal, bifurcada. Estéril.	Cirugía Cardiorádica y Cardiovascular.
	060.748.6404	Diámetro: 14 x 12 mm Longitud: 105 mm	
	060.748.6412	14 x 12 mm 75 mm	
	060.748.6420	14 x 12 mm 90 mm	
	060.748.6438	14 x 14 mm 105 mm	
	060.748.6446	14 x 14 mm 75 mm	
	060.748.6453	14 x 14 mm 90 mm	
	060.748.6461	14 x 16 mm 105 mm	
	060.748.6479	14 x 16 mm 75 mm	
	060.748.6487	14 x 16 mm 90 mm	
	060.748.6495	14 x 18 mm 105 mm	
	060.748.6503	14 x 18 mm 75 mm	
	060.748.6511	14 x 18 mm 90 mm	
	060.748.6529	14 x 20 mm 105 mm	
	060.748.6537	14 x 20 mm 75 mm	
	060.748.6545	14 x 20 mm 90 mm	
		Pieza. Endoprótesis torácica segmento proximal con accesorios. Estéril.	Cirugía Cardiorádica y Cardiovascular.
	060.748.6552	Diámetro: 22 x 22 mm Longitud: 116 mm	
	060.748.6560	24 x 24 mm 116 mm	
	060.748.6578	26 x 26 mm 116 mm	
	060.748.6586	28 x 28 mm 116 mm	
	060.748.6594	30 x 30 mm 115 mm	
	060.748.6602	32 x 32 mm 115 mm	
	060.748.6610	34 x 34 mm 115 mm	
	060.748.6628	36 x 36 mm 114 mm	
	060.748.6636	38 x 38 mm 114 mm	
	060.748.6644	40 x 40 mm 114 mm	
	060.748.6651	42 x 42 mm 113 mm	
	060.748.6669	44 x 44 mm 113 mm	
	060.748.6677	46 x 46 mm 112 mm	
		Pieza. Endoprótesis torácica segmento distal con accesorios. Estéril.	Cirugía Cardiorádica y Cardiovascular.
	060.748.6693	Diámetro: 26 x 22 mm Longitud: 114 mm	
	060.748.6701	28 x 24 mm 113 mm	
	060.748.6719	30 x 26 mm 113 mm	
	060.748.6727	32 x 28 mm 113 mm	
	060.748.6735	34 x 30 mm 113 mm	
	060.748.6743	36 x 32 mm 112 mm	
	060.748.6750	38 x 34 mm 112 mm	
	060.748.6768	40 x 36 mm 112 mm	
	060.748.6776	42 x 38 mm 112 mm	
	060.748.6784	44 x 40 mm 111 mm	
	060.748.6792	46 x 42 mm 110 mm	
	060.748.6800	46 x 44 mm 110 mm	
		Pieza.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Extensión abdominal Estéril.	Cirugía Cardiorácica y Cardiovascular.
	060.748.6818	Diámetro: Longitud: 20 x 20 mm 30 mm	
	060.748.6826	22 x 22 mm 30 mm	
	060.748.6834	24 x 24 mm 30 mm	
	060.748.6842	26 x 26 mm 30 mm	
	060.748.6859	28 x 28 mm 29 mm	
	060.748.6867	30 x 30 mm 28 mm	
	060.748.6875	32 x 32 mm 28 mm	
	060.748.6883	34 x 34 mm 28 mm	
	060.748.6891	36 x 36 mm 26 mm	
		Pieza.	
		Extensión ilíaca Estéril.	Cirugía Cardiorácica y Cardiovascular.
	060.748.6909	Diámetro: Longitud: 8 x 8 mm 81 mm	
	060.748.6917	10 x 10 mm 81 mm	
	060.748.6925	12 x 8 mm 75 mm	
	060.748.6933	12 x 12 mm 81 mm	
	060.748.6941	14 x 10 mm 75 mm	
	060.748.6958	14 x 14 mm 80 mm	
	060.748.6966	16 x 12 mm 75 mm	
	060.748.6974	16 x 16 mm 80 mm	
	060.748.6982	18 x 14 mm 75 mm	
	060.748.6990	18 x 18 mm 80 mm	
	060.748.7006	20 x 16 mm 74 mm	
	060.748.7014	20 x 20 mm 79 mm	
	060.748.7022	22 x 18 mm 74 mm	
	060.748.7030	22 x 22 mm 79 mm	
		Pieza.	
		Extensión torácica proximal Estéril.	Cirugía Cardiorácica y Cardiovascular.
	060.748.7048	Diámetro: Longitud: 26 x 26 mm 50 mm	
	060.748.7055	28 x 28 mm 49 mm	
	060.748.7063	30 x 30 mm 48 mm	
	060.748.7071	32 x 32 mm 48 mm	
	060.748.7089	34 x 34 mm 48 mm	
	060.748.7097	36 x 36 mm 46 mm	
	060.748.7104	40 x 40 mm 46 mm	
	060.748.7113	42 x 42 mm 54 mm	
	060.748.7121	44 x 44 mm 54 mm	
	060.748.7139	46 x 46 mm 52 mm	
		Pieza.	
		Extensión torácica distal. Estéril.	Cirugía Cardiorácica y Cardiovascular.
	060.748.7147	Diámetro: Longitud: 26 x 26 mm 50 mm	
	060.748.7154	28 x 28 mm 49 mm	
	060.748.7162	30 x 30 mm 48 mm	
	060.748.7170	32 x 32 mm 48 mm	
	060.748.7188	34 x 34 mm 48 mm	
	060.748.7196	36 x 36 mm 46 mm	
	060.748.7204	38 x 38 mm 46 mm	
	060.748.7212	40 x 40 mm 46 mm	
	060.748.7220	42 x 42 mm 54 mm	
	060.748.7238	44 x 44 mm 54 mm	
	060.748.7246	46 x 46 mm 52 mm	
		Pieza.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SONDAS	060.166.1952 060.166.1960	De aspiración para cardiotoromía, flexible. Desechable. Adulto. Pediátrica. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.166.1978 060.166.1986	De aspiración para cardiotoromía, rígida, Desechable. Adulto. Pediátrica. Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.166.1853	Para medición de temperatura rectal y/o esofágica, adulto. Desechable. *(Indicar la marca del equipo con el cual se usará esta clave) Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
	060.166.1929	Para medición de temperatura rectal y/o esofágica, pediátrica. Desechable. *(Indicar la marca del equipo con el cual se usará esta clave) Pieza.	Cirugía Cardiotorácica.
SOPORTES	537.825.0079	Para válvula cardíaca aórtica y mitral Calibre 17 a 33. Juego.	Cirugía Cardiotorácica.
CIRUGIA GENERAL			
AGUJAS	060.040.0956	Para biopsia Reesterilizable, con mandril. Tipo: Silverman. Longitud: Calibre: 8.5 cm 14 G Envase con 12 piezas.	Cirugía General.
	060.040.0295 060.040.0337	Para biopsia. Reesterilizables, con estilete y tope deslizable. Tipo: Menghini. Longitud: Calibre: 70 mm 16 G 70 mm 18 G Pieza.	Cirugía General.
	060.040.0949 060.040.0964	Para sutura. Medio círculo. Ojo automático. Punta redonda. Tipo: Intestinal. Longitud: Calibre: 26 a 30 mm 4 G 22 a 24 mm 5 G Envase con 12 piezas.	Cirugía General.
BARRERA ABSORBIBLE	060.603.0070	Para reducir la reproducción de adherencias postoperatorias, de malla satinada, de celulosa oxidada, regenerada, de 7.6 cm x 10.2 cm. Pieza.	Cirugía General.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CAMPOS QUIRURGICOS	060.155.0155 060.155.0304 060.155.0015	Impregnados o no con iodopovidona en una de sus caras. En empaque individual. Estériles y desechables de: 15 x 20 cm 60 x 35 cm 90 x 45 cm Envase con 10 piezas.	Cirugía General.
CANULAS	060.167.6489 060.167.7941 060.167.6497 060.167.6463 060.167.6471 060.167.6893	Para dilatación de papila de Vater, de politetrafluoretileno transparente, calibre 3.5 Fr en los 12 mm distales y calibre 5 Fr y 200 cm de longitud Pieza. Para dilatación de papila de Vater, de politetrafluoretileno transparente, calibre 5 Fr, longitud 200 cm. Pieza. Para dilatación de papila menor, de politetrafluoretileno transparente, calibre 5 Fr, longitud 200 cm, con punta metálica calibre 23 G. Pieza. Para extracción de cálculos de vías biliares, con doble vía Longitud: Calibre: Balón: 200 cm 4.8 Fr 2 ml 200 cm 6.8 Fr 2 ml Pieza. Para nutrición parenteral, vía subclavia de silicón, calibre 18 G, longitud 30 cm, con guía y aguja calibre 16 G. Radiopaco, estéril y desechable. Pieza.	Cirugía General. Cirugía General. Cirugía General. Cirugía General. Cirugía General y Médicas y Quirúrgicas.
CATETERES	060.165.0013 060.165.0021 060.165.0039 060.165.0047 060.165.0054 060.165.0062 060.165.0070 060.165.0088 060.165.0096	Catéter para extracción de cálculos de vías biliares, con doble lumen, calibre 6.8 Fr, con punta distal de 5 Fr y 200 cm de longitud. Estéril y desechable. Balón: 12 ml 15 ml Pieza. Catéter para extracción de cálculos de vías biliares, con triple lumen, calibre 8.8 Fr, con punta distal de 5 Fr y 200 cm de longitud. Estéril y desechable. Balón: 1.5 ml 3.0 ml 4.0 ml Pieza. Catéter dilatador de vías biliares, de 3 cm de longitud, con balón de 3 cm de longitud. Estéril y desechable. Diámetro del balón: 4 mm 6 mm 8 mm 10 mm Pieza.	Cirugía General. Cirugía General. Cirugía General.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.165.0104 060.165.0112 060.165.0120 060.165.0138 060.165.0146 060.165.0153	Catéter dilatador de vías biliares, de 200 cm de longitud, con banda radiopaca. Estéril y desechable. Tipo: Soehendra. Calibre: 6.0 Fr 7.0 Fr 8.5 Fr 9.0 Fr 10.0 Fr 11.5 Fr Pieza.	Cirugía General.
	060.165.0161 060.165.0179	Catéter dilatador de vías biliares, de 200 cm de longitud. Estéril y desechable. Tipo: Cotton. Calibre: 8.5 Fr 10.0 Fr Pieza.	Cirugía General.
	060.165.0187 060.165.0195 060.165.0203 060.165.0211	Catéter para dilatación del conducto pancreático, de 200 cm de longitud. Estéril y desechable. Calibre: 3.0 Fr 4.0 Fr 5.0 Fr 6.0 Fr Pieza.	Cirugía General.
	060.165.0229	Catéter para canulación por vía retrógrada, calibre 6 Fr, con punta ahusada calibre 5 Fr y 100 cm de longitud total. Estéril y desechable. Pieza.	Cirugía General.
	060.165.0237 060.165.0245 060.165.0252 060.165.0260 060.165.0278 060.165.0286 060.165.0294 060.165.0302	Catéter para canulación por vía retrógrada, calibre 5.5 Fr y 100 cm de longitud total. Estéril y desechable. Tipo de punta: Calibre en punta: Ahusada graduada 3.0 Fr Ahusada corta 3.5 Fr Ahusada larga 3.5 Fr Ahusada 4.0 Fr Ahusada larga 4.0 Fr Ahusada 4.5 Fr Ahusada angulada 5.0 Fr Estándar 5.0 Fr Pieza.	Cirugía General.
	060.165.0310 060.165.0328 060.165.0336 060.165.0344 060.165.0351	Catéter para canulación por vía retrógrada, calibre 5.5 Fr y 200 cm de longitud total. Estéril y desechable. Tipo de punta: Biselada Estándar Ahusada Cónica Balón Pieza.	Cirugía General.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.165.0443 060.165.0450 060.165.0468 060.165.0476 060.165.0484 060.165.0492 060.165.0500 060.165.0518	Catéter para dilatación de píloro, de 180 cm de longitud y balón de 5.5 cm de longitud. Estéril y desechable. Tipo: Quantum TTC. Calibre del catéter: 18 Fr 24 Fr 30 Fr 36 Fr 42 Fr 48 Fr 54 Fr 60 Fr Pieza.	Cirugía General.
	060.165.0369 060.165.0377 060.165.0385 060.165.0393 060.165.0401 060.165.0419 060.165.0427 060.165.0435	Catéter para dilatación de esófago, de 180 cm de longitud y balón de 8 cm de longitud. Estéril y desechable. Tipo: Quantum TTC. Calibre del catéter: 18 Fr 24 Fr 30 Fr 36 Fr 42 Fr 48 Fr 54 Fr 60 Fr Pieza.	Cirugía General.
	060.165.0922 060.165.0930	Catéter con cepillo para citología por gastroscopía, calibre del catéter 5 Fr y 180 cm de longitud del catéter. Estéril y desechable. Diámetro del cepillo: 2 mm 3 mm	Cirugía General.
	060.165.0542	Envase con 10 piezas. Catéter con cepillo para citología por colonoscopia, calibre del catéter 7 Fr y 240 cm de longitud del catéter. Estéril y desechable. Diámetro del cepillo: 3 mm Envase con 10 piezas.	Cirugía General.
	060.165.0559 060.165.0567 060.165.0575 060.165.0583	Catéter para manometría esofágica, calibre 3.5 mm y 140 cm de longitud, tamaño pediátrico. Estéril y desechable. No. de canales: Separación entre cada puerto: 3 3 cm 3 5 cm 4 3 cm 5 5 cm Pieza.	Cirugía General.
	060.165.0591 060.165.0609	Catéter para manometría esofágica, calibre 4.5 mm y 140 cm de longitud. Estéril y desechable. No. de canales: Radiales: Separación entre cada puerto: 6 3 5 cm 8 4 5 cm Pieza.	Cirugía General.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.165.0617 060.165.0625 060.165.0633	Catéter para manometría esofágica, calibre 4.5 mm y 140 cm de longitud. No. de canales: Separación entre cada puerto: 6 1 cm 6 5 cm 8 1 cm Pieza.	Cirugía General.
	060.165.0641 060.165.0658 060.165.0666 060.165.0674	Catéter para manometría anorrectal, calibre 4.5 Fr y 140 cm de longitud, con balón y conexión luer lock para cada canal, con separación de 1 cm entre ellos. Estéril y desechable. No. de canales: Tamaño: 4 Adulto 8 Adulto 4 Pediátrico 8 Pediátrico Pieza.	Cirugía General.
	060.167.8063	Para subclavia, de silicón, doble lumen, estéril y desechable. Longitud: Calibre: 30 cm 7 Fr Pieza.	Cirugía General.
CLIPS	060.215.0021 060.215.0112 060.215.0120	Hemostáticos, planos, de politetrafluoretileno. Tipo: Moretz. Chico. Mediano. Grande. Pieza.	Cirugía General.
CONECTORES	060.233.0037 060.233.0011 060.233.0052 060.233.0326 060.233.0292 060.233.0300	De dos vías en (Y) De plástico, desechable. Pieza. De una vía. De plástico, desechables. Tipo: Sims. Delgado. Grueso. Pieza. De plástico con transparencia de cristal en "Y", de 8 mm en sus 3 entradas. Pieza. De plástico con transparencia de cristal, en "Y", de 10 mm en sus 3 entradas. Pieza. De plástico con transparencia de cristal, en "Y", de 12 mm en sus 3 entradas. Pieza.	Cirugía General y Médicas y Quirúrgicas. Cirugía General y Médicas y Quirúrgicas. Cirugía General y Médicas y Quirúrgicas. Cirugía General y Médicas y Quirúrgicas.
EQUIPOS	060.345.1915	Para citología biliar incluye: camisa para el cepillo, cepillo con diámetro de 3 mm, punta flexible de 3.5 cm. Longitud: Calibre: 200 cm 6 Fr Juego.	Cirugía General.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.345.1790 060.345.1808	Para drenaje naso-biliar incluye: cable guía, catéter de drenaje, tubo nasal, tubo de conexión de drenaje. Longitud: Calibre: 250 cm 5 Fr 250 cm 7 Fr	Cirugía General.
	060.345.1907	Juego. Para drenaje naso-pancreático incluye: cable guía, catéter de drenaje, tubo nasal, tubo de conexión de drenaje. Longitud: Calibre: 250 cm 5 Fr	Cirugía General.
	060.345.1485	Juego. Para litotripsia de vías biliares, incluye: mango, cable de acero, canastilla de multifilamento suave estándar.	Cirugía General.
	060.345.1246 060.345.1261	Juego. Para prótesis biliares que incluye: cable guía, catéter guía, catéter posicionador. Tipo: Cotton Leung. Calibre: Prótesis: 10 Fr 7, 10 y 15 cm 8.5 Fr 7, 10 y 15 cm	Cirugía General.
	060.345.1337	Juego. Para prótesis biliares que incluyen: cable guía, catéter guía, catéter empujador, catéter posicionador, calibre 10 Fr, con dos prótesis con longitud de 12 y 15 cm.	Cirugía General.
	060.345.1881 060.345.1899	Juego. Para prótesis pancreática incluye: cable guía, catéter posicionador y prótesis. Tipo: Geenen. Calibre: 5 Fr 7 Fr	Cirugía General.
	060.345.1469 060.345.1477	Juego. Para retirar prótesis biliares, con cable guía de 0.35 mm Tipo: Soehendra. Longitud: Calibre: 180 cm 8.5 Fr 180 cm 10 Fr	Cirugía General.
	060.345.3200 060.345.3218 060.345.3226	Juego. Equipo introductor de prótesis biliares en un solo paso, incluye catéter guía y catéter empujador, de 208 cm de longitud. Estéril y desechable. Calibre: 8.5 Fr 10.0 Fr 11.5 Fr	Cirugía General.
	060.345.3234 060.345.3242 060.345.3259	Equipo. Equipo de drenaje naso-biliar, incluye: cable guía, tubo nasal, tubo de conexión de drenaje y catéter de drenaje de 250 cm de longitud. Estéril y desechable. Calibre: 6.0 Fr 6.5 Fr 8.5 Fr Equipo.	Cirugía General.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.345.3291	Equipo para dilatación del conducto pancreático. Incluye: Catéter calibre 5 Fr y 200 cm de longitud. Catéter guía calibre 3 Fr y Guía metálica de 0.018 de pulgada. Tipo: Vennes. Equipo.	Cirugía General.
	060.345.3309	Equipo para ligar várices esofágicas y rectales Equipo.	Cirugía General
ESFINTEROTOMOS	060.345.3267 060.345.3275 060.345.3283	Esfinterotomo para vías biliares de doble lumen, calibre del catéter 6 Fr con punta distal de 5 Fr y 200 cm de longitud. Tipo: Canulatome II. Estéril y desechable. Con área de corte de: 20 mm 25 mm 30 mm Pieza.	Cirugía General.
	060.346.0015 060.346.0023	Esfinterotomo para vías biliares de triple lumen, calibre del catéter 7 Fr con punta distal de 5 Fr y 200 cm de longitud. Tipo: Tri Tome. Estéril y desechable. Con área de corte de: 25 mm 30 mm Pieza.	Cirugía General.
	060.346.0031	Esfinterotomo para vías biliares de precorte con punta distal en forma de "J", calibre del catéter 6 Fr, con punta distal de 4.5 Fr y 200 cm de longitud que acepta guía de 0.035". Tipo: Huibregtse-Katon. Estéril y desechable. Con área de corte de 4 mm. Pieza.	Cirugía General.
GRAPAS	060.446.0014 060.446.0022 060.446.0030	Hemostáticas. De titanium, ferronomagnéticas, con pinza desechable y cartucho con grapas. Tamaños: Chico (con 20 grapas) Mediano (con 20 grapas) Grande (con 15 grapas) Juego o estuche.	Cirugía General.
GUIAS	060.463.1820	Cable guía, para vías biliares con recubrimiento de politetrafluoretileno, diámetro 0.035 mm, longitud 480 cm, Tipo: Soehendra. Pieza.	Cirugía General.
	060.463.1838	Cable guía, para vías biliares, con recubrimiento de politetrafluoretileno, diámetro 0.035 mm, longitud 480 cm. Tipo: Tracer. Pieza.	Cirugía General.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.748.3864 060.748.3872 060.748.3880 060.748.3898 060.748.3906 060.748.3914 060.748.3922 060.748.3930 060.748.3948 060.748.3955	Prótesis para conducto pancreático. Tipo: Geenen. Estéril y desechable. Longitud: Calibre: 3 cm 5 Fr 5 cm 5 Fr 7 cm 5 Fr 9 cm 5 Fr 12 cm 5 Fr 3 cm 7 Fr 5 cm 7 Fr 7 cm 7 Fr 9 cm 7 Fr 12 cm 7 Fr	Cirugía General.
	060.747.2412 060.747.2420	Pieza. Esofágica diámetro externo 17 mm. diámetro interno 11 mm. Longitud: 6.4 cm 10.4 cm	Cirugía General.
	060.747.2339 060.747.2404	Pieza. Para conducto biliar. Tipo: Cotton Huibregtse. Longitud: Calibre: 15 cm 10 Fr 12 cm 10 Fr	Cirugía General.
	060.747.2347 060.747.2354 060.747.2362	Pieza. Para conducto biliar. Tipo: Cotton Leung. Longitud: Calibre: 7 cm 10 Fr 10 cm 10 Fr 15 cm 10 Fr	Cirugía General.
	537.718.0020	Pieza. Posicionador de prótesis esofágica, diámetro 11 mm, longitud 100 cm, reusable. Tipo: Dumon Gilliard. Pieza.	Cirugía General.
SOLUCIONES	060.543.0149	Colodión elástico. Envase con 1 L.	Cirugía General y Médicas y Quirúrgicas.
SONDAS	060.168.3238 060.168.9417 060.168.9425 060.168.9433 060.168.9441	Para drenaje. En forma de T. De látex. Tipo: Kehr. Calibre: 10 Fr 12 Fr 14 Fr 16 Fr 18 Fr Pieza.	Cirugía General.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CIRUGIA MAXILOFACIAL			
ALAMBRES	060.046.0083	Alambre de acero inoxidable, número 0 (0.46 mm) Rollo.	Cirugía Máxilofacial.
	060.046.0141	Alambre de acero inoxidable pulido. (Ligadura) Calibre: 0.016	Cirugía Máxilofacial.
	060.046.0166	0.020	
	060.046.0190	0.022 Rollo.	
	060.046.0216	Alambre trenzado. 0.015 mm	Cirugía Máxilofacial.
	060.046.0224	0.017 mm (10 alambres en cada tubo) Tubo.	
ARCOS	060.622.0150	Extraoral con dobles omega en mesial de molares. Tamaños: Grande.	Cirugía Máxilofacial.
	060.622.0168	Mediano. Pieza.	
	060.622.0127	Facial inverso para protracción de segmento maxilar inferior. Pieza.	Cirugía Máxilofacial y Estomatología.
	060.622.0176	Preformado de nitinol, inferior. 0.014 mm	Cirugía Máxilofacial.
	060.622.0192	0.016 mm Envase con 10 piezas.	
	060.622.0184	Preformado de nitinol, superior. 0.014 mm	Cirugía Máxilofacial.
	060.622.0200	0.016 mm Envase con 10 piezas.	
	060.622.0218	Preformado de acero inoxidable, inferior. 0.016 mm x 0.022 mm	Cirugía Máxilofacial.
	060.622.0242	0.017 mm x 0.025 mm Envase con 10 piezas.	
	060.622.0226	Preformado de acero inoxidable, superior. 0.016 mm x 0.022 mm	Cirugía Máxilofacial.
	060.622.0234	0.017 mm x 0.025 mm Envase con 10 piezas.	
	060.622.0259	Preformado 0.018 mm de nitinol. Inferior.	Cirugía Máxilofacial.
	060.622.0267	Superior. Envase con 10 piezas.	
	060.622.0275	Preformado de acero inoxidable extraduro (hit) superior 0.017 mm x 0.025 mm. Envase con 10 piezas.	Cirugía Máxilofacial.
	060.622.0283	Preformado nitinol con curva inversa 0.016 mm inferior. Envase con 10 piezas.	Cirugía Máxilofacial.
	060.622.0291	Preformado nitinol con curva inversa 0.016 mm superior. Envase con 10 piezas.	Cirugía Máxilofacial.
	060.622.0317	Preformado rectangular trenzado 0.017 mm x 0.025 mm superior. Envase con 10 piezas.	Cirugía Máxilofacial.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.622.0309	Preformado rectangular trenzado 0.017 mm x 0.025 mm inferior. Envase con 10 piezas.	Cirugía Máxilofacial.
	060.622.0325	Preformado de acero inoxidable, inferiores. 0.014 mm	Cirugía Máxilofacial.
	060.622.0341	0.016 mm Envase con 10 piezas.	
	060.622.0333	Preformados de acero inoxidable, superiores. 0.014 mm	Cirugía Máxilofacial.
	060.622.0358	0.016 mm Envase con 10 piezas.	
	060.622.0366	Preformados 0.018 mm de acero inoxidable, inferiores. Envase con 10 piezas.	Cirugía Máxilofacial.
	060.622.0408	Preformados para cerrar espacios, de acero inoxidable con loop de bola 0.016 mm x 0.022 mm inferior, 0.018 mm x 0.025 mm superior. Estuche con 70 piezas.	Cirugía Máxilofacial.
	060.622.0374	Preformados 0.018 mm de acero inoxidable, superiores. Envase con 10 piezas.	Cirugía Máxilofacial.
BANDAS	060.622.0440	Material para bandas 0.004 mm x 0.0150 mm. Envase con 10 piezas.	Cirugía Máxilofacial.
	060.108.0062	Preformada inferior derecha e izquierda para molares. Estuche.	Cirugía Máxilofacial.
	060.108.0070	Preformada inferior derecha e izquierda para premolares con bracket soldado. Estuche.	Cirugía Máxilofacial.
	060.108.0096	Preformada superior derecha e izquierda para molares. Estuche.	Cirugía Máxilofacial.
	060.108.0088	Preformada superior derecha e izquierda para premolares con bracket soldado. Estuche.	Cirugía Máxilofacial.
BARRAS	060.113.0057	Barra metálica de Erick. Para ferulización interdentaria. Rollo de 1 M.	Cirugía Máxilofacial y Estomatología.
BOTONES	060.622.0382	Botones linguales para soldar curvas. Envase con 10 piezas.	Cirugía Máxilofacial.
COJINES	060.216.0038	Cervical de tracción con medidor.	Cirugía Máxilofacial.
	060.216.0053	Cervical de tracción sin medidor. Pieza.	
ELASTICOS	060.400.0265	Intermaxilares de: 3/16 8 oz	Cirugía Máxilofacial.
	060.400.0273	5/16 3.5 oz Envase con 100 piezas.	
	060.400.0281	Separadores para piezas posteriores. Envase con 1000 piezas.	Cirugía Máxilofacial.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
FERULAS	060.421.0153	Arco de Erick, para inmovilización interdento-maxilo mandibular. Pieza.	Cirugía Máxilofacial
	060.437.0981	En forma de corbata (Kobayashi) 0.14 mm. Envase con 100 piezas.	Cirugía Máxilofacial
GANCHOS	060.437.0999	Disector con punta "L" con cubierta térmica hasta la base de la "L". Reutilizable. Pieza.	Cirugía Máxilofacial
GORROS	060.439.0062	De tracción alta con medidor. Pieza.	Cirugía Máxilofacial.
LIGAS	060.570.0012	Elástica (0'S) Envase con 1000 piezas.	Cirugía Máxilofacial.
	060.797.0027	Elástica mediana. Rollo.	Cirugía Máxilofacial.
	060.622.0424	Linguales horizontales sin tope calibre 0.036 mm. Envase con 10 piezas.	Cirugía Máxilofacial.
MANDRIL	060.622.0432	Mandril universal para pieza de mano de baja velocidad, de uso dental. Pieza.	Cirugía Máxilofacial.
MASCARA	060.621.0219	Ortopédica de tracción inversa (delaire) Pieza.	Cirugía Máxilofacial.
POSTE	060.623.0027	Poste quirúrgico. Envase con 10 piezas.	Cirugía Máxilofacial.
REGLA	060.817.0049	Medidora de cefalometrías (protractor) Pieza.	Cirugía Máxilofacial.
RESINAS	060.791.0015	Resina para Bonding de Brackets fotocurable (Con luz halógena) Estuche.	Cirugía Máxilofacial.
RETENEDORES	060.793.0039	Lingual ajustable 3 a 3 bordeables. Pieza.	Cirugía Máxilofacial.
SEPARADOR	060.166.0772	Labial inferior (Lip Bumper) sin omega 0.036 mm. Envase con 10 piezas.	Cirugía Máxilofacial.
TOPES	060.622.0481	Removible para arcos auxiliares. Tipo: Miller Lock. Pieza.	Cirugía Máxilofacial y Estomatología.
TORNILLOS	060.898.0744	Tornillo de expansión con agarradera de plástico. Pieza.	Cirugía Máxilofacial.
	060.898.0751	Tornillo de expansión rápida (mino expander) con antenas. Pieza.	Cirugía Máxilofacial.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
TUBOS	060.908.0361	Convertible con gancho en mesial calibre 0.18 mm para molares inferiores. Pieza.	Cirugía Máxilofacial.
	060.908.0379	Doble convertible con gancho en mesial calibre 0.18 mm para molares superiores. Pieza.	Cirugía Máxilofacial.
CIRUGIA RECONSTRUCTIVA			
EXPANSORES DE PIEL	060.400.0091	Expansores de piel, de silicón grado médico. Forma rectangular, con válvula remota. Volumen: 480-500 ml Pieza.	Cirugía Reconstructiva.
	060.400.0125	Expansores de piel, de silicón grado médico. Forma redonda, con válvula remota. Volumen: 300 ml	Cirugía Reconstructiva.
	060.400.0133	450 - 500 ml	
	060.400.0141	650 - 700 ml Pieza.	
	060.400.0174	Expansores de piel, de silicón grado médico. Forma redonda. Intraoperatorio, válvula remota y conector de metal. Volumen: 1 ml	Cirugía Reconstructiva.
	060.400.0182	6 ml	
	060.400.0190	50 ml Pieza.	
060.400.0208	Expansores de piel, de silicón grado médico. Diseño de otoplastía, válvula remota y conector de metal. Volumen: 35 ml Pieza.	Cirugía Reconstructiva.	
060.400.0067	Expansores de piel, de silicón grado médico, tejido PH diseño semilunar 4 de 250 ml con válvula remota y conector de metal. Pieza.	Cirugía Reconstructiva.	
INJERTOS	060.506.2736	De epidermis humana, cultivado in vitro, congelado. Estéril. Tamaño 7 x 8 cm Pieza.	Cirugía Reconstructiva.
PLANTILLA	060.032.0014	Para estirar injertos (mallar) 3 x 1 cm Envase con 20 piezas.	Cirugía Reconstructiva.
	060.400.0232	Para injertos de piel Para dermatomo Tonner. Laminillas de: 3 a 1 4 a 1 5 a 1 Pieza.	Cirugía Reconstructiva.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
ESTOMATOLOGIA			
ACEITES	060.016.0253	Aceite lubricante para turbina de pieza de mano de alta velocidad. Aplicador en forma de jeringa. Envase con 2 ml.	Estomatología.
BRACKETS (Soportes)	060.138.0017	Para ortodoncia. Juego de 10 para cada pieza.	Estomatología.
CEMENTOS	060.182.1424	Ionómero de vidrio I. Para cementaciones definitivas Polvo 35 g Vidrio de silicato de aluminio tratado con silano 98% Polímero de celulosa < 1.5% Dióxido de titanio < 1% Catalizador para polimerización <1% Líquido 22.5 ml Copolímero de ácido acrílico y ácido Itacónico 35% Agua 35% 2-hidroxietil-metacrilato 30% Acido dicarboxílico 1% Juego.	Estomatología.
	060.182.1283	Dental para uso quirúrgico, para sellar conductos radiculares. Polvo de óxido de zinc y sulfato de calcio (resina) Líquido: 7 ml (Eugenol) Juego.	Estomatología
CERAS	060.622.0390	Blanca para ortodoncia Envase con 100.	Estomatología.
FORMAS DE ACERO	060.424.0051	De acero inoxidable para coronas, en la reconstrucción de molares primarios y primer molar permanente juego superior e inferior. Juego con 216 Piezas.	Estomatología.
FRESONES	060.431.0516	Metálicos para rebajar acrílico, juego que incluye uno de bola, uno de flama y otro de fresa. Juego.	Estomatología.
GANCHOS	060.437.0031	De Adams para ortodoncia, de 10 mm. Pieza.	Estomatología.
	060.437.0049	De Adams para ortodoncia, de 11 mm. Pieza.	Estomatología.
	060.437.0056	De bola para ortodoncia, de 0.70 mm. Pieza.	Estomatología.
	060.437.0064	De bola para ortodoncia de 0.80 mm. Pieza.	Estomatología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
LIGAS		Para ortodoncia. Para colocación en la reducción de fracturas, fijación del arco superior al inferior, tracción media. Diámetro: 1/8" 3/16" Envase con 100 Piezas. Para ortodoncia: De hule látex. Extrabucales de 9.5 mm o 3/8" Extrabucales de 12.7 mm o 1/2" Extrabucales de 16.0 mm o 5/8" Envase con 100 Piezas.	Estomatología. Estomatología.
MATERIAL PARA IMPRESION Y ACCESORIOS	060.622.0010	Alginato para impresiones dentales. Envase con 450 g.	Estomatología.
	060.622.0093	Anclaje para la aplicación de fuerza temporal, con dos medidores para unir a la mentonera. Pieza.	Estomatología.
	060.196.0065	Cera rosa del No. 7, para uso dental. Envase con 10 tabletas.	Estomatología.
	060.274.0177	Cuerda de algodón para motor de baja velocidad, medida estándar. Pieza.	Estomatología.
	060.303.0115	Disco abrasivo carborundum, para mandril de pieza de mano. Envase con 100 piezas.	Estomatología.
	060.749.0810	Disco de manta, de uso dental, para pulir acrílico, de 12 cm de diámetro. Pieza.	Estomatología.
	060.622.0416	Flux para soldar ortodóncico. Envase con 2 onzas.	Estomatología.
	060.622.0085	Fundente para soldadura de plata de uso dental. Envase con 90 g.	Estomatología.
	060.749.0828	Pasta pulidora de metales, rojo inglés. Barra de 250 g.	Estomatología.
	060.709.0065	Piedra montada rosa de forma cilíndrica para rebajar acrílico. Pieza.	Estomatología.
	060.727.0022	Polvo de piedra pómez para uso dental, para pulir acrílico. Envase con 1 K.	Estomatología.
	060.622.0051	Resina acrílica, autopolimerizable, líquida. Envase de 1 L.	Estomatología.
	060.622.0044	Resina acrílica, autopolimerizable rosa, polvo. Envase con 1 K.	Estomatología.
	060.813.0035	Separador líquido, para yeso y acrílico. Envase con 1 L.	Estomatología.
	060.622.0077	Soldadura de plata, para uso dental, de 0.40 mm Rollo de 10 g.	Estomatología.
	060.797.0035	Soldadura de plata. Rollo.	Estomatología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.622.0069	Taza de hule para batir yeso, capacidad de 250 ml. Pieza.	Estomatología.
	060.697.0317	Pasta Trípoli para pulir acrílico y metal. Envase con 250 g.	Estomatología.
	060.622.0028	Yeso piedra blanco, para ortodoncia. Envase con 1 K.	Estomatología.
MENTONERAS	060.622.0101	De acrílico forrada en fieltro, con cuatro ganchos: dos para sujeción y dos para elásticos intraorales. Pieza.	Estomatología.
	060.622.0119	De acrílico forrada en fieltro, con dos ganchos de sujeción. Pieza.	Estomatología.
MODULOS	060.622.0457	Elástico para corregir rotaciones tamaño B2. Envase con 100 piezas.	Estomatología y Cirugía Máxilofacial.
	060.622.0465	Elástico para corregir rotaciones tamaño B3. Envase con 100 piezas.	Cirugía Máxilofacial y Estomatología.
	060.622.0473	Elástico para corregir rotaciones tamaño B4. Envase con 100 piezas.	Cirugía Máxilofacial y Estomatología.
POLVOS	060.727.0030	Bicarbonato de sodio en polvo, contenido de 99 a 100%. Envase con 1 K.	Estomatología.
PRUEBA	060.711.0079	Para identificación semicuantitativa de <i>Streptococo mutans</i> , en saliva. En agar o caldo y mitis salivarius, con bacitracina activado mediante telurito de potasio. Estuche con medio de cultivo y activador.	Estomatología.
PUNTAS ABSORBENTES	060.753.0052	Para endodoncia. De papel estériles. Números: 10 a 40 (de 5 en 5)	Estomatología.
	060.753.0029	45 a 80 (de 5 en 5) Envase con 200.	
PUNTAS DE GUTAPERCHA	060.753.0102	Para obturación de conductos radiculares Números: 10 a 40 (de 5 en 5)	Estomatología.
	060.753.0011	45 a 80 (de 5 en 5) Envase con 200.	
RESORTES	060.793.0021	Para cerrar espacios 0.008 mm.	Estomatología Cirugía Máxilofacial.
	060.793.0013	Para abrir espacios 0.008 mm. Rollo.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
FISIOLOGIA PULMONAR			
CATETERES	060.167.7982	Esofágico para medir distensibilidad pulmonar adulto. Pieza. Para registro de presiones y toma de muestras sanguíneas, con orificio en la punta. Tipo: Courmand o Lehman. Longitud: Calibre: 50 cm 5 Fr 80 cm 5 Fr 100 cm 5 Fr 100 cm 6 Fr 125 cm 6 Fr 120 cm 7 Fr 125 cm 8 Fr Pieza.	Fisiología Pulmonar. Fisiología Pulmonar, Médicas y Quirúrgicas.
	060.167.2017		
	060.167.2033		
	060.167.2058		
	060.167.2603		
	060.167.2678		
	060.167.2702		
	060.167.2769		
CONECTORES	060.229.0017	Metálico. Para catéteres y manómetros de dos hembras. Pieza. Metálico, con entrada macho o hembra para pivote metálico o de cristal. Tubo de nylon, politetrafluoretileno, polietileno o vinilo. Diámetro del tubo: 3.5 mm. Longitud: 60 cm 90 cm Pieza. *En la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución. Para inyectores con terminales metálicas, de polipropileno. Longitud: 30 cm 60 cm 90 cm Pieza.	Fisiología Pulmonar. Fisiología Pulmonar. Fisiología Pulmonar.
	060.233.0110		
	060.233.0128		
	060.233.0169		
	060.233.0177		
	060.233.0185		
	060.909.0998	Flexible de plástico para espirometría. Diámetro 38 mm, longitud 120 cm. Pieza.	Fisiología Pulmonar.
GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA			
ADAPTADORES	060.030.0172	Adaptador de plástico, grado médico para ser usado con la jeringa y cánula de aspiración manual endouterina, válvula doble, bolsa con 5 piezas, una de cada color. Color: Diámetro: Azul 4, 5 y 6 mm Marfil 7 mm Amarillo 8 mm Café 9 mm Verde 10 mm Pieza.	Ginecología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CANULAS	060.166.3396	De inyección y manipulación uterina, de 4.5 mm, de plástico grado médico, con globo inflable y válvula. Bomba en el extremo distal, puño, lengüeta, marcas en centímetros, mango y adaptador para cerradura luer lock. Estéril y desechable. Pieza.	Ginecología.
	060.166.0558	Para aspiración manual endouterina, de polietileno flexible, estéril y desechable. Diámetro: Color:	Ginecología.
	060.166.0566	4 mm Amarillo	
	060.166.0574	5 mm Verde	
	060.166.0582	6 mm Azul	
	060.166.0590	7 mm Café claro	
	060.166.0608	8 mm Marfil	
	060.166.0616	9 mm Café oscuro	
	060.166.0624	10 mm Verde seco	
		12 mm Azul oscuro	
		Pieza.	
EQUIPOS	060.596.0129	Líquido lubricante de silicón para jeringa de aspiración manual endouterina. Frasco gotero con 3 ml.	Ginecología
ESPATULA	060.354.0014	De Ayre modificada, de madera inastillable. Instrumento alargado con dos diferentes extremos. Dimensiones: Largo total 170.0 mm Ancho 7.0 mm Grosor 1.5 mm Extremo 1: forma bifurcada en forma de hueso, donde la cresta A es de mayor tamaño que la cresta B. Largo de la cresta A: 25 mm Largo de la cresta B: 22 mm Apertura máxima: 17 mm Extremo 2 forma cónica terminado en punta: Largo total 35 mm Apertura máxima o ancho 12.0 mm Largo de cono 35 mm Ancho de cuello 6.0 mm Ancho de vértice 3.0 mm Envase con 500 Piezas.	Ginecología.
JERINGAS	060.551.2227	De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza.	Ginecología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.551.2235	De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4.5 y 6 mm de diámetro. Pieza.	Ginecología.

PEZONERAS	060.707.0018	De hule látex. Pieza.	Ginecología y Obstetricia.
------------------	--------------	--------------------------	----------------------------

MEDICAS Y QUIRURGICAS			
AGUJAS	060.040.9064	Para heparina, punta de bola. Longitud total 48 mm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.040.0881	Tipo: Huber, angulada a 90° de acero inoxidable, para utilizarse con las claves 060.303.0123 y 060.167.8782. Longitud: Calibre: 19.1 mm 19 G	Médicas y Quirúrgicas.
	060.040.0899	31.8 mm 19 G	
	060.040.0865	19.1 mm 20 G	
	060.040.0873	31.8 mm 20 G	
	060.040.0535	19.1 mm 22 G	
	060.040.0857	31.8 mm 22 G Pieza.	
	060.040.0832	Para trasplante de médula ósea. Estériles y desechables. Tipo: Steis. Longitud: Calibre: 10 cm 8 G	Médicas y Quirúrgicas.
	060.040.0824	10 cm 11 G Pieza.	
	060.040.9247	Para biopsia. Reesterilizable. Tipo: Osgood. Longitud: Calibre: 2" a 2.5" 18 G	Médicas y Quirúrgicas.
	060.040.9254	2" a 2.5" 20 G Pieza.	
	060.040.9262	Para biopsia de hueso. Reesterilizable. Tipo: Jamshidi. Longitud: Calibre: 4 cm 15 G	Médicas y Quirúrgicas.
	060.040.0790	10 cm 11 G Pieza.	
	060.040.9270	Para punción lumbar, de acero inoxidable con mandril. Reesterilizable. Longitud: Calibre: 30 mm 20 G Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
ANTISEPTICOS Y GERMICIDAS	060.066.0963	Desinfectante de alto nivel compuesto por ortoftalaldehído al 0.55%. Envase con 3.785 L.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.066.1003	Solución esterilizante y desinfectante de superoxidación con pH neutro, no corrosiva. Solución al 100%. Envase con 250 ml a 5 L.	Médicas y Quirúrgicas.
APLICADORES	060.082.0054	Sin algodón. De madera. Envase con 150 a 750 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
APOSITOS		Absorbentes, a base de alginato de calcio y sodio de origen natural. Estéril. Tamaño: De 9.0 cm ± 2.0 cm x 10.0 cm ± 2.0 cm	Médicas y Quirúrgicas.
	060.088.0686	De 10.0 cm ± 2.0 cm x 20.0 cm ± 2.0 cm	
	060.088.0694	Pieza.	
	060.088.0777	Con 80% a 90% de colágeno y 10 a 20% de alginato. Medida de 10 a 10.2 cm x 11 a 11.25 cm	Médicas y Quirúrgicas.
		Pieza.	
	060.088.0827	Con barrera antimicrobiana. Estéril y desechable. 10 cm x 10 cm a 20 cm. Envase con 12 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.088.0835	40 cm x 20 cm a 40 cm. Envase con 6 piezas.	
	060.088.0785	De hidropolímero, para tratamiento de heridas. 5 a 7 cm x 9 a 10 cm	Médicas y Quirúrgicas.
	060.088.0793	10 a 11 cm x 11 a 16 cm	
	060.088.0801	15 a 20 cm x 20 cm	
		Pieza.	
	060.088.0819	De hidropolímero, con diseño anatómico para la zona sacral, para tratamiento de heridas. 10 a 18 cm x 12 a 18 cm	Médicas y Quirúrgicas.
		Pieza.	
	De nylon trenzado y sellado al calor que contiene un tejido de carbón activado impregnado con plata.	Médicas y Quirúrgicas.	
060.088.0710	10.5 x 10.5 cm		
060.088.0728	10.5 x 19 cm		
	Pieza.		
060.088.0702	En forma de mecha, compuestos por fibras de alginato de calcio y sodio de origen natural. Estéril. Tamaño: de 30 cm ± 0.5 cm (2 g)	Médicas y Quirúrgicas.	
	Pieza.		
060.088.0652	Hidrocoloides, para el tratamiento de heridas, extradelgado, autoadherible. Estéril. Tamaño: de 10.0 cm ± 0.6 cm x 10.0 cm ± 0.6 cm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.088.0660	Hidrocolooides, con bordes autoadheribles, con o sin capa externa de espuma de poliuretano o cloruro de polivinilo, con grosor mínimo de 2 mm. Estéril. Tamaño: de 15.0 cm \pm 3.0 cm x 16.0 cm \pm 4.0 cm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.088.0678	Hidrocolooides, para el tratamiento de heridas. Estéril. Tamaño: De 15 a 21 cm x 15 a 21 cm Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.088.0736 060.088.0744	De hidrogel con alantoína al 0.6% y colágeno para humectación y regeneración de tejido. Envase con 30 g Envase con 90 g	Médicas y Quirúrgicas.
	060.088.0751 060.088.0769	De hidrogel con alginato sódico para granulación y epitelización. 9.5 x 9.5 cm 15 x 20 cm Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
BOLSAS	060.125.3925	Para alimentación parenteral, neonatal, de 250 ml, estéril, de etilvinil acetato, con escala de medición cada 50 ml, sistema de llenado, sitio de inyección, sistema obturador y asa para colgar. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.125.0038	Para alimentación parenteral pediátrica, de 500 ml de etilvinil acetato, con bureta de 150 ml graduada para llenado de la bolsa en volúmenes precisos con cápsula de inyección para medicamentos, con conexión luer lock para el sistema de llenado, con pinza para sellado hermético, con escala de medición cada 50 ml, sistema para llenado de tres vías con catéter luer lock a la bolsa y bayonetas a sus extremos distales y con un filtro para entrada de aire en la bureta y pinzas para interrupción de flujo y asa para colgar. Estéril. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.125.3545	Para alimentación parenteral, para adulto, de 3 litros, estéril, atóxica de etilvinil acetato, con cápsula de inyección para medicamentos, con conexión luer lock para el sistema de llenado, con pinza para sellado hermético, con escala de medición cada 100 ml, sistema para llenado de 3 vías con catéter luer lock a la bolsa y bayonetas a sus extremos distales y con un filtro para entrada de aire en cada una de las bayonetas y pinzas para interrupción de flujo y asa para colgar. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.125.0590	Para ileostomía o colostomía. Equipo compuesto de: cuatro bolsas de plástico grado médico, suave, transparente, a prueba de olor, drenable en forma de botella de 30 x 15 cm abierta en su parte más angosta, con cuello de 6 a 9 cm de ancho y de largo 3.0 a 6.2 cm, con sistema de ensamble hermético para la placa protectora y que permita insertar un cinturón elástico, con pinza de seguridad o mecanismo de cierre. La cara interna de la bolsa deberá tener protector que evite la irritación de la piel. Cuatro placas protectoras de la piel a base de carboximetilcelulosa sódica con adhesivo y sistema de aro de ensamble hermético de 55 a 70 mm de diámetro, con orificio inicial para el estoma y guía que permita abrirlo de 25 mm hasta 60 mm según el diámetro del aro del ensamble correspondiente. Equipo.	Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.125.3917	Para ileostomía o colostomía. Tamaño neonatal. Autoadherible, de plástico, grado médico, suave transparente a prueba de olor, drenable en forma de botella de 21.5 X 8.6 cm con pinza de seguridad mecanismo de cierre, con protector de piel integrado a base de carboximetilcelulosa sódica con adhesivo, con guía recortable que permite abrir orificio para el estoma a diferentes medidas que van de 6 a 40 mm, la cara interna de la bolsa deberá tener protector que evite la irritación de la piel. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.125.3776	Para ileostomía o colostomía. Tamaño infantil Autoadherible, de plástico grado médico, suave, transparente, a prueba de olor, drenable, en forma de botella de 23 x 13 cm abierta en su parte más angosta, con cuello ancho 5 a 6 cm y 3 a 5 cm de largo, con pinza de seguridad o mecanismo de cierre, con protector de piel integrado a base de carboximetilcelulosa sódica, con adhesivo, con guía recortable que permita abrir orificio para el estoma a diferentes medidas que van de 6 a 60 mm, la cara interna deberá tener un protector que evite la irritación de la piel. Envase con 10 Piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.125.0582	Para ileostomía o colostomía. Tamaño adulto. Autoadherible, de plástico grado médico, suave, transparente, a prueba de olor, drenable, en forma de botella de 30 x 15 cm abierta en su parte más angosta, con cuello de 6 a 9 cm de ancho y 3.0 a 6.2 cm de largo, con pinza de seguridad o mecanismo de cierre, con protector de piel integrado a base de carboximetilcelulosa sódica, con adhesivo, con guía recortable que permita abrir orificio para el estoma a diferentes medidas que van de 25 a 60 mm, la cara interna deberá tener un protector que evite la irritación de la piel. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.125.3602	Para nutrición enteral, estéril, con equipo integrado para bomba, capacidad de 1000 ml. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
BOTAS	060.130.0015	Para uso en quirófanos. Desechables. Envase con 25 pares.	Materiales de uso Diverso. Quirúrgicas.
CANULAS	060.167.3304 060.167.0458 060.167.3312 060.167.0466 060.167.3320 060.167.0482 060.167.3346 060.167.0680	Orofaringeas. De plástico transparente. Tipo: Guedel/Berman. Tamaño: Longitud: 00 40 mm 0 50 mm 1 60 mm 2 70 mm 3 80 mm 4 90 mm 5 100 mm 6 110 mm Pieza.	Médicas y Quirúrgicas

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CATETERES	060.168.3360	Para cateterismo venoso. De silicón, radiopaco, estéril y desechable. Con aguja de pared delgada No. 14 G mandril entorchado y adaptador. Longitud: Calibre: Diámetro externo: 60 cm 16 Fr 1.7 mm Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.168.2453	Para cateterismo venoso central, radiopaco, estéril y desechable de poliuretano, que permita retirar la aguja y el mandril una vez instalado, longitud 30.5 cm calibre 16 G con aguja de 5.2 a 6.5 cm de largo, de pared delgada calibre 14 G, con mandril y adaptador para venoclisis luer lock. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.167.0789	Para cateterismo venoso central, radiopaco estéril y desechable, de poliuretano, que permita retirar la aguja y el mandril una vez instalado, longitud 60 a 70 cm, calibre 16 G con aguja de 3.5 a 6.5 cm de largo, de pared delgada calibre 14 G, con mandril y adaptador para venoclisis luer lock. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.168.0440	Para cateterismo venoso central, radiopaco estéril y desechable, de poliuretano, longitud 30.5 cm calibre 18 G, con aguja de 5.2 a 6.5 cm de largo, de pared delgada calibre 16 G, con mandril y adaptador para venoclisis luer lock. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.168.0515	Para cateterismo venoso central, radiopaco, de poliuretano, que permita retirar la aguja y el mandril una vez instalado. Contiene: Cateter calibre 18 G de 60 a 70 cm de longitud y aguja calibre 16 G de 3.5 a 6.5 cm de longitud, de pared delgada, con mandril y adaptador para venoclisis luer lock. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.167.6885	Para cateterismo venoso central calibre 5 Fr x 20 cm de longitud, de poliuretano o silicón, con punta flexible, radiopaco, con lumen interno distal calibre 16 G, dispositivo de fijación ajustable y equipo de colocación, que contiene: Jeringa con capacidad mínima de 5 cc. Aguja calibre 16 G o 18 G, de 6.35 a 7.20 cm de longitud. Guía de alambre de 45 a 70 cm con punta flexible en "J" contenida en funda de plástico con dispensador. Dilatador vascular y sistema para evitar extravasación de sangre. Estéril y desechable. Pieza. * En la adquisición de esta clave deberá acatarse, el material específico que solicite cada institución.	Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.167.6653	<p>Para cateterismo venoso central calibre 7 Fr x 20 cm de longitud de poliuretano o silicón, con punta flexible, radiopaco, con dos lúmenes internos, distal calibre 16 o 18 G, y proximal calibre 14 G o 16 G o 18 G.</p> <p>Dispositivo de fijación ajustable con mínimo una cápsula de inyección y equipo de colocación que contiene:</p> <p>Jeringa con capacidad mínima de 5 cc.</p> <p>Aguja calibre 18 G, de 6.35 a 7.20 cm de longitud.</p> <p>Guía de alambre de 45 cm a 70 cm con punta flexible en "J", contenida en funda de plástico con dispensador, dilatador vascular y sistema para evitar extravasación de sangre.</p> <p>Estéril y desechable.</p> <p>Pieza.</p> <p>* En la adquisición de esta clave deberá acatarse, el material específico que solicite cada institución.</p>	Médicas y Quirúrgicas.
	060.167.6661	<p>Para cateterismo venoso central calibre 7 Fr x 20 cm de longitud de poliuretano o silicón, con punta flexible, radiopaco, con tres lúmenes internos, distal calibre 16 G, medio calibre 18 G y proximal calibre 18 G.</p> <p>Dispositivo de fijación ajustable con mínimo dos cápsulas de inyección y equipo de colocación, que contiene:</p> <p>Jeringa con capacidad mínima de 5 cc.</p> <p>Aguja calibre 17 G, o 18 G, de 6.35 cm a 7.20 cm de longitud</p> <p>Guía de alambre de 45 cm a 70 cm de punta flexible en "J" contenida en funda de plástico con dispensador, dilatador vascular y sistema para evitar extravasación de sangre.</p> <p>Estéril y desechable.</p> <p>Pieza.</p> <p>En la adquisición de esta clave deberá acatarse, el material específico que solicite cada institución.</p>	Médicas y Quirúrgicas.
	060.166.1887	<p>Para cateterismo de venas centrales y periféricas de silicón, radiopaco, estéril y desechable, calibre 21 G, con aguja de pared delgada, calibre 18 G y 50 cm de longitud, con mandril entorchado elástico y adaptador.</p> <p>Pieza.</p>	Médicas y Quirúrgicas.
	060.167.5010	<p>Para suministro de oxígeno.</p> <p>Con tubo de conexión y cánula nasal.</p> <p>De plástico, con diámetro interno de 2.0 mm.</p> <p>Longitud 180 cm.</p> <p>Pieza.</p>	Médicas y Quirúrgicas.
	060.166.1911	<p>Para cateterismo venoso central, calibre 5 Fr y 13 cm de longitud, de poliuretano o silicón, radiopaco, estéril y desechable, con dos lúmenes internos calibres 18 G y 20 G, con punta flexible, con aguja calibre 20 G, con catéter introductor calibre 20 G, sobre una aguja calibre 22 G, con guía de alambre de 0.53 mm de diámetro y 45 cm de longitud y punta en "J" con un dilatador venoso, una jeringa de 5 cc dos cápsulas de inyección luer lock.</p> <p>Pieza.</p>	Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.165.0815 060.165.0823 060.165.0831	Para cateterismo venoso central, de un lumen, de elastómero de silicón, radiopaco, con aguja introductora percutánea. Estéril y desechable. Neonatal. Calibre: 2.0 a 3.0 Fr 4.0 Fr 4.8 a 5.0 Fr Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.165.0849	Para cateterismo venoso central, de doble lumen, de inserción periférica, de poliuretano o elastómero de silicón, con aguja introductora con funda o camisa desprendible. Estéril y desechable. Tamaño neonatal. Calibre 1.9 a 3.0 Fr Pieza.	Médicas y Quirúrgicas
	060.167.7974	Para neumotórax con válvula de Heimlich con aguja 18 G calibre 8 Fr. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas
	060.167.6638 060.167.6646	Para vasos umbilicales. Radiopacos, de cloruro de polivinilo o poliuretano. Estériles y desechables. Longitud: Calibre: 35 a 38 cm 3.5 Fr 35 a 38 cm 5.0 Fr Con acotaciones a 5, 10 y 15 cm. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas Neonatología.
	060.166.1903	Venoso central, calibre 4 Fr, longitud 13 cm, de poliuretano o silicón, radiopaco, con dos lúmenes internos de 22 G, con punta flexible, aguja calibre 21 G, con catéter introductor calibre 22 G, sobre una aguja calibre 25 G, con guía de alambre de 0.46 mm de diámetro y 45 cm de longitud y punta en "J", con un dilatador venoso, una jeringa de 5 ml, y dos cápsulas de inyección luer-lock. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.167.6679	Venoso, para nutrición parenteral ambulatoria con triple lumen y equipo introductor. Estéril y desechable. Tipo: NIH. Longitud: Calibre: 125 cm 6 Fr Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.167.8782	Venoso subcutáneo implantable, que contiene: un contenedor metálico de titanio con membrana de silicón para puncionar y un catéter de silicón para administración de bolo o infusión continua. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas. Oncología.
	060.165.0740 060.165.0757	Venoso, subcutáneo, implantable, contiene: Un contenedor metálico de titanio con membrana de silicón para puncionar y un catéter de elastómero de silicón, para la administración de bolo o infusión continua. Estéril y desechable. Calibre 7 Fr 9 Fr Pieza.	Médicas y Quirúrgicas. Nutrición.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
CINTAS	060.203.0496	De filamentos de fibras, poliéster trenzado, Longitud: Ancho: 30 cm 5 mm. Envase con 12 sobres. Microporosa, de tela no tejida, unidireccional, de color blanco, con recubrimientos adhesivos en una de sus caras.	Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas.
	060.203.0306	Longitud: Ancho: 10 M 1.25 cm, Envase con 24 rollos.	
	060.203.0397	10 M 2.50 cm, Envase con 12 rollos.	
	060.203.0363	10 M 5.00 cm, Envase con 6 rollos.	
	060.203.0405	10 M 7.50 cm, Envase con 4 rollos.	
CIRCUITOS	060.207.0013	De ventilación para anestesia de polivinilo, consta de dos mangueras, un filtro, conexión en "Y" de plástico, codo, mascarilla y bolsas de 3 y 5 L. Equipo.	Médicas y Quirúrgicas.
CONECTORES	060.233.0623	Línea de transferencia de elastómero de silicón, estéril, sistema dianeal (larga vida) 120 cm de longitud. Envase con 6 Piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
CUERDAS	060.274.0508	De elastómero de silicón. Diámetro: Longitud: 4 mm 24 cm	Médicas y Quirúrgicas.
	060.274.0516	5 mm 24 cm Pieza.	
DETERGENTES O LIMPIADORES	060.066.0971	Detergente o limpiador multienzimático compuesto de cloruro de dodecil o didecil dimetilamonio, pH que asegure la acción óptima de las enzimas, activo en todo tipo de agua, no corrosivo. Sobre con 20 a 25 g. Envase desde 10 a 100 sobres.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.066.0872	Detergente o limpiador monoenzimático, compuesto de cloruro de dodecil o didecil dimetilamonio, enzimas proteolíticas, pH que asegure la acción óptima de las enzimas, activo en todo tipo de agua, no corrosivo. Sobre con 20 a 25 g. Envase desde 10 a 100 sobres.	Médicas y Quirúrgicas.
DISCOS	060.303.0123	Implantable de acero inoxidable, para nutrición parenteral, diámetro 20 mm centro de silicón, con equipo introductor. Desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
EQUIPOS	060.345.1352	Para alimentación enteral. De cloruro de polivinilo (PVC) de 500 ml, consta de: Bolsa con asa u orificio para colgarse y una abertura con un dispositivo que permita llenarla y obturarla, graduaciones cada 50 ml, cámara y tubo de conexión integrados, con dispositivo controlador de flujo y obturador conector y protector del conector. Desechable. Equipo.	Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.345.1329	Para alimentación enteral, de cloruro de polivinilo (PVC de 1,500 ml consta de: Bolsa con asa u orificio para colgarse y una abertura con un dispositivo que permita llenarla y obturarla, graduaciones cada 100 ml, cámara y tubo de conexión integrados, con dispositivo controlador de flujo y obturador conector y protector del conector. Desechable. Equipo.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.345.2335	Para angioplastia iliaca, incluye: catéter de 7 a 9 Fr con longitud de 80 a 100 cm. Guía de 0.028" (0.71 mm) a 0.038" (0.097 mm) Balón del catéter de 4 a 10 cm de longitud y diámetro de inflado de 8 a 9 mm. Equipo.	Médicas y Quirúrgicas o Cirugía Vascular.
	060.345.2343	Para angioplastia renal, incluye: catéter de 5 Fr, con longitud de 75 a 80 cm. Guía de 0.028" (0.71 mm) a 0.038" (0.097 mm) Balón del catéter de 4 cm de longitud y diámetro de inflado de 5 a 6 mm. Equipo.	Médicas y Quirúrgicas o Cirugía Vascular.
	060.345.0503	Para aplicación de volúmenes medidos De plástico grado médico, estéril, desechable, consta de: Bayoneta, filtro de aire, cámara bureta flexible con una capacidad de 100 ml y escala graduada en milímetros, cámara de goteo flexible, microgotero, tubo transportador, mecanismo regulador de flujo, dispositivo para la administración de medicamentos, obturador del tubo transportador, adaptador de aguja, protector de la bayoneta y protector del adaptador. Equipo.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.345.1428	Para derivación urinaria. Consta de cinturón elástico, placa adherible por ambos lados, anillo de plástico rígido, con seguro de plástico, 5 bolsas de polietileno suave, con sistema antirreflujo con válvula de salida, tapón y conector para drenaje, guía para medir el estoma. Equipo.	Médicas y Quirúrgicas. Urología.
	060.314.0054	Para drenaje de la cavidad pleural Con tres cámaras para sello de agua, succión y colección de líquidos. Con dos válvulas de seguridad de alta presión positiva y negativa. Estéril y desechable. Capacidad 2100 a 2500 ml Equipo.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.314.0062	Para drenaje de la cavidad pleural Con dos cámaras para sello de agua, succión y colección de líquidos. Con una válvula de seguridad de presión positiva y cierre de presión negativa. Estéril y desechable. Capacidad 2100 a 2500 ml Equipo.	Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.345.0305	Para medición de presión venosa central. Consta de: Una llave de 3 vías. Una escala para medir en milímetros. Tubo de conexión al paciente. Tubo de conexión al frasco de solución. Tubo para medir la presión, con indicador flotante. Equipo.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.532.0175	Para transfusión, con filtro, sin aguja. Equipo. Para venoclisis. Sin aguja, estériles, desechables.	Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas.
	060.532.0167	Normogotero.	
	060.532.0084	Microgotero. Equipo. Para venoclisis En forma de mariposa (pediátrico), de plástico. Estéril y desechable. Consta de: Tubo, adaptador y mariposa. Calibre de la aguja:	Médicas y Quirúrgicas.
	060.345.1360	19 G	
	060.345.1378	21 G	
	060.345.1386	23 G	
	060.345.1394	25 G Equipo.	
	060.345.1436	Regulador de flujo intravenoso para alimentación parenteral Estéril y desechable. Equipo.	Médicas y Quirúrgicas.
ESCAFANDRAS		Para aplicación de oxígeno o aerosoles en niños. De acrílico.	Médicas y Quirúrgicas e Inhaloterapia.
	060.339.0014	Cúbica. 30 x 30 x 22 cm	
	060.339.0022	Cilíndrica. 50 x 30 x 30 cm	
	060.339.0030	Cilíndrica. 15 x 20 x 25 cm Pieza.	
ESPACIADORES DE VOLUMEN		De plástico rígido, resistente, que se adapte a los diferentes medicamentos broncodilatadores en aerosol. Puede tener o no ensamblada una mascarilla o una boquilla. Vida útil: tres meses.	Médicas y Quirúrgicas e Inhaloterapia.
	060.623.0860	Neonatal.	
	060.623.0878	Pediátrico.	
	060.623.0886	Adulto. Pieza.	
ESTIMULADORES	060.390.0044	Visual, tipo visor (goggles) con banda ajustable, con fuente luminosa integrada, generadora de estímulos controlables. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
FILTROS	060.422.0418	De malla de acero inoxidable, con conector luer lock, jeringa, espiga y aguja para filtración de paquetes globulares, plaquetas, plasma, concentrado de factores antihemofílicos y preparaciones de nutrición parenteral. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.422.0202	Para alimentación parenteral, con membrana de filtración de 1.2 micras, y extensión ensamblada con válvula para evitar reflujo. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.422.0046	Para el suministro de soluciones intravenosas no hemáticas, con diámetro de poro de 0.2 a 0.22 micras, con extensión ensamblada que incluye: sitio de inyección en "Y", válvula para evitar reflujo y conectores luer lock con tapones. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.422.0061	Para el suministro de soluciones intravenosas no hemáticas, con diámetro de poro de 0.2 a 0.22 micras, con extensión ensamblada que incluye: válvula para evitar reflujo y conectores luer lock con tapón. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.422.0657	Dispositivo de plástico, grado médico, para reconstituir medicamentos. Con 2 filtros, el primero de 0.2 micras y el segundo de 5.0 micras. Con adaptador luer lock y protector. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
FLUJOMETROS	060.427.0017	Dispositivo de plástico resistente, calibrado para medir flujo espiratorio máximo. Vida útil 1 año. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas e Inhaloterapia.
FRASCOS	060.426.0323	Frasco de vidrio para leche materna o sucedáneo, resistente a la esterilización, capacidad de 125 ml y 146 ml al derrame, con pared lisa de 3 mm de espesor (aproximado) en el cuerpo y en la base, con diámetro de 5.5 cm en la boca del frasco. Con bordes redondeados, aforo de color verde en la pared externa del frasco, graduado cada 10 ml, empezando en los 10 hasta 120 ml y numerado cada 30 ml hasta 120 ml, con escudo institucional del mismo color al del aforo y tapa de polipropileno color blanco, resistente a la esterilización y rosca universal interna. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.426.0331	Frasco de vidrio para leche materna o sucedáneo, resistente a la esterilización, capacidad de 250 y 280 ml al derrame, con pared lisa de 3 mm de espesor (aproximado) en el cuerpo de la base, con diámetro de 5.5 cm en la boca del frasco, con bordes redondeados, aforo de color verde en la pared externa del frasco, graduado cada 10 ml, empezando en los 10 ml hasta 240 ml y numerado cada 30 ml hasta 240 ml, con escudo institucional del mismo color al del aforo y tapa de polipropileno color blanco, resistente a la esterilización y rosca universal interna. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
GASAS	060.436.0677 060.436.0685	Gasa seca, cortada, de tela no tejida, no estéril 7.5 cm x 7.5 cm 10 cm x 10 cm Envase con 200 Piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
GEL	060.697.0044	Conductor electrolítico, para electromiografía potenciales evocados y neuroconducción motora. Envase con 237 ml.	Médicas y Quirúrgicas.
HEMOSTATICOS	060.470.0153 060.470.0161 060.470.0112 060.470.0120 060.470.0138 060.470.0146	Absorbibles de colágeno. Medidas. 2.5 x 5 cm 7.5 x 5 cm Envase con 12 Piezas. Esponja hemostática de gelatina o colágeno de: 50 a 100 x 70 a 125 mm 20 a 30 x 50 a 60 mm Envase con una pieza. Gasa hemostática absorbente soluble. Envase con 20 sobres. Satín hemostático absorbible. Envase con 20 sobres.	Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas.
HIDROGEL	060.833.0270 060.833.0288	De manosa acetilada. (Extracto de Aloe Vera 0.2%) para limpieza y humectación de heridas. Tubo con 85 g. Spray de manosa acetilada. (Extracto de Aloe Vera 0.2%) para limpieza y humectación de heridas. Frasco atomizador con 180 g.	Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas.
INFUSOR	060.520.0021 060.345.3010 060.820.0341 060.550.2665	De presión positiva para 12, 24, 120 o 168 horas, con globo de elastómero, ritmo de 0.5, 2, o 5 ml por hora respectivamente. Capacidad de 50 a 90 ml. Estéril y desechable. Pieza. Infusor mecánico de resorte, para ensamblar la jeringa de 10 ml para infusión de volúmenes medidos. Reutilizable. Pieza. Línea de control de flujo, de cloruro de polivinilo grado médico, con conector luer-macho en el extremo proximal y luer-hembra en el distal, para adaptarse a la jeringa de 10 ml para infusión de volúmenes medidos. Flujo 10 ml en 24 horas. Estéril y desechable. Pieza. Jeringa de plástico grado médico, para infusión de volúmenes medidos, transparente, capacidad de 10 ml, diámetro interno de 16 mm y pivote tipo luer lock. Para usarse con el infusor mecánico de resorte. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
INYECTOR	060.551.0023	Para várices esofágicas (escleroterapia, con aguja distal No. 23 G, calibre 4 Fr y 200 cm de longitud Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
JABONES	060.066.0906	Líquido desinfectante, para manos y piel que no requiere enjuague, para ser utilizado en áreas blancas y/o aisladas. Formulado a base de alcohol etílico 55-65% y 3.0% mínimo de glicerina, adicionado con agentes suavizantes y humectantes. Envase plástico con 3.785 L mínimo.	Médicas y Quirúrgicas.
JERINGAS	060.550.0792 060.550.0842 060.550.0859 060.550.0867 060.550.0123 060.550.1261	De plástico Desechables, con aguja retractable. Capacidad: Calibre: Longitud: 3 ml 20 G x 38 mm 3 ml 21 G x 25 mm 3 ml 21 G x 38 mm 3 ml 23 G x 25 mm Envase con 100 Piezas. Para vejiga urinaria. Evacuadora. Tipo: Toomey. Capacidad: 30 ml 50 ml Pieza.	Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas.
LLAVES	060.598.0036 060.598.0226 060.598.0010	De tres vías con tubo de extensión. De plástico rígido o equivalente, con tubo de extensión de cloruro de polivinilo de 80 cm de longitud. Pieza. De cuatro vías sin extensión, de plástico. Estéril y desechable. Pieza. De 4 vías con marcas indicadoras del sentido en el que fluyen las soluciones y posición de cerrado, aditamento de cierre luer lock (móvil) en el ramal de la llave, que se conecta al tubo de la extensión. Tubo de extensión removible de plástico grado médico, longitud 80 cm y diámetro interno 2.7 mm mínimo, conector luer lock hembra en el extremo del tubo que se conecta con la llave y conector luer macho en el extremo proximal, con aditamento de cierre luer lock (móvil) Pieza.	Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas.
MANOMETRO	060.618.0032	Para monitorizar presión en angioplastia, transluminal, con conector en "Y". Reutilizable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas y Cirugía Vascular.
MASCARILLAS	060.621.0482	Desechable, para administración de oxígeno, con tubo de conexión de 180 cm y adaptador. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
MEDIAS ANTIEMBOLICAS	060.626.0016 060.626.0024 060.626.0032 060.626.0040 060.626.0057 060.626.0065	Medias antiembólicas elásticas de compresión mediana, para miembros inferiores, hasta el muslo. Tallas: Chica corta Chica larga Mediana corta Mediana larga Grande corta Grande larga Envase con un par.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.626.0073 060.626.0081 060.626.0099	Medias antiembólicas elásticas de compresión mediana, para miembros inferiores. Hasta la rodilla. Tallas: Chica Mediana Grande Envase con un par.	Médicas y Quirúrgicas.
PASTA	060.697.0341	Conductora para electromiografía. Tubo con 270 ml.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.697.0036	Tópica para bajar la impedancia en la unión del electrodo. Envase con 148 ml.	Médicas y Quirúrgicas.
PASTA O GEL	060.697.0267	Conductiva. Para electrocardiograma. Envase con 120 ml.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.697.0028	Conductora para potenciales evocados somatosensoriales. Envase con 237 ml.	Médicas y Quirúrgicas.
PUNTES	060.750.0014	De retención de suturas. Estéril y desechable. Sobre con 3. Envase con 6 sobres.	Médicas y Quirúrgicas.
SISTEMAS	060.345.3119	Sistema de succión, cerrado, para paciente, con tubo endotraqueal conectado a ventilador, 10 Fr, contiene: Un tubo de succión de cloruro de polivinilo, con una marca de profundidad de 2 cm empezando desde los 10 cm hasta 42 cm y una marca tope. Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo, envuelto en una camisa de polietileno transparente, ensamblada a una pieza en forma de "T" o "L" transparente, con puerto para irrigación, con conexiones laterales cónicas, con entrada macho de 15 a 16 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 15 mm de diámetro interno en la parte central, en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión, con conexión estriada universal. Incluye etiqueta de identificación para control. Estéril y desechable. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.345.3127	<p>Sistema de succión, cerrado, para paciente, con tubo endotraqueal conectado a ventilador, 12 Fr, contiene:</p> <p>Un tubo de succión de cloruro de polivinilo, con marca de profundidad de 2 cm, empezando desde los 10 cm, hasta 42 cm y una marca tope. Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo, envuelto en una camisa de polietileno transparente, ensamblada a una pieza en forma de "T" o "L" transparente, con puerto para irrigación, con conexiones laterales cónicas, con entrada macho de 15 a 16 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 15 mm de diámetro interno en la parte central, en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión, con conexión estriada universal.</p> <p>Incluye etiqueta de identificación para control. Estéril y desechable.</p> <p>Pieza.</p>	Médicas y Quirúrgicas.
	060.345.3135	<p>Sistema de succión, cerrado, para paciente con tubo endotraqueal conectado a ventilador, 14 Fr, contiene:</p> <p>Un tubo de succión de cloruro de polivinilo, con marca de profundidad de 2 cm, empezando desde los 10 cm hasta 42 cm y una marca tope. Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo, envuelto en una camisa de polietileno transparente, ensamblada a una pieza en forma de "T" o "L", transparente, con puerto para irrigación, con una o dos conexiones laterales cónicas con entrada macho de 15 a 16 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 15 mm de diámetro interno en la parte central, en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión, con conexión estriada universal.</p> <p>Incluye etiqueta de identificación para control. Estéril y desechable.</p> <p>Pieza.</p>	Médicas y Quirúrgicas.
	060.345.3143	<p>Sistema de succión cerrado, para paciente con tubo endotraqueal conectado a ventilador, 16 Fr, contiene:</p> <p>Un tubo de succión de cloruro de polivinilo, con marca de profundidad de 2 cm, empezando desde los 10 cm hasta 42 cm y una marca tope. Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo, envuelto en una camisa de polietileno transparente, ensamblada a una pieza en forma de "T" o "L", transparente, con puerto para irrigación, con una o dos conexiones laterales cónicas con entrada macho de 15 a 16 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 15 mm de diámetro interno en la parte central, en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión, con conexión estriada universal.</p> <p>Incluye etiqueta de identificación para control. Estéril y desechable.</p> <p>Pieza.</p>	Médicas y Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.345.3168	<p>Sistema de succión, cerrado, para paciente con traqueostomía, conectado a ventilador, 14 Fr, contiene:</p> <p>Un tubo de succión de cloruro de polivinilo, de 30.5 cm de largo, marca tope a 4.5 cm.</p> <p>Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo, envuelto en una camisa de polietileno transparente, ensamblada a una pieza en forma de "T", transparente, con puerto para irrigación, conexiones cónicas laterales, entrada macho de 22 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 16 mm de diámetro interno en la parte central, en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión, con conexión estriada universal.</p> <p>Incluye conector de tubo corrugado, conector giratorio y etiqueta de identificación para control. Estéril y desechable.</p> <p>Pieza.</p>	Médicas y Quirúrgicas.
	060.345.3176	<p>Sistema de succión, cerrado, para paciente con traqueostomía, conectado a ventilador, 16 Fr, contiene:</p> <p>Un tubo de succión de cloruro de polivinilo, de 30.5 cm de largo, marca tope a 4.5 cm.</p> <p>Dos orificios laterales en la punta proximal del tubo, envuelto en una camisa de polietileno transparente, ensamblada a una pieza en forma de "T", transparente, con puerto para irrigación, conexiones cónicas laterales, entrada macho de 22 mm de diámetro externo y una conexión cónica con entrada hembra de 16 mm de diámetro interno en la parte central, en su extremo distal se encuentra ensamblada la válvula para controlar la succión, con conexión estriada universal.</p> <p>Incluye conector de tubo corrugado, conector giratorio y etiqueta de identificación para control. Estéril y desechable.</p> <p>Pieza.</p>	Médicas y Quirúrgicas.
	060.820.0366 060.820.0374 060.820.0382 060.820.0390	<p>Sistema para administración de presión positiva continua por vía nasal. Contiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una cánula nasal. - Dos codos para conexión. - Un puerto para monitorización. - Dos tubos de flujo suave de 180 cm de longitud. - Una línea para monitorización de la presión. - Un gorro. - Una cinta de velcro. <p>Estéril y desechable.</p> <p>Tamaño:</p> <p>Neonatal</p> <p>No. 2</p> <p>No. 3</p> <p>Adulto</p> <p>Pieza.</p>	Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
SISTEMA DE INFUSION PORTATIL	060.820.0408	De gran volumen, de elastómero, de 2, 5 o 10 ml por hora, volumen máximo 275 ml para 1, 2 o 5 días respectivamente con restrictor de flujo y filtro de partículas. Estéril y desechable. Envase con 6 piezas.	Médicas y Quirúrgicas.
SONDAS	060.830.0380	Nasal universal de silicón con doble globo de inflado independiente. Pieza. Para alimentación. De plástico transparente, estéril y desechable con un orificio en el extremo proximal y otro en los primeros 2 cm. Tamaño: Longitud: Calibre: Prematuros 38.5 cm 5 Fr Infantil 38.5 cm 8 Fr *Adulto 125.0 cm 16 Fr *Puede no ser estéril. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas.
	060.168.9243		
	060.167.8089		
	060.168.9268		
	060.830.7260	Para nutrición enteral, de poliuretano, radiopaca, con punta de tungsteno, con guía metálica, tamaño neonatal. Calibre: 4 Fr Pieza. De nutrición enteral, de poliuretano, radiopaca con punta de tungsteno de 3 G por 114.3 cm con guía metálica, bolsa de plástico y una sonda por bolsa. Estéril. Calibre: 8 Fr 10 Fr 12 Fr Bolsa.	Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas.
	060.167.8758		
	060.167.8766		
	060.167.8774		
	060.830.7096	120 cm 12 Fr	
	060.830.7104	120 cm 14 Fr	
	060.830.7112	120 cm 16 Fr	
	060.830.7120	120 cm 18 Fr	
	060.830.7138	120 cm 20 Fr	
	060.830.7146	120 cm 22 Fr	
	060.830.7153	120 cm 24 Fr	
	Pieza. Gastrointestinales desechables y con marca opaca a los rayos X Tipo: Levin. Calibre: 12 Fr 14 Fr 16 Fr 18 Fr Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.168.0085 060.168.0077	Para aspirar secreciones. De plástico, con válvula de control. Estéril y desechable. Tamaño: Longitud: Calibre: Diámetro Externo: Infantil. 55 cm 10 Fr 3.3 mm Adulto. 55 cm 18 Fr 6.0 mm Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.830.7088 060.830.7195 060.830.7070	Para drenaje torácico, de elastómero de silicón, opaca a los rayos X. Longitud: Calibre: 45 a 51 cm 19 Fr 45 a 51 cm 28 Fr 45 a 51 cm 36 Fr Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.167.8121 060.167.8139 060.167.8147 060.167.8154 060.167.8162	Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 5 ml. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre: 14 Fr 16 Fr 18 Fr 20 Fr 24 Fr Pieza.	Médicas y Quirúrgicas y Urología.
	060.168.3311 060.168.9482	Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 3 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre: 8 Fr 10 Fr Pieza.	Médicas y Quirúrgicas y Urología.
	060.168.9615 060.168.9623 060.168.9631 060.168.9649 060.168.9656 060.168.9664 060.168.9672	Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre: 12 Fr 14 Fr 16 Fr 18 Fr 20 Fr 22 Fr 24 Fr Pieza.	Médicas y Quirúrgicas y Urología.
	060.168.9730 060.168.9748 060.168.9755 060.168.9763 060.168.9771 060.168.9789 060.168.9797 060.168.9805 060.168.9813 060.168.9821	Para drenaje urinario. De látex, con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre: 12 Fr 14 Fr 16 Fr 18 Fr 20 Fr 22 Fr 24 Fr 26 Fr 28 Fr 30 Fr Pieza.	Médicas y Quirúrgicas y Urología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.166.0780 060.166.0798 060.166.0806 060.166.0814 060.166.0822 060.168.9383 060.168.9391 060.168.9409	Para drenaje. Con cuatro aletas para autorretención, de látex. Estéril y desechable. Tipo: Malecot. Calibre: 14 Fr 16 Fr 18 Fr 20 Fr 22 Fr 24 Fr 26 Fr 28 Fr Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.166.0640 060.166.0657 060.168.9870 060.168.9888	Para esófago. De tres vías, punta cerrada con cuatro orificios, de látex, con arillo radiopaco. Estéril y desechable. Tipo: Sengstaken Blakemore. Longitud: Calibre: 65 cm 14 Fr 100 cm 16 Fr 100 cm 18 Fr 100 cm 21 Fr Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.830.7179 060.830.7187	Sonda para nutrición enteral con estilete punta de tungsteno y guía de alambre con adaptador. Longitud: Calibre: 114 cm 8 Fr 114 cm 12 Fr Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.164.0014 060.164.0022 060.164.0030 060.164.0048	Para drenaje urinario de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 5 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre: 8 Fr 10 Fr 12 Fr 22 Fr Pieza.	Médicas y Quirúrgicas y Urología.
	060.164.4552 060.164.4560 060.164.4578 060.164.4586 060.164.4594 060.164.4602 060.164.4610	Para drenaje urinario, de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención de 30 ml con válvula para jeringa. Estéril y desechable. Tipo: Foley de dos vías. Calibre: 12 Fr 14 Fr 16 Fr 18 Fr 20 Fr 22 Fr 24 Fr Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.908.0924	Tubo para aspirador. De hule látex, color ámbar. Diámetro interno 6.3 mm, espesor de pared 3.77 mm. Envase con 10 M. Tubo para canalización. De látex natural, opacos a los rayos X. Longitud 45 cm. Diámetro:	Médicas y Quirúrgicas. Médicas y Quirúrgicas.
	060.908.0015	7.94 mm (5/16")	
	060.908.0114	12.70 mm (1/2")	
	060.908.0122	19.05 mm (3/4")	
	060.908.0130	25.40 mm (1") Pieza.	
VASOS	060.946.0019 060.946.0035	Para medicamentos. De vidrio, capacidad: 30 ml (1 onza) De plástico, capacidad: 30 ml (1 onza) Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.946.0142	Vaso de vidrio con cuello en forma de botella, con base de 3 cm de diámetro y boca del vaso de 2.5 cm de diámetro interno, con bordes redondeados, con capacidad de 30 ml, pared lisa de 3 mm de espesor en el cuerpo y en la base, con aforo y escudo institucional en la pared externa del vaso, graduado cada 10 ml. Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
VENDAS	060.953.0746 060.953.0753 060.953.0761 060.953.0779 060.953.0787 060.953.0795	De malla elástica. Forma tubular. Longitud: Número: 100 M 1 100 M 2 100 M 3 100 M 4 100 M 5 100 M 6 Envase con 100 M. Elástica adhesiva. De algodón y fibra sintética, con adhesivo en una de sus caras.	Médicas y Quirúrgicas.
	060.953.0100 060.953.0092	Longitud Ancho. 2.7 M 7.5 cm 2.7 M 10.0 cm Pieza.	Médicas y Quirúrgicas.
NEFROLOGIA O CIRUGIA GENERAL			
ADAPTADORES	060.030.0073 060.030.0149	Adaptador y tapón de plástico con rosca para catéter. Estéril y desechable. Tipo: Tenckhoff. Juego. Para catéter Tenckhoff, de polivinilo de conexión rápida y larga duración, con conector para juego de líneas, para máquina cicladora automática de 8 puntas. Estéril y desechable. Pieza.	Nefrología o Cirugía General. Nefrología o Cirugía General.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
ANTISEPTICOS Y GERMICIDAS	060.066.0997	Solución antiséptica y desinfectante de cloruro de sodio y cloro activo. Solución al 50%. Envase con 250 ml a 5 L.	Nefrología o Cirugía General.
BOLSAS	060.125.3669	Bolsa vacía estéril, para colección de solución de diálisis peritoneal con capacidad de 3 L. Sistema automático. Estéril y desechable. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.125.3677	Bolsa vacía para recibir los primeros 5 L de solución drenada de la diálisis peritoneal intermitente manual. Estéril y desechable. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.125.3778	Bolsa estéril y desechable de cloruro de polivinilo, para recolección de muestra de líquido dializado, capacidad de 150 ml Contiene: un sitio de inyección elástico con protector, tubo de 4.33 mm de diámetro interno, 5.97 mm de diámetro externo y 300 mm de longitud, pinza obturadora, adaptador de cierre tipo luer macho y protector. Estéril y desechable. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
CANULAS	060.423.0268 060.167.4864 060.167.4872	Para fístula arteriovenosa externa para hemodiálisis. Con segmentos derecho e izquierdo, recto con dos puntas y conector con un orificio posterior al bisel. Estéril y desechable. Tipo: Ramírez. Calibre: 14 G 16 G 17 G Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.229.0025	Para desconexión y conexión automática de las bolsas de líquido de diálisis, en pacientes con método de diálisis peritoneal continua ambulatoria. Estéril y desechable. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.233.0243	Sistema de conexión y extensión de cierre de la punta del catéter a la línea de transferencia. Estéril y desechable. Tipo: Tenckhoff. Incluye: 2 Clips. 1 Conector. 1 Cubierta. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Para punción de fístula interna, consta de tubo de elastómero de silicón con obturador y adaptador luer lock, mariposa y aguja Calibre 15 G con orificio posterior al bisel. Estéril y desechable. Calibre: Longitud: Lumen:	Nefrología o Cirugía General.
	060.167.4286	15 G 15 cm 1	
	060.167.4294	15 G 15 cm 2	
	060.167.4302	15 G 30 cm 1	
	060.167.4310	15 G 30 cm 2	
	060.167.4344	16 G 15 cm 1	
	060.167.4369	16 G 30 cm 1	
	060.166.0673	17 G 30 cm 1	
	060.166.0665	17 G 15 cm 1	
		Pieza.	
CATETERES		Para diálisis peritoneal De instalación subcutánea, blando, de silicón con un cojinete de poliéster, con conector y tapón luer lock, seguro con banda radiopaca. Estéril y desechable. Tipo: Tenckhoff.	Nefrología o Cirugía General.
	060.168.3394	Adulto: Longitud 40 a 43 cm	
	060.168.4186	Infantil: Longitud 30 a 37 cm Pieza.	
		Para diálisis peritoneal. De plástico rígido, estéril y desechable, con orificios laterales, estilete metálico y tubo de conexión. Tamaño:	Nefrología o Cirugía General.
	060.168.9375	Adulto	
	060.168.9367	Infantil Pieza.	
	060.167.7024	Para diálisis peritoneal crónica. De instalación subcutánea, blando, de silicón con dos cojinetes de poliéster, con conector con tapón, seguro, con banda radiopaca. Estéril y desechable. Tipo: Tenckhoff. Tamaño:	Nefrología o Cirugía General.
		Adulto Longitud 40 a 43 cm Pieza.	
	060.167.7032	Para diálisis peritoneal crónica. De instalación subcutánea, blando, de silicón con un cojinete de poliéster, con conector con tapón, seguro, con banda radiopaca. Estéril y desechable. Tipo: Tenckhoff. Tamaño:	Nefrología o Cirugía General.
		Infantil Longitud 30 a 37 cm Pieza.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICOS ESPECIFICOS	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.166.2083 060.166.2091	Para diálisis peritoneal, de instalación subcutánea, blando de silicón, con 2 cojinetes de poliéster, con conector, tapón y seguro, con banda radiopaca. Estéril y desechable. Tipo: Cuello de Cisne. Tamaño Adulto. Pediátrico. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.166.2141 060.166.2158	Para diálisis peritoneal, de instalación subcutánea, blando de silicón, con 2 cojinetes de poliéster, con conector, tapón y seguro, con banda radiopaca. Estéril y desechable. Tipo: Cola de cochino. Tamaño: Adulto. Pediátrico. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.166.2109 060.166.2117	Para diálisis peritoneal, de instalación subcutánea, blando de silicón, con 2 cojinetes de poliéster, con conector, tapón y seguro, con banda radiopaca, curvatura izquierda. Estéril y desechable. Tipo: Cuello de Cisne. Tamaño: Adulto. Pediátrico. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.166.2125 060.166.2133	Para diálisis peritoneal, de instalación subcutánea, blando de silicón, con 2 cojinetes de poliéster, con conector, tapón y seguro, con banda radiopaca, curvatura derecha. Estéril y desechable. Tipo: Cuello de Cisne. Tamaño: Adulto. Pediátrico. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.166.0533	Catéter permanente, para hemodiálisis. Tamaño adulto. De doble lumen, de elastómero de silicón, con diámetros internos de 1.80 mm a 2.0 mm en el lado arterial y de 2.0 mm a 3.20 mm en el lado venoso, con longitud de 31.5 a 37.0 cm con separación mínima de 2.5 cm entre segmento arterial y venoso, con un orificio lateral como mínimo en la pared arterial, con extensiones y pinzas de alta resistencia, incluye equipo introductor el cual contiene: Catéter de doble lumen. Aguja introductora calibre 18 G. Introductor con camisa desprendible. Guía de alambre de 0.038", con longitud de 68.0 cm como mínimo. Jeringa de 5 ml y 2 tapones de inyección. Estéril y desechable. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.345.1998	De extensión para drenaje con una longitud de 3.64 M, para la máquina cicladora, sistema automático. Estéril y desechable. Equipo.	Nefrología o Cirugía General.
	060.345.2012	De línea corta de transferencia de 6 meses de duración, para unirse al conector correspondiente al catéter del paciente, sistema automático. Estéril y desechable. Equipo.	Nefrología o Cirugía General.
	060.345.2046	De transferencia múltiple que conecta a 4 bolsas de solución de diálisis, una bolsa de drenaje, una bolsa reguladora y una conexión al paciente, para diálisis peritoneal intermitente manual, sistema manual. Estéril y desechable. Equipo.	Nefrología o Cirugía General.
	060.345.1980	Equipo de conexión múltiple para conectar hasta 11 bolsas de solución para diálisis peritoneal incluye una conexión para la línea de drenaje y una conexión para la línea del paciente. Estéril y desechable. Equipo.	Nefrología o Cirugía General.
	060.345.0149	Para hemodiálisis, pediátrico. Inserción en subclavia, yugular o femoral, doble lumen. Contiene: - Una cánula. - Una jeringa de 5 ml. - Una guía de acero inoxidable. - Un catéter doble lumen de 8 a 10 Fr, longitud de 130 a 150 mm, con obturador, un dilatador y extensiones curvas. Estéril y desechable. Tipo: Mahurkar. Equipo.	Nefrología o Cirugía General.
	060.345.2301	Para hemodiálisis de inserción en subclavia, yugular o femoral doble lumen, incluye: - Una cánula. - Una jeringa de 5 ml. - Una guía de acero inoxidable. - Un catéter doble lumen Calibre de 11 a 12 Fr, longitud 185 a 205 mm con obturador y un dilatador con extensiones curvas. Estéril y desechable. Tipo: Mahurkar. Adulto. Equipo.	Nefrología o Cirugía General.
	060.345.2509	Para la colocación de catéter para diálisis peritoneal. Consta de: Charola, dilatadores de 4.75 y 6.35 mm de diámetro, guía y tunelizador, estéril y desechable. Equipo.	Nefrología o Cirugía General.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.345.1857	Para utilizarse en máquinas cicladoras automáticas AMP, en diálisis peritoneal. Consta de: conectores múltiples para infusión de 8 envases de líquido, bolsa para calentamiento de líquido dializante, bolsa para drenaje parcial, bolsa colectora total con capacidad de 12 a 16 L, interconectadas mediante tubería de plástico grado médico estéril. Equipo.	Nefrología o Cirugía General.
	060.859.0550	Tapón luer lock protector con solución antiséptica de iodopovidona para protección del equipo de transferencia, sistema automático. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
GUIAS	060.463.0707	De alambre recubierta con politetrafluoretileno, diámetro 0.038", longitud 145 cm punta flexible de 3 cm. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.463.0681	Metálica rígida con punta suave, diámetro 0.035", longitud 90 cm con cubierta hidrofílica. Tipo: Lunderquist. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
	060.463.0699	Metálica rígida con punta suave, diámetro 0.038", longitud 145 cm, con cubierta hidrofílica. Tipo: Bentson. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
INJERTOS	060.506.2702 060.506.2710 060.506.2728	Tubular para hemodiálisis, de poliuretano, con o sin aditivo, estéril y desechable. Longitud 40 cm. Diámetro: 5 mm 6 mm 8 mm Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
PINZAS	060.717.0040	De sujeción, desechable, para el manejo de equipo para diálisis peritoneal. Envase con 12 piezas.	Nefrología o Cirugía General.
TAPONES	060.859.0501	Luer lock para catéter de diálisis peritoneal ambulatoria, de plástico. Tipo: Tenckhoff. Pieza.	Nefrología o Cirugía General.
NEUROCIRUGIA, NEURORADIOLOGIA Y TERAPIA NEUROENDOVASCULAR			
CATETERES	060.166.1846	Pasador de catéter para válvula de hidrocefalia, con guía de acero inoxidable, maleable, desechable y estéril, longitud de 36 a 60 cm. Pieza.	Neurocirugía.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Para embolización endovascular intracraneal. De tres capas, con cuerpo enmallado en acero inoxidable, con punta recta. Diámetro Externo Fr: Diámetro Interno mm: Longitud cm:	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendo-vascular.
	060.463.2083	6 0.064" (0.160)	
	060.463.2091	7 0.073" (0.1825)	
	060.463.2109	8 0.084" (0.210)	
	060.463.2117	9 0.099" (0.2475)	
	060.463.2125	6 0.064" (0.160)	
	060.463.2133	7 0.073" (0.1825)	
	060.463.2141	8 0.084" (0.210)	
	060.463.2158	9 0.099" (0.2475)	
		Pieza. Microcatéteres de infusión, para espirales (Coils) para embolización endovascular intracraneal, de 0.010" (0.025 mm) con cuerpo enmallado, diámetro interno de 0.014" (0.035 mm), recubrimiento hidrofílico, punta preformable con vapor, conector tipo Venturi y diámetros externos proximal/distal de 2.4 / 1.9 Fr Longitud cm: Marcadores Radiopacos distales:	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendo-vascular.
	060.166.3404	150/15 1	
	060.166.3412	150/15 2	
	060.166.3420	150/7.5 1	
	060.166.3438	150/7.5 2	
		Pieza. Microcatéteres de infusión, para espirales (Coils) para embolización endovascular intracraneal, de 0.010" (0.025 mm) y 0.018" (0.045 mm) Con cuerpo enmallado, diámetro interno de 0.019" (0.0475 mm), con tres capas de resina multidurométrica, recubrimiento hidrofílico, punta preformable con vapor, conector tipo Venturi y diámetros externos proximal/distal de 2.6 /2.0 Fr Longitud cm: Marcadores Radiopacos:	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendo-vascular.
	060.166.3446	150/6 1	
	060.166.3453	150/6 2	
		Pieza. Microcatéteres de infusión, para espirales (Coils) para embolización endovascular intracraneal, de 0.018" (0.045 mm) Con cuerpo enmallado, diámetro interno de 0.021" (0.0525 mm), con tres capas de resina multidurométrica, recubrimiento hidrofílico, punta preformable con vapor, conector tipo Venturi y diámetros externos proximal /distal de 3 /1.5 Fr Longitud cm: Marcadores Radiopacos distales:	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendo-vascular.
	060.166.3461	150/10 1	
	060.166.3479	150/10 2	
	060.166.3487	150/20 1	
	060.166.3495	150/20 2	
		Pieza.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.345.2467	Para drenaje ventricular externo, incluye: - Catéter ventricular de elastómero de silicón radiopaco, longitud de 20 a 40 cm. - Un estilete de acero inoxidable para colocación del catéter ventricular. - Un tubo de plástico con dos pinzas para ajuste de goteo y con sitio de inyección. - Una bolsa de recolección, de vinil de 500 a 700 ml graduada y con asa para colgar. - Estéril y desechable.	Neurocirugía.
	060.345.2483	Equipo. Para drenaje ventricular y monitoreo de líquido cefalorraquídeo, incluye: Un catéter ventricular de elastómero de silicón radiopaco, de 20 a 35 cm de longitud, un estilete de acero inoxidable para la colocación del catéter, un trocar curvo de acero inoxidable con punta aguda para el paso del catéter subcutáneamente, válvula de conexión con catéter distal, tabla integrada de presión intracraneal en mm de Hg y cm de agua, cámara de goteo de 50 a 75 cm, con válvula antirreflujo y tapa para conservar la esterilidad, tubo de plástico de 150 a 170 cm de longitud, con dos pinzas para ajuste, dos llaves de paso, dos sitios para inyección, una bolsa de recolección de vinil con capacidad para 700 ml con marcas cada 50 ml y asa para colgar, ajustable a la altura deseada. Estéril y desechable. Equipo.	Neurocirugía.
ESPIRALES		Para embolización endovascular intracraneal De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.010" (0.025 mm) de diámetro interno. Forma: Tridimensional. Diámetro externo Longitud mm: cm: 060.365.0011 3 4 060.365.0029 3 6 060.365.0037 4 6 060.365.0045 4 8 060.365.0052 5 8 060.365.0060 5 10 060.365.0078 6 10 060.365.0086 6 15 060.365.0094 7 12 060.365.0102 7 15 060.365.0110 8 20 060.365.0128 10 30 Pieza. Para embolización endovascular intracraneal. De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.010" (0.025 mm) de diámetro interno. Forma: Bidimensional. Diámetro Externo Longitud mm: cm: 060.365.0136 3 8 060.365.0144 4 10 060.365.0151 5 15 060.365.0169 6 20 060.365.0177 7 25 060.365.0185 8 30 060.365.0193 9 30 060.365.0201 10 30 Pieza.	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendo- vascular. Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendo- vascular.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Para embolización endovascular intracraneal De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.010" (0.025 mm) de diámetro interno. Forma: Estándar. Diámetro externo Longitud mm: cm:	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendo vascular.
	060.365.0219	2 4	
	060.365.0227	2 8	
	060.365.0235	3 4	
	060.365.0243	3 6	
	060.365.0250	3 8	
	060.365.0268	4 6	
	060.365.0276	4 10	
	060.365.0284	5 10	
	060.365.0292	5 15	
	060.365.0300	6 10	
	060.365.0319	6 20	
	060.365.0326	7 10	
	060.365.0334	7 30	
	060.365.0342	8 10	
	060.365.0359	8 20	
	060.365.0367	8 30	
	060.365.0375	9 15	
	060.365.0383	9 30	
	060.365.0391	10 30	
		Pieza. Para embolización endovascular intracraneal De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.010" (0.025 mm) de diámetro interno. Forma: Estándar blandos, resistentes al estiramiento. Diámetro externo Longitud mm: cm	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendo vascular.
	060.365.0409	2 2	
	060.365.0417	2 3	
	060.365.0425	2 4	
	060.365.0433	2 6	
	060.365.0441	2 8	
	060.365.0458	3 4	
	060.365.0466	3 6	
	060.365.0474	3 8	
	060.365.0482	3 10	
	060.365.0490	4 4	
	060.365.0508	4 6	
	060.365.0516	4 8	
	060.365.0524	4 10	
		Pieza. Para embolización endovascular intracraneal. De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.010" (0.025 mm) de diámetro interno. Forma: Estándar extra blandos, resistentes al estiramiento. Diámetro externo Longitud mm: cm:	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendo vascular.
	060.365.0532	2 1	
	060.365.0540	2 2	
	060.365.0557	2 3	
	060.365.0565	2 4	
	060.365.0573	2 6	
	060.365.0581	2.5 2	
	060.365.0599	2.5 3	
	060.365.0607	2.5 4	
	060.365.0615	2.5 6	
	060.365.0623	3 4	
	060.365.0631	3 6	
	060.365.0649	3 8	
	060.365.0656	4 4	
	060.365.0664	4 6	
	060.365.0672	4 8	
		Pieza.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Para embolización endovascular intracraneal. De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.010" (0.025 mm) de diámetro interno. Forma: Bidimensional blandos, resistentes al estiramiento. Diámetro externo Longitud mm: cm:	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendo- vascular.
	060.365.0680	3 2	
	060.365.0698	3 3	
	060.365.0706	3 4	
	060.365.0714	3 6	
	060.365.0722	3 8	
	060.365.0730	4 3	
	060.365.0748	4 4	
	060.365.0755	4 6	
	060.365.0763	4 8	
	060.365.0771	5 4	
	060.365.0789	5 6	
	060.365.0797	5 8	
	060.365.0805	5 10	
	060.365.0813	6 6	
	060.365.0821	6 8	
	060.365.0839	7 10	
		Pieza. Para embolización endovascular intracraneal. De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.018" (0.045 mm) de diámetro interno. Forma: Tridimensional. Diámetro externo. Longitud mm: cm:	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendo- vascular.
	060.365.0847	6 15	
	060.365.0854	8 25	
	060.365.0862	10 30	
	060.365.0870	12 30	
	060.365.0888	14 30	
	060.365.0896	16 30	
	060.365.0904	18 30	
	060.365.0912	20 30	
		Pieza. Para embolización endovascular intracraneal. De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.018" (0.045 mm) de diámetro interno. Forma: Bidimensional. Diámetro externo. Longitud mm: cm:	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendo- vascular.
	060.365.0920	5 20	
	060.365.0938	6 20	
	060.365.0946	7 30	
	060.365.0953	8 30	
	060.365.0961	9 30	
	060.365.0979	10 30	
	060.365.0987	12 30	
	060.365.0995	14 30	
	060.365.1001	16 30	
	060.365.1019	18 30	
	060.365.1027	20 30	
		Pieza.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Para embolización endovascular intracraneal. De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.018" (0.045 mm) de diámetro interno. Forma: Estándar blandos. Diámetro externo Longitud	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendo- vascular.
	060.365.1159	2 4	
	060.365.1167	2 8	
	060.365.1175	3 4	
	060.365.1183	3 8	
	060.365.1191	4 6	
	060.365.1209	4 10	
	060.365.1217	5 8	
	060.365.1225	5 12	
	060.365.1233	6 10	
	060.365.1241	6 15	
		Pieza.	
		Para embolización endovascular intracraneal De platino, desprendibles eléctricamente, de 0.018" (0.045 mm) de diámetro interno. Forma: de Vórtice. Diámetro Diámetro	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendo- vascular.
	060.365.1258	menor mm: 2 mayor mm: 3	
	060.365.1266	2 4	
	060.365.1274	2 5	
	060.365.1282	2 6	
		Pieza.	
ESPONJAS		Neuroquirúrgicas. De algodón prensado o rayón no tejido, con marca radiopaca. Estériles. Medidas:	Neurocirugía.
	060.371.2472	6.4 x 6.4 mm	
	060.371.2480	13.0 x 13.0 mm	
	060.371.2498	13.0 x 76.0 mm	
	060.371.2506	25.0 x 76.0 mm	
	060.371.2514	76.0 x 76.0 mm	
		Envase con 10 piezas.	
GRAPAS		Para aneurisma, tamaño mini de material no magnético, permanente, recta. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza	Neurocirugía.
	060 446 1228	quijada: 3 mm. 3.3 mm. 110	
	060 446 1236	5 mm. 4.0 mm. 110	
	060 446 1244	7 mm. 4.0 mm. 110	
		Pieza.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Para aneurisma, tamaño mini, de material no magnético, permanente, curva. Tipo: Yasargil.	Neurocirugía.
	060.446.0048	Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos: 3 mm 3.2 mm 110	
	060.446.1269	5 mm 3.5 mm 110	
	060.446.1277	5 mm 3.6 mm 110	
	060.446.0089	5 mm 3.8 mm 110	
	060.446.1285	5 mm 3.5 mm 130	
	060.446.1301	7 mm 4.0 mm 110	
	060.446.1319	7 mm 4.4 mm 110	
	060.446.1327	Pieza. Para aneurisma, tamaño mini, de material no magnético, permanente, de bayoneta, longitud de quijada 7 mm, apertura 5.7 mm, fuerza en gramos 130. Tipo: Yasargil. Pieza.	Neurocirugía.
	060.446.1335	Para aneurisma, tamaño mini, de material no magnético, permanente, en ángulo de 45 grados. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos: 7 mm 4.5 mm 130	Neurocirugía.
	060.446.1343	5 mm 3.5 mm 130 Pieza.	
	060.446.1350	Para aneurisma, tamaño mini, de material no magnético, temporal, recta. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos: 5 mm 4.0 mm 50	Neurocirugía.
	060.446.1368	7 mm 4.6 mm 70 Pieza.	
	060.446.0410	Para aneurisma, tamaño mini, de material no magnético, temporal, curva Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza de quijada: en gramos: 5 mm 3.8 mm 50	Neurocirugía.
	060.446.0451	7 mm 4.0 mm 70	
	060 446 1384	7 mm 4.4 mm 70 Pieza.	
	060.446.1400	Para aneurisma, tamaño estándar, de material no magnético, permanente, recta Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos: 7 mm 6.2 mm 150	Neurocirugía.
	060.446.1418	9 mm 7.0 mm 180	
	060.446.1087	11 mm 7.8 mm 180	
	060.446.1913	25 mm 13.3 mm 180	
	060.446.1897	15 mm 9.2 mm 200	
	060.446.1905	20 mm 11.4 mm 200 Pieza.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Para aneurisma, tamaño estándar de material no magnético, permanente, curva Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos:	Neurocirugía.
	060.446.1152	7 mm 6.0 mm 150	
	060.446.0741	9 mm 6.1 mm 150	
	060.446.0766	9 mm 6.8 mm 180	
	060.446.0527	11 mm 6.5 mm 180	
	060.446.1160	11 mm 7.5 mm 180	
	060.446.0717	15 mm 7.4 mm 200	
	060.446.0725	15 mm 8.7 mm 200	
		Pieza.	
		Para aneurisma, tamaño estándar de material no magnético, permanente, en ángulo de 45 grados. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos:	Neurocirugía.
	060.446.0774	7 mm 5.7 mm 200	
	060.446.0782	9 mm 6.5 mm 200	
		Pieza.	
		Para aneurisma, tamaño estándar de material no magnético, permanente, en bayoneta Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos:	Neurocirugía.
	060.446.1053	7 mm 7.9 mm 200	
	060.446.1079	9 mm 8.7 mm 200	
	060.446.0840	20 mm. 13.0 mm 180	
		Pieza.	
		Para aneurisma, tamaño estándar de material no magnético, permanente, en ángulo de 90 grados. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos:	Neurocirugía.
	060.446.0816	7 mm 4.5 mm 200	
	060.446.0824	7 mm 7.2 mm 200	
		Pieza.	
		Para aneurisma, tamaño estándar de material no magnético, temporal, recta. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos:	Neurocirugía.
	060.446.2010	9 mm 7.0 mm 70	
	060.446.1996	15 mm 9.2 mm 70	
	060.446.2002	20 mm 11.4 mm 90	
		Pieza.	
		Para aneurisma, tamaño estándar de material no magnético, temporal, curva. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos:	Neurocirugía.
	060.446.1970	9 mm 6.1 mm 70	
	060.446.1988	9 mm 6.8 mm 70	
	060.446.1947	15 mm 7.4 mm 70	
	060.446.1954	15 mm 8.7 mm 70	
	060.446.1962	20 mm 11.0 mm 90	
		Pieza.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Para aneurisma, tamaño estándar fenestrada, de material no magnético, permanente con un diámetro de fenestración en un rango de 3.0 a 3.5 mm, recta. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos:	Neurocirugía.
	060.446.2192	6/11 mm 7.4 mm 150	
	060.446.2184	9/14 mm 8.4 mm 150	
	060.446.2200	12/17 mm 9.6 mm 180	
		Pieza.	
		Para aneurisma, tamaño estándar, fenestrada, de material no magnético, permanente con un diámetro de fenestración en un rango de 3.0 a 3.5 mm, en ángulo de 45 grados. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos:	Neurocirugía.
	060.446.2168	5/9 mm 5.8 mm 150	
	060.446.2218	7.5/11.5 mm 6.5 mm 150	
	060.446.2028	10/14 mm 7.2 mm 180	
		Pieza.	
		Para aneurisma, tamaño estándar, fenestrada, de material no magnético, permanente con un diámetro de fenestración en un rango de 3.0 a 3.5 mm, en ángulo de 90 grados. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos:	Neurocirugía.
	060.446.2150	7.5/12.1 mm 4.9 mm 150	
	060.446.2176	10/14.6 mm 4.9 mm 180	
		Pieza.	
		Para aneurisma, tamaño estándar, fenestrada, de material no magnético, permanente, con un diámetro de fenestración de 5.0 mm, recta. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos:	Neurocirugía.
	060.446.2093	6/15.7 mm 7.9 mm 150	
	060.446.2069	9/15.7 mm 9.1 mm 150	
	060.446.2077	12/18.7 mm 10.3 mm 180	
		Pieza.	
		Para aneurisma, tamaño estándar, fenestrada, de material no magnético, permanente con un diámetro de fenestración de 5.0 mm, en ángulo de 45 grados. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos:	Neurocirugía.
	060.446.2119	5/10.5 mm 6.5 mm 150	
	060.446.2085	7.5/13 mm 7.2 mm 150	
	060.446.2044	10/15.5 mm 7.8 mm 180	
	060.446.2051	10/16 mm 5.5 mm 180	
	060.446.2101	7.5/13.5 mm 5.5 mm 150	
		Pieza.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Para aneurisma, tamaño estándar, fenestrada, de material no magnético, permanente con un diámetro de fenestración de 5.0 mm, en bayoneta. Tipo: Yasargil. Longitud de Apertura: Fuerza quijada: en gramos:	Neurocirugía.
	060.446.2036	5/14.8 mm 7.9 mm 150	
	060.446.2135	7.5/17.3 mm 8.8 mm 150	
	060.446.2143	10/19.8 mm 10.0 mm 180	
	060.446.2127	Pieza. Para aneurisma, tamaño estándar, fenestrada de material no magnético, permanente con un diámetro de fenestración de 5.0 mm, en ángulo de 90 grados, longitud de quijada 5/11 mm, apertura 5.5 mm, fuerza en gramos 150. Tipo: Yasargil. Pieza.	Neurocirugía.
	060.446.0154	Para piel cabelluda. Metálicas. Tipo: Raney. Adulto.	Neurocirugía.
	060.446.0873	Infantil. Envase con 150 piezas.	

GUIAS			
		Para embolización endovascular intracraneal. De tres capas, con cuerpo enmallado en acero inoxidable, con punta suave, angulada a 40 grados. Diámetro Diámetro Longitud externo Fr: interno mm: cm:	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendo- vascular.
	060.463.1929	6 0.064" (0.160) 90	
	060.463.1937	7 0.073" (0.1825) 90	
	060.463.1945	8 0.084" (0.210) 90	
	060.463.1952	9 0.099" (0.2475) 90	
	060.463.1960	6 0.064" (0.160) 100	
	060.463.1978	7 0.073" (0.1825) 100	
	060.463.1986	8 0.084" (0.210) 100	
	060.463.1994	9 0.099" (0.2475) 100	
		Pieza. Para embolización endovascular intracraneal. De tres capas, con cuerpo enmallado en acero inoxidable, con punta multipropósito. Diámetro Diámetro Longitud externo Fr: interno mm: cm:	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendo- vascular.
	060.463.2000	6 0.064" (0.160) 90	
	060.463.2018	7 0.073" (0.1825) 90	
	060.463.2026	8 0.084" (0.210) 90	
	060.463.2034	9 0.099" (0.2475) 90	
	060.463.2042	6 0.064" (0.160) 100	
	060.463.2059	7 0.073" (0.1825) 100	
	060.463.2067	8 0.084" (0.210) 100	
	060.463.2075	9 0.099" (0.2475) 100	
		Pieza.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.463.2166	Microguía. Cuerda guía para embolización endovascular intracraneal en aleación de Scitanium. De 0.010" (0.025 mm) de diámetro, con recubrimiento hidrofílico, radiopaca, punta preformable y longitud total de 205 cm, compatible con el sistema de intercambio de catéteres. Pieza.	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendo-vascular.
	060.463.2174	Microguía. Cuerda guía para embolización endovascular intracraneal en aleación de Scitanium, con recubrimiento hidrofílico, radiopaca, punta preformable y diámetro de 0.010" (0.025 mm) y longitud total de 205 cm, compatible con el sistema de intercambio de catéteres. Tipo de punta:	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendo-vascular.
	060.463.2182	Blanda	
	060.463.2190	Suave	
		Platino	
		Pieza.	
		Microguía. Cuerda guía para embolización endovascular intracraneal en aleación de Scitanium, con recubrimiento hidrofílico, radiopaca, punta preformable diámetro de 0.013" (0.325 mm) y longitud total de 195 cm, compatible con el sistema de intercambio de catéteres. Tipo de Punta: Porción distal cm: Diámetro externo distal:	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendo-vascular.
	040.463.2208	Suave 60 0.0066"(0.0165 mm)	
	060.463.2216	Estándar 30 0.0068"(0.070 mm)	
	060.463.2224	Alto Soporte 30 0.0077"(0.01925 mm)	
		Pieza.	
	060.434.0018	Fuente de poder con cables, para el desprendimiento de espirales de embolización endovascular intracraneal. Pieza.	Neurocirugía, Neurorradiología y Terapia Neuroendo-vascular.
IMPLANTES	060.506.2751 060.506.2769 060.506.2777 060.506.2785 060.506.2793	Matriz de colágeno regeneradora de dura madre, de: 2.5 cm x 2.5 cm. 2.5 cm x 7.5 cm. 5 cm x 5 cm. 7.5 cm x 7.5 cm. 10 cm x 12.5 cm. Envase con 5 piezas.	Neurocirugía.
MANOMETROS	060.618.0065	Para medir la presión de líquido cefalorraquídeo. Pieza.	Neurocirugía.
RESERVORIOS	060.783.0064	Para líquido cefalorraquídeo, de 12 a 14 mm de Diámetro Tamaño infantil. Tipo: Ommaya. Pieza.	Neurocirugía.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.783.0056	Para líquido cefalorraquídeo, de 24 a 25 mm de Diámetro Tamaño: Adulto. Tipo: Ommaya. Pieza.	Neurocirugía.
OFTALMOLOGIA			
ACEITES	060.016.0287	De silicón, para cirugía oftálmica Envase con 10 ml	Oftalmología.
AGUJAS		Para anestesia retrobulbar Longitud: Calibre: 060.040.7811 3.5 cm 23 G 060.040.0386 3.5 cm 25 G 060.040.0436 5.0 cm 26 G Pieza.	Oftalmología.
	060.040.0915	Para aplicación subconjuntival. Longitud: Calibre: 19 mm 24 G Pieza.	Oftalmología.
	060.040.9239	Para anestesia retrobulbar o peribulbar, de acero inoxidable Estéril y desechable. Longitud: Calibre: 32 mm 27 G Pieza.	Oftalmología.
COJINETES	060.216.0046	De politetrafluoretileno para obtener botón donador de córnea. Pieza.	Oftalmología.
EQUIPOS	060.345.2350	Para intubación lagrimal estéril, que contiene: dos sondas de acero inoxidable de 0.60 mm de diámetro y 17 cm de longitud y un tubo de elastómero de silicón de 30 cm. Equipo.	Oftalmología.
ESPONJAS	060.371.2548	Para cirugía oftálmica, con marca radiopaca. Estéril y desechable. Pieza.	Oftalmología.
IMPLANTES		Banda para la constricción circular, de material sintético no absorbible. Medidas: 060.506.0060 2.0 x 0.75 x 125 mm 060.506.0078 2.5 x 0.60 x 110 mm Pieza.	Oftalmología.
	060.506.2033	Block de silastic para aplicación en órbita. Pieza. Conformador de la prótesis de ojo. Para enucleación. Para esferas de metilmetacrilato transparente. Medidas: 060.344.0017 10 mm 060.344.0025 12 mm 060.344.0033 16 mm 060.344.0041 18 mm Pieza.	Oftalmología. Oftalmología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.506.0102 060.506.0110 060.506.0136 060.506.0128	De material sintético no absorbible. Simétricas de: 2.0 mm Simétricas de: 2.5 mm Asimétricas de: 2.0 mm Asimétricas: Banda con canaladura de 2.5 x 7.5 x 125 mm. Pieza.	Oftalmología.
	060.506.0227	De material sintético no absorbible. Meridional. Medidas: Longitud total 10.5 mm Longitud cuerpo 8.0 mm Espesor cabeza 2.75 mm Espesor punta 1.0 mm Pieza.	Oftalmología.
	060.506.0144 060.506.0169 060.506.0177	De material suave no absorbible. Esponja. Tipo: Lincoff. Cilindro 3 mm x 5 cm Cilindro 5 mm x 5 cm Cilindro 7.5 mm x 5 cm Pieza.	Oftalmología.
	060.352.0057 060.352.0065 060.352.0073 060.352.0081 060.352.0099 060.352.0032 060.352.0040	Esferas de metilmetacrilato para ojo. Diámetros: 10 mm 12 mm 14 mm 16 mm 18 mm 20 mm 22 mm Pieza.	Oftalmología.
	060.506.1035	Oftálmico Tipo: Bote, simétrico No. 287. Pieza.	Oftalmología.
	060.506.1043	Oftálmico Tipo: Llanta, asimétrico. Pieza.	Oftalmología.
	060.506.0086 060.506.0094	Para identificación circular o localizada. De material sintético no absorbible. Banda con canaladura de: 2.0 x 5.7 x 125 mm 2.5 x 6.0 x 125 mm Pieza.	Oftalmología.
	060.506.0235 060.506.0946	Para identificación localizada De material absorbible (gelatina) Medidas: 50 x 2 mm 5 x 0.5 mm Pieza.	Oftalmología.
LIQUIDOS	060.833.0171	Pesado, purificado, para uso intraocular, Perfluoruro de Kalina. Envase con 5 ml	Oftalmología.
	060.833.0189	Preservador de córnea, que contiene: 2.5% de sulfato de condroitín, dextrán y sulfato de gentamicina. Frasco.	Oftalmología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
PRUEBAS PARA ENDOFOTO-COAGULACION	060.711.0061	Endoprueba curva para endofotocoagulación, desechable. Envase con 5 pruebas.	Oftalmología.
	060.711.0053	Endoprueba recta para endofotocoagulación, desechable. Envase con 5 pruebas.	Oftalmología.
SOLUCIONES	060.833.0338	Acido hialurónico 0.3 Frasco gotero con 10 ml	Oftalmología.
	060.833.0320	Carbómero 0.2% (Gel Tubo de 10 g.	Oftalmología.
	060.833.0312	Dexpanthenol al 5% (Gel Tubo de 10 g.	Oftalmología.
	060.833.0098	Hialuronato de sodio, solución oftálmica. Cada ml contiene: Hialuronato de sodio 10 mg o 16 mg. Envase con una jeringa con 0.4 ml, a 1 ml.	Oftalmología.
	060.833.0254	Salina balanceada normal para irrigación oftálmica Envase con 500 ml.	Oftalmología.
TIRAS	060.889.0216	De fluoresceína, para uso oftalmológico. Envase con 10 piezas.	Oftalmología.
TUBOS		De vidrio refractario para dacriocistorrinostomía Lester Jones.	Oftalmología.
	060.909.1046	2.5 x 19.5 mm	
	060.909.1012	3.0 x 19 mm	
	060.909.1020	3.0 x 20 mm	
	060.909.1038	3.0 x 21 mm Pieza.	
VALVULAS		Para glaucoma, de elastómero de silicón. Estéril. Espesor. Longitud Superficie.	Oftalmología.
	060.932.6426 060.932.6434	13.0 mm 15 mm 184 mm ² 9.6 mm 10 mm 96 mm ² Pieza.	
OTORRINOLARINGOLOGIA			
ESTIMULADORES	060.390.0010	Auditivo auricular acojinado, ajustable, con control de intensidad de estímulo. Para potenciales auditivos de tallo cerebral. Par.	Otorrinolaringología.
	060.390.0028	Auditivo infantil, auricular acojinado, ajustable con control de intensidad de estímulos. Par.	Otorrinolaringología.
	060.390.0036	Manual bipolar, con control de intensidad y puntas de acero inoxidable, con cable de 6 pies (1.8288 metros) y entradas para terminales. Tipo: banana de 4 mm. Pieza.	Otorrinolaringología.
SONDAS	060.167.8170	Para manejo de epistaxis, así como taponamiento en la cirugía nasal y senos paranasales, de dos vías. Con globo hemostático. Estéril y desechable. Pieza.	Otorrinolaringología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
QUIRURGICAS			
AGUJAS		Aguja de acero inoxidable, para biopsia a través del transductor de ultrasonido intracavitario. Reutilizable.	Quirúrgicas.
	060.034.0160	Longitud: 10 cm Calibre: 18 G	
	060.034.0178	16 cm 18 G	
	060.034.0186	20 cm 18 G	
	060.034.0194	10 cm 20 G	
	060.034.0202	16 cm 20 G	
	060.034.0210	20 cm 20 G	
	060.034.0228	10 cm 14 G	
	060.034.0236	16 cm 26 G	
	060.034.0244	20 cm 26 G	
		Pieza.	
		Para biopsia de hueso con mango y dos mandriles ranurados.	Quirúrgicas.
		Tipo: Westerland.	
	060.040.0097	Longitud: 25 cm Calibre: 10 G	
	060.040.0147	20 cm 11 G	
		Pieza.	
	060.040.0840	Para biopsia, desechable.	Quirúrgicas.
		Tipo: Trucut.	
		Longitud: 20 cm Calibre: 18 G	
		Pieza.	
	060.040.9049	Para biopsia, reesterilizable	Quirúrgicas.
		Tipo: Osgood.	
		Longitud: 3.3 cm Calibre: 16 G	
		Pieza.	
		Para biopsia, reesterilizables.	Quirúrgicas.
		Tipo: Shiba.	
	060.040.8710	Longitud: 15 cm Calibre: 22 G	
	060.040.2184	15 cm 23 G	
		Pieza.	
	060.040.0121	Para biopsia, reesterilizables	Quirúrgicas.
		Tipo: Osgood.	
		Longitud: 3.3 cm Calibre: 18 G	
		Pieza.	
		Para biopsia, desechables	Quirúrgicas.
		Tipo: Trucut.	
	060.040.7613	Longitud: 9.65 cm Calibre: 14 G	
	060.040.7605	15.20 cm 14 G	
		Pieza.	
	060.040.7464	Para sutura, medio círculo, ojo automático	Quirúrgicas.
		Cortantes.	
		Longitud: 12 a 21 mm Calibre: 15 G	
		Envase con 12 piezas.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.040.5518 060.040.5500	Para sutura, medio círculo, ojo automático Punta redonda. Longitud: Calibre: 28 a 38 mm 10 G 42 a 50 mm 8 G Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas.
	060.040.2655 060.040.7134 060.040.7159	Para sutura, recta, ojo automático Cortantes. Tipo: Keith. Longitud: Calibre: 67 a 70 mm 2 G 58 a 60 mm 4 G 49 a 51 mm 6 G	Quirúrgicas.
	060.040.8793	Pieza. De Cournand, desechable Longitud: Calibre: 4 cm 20 G Pieza.	Quirúrgicas.
ANTISEPTICOS Y GERMICIDAS	060.066.0922	Solución que contiene yodóforo (0.7% de yodo libre), alcohol isopropílico al 74% y un polímero que forma sobre la piel una película. Contiene: Dos hisopos, un aplicador plástico y una ampollita o tubo con 26 ml de solución, estéril. Envase con 1 a 5 L.	Quirúrgicas.
CAMPANAS	060.151.0019 060.151.0050	Para circuncisión Estériles, desechables. Tipo: Hollister. Tamaños: No. 1 No. 2 Pieza.	Quirúrgicas.
CANULAS	060.165.0690 060.165.0708 060.165.0716 060.167.6430 060.167.0706 060.167.0722 060.167.0748 060.167.0763 060.167.0805 060.167.0821 060.167.0847 060.167.0862 060.167.0888 060.167.0904 060.165.0914	Para drenaje torácico, recta, con marca radiopaca. Calibre: 10 Fr 12 Fr 14 Fr Pieza Para descompresión de colon, calibre 7 Fr. Tipo: Marcon. Pieza. Para traqueostomía Constan de cierre rotatorio con tubo interior intercambiable. Tubo exterior piloto y tubo interior con válvula Tucker, de plata. Tipo: Jackson. Calibre: 00 0 1 2 3 4 5 6 7 8 10 Pieza.	Quirúrgicas. Quirúrgicas. Quirúrgicas y Otorrinolaringología

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.168.8211 060.168.8237 060.168.8245	Para traqueostomía, adulto de cloruro de polivinilo, sin globo, radiopaca, con endocánula. Placa de retención con anillo roscado para la fijación de la endocánula y guía de inserción. Estéril y desechable. Diámetro interno: 6.0 mm ± 0.2 mm Diámetro externo: 8.5 mm ± 0.5 mm Longitud: 64 mm ± 5 mm 7.0 mm ± 0.2 mm 9.6 mm ± 0.5 mm 70 mm ± 5 mm 8.0 mm ± 0.2 mm 11.3 mm ± 0.5 mm 74 mm ± 5 mm Pieza.	Quirúrgicas y Otorrinolaringología.
	060.168.0945 060.168.8138 060.168.8146 060.168.8161	Para traqueostomía, adulto, de cloruro de polivinilo, con balón, curvada, cinta de fijación, globo de baja presión y alto volumen, opaca a los rayos X, con endocánula, placa de retención de la endocánula y guía de inserción. Estéril y desechable. Diámetro interno: 7.0 mm ± 0.2 mm Diámetro externo: 9.4 mm ± 0.6 mm Longitud: 70 mm ± 5 mm 8.0 mm ± 0.2 mm 11.3 mm ± 0.5 mm 74 mm ± 5 mm 9.0 mm ± 0.2 mm 11.4 mm ± 1.2 mm 80 mm ± 5 mm 10.0 mm ± 0.2 mm 13.0 mm ± 1.0 mm 84 mm ± 5 mm Pieza.	Quirúrgicas y Otorrinolaringología.
	060.166.0301 060.167.6935 060.167.0920 060.167.0946 060.167.8725 060.167.0979	Para traqueostomía, pediátrica de cloruro de polivinilo, sin globo, radiopaca, con conector incluido con entrada de 15 mm, sin endocánula, con obturador y cinta de fijación. Estéril y desechable. Diámetro interno: 3.0 mm ± 0.15 mm Diámetro externo: 5.0 mm ± 0.5 mm Longitud: 37 mm ± 5 mm 3.5 mm ± 0.15 mm 5.3 mm ± 0.5 mm 40 mm ± 5 mm 4.0 mm ± 0.15 mm 6.1 mm ± 0.5 mm 41 mm ± 5 mm 4.5 mm ± 0.15 mm 6.6 mm ± 0.5 mm 45 mm ± 5 mm 5.0 mm ± 0.15 mm 7.4 mm ± 0.5 mm 45 mm ± 5 mm 5.5 mm ± 0.15 mm 7.8 mm ± 0.5 mm 48 mm ± 5 mm Pieza.	Quirúrgicas y Otorrinolaringología.
	060.166.2943 060.166.3008 060.166.3016	Para traqueostomía, neonatal, de cloruro de polivinilo, sin globo, radiopaca, con conector incluido con entrada de 15 mm, sin endocánula, con obturador y cinta de fijación. Estéril y desechable. Diámetro interno: 2.5 mm ± 0.15 mm Diámetro externo: 4.5 mm ± 0.5 mm Longitud: 30 mm ± 5 mm 3.0 mm ± 0.15 mm 5.2 mm ± 0.5 mm 32 mm ± 5 mm 3.5 mm ± 0.15 mm 5.8 mm ± 0.5 mm 34 mm ± 5 mm Pieza.	Quirúrgicas y Otorrinolaringología.
COMPRESAS	060.231.0104	Para vientre. De algodón, con trama opaca a los rayos X. Longitud: 70 cm Ancho: 45 cm Envase con 6 piezas.	Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO	
EQUIPOS	060.345.1279 060.345.1287 060.345.1295 060.345.1311	De gastrostomía, de silicón, con globo en la punta, de 5 a 10 ml, con anillo retractor. Calibre: 18 Fr 20 Fr 22 Fr 24 Fr Juego.	Quirúrgicas.	
	060.345.1865	Para drenaje por aspiración para uso postquirúrgico. Consta de: fuelle succionador, sonda conectora, cinta de fijación, sonda de succión multiperforada, con diámetro externo de 3 mm con válvula de reflujo y válvula de activación. Equipo.	Quirúrgicas.	
	060.345.1873	Para drenaje por aspiración para uso postquirúrgico. Consta de: fuelle succionador, sonda conectora, cinta de fijación, sonda de succión multiperforada, con diámetro externo de 6 mm con válvula de reflujo y válvula de activación. Equipo.	Quirúrgicas.	
	060.345.3739 060.345.3747 060.345.3754 060.345.3762 060.345.3770	Para gastrostomía percutánea, de elastómero de silicón. Contiene: Botón con dispositivo de retención y obturador, radiopaco. Incluye accesorios para su colocación. Estéril. La longitud la seleccionará cada Institución, de acuerdo a sus necesidades. Calibre: 14 Fr 16 Fr 18 Fr 20 Fr 24 Fr Equipo.	Quirúrgicas.	
	060.345.2327	Para angioplastia femoral, consta de catéter de 5 a 7 Fr, longitud de 100 a 120 cm, guía de 0.028" (0.71 mm) a 0.038" (0.097 mm) balón del catéter con longitud de 4 cm, diámetro de inflado de 6 mm. Equipo.	Quirúrgicas y Cirugía Vascular.	
ESCAFANDRAS	060.339.0105	Para uso quirúrgico. Desechables, de tela no tejida. Envase con 100 piezas.	Quirúrgicas.	
GASAS	060.436.0552	Seca cortada, de algodón con marca opaca a los rayos X. Largo: Ancho: 10 cm 10 cm. Envase con 200 Piezas.	Quirúrgicas.	
JABONES	060.066.0898	Líquido desinfectante, para lavado pre y postquirúrgico de manos y piel, formulado a base de yodo polivinil pirrolidona equivalente a 1.0% mínimo de yodo disponible, 10% mínimo de detergentes no iónicos y estabilizadores. De amplio espectro antimicrobiano. Envase con 4 L.	Quirúrgicas.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.066.0914	Líquido desinfectante, para lavado pre y postquirúrgico de manos y piel, formulado a base de 0.75% mínimo de triclosan, 1.1% mínimo de ortofenilfenol con 10% mínimo de jabón anhidro de coco en base seca, humectantes y suavizantes. De amplio espectro antimicrobiano. Envase con 4 L.	Quirúrgicas.
MALLAS	060.841.0536	Malla de poliéster trenzado de 30 x 30 cm. Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas.
	060.603.0013	Malla de polipropileno anudado de 25 a 35 cm x 25 a 35 cm. Pieza.	Quirúrgicas.
PARCHES	060.699.0042	De fieltro de politetrafluoretileno. Medida: 15.24 x 15.24 cm. Envase con 5 piezas.	Quirúrgicas.
	060.699.0091	De malla de poliéster trenzado de 30 x 30 cm. Pieza.	Quirúrgicas.
	060.699.0018	De membrana de politetrafluoretileno. Medidas: 12.0 x 0.01 cm. Envase con 5 piezas.	Quirúrgicas.
	060.699.0026	De poliéster, de baja porosidad. Medidas: 10.16 x 10.16 cm. Envase con 5 piezas.	Quirúrgicas.
	060.699.0109	De poliéster con superficies aterciopeladas. Medidas 15 cm x 15 cm. Envase con 5 piezas.	Quirúrgicas.
ROPA QUIRURGICA	060.231.0575	PAQUETE BASICO. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Contiene: Tres batas quirúrgicas para cirujano, puños ajustables, refuerzo en mangas y pecho, tamaño grande. Una bata quirúrgica para instrumentista, puños ajustables, tamaño mediano. Cuatro campos sencillos de 90 ±10 cm x 90 ±10 cm. Una sábana superior de 150 ±10 cm x 190 ±10 cm. Una sábana inferior de 170 ±10 cm x 190 ±10 cm. Una cubierta para mesa de riñón de 240 ±10 cm x 150 ±10 cm. Una funda de mesa mayo con refuerzo de 50 ±10 cm x 140 ±10 cm. Cuatro toallas absorbentes de 40 ±5 cm x 40 ±5 cm. Bulto o paquete.	Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.231.0583	<p>PAQUETE PARA CESAREA Y CIRUGIA GENERAL.</p> <p>Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable.</p> <p>Contiene:</p> <p>Tres batas quirúrgicas para cirujano, puños ajustables, refuerzo en mangas y pecho, tamaño grande.</p> <p>Una bata quirúrgica para instrumentista, puños ajustables, tamaño mediano.</p> <p>Seis campos sencillos de 90 ±10 cm x 90 ±10 cm.</p> <p>Una sábana superior de 150 ±10 cm x 190 ±10 cm.</p> <p>Una sábana hendida de 180 ±10 x 240 ±10 cm.</p> <p>Una cubierta para mesa de riñón de 240 ±10 cm x 150 ±10 cm.</p> <p>Una funda de mesa mayo con refuerzo de 50 ±10 cm x 140 ±10 cm.</p> <p>Cuatro toallas absorbentes de 40 ±5 cm x 40 ±5 cm.</p> <p>Bulto o paquete.</p>	Quirúrgicas.
	060.231.0591	<p>PAQUETE PARA CIRUGIA GENERAL UNIVERSAL.</p> <p>Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable.</p> <p>Contiene:</p> <p>Tres batas quirúrgicas para cirujano, puños ajustables, refuerzo en mangas y pecho, tamaño grande.</p> <p>Una bata quirúrgica para instrumentista, puños ajustables, tamaño mediano.</p> <p>Cuatro campos sencillos de 90 ±10 cm x 90 ±10 cm.</p> <p>Una sábana superior de 150 ±10 cm x 190 ±10 cm.</p> <p>Una sábana inferior de 170 ±10 cm x 190 ±10 cm.</p> <p>Una sábana lateral de 130 ±10 cm x 180 ±10 cm.</p> <p>Una sábana hendida de 180 ±10 cm x 240 ±10 cm.</p> <p>Una cubierta para mesa de riñón de 240 ±10 cm x 150 ±10 cm.</p> <p>Una funda de mesa mayo con refuerzo de 50 ±10 cm x 140 ±10 cm.</p> <p>Cuatro toallas absorbentes de 40 ±5 cm x 40 ±5 cm.</p> <p>Bulto o paquete.</p>	Quirúrgicas.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.231.0609	<p>PAQUETE PARA PARTO. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Contiene: Dos batas quirúrgicas para cirujano, puños ajustables, refuerzo en mangas y pecho, tamaño grande. Cuatro campos sencillos de 90 ±10 cm x 90 ±10 cm. Dos piñeras de 100 ±10 cm x 110 ±10 cm. Una cubierta para mesa de riñón de 240 ±10 cm x 150 ±10 cm. Dos toallas absorbentes de 40 ±5 cm x 40 ±5 cm. Bulto o paquete.</p>	Quirúrgicas.
	060.231.0617	<p>CAMPO SENCILLO. De tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Medidas: 90 ±10 cm x 90 ±10 cm. Pieza.</p>	Quirúrgicas.
	060.231.0625	<p>CAMPO HENDIDO PARA OFTALMOLOGIA Y PROCEDIMIENTOS MENORES. De tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Medidas: 45 ±5 cm x 45 ±5 cm. Pieza.</p>	Quirúrgicas.
	060.231.0633	<p>CAMPO HENDIDO PARA OTORRINOLARINGOLOGÍA, ANESTESIOLOGÍA Y OTROS De tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Medidas: 70 ±5 cm x 70±5 cm. Pieza.</p>	Quirúrgicas.
	060.231.0666	<p>Bata quirúrgica para cirujano, puños ajustables, refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Tamaño mediano. Pieza.</p>	Quirúrgicas.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO																																																																				
	060.231.0641	Bata quirúrgica para cirujano, puños ajustables, refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Tamaño grande. Pieza.	Quirúrgicas.																																																																				
	060.231.0658	Bata quirúrgica para cirujano, puños ajustables, refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno, impermeable a la penetración de líquidos y fluidos, color antirreflejante, no transparente, antiestática y resistente a la tensión en uso normal. Estéril y desechable. Tamaño extragrande. Pieza.	Quirúrgicas.																																																																				
SAFENOTOMOS	060.800.0014	Safenotomo, con guía metálica, multifilamento recubierto de plástico flexible con punta roma en el extremo distal, con tres olivas de diferentes tamaños y mango para jalar de la guía. Estéril y desechable. Pieza.	Quirúrgicas y Cirugía Vascular.																																																																				
SUTURAS		<p style="text-align: center;">Catgut crómico con aguja.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;"></th> <th style="width: 15%;">Longitud de la hebra:</th> <th style="width: 15%;">Calibre de la sutura:</th> <th style="width: 55%;">Características de la aguja:</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>060.841.0593</td> <td>45 cm</td> <td>6-0</td> <td>3/8 de círculo de doble armado, reverso cortante (11-13 mm)</td> </tr> <tr> <td>060.841.3282</td> <td>30 cm</td> <td>4-0</td> <td>1/4 círculo, doble armado, espatulada de (7-9.5 mm)</td> </tr> <tr> <td>060.841.0585</td> <td>30 cm</td> <td>4-0</td> <td>1/2 círculo, doble armado, reverso cortante (12-13 mm)</td> </tr> <tr> <td>060.841.2565</td> <td>68 cm</td> <td>5-0</td> <td>1/2 círculo ahusada (19-20 mm)</td> </tr> <tr> <td>060.841.4447</td> <td>68 a 75 cm</td> <td>1-0</td> <td>1/2 círculo, ahusada (25-27 mm)</td> </tr> <tr> <td>060.841.4371</td> <td>68 a 75 cm</td> <td>2-0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>060.841.4462</td> <td>68 a 75 cm</td> <td>3-0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>060.841.4470</td> <td>68 a 75 cm</td> <td>4-0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>060.841.2623</td> <td>68 a 75 cm</td> <td>1-0</td> <td>1/2 círculo, ahusada (35-37 mm)</td> </tr> <tr> <td>060.841.0551</td> <td>68 a 75 cm</td> <td>2-0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>060.841.0569</td> <td>68 a 75 cm</td> <td>1</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Envase con 12 piezas Catgut simple, sin aguja.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 15%;"></th> <th style="width: 15%;">Longitud de la hebra:</th> <th style="width: 15%;">Calibre de la sutura:</th> <th style="width: 55%;"></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>060.841.7317</td> <td>135-150 cm</td> <td>1-0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>060.841.4231</td> <td>135-150 cm</td> <td>2-0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>060.841.4249</td> <td>135-150 cm</td> <td>3-0</td> <td></td> </tr> <tr> <td>060.841.4256</td> <td>135-150 cm</td> <td>4-0</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Envase con 12 piezas.</p>		Longitud de la hebra:	Calibre de la sutura:	Características de la aguja:	060.841.0593	45 cm	6-0	3/8 de círculo de doble armado, reverso cortante (11-13 mm)	060.841.3282	30 cm	4-0	1/4 círculo, doble armado, espatulada de (7-9.5 mm)	060.841.0585	30 cm	4-0	1/2 círculo, doble armado, reverso cortante (12-13 mm)	060.841.2565	68 cm	5-0	1/2 círculo ahusada (19-20 mm)	060.841.4447	68 a 75 cm	1-0	1/2 círculo, ahusada (25-27 mm)	060.841.4371	68 a 75 cm	2-0		060.841.4462	68 a 75 cm	3-0		060.841.4470	68 a 75 cm	4-0		060.841.2623	68 a 75 cm	1-0	1/2 círculo, ahusada (35-37 mm)	060.841.0551	68 a 75 cm	2-0		060.841.0569	68 a 75 cm	1			Longitud de la hebra:	Calibre de la sutura:		060.841.7317	135-150 cm	1-0		060.841.4231	135-150 cm	2-0		060.841.4249	135-150 cm	3-0		060.841.4256	135-150 cm	4-0		<p>Quirúrgicas.</p> <p>Quirúrgicas.</p>
	Longitud de la hebra:	Calibre de la sutura:	Características de la aguja:																																																																				
060.841.0593	45 cm	6-0	3/8 de círculo de doble armado, reverso cortante (11-13 mm)																																																																				
060.841.3282	30 cm	4-0	1/4 círculo, doble armado, espatulada de (7-9.5 mm)																																																																				
060.841.0585	30 cm	4-0	1/2 círculo, doble armado, reverso cortante (12-13 mm)																																																																				
060.841.2565	68 cm	5-0	1/2 círculo ahusada (19-20 mm)																																																																				
060.841.4447	68 a 75 cm	1-0	1/2 círculo, ahusada (25-27 mm)																																																																				
060.841.4371	68 a 75 cm	2-0																																																																					
060.841.4462	68 a 75 cm	3-0																																																																					
060.841.4470	68 a 75 cm	4-0																																																																					
060.841.2623	68 a 75 cm	1-0	1/2 círculo, ahusada (35-37 mm)																																																																				
060.841.0551	68 a 75 cm	2-0																																																																					
060.841.0569	68 a 75 cm	1																																																																					
	Longitud de la hebra:	Calibre de la sutura:																																																																					
060.841.7317	135-150 cm	1-0																																																																					
060.841.4231	135-150 cm	2-0																																																																					
060.841.4249	135-150 cm	3-0																																																																					
060.841.4256	135-150 cm	4-0																																																																					

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.842.0220	De poliéster blanco trenzado, doble armado, con aguja espatulada de 1/4 de círculo, longitud de la aguja de 8 a 13 mm, longitud de la hebra 45 cm. Calibre 5-0. Envase con 12 piezas.	Quirúrgicas.
	060.841.2441	Monofilamento nylon, con aguja de 1/2 círculo, punta espatulada, doble armado (6 mm), calibre 10-0, longitud de la hebra 30-45 cm. Envase con 12 Piezas.	Quirúrgicas.
	060.841.7374	Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra: 91 M Calibre de la sutura: 2 Carrete.	Quirúrgicas.
	060.841.0767	Seda negra trenzada sin aguja. Longitud de la hebra: 75 cm Calibre de la sutura: 1-0	Quirúrgicas.
	060.841.0742	75 cm Calibre de la sutura: 2-0	
	060.841.0734	75 cm Calibre de la sutura: 3-0	
	060.841.0718	75 cm Calibre de la sutura: 4-0	
	060.841.0188	75 cm Calibre de la sutura: 5-0	
	060.841.0775	75 cm Calibre de la sutura: 1	
	060.841.0809	Sobre con 7 a 12 hebras. Envase con 12 sobros. Seda azul virgen con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm Calibre de la sutura: 8-0 Características de la aguja: 1/2 círculo, doble armado, reverso, cortante de (7-8 mm)	Quirúrgicas.
	060.841.3498	Envase con 12 piezas. Seda blanca virgen con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm Calibre de la sutura: 8-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo, doble armado, espatulada (6 - 8 mm)	Quirúrgicas.
	060.841.0700	Envase con 12 piezas. Seda negra trenzada, con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm Calibre de la sutura: 4-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo, doble armado reverso cortante, (12-13 mm)	Quirúrgicas.
	060.841.0692	45 cm Calibre de la sutura: 6-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo, reverso cortante (11-13 mm)	
	060.841.1914	75 cm Calibre de la sutura: 4-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (20-25 mm)	
	060.841.0643	75 cm Calibre de la sutura: 2-0 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (35-37 mm)	
	060.841.1948	75 cm Calibre de la sutura: 1 Características de la aguja: 1/2 círculo ahusada (35-37 mm)	
		Envase con 12 piezas.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.841.0791	Seda negra trenzada virgen con aguja. Longitud de la hebra: 30 cm Calibre de la sutura: 9-0 Características de la aguja: 1/2 círculo, doble armado espatulada (6-8 mm) Envase con 12 piezas	Quirúrgicas.
		Sintéticas absorbibles de poligliconato con aguja. Longitud de la hebra: 67-75 cm Calibre de la sutura: 1-0 Características de la aguja: 1/2 círculo, ahusada (25-27 mm)	Quirúrgicas.
	060.842.0170	67-75 cm 1-0 1/2 círculo, ahusada (25-27 mm)	
	060.842.0113	67-75 cm 2-0 1/2 círculo, ahusada (25-27 mm)	
	060.842.0105	67-75 cm 3-0 1/2 círculo, ahusada (25-27 mm)	
	060.842.0097	67-75 cm 4-0 1/2 círculo, ahusada (25-27 mm)	
	060.842.0147	67-75 cm 1-0 1/2 círculo, ahusada (35-37 mm)	
	060.842.0121	67-75 cm 3-0 1/2 círculo, ahusada (35-37 mm)	
	060.842.0154	67-75 cm 4-0 1/2 círculo, ahusada (35-37 mm) Envase con 12 piezas.	
		Sintéticas absorbibles, polímero de ácido glicólico, trenzado, con aguja. Longitud de la hebra: 67 cm Calibre de la sutura: 3-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo, reverso cortante (24 mm)	Quirúrgicas.
	060.841.0973	67 cm 3-0 3/8 de círculo, reverso cortante (24 mm)	
	060.841.0924	67 cm 4-0 3/8 de círculo, reverso cortante (19-19.5 mm)	
	060.841.0395	67 cm 5-0 incoloro 3/8 de círculo, reverso cortante (19-19.5 mm)	
	060.841.0403	67 cm 6-0 incoloro 3/8 de círculo, reverso cortante (19-19.5 mm)	
	060.841.0015	45 cm 7-0 3/8 de círculo, doble armado, espatulada (6-6.5 mm)	
	060.841.0890	67-70 cm 1-0 1/2 círculo ahusada (35-37 mm)	
	060.841.0916	67-70 cm 2-0 1/2 círculo, ahusada (35-37 mm)	
	060.841.0882	67-70 cm 1 1/2 círculo, ahusada (35-37 mm)	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO			ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.841.0866	67-70 cm	2-0	1/2 círculo, ahusada (25-26 mm)	
	060.841.0858	67-70 cm	3-0	1/2 círculo, ahusada (25-26 mm)	
	060.841.0833	67-70 cm	4-0	1/2 círculo, ahusada (25-26 mm)	
	060.841.0825	67-75 cm	5-0	1/2 círculo, ahusada (15-20 mm)	
	060.841.0031	45 cm	5-0	1/4 de círculo, doble armado, espatulada (6-8.73 mm)	
	060.841.0023	45 cm	6-0	1/4 de círculo, doble armado, espatulada (6-8.73 mm)	
	060.842.0568	45 cm	5-0	1/2 círculo, doble armado, espatulada (6-8.73 mm)	
	060.842.0444	45 cm	8-0	1/2 círculo, punta redonda (6-8 mm)	
	060.841.8968	20 cm	8-0	3/8 de círculo, con doble armado, micropunta espatulada (6.5 mm)	
	060.841.0510	Envase con 12 piezas. Sintéticas no absorbibles monofilamento de acero, con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm Calibre de la sutura: 5 Características de la aguja: 1/2 círculo, cortante (48 mm)			Quirúrgicas.
	060.841.2268	Envase con 12 piezas. Sintéticas no absorbibles, monofilamento de nylon, con aguja. Longitud de la hebra: 45 cm Calibre de la sutura: 6-0 Características de la aguja: 3/8 de círculo, reverso cortante (10-13 mm)			Quirúrgicas.
	060.841.0353	8 a 13 cm (negro)	9-0	3/8 de círculo, ahusada (4.7-6.5 mm)	
	060.841.0346	8 a 13 cm (negro)	10-0	3/8 de círculo, ahusada (4.7-6.5 mm)	
	060.841.0320	13 cm (negro)	8-0	3/8 de círculo, ahusada (6-7 mm)	
	060.841.0361	13 cm (negro)	11-0	3/8 de círculo, ahusada (3.7-5.0 mm)	
		Envase con 12 piezas.			

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO			ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Sintéticas no absorbibles, monofilamento de polipropileno, con aguja.			Quirúrgicas.
		Longitud de la hebra:	Calibre de la sutura:	Características de la aguja:	
	060.842.0527	75 cm	1	1/2 de círculo, cortante (35-37 mm)	
	060.842.0535	75 cm	2	1/2 de círculo, cortante (35-37 mm)	
	060.841.3894	45 cm	1-0	3/8 de círculo, reverso cortante (24-26 mm)	
	060.842.0519	75 cm	1-0	1/2 de círculo, cortante (24-26 mm)	
	060.841.0221	45 cm	2-0	3/8 de círculo, reverso cortante (24-26 mm)	
	060.841.0205	45 cm	3-0	3/8 de círculo, reverso cortante (24-26 mm)	
	060.841.0197	45 cm	4-0	3/8 de círculo, reverso cortante (19-20 mm)	
	060.841.0171	45 cm	5-0	3/8 de círculo, reverso cortante (16-17 mm)	
	060.841.0148	45 cm	6-0	3/8 de círculo, reverso cortante (11-13 mm)	
	060.841.0254	75 cm	6-0	3/8 de círculo, doble armado ahusada (12-13 mm)	
	060.841.0239	60 cm	7-0	3/8 de círculo, doble armado ahusada (8-10 mm)	
	060.841.0312	90 cm	2-0	1/2 círculo, doble armado ahusada (25-26 mm)	
	060.841.0296	90 cm	3-0	1/2 círculo, doble armado ahusada (25-26 mm)	
	060.841.0288	90 cm	4-0	1/2 círculo, doble armado ahusada (15-17 mm)	
	060.841.0262	90 cm	5-0	1/2 círculo, doble armado ahusada (15-17 mm)	
	060.841.0452	90 cm	2-0	1/2 círculo, punta ahusada (15-17 mm)	
	060.842.0469	90 cm	2-0	1/2 círculo, punta ahusada (26 mm)	
	060.841.0635	90 cm	3-0	1/2 círculo, punta ahusada (35-37 mm)	
	060.842.0543	20 cm	10-0	1/4 de círculo, doble armado, espatulada (8.73 mm)	
	060.842.0550	20 cm	10-0	1/4 de círculo, doble armado, espatulada (9.12 mm)	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO			ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.841.0981	75 cm	2-0	recta cortante (60 mm)	
	060.841.3837	75 cm	3-0	recta cortante (60 mm)	
	060.841.3845	75 cm	4-0	recta cortante (60 mm)	
	060.842.0196	75 cm	6-0	recta cortante (60 mm)	
		Envase con 12 piezas. Sintéticas no absorbibles, de politetrafluoretileno expandido.			Quirúrgicas.
		Longitud de la hebra:	Calibre de la sutura:	Características de la aguja:	
	060.841.3902	36" (91 cm)	2-0	1/2 círculo, punta redonda	Quirúrgicas.
	060.841.3928	36" (91 cm)	3-0		
	060.841.3936	36" (91 cm)	4-0		
	060.841.3951	36" (91 cm)	5-0		
		Envase con 12 piezas. Sintéticas absorbibles Monofilamento de polidioxanona con aguja.			
		Longitud de la hebra:	Calibre de la sutura:	Características de la aguja:	Quirúrgicas.
	060.841.1161	45 cm	4-0	3/8 círculo, punta ahusada o de precisión (19 mm)	
	060.841.1344	70 cm	3-0	1/2 círculo, punta ahusada (25-30 mm)	
	060.841.1435	70 cm	4-0	1/2 círculo, punta ahusada (25-30 mm)	
	060.841.1559	70 cm	1	1/2 círculo, punta ahusada (35-40 mm)	
	060.841.2045	70 cm	1-0	1/2 círculo, punta ahusada (35-40 mm)	
	060.841.2276	70 cm	3-0	1/2 círculo, punta ahusada (35-40 mm)	
	060.842.0477	70 a 75 cm	5-0	3/8 círculo, punta ahusada	
	060.842.0485	70 a 75 cm	6-0	ahusada doble armado (11-13 mm)	
		Envase con 12 piezas. De monofilamento sintético absorbible de copolímero de glicolida y épsilon-caprolactona, con color			
		Longitud de la hebra:	Calibre de la sutura:	Características de la aguja:	
	060.842.0303	70 cm	1	Aguja ahusada de 1/2 círculo (35- 36 mm)	
	060.842.0311	70 cm	1-0		

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO			ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.842.0329	70 cm	2-0	Aguja ahusada, de	Quirúrgicas.
	060.842.0337	70 cm	3-0	½ círculo (35 a 36 mm)	
	060.842.0345	70 cm	1	Aguja ahusada, de	
	060.842.0352	70 cm	1-0	½ círculo (40 mm)	
	060.842.0360	70 cm	2-0		
	060.842.0394	70 cm	4-0	Aguja ahusada, de	
	060.842.0402	70 cm	5-0	½ círculo (15 a 17 mm)	
	060.842.0410	70 cm	2-0	Aguja ahusada, de	
	060.842.0428	70 cm	3-0	½ círculo	
	060.842.0436	70 cm	4-0	(25 a 26 mm)	
		Envase con 36 piezas. De monofilamento sintético absorbible de copolímero de glicolida y épsilon-caprolactona, con color.			Quirúrgicas.
		Longitud de la hebra:	Calibre de la sutura:	Características de la aguja:	
	060.842.0246	45 cm	4-0	reverso cortante 3/8 de círculo de (13 mm)	
	060.842.0253	45 cm	5-0		
	060.842.0261	45 cm	4-0	reverso cortante de 3/8 de círculo de (19 mm)	Quirúrgicas.
		Envase con 12 piezas. De monofilamento sintético absorbible de copolímero de glicolida y épsilon-caprolactona, con color precortado, 6 hebras por sobre.			
		Longitud de la hebra:	Calibre de la sutura:		
	060.842.0279	45 cm	1		Quirúrgicas.
	060.842.0287	45 cm	1-0		
		Envase con 12 piezas. De monofilamento sintético absorbible de copolímero de glicolida y épsilon-caprolactona, incolora			Quirúrgicas.
		Longitud de la hebra:	Calibre de la sutura:	Características de la aguja:	
	060.842.0295	70 cm	3-0	reverso cortante de 3/8 de círculo de 24 mm	
		Envase con 36 piezas. Sintética absorbible, trenzada de poligliconato, con aguja.			Quirúrgicas.
		Longitud de la hebra:	Calibre de la sutura:	Características de la aguja:	
	060.842.0451	90 cm	1-0	½ círculo ahusada de (35 mm)	
	060.842.0501	70 cm	1-0	½ círculo forma de esquí, ahusada, de (24-26 mm)	
	060.842.0493	70 cm	1-0	½ círculo ahusada de (24-26 mm)	
		Envase con 12 piezas.			

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Sintéticas no absorbibles de poliéster trenzado, con recubrimiento, con aguja. Longitud de la hebra: Calibre de la sutura: Características de la aguja:	Quirúrgicas.
	060.841.1336	75 cm 2 1/2 círculo, cortante (40-45 mm)	
	060.841.1211	75 cm 5 1/2 círculo, cortante (47-50 mm)	
	060.841.0106	90 cm 4-0 1/2 círculo, doble armado ahusada (15-17 mm)	
	060.841.0080	90 cm 5-0 1/2 círculo, doble armado ahusada (15-17 mm)	
	060.841.0072	90 cm 3-0 1/2 círculo, doble armado ahusada (25-26 mm)	
	060.841.0049	75 cm 2-0 1/2 círculo, ahusada (25-26 mm)	
	060.841.0114	45 cm 6-0 3/8 de círculo, doble armado ahusada (12-13 mm)	
	060.841.0130	45 cm 5-0 1/4 de círculo, doble armado espatulada (7-9 mm)	
		Envase con 12 piezas.	
TUNELIZADORES	537.913.0023 537.913.0031	Desechable de 6 mm Desechable de 8 mm. Pieza.	Quirúrgicas.
VENDAS	060.953.0266 060.953.0282	De goma (Smarch) De hule natural, grado médico. Longitud: Ancho: 2.7 M 6 cm 2.7 M 8 cm Pieza.	Quirúrgicas.
RADIODIAGNOSTICO			
AGUJAS	060.040.0576 060.040.0238 060.040.0972 060.040.2275	Para angiografía cerebral De pared delgada. Tipo: Courmand. Longitud: Calibre: 91 mm 16 G 75 mm 18 G 52 mm 20 G 75 mm 20 G Pieza.	Radiodiagnóstico
	060.040.1038 060.040.1285	Para aortografía translumbar. De pared delgada, con pabellón luer lock. Longitud: Calibre: 15 mm 18 G 17.5 mm 18 G Pieza.	Radiodiagnóstico

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.040.8827	Para localizar cavidades renales. Longitud: Calibre: 20 cm 16 G Pieza.	Radiodiagnóstico
	060.040.9312 060.040.9320	Para punción de vasos arteriales y venosos, longitud 8 cm. Estéril y desechable. Tipo: Seldinger. Calibre: 14 G 16 G Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología
CANULA	060.166.3370	Cánula para biopsia de mama por estereoataxia G11. Envase con 5 piezas.	Radiodiagnóstico
CATETERES	060.166.3966	Microcatéter para embolización endovascular cerebral y periférica, con cuerpo de malla de acero inoxidable, cubierta hidrofílica y superficie interna de politetrafluoretileno. Calibre proximal/distal 3.0 Fr/2.3 Fr. Diámetro interno 0.021". Longitud total 150 cm. Estéril y desechable. Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.166.3974	Microcatéter para embolización endovascular cerebral y periférica con cuerpo malla de acero inoxidable, cubierta hidrofílica y superficie interna, de politetrafluoretileno. Calibre proximal/distal 2.8 Fr/2.3 Fr. Diámetro interno 0.021". Longitud total 150 cm. Estéril y desechable. Tipo de Punta: Extremo distal (cm): Con una marca 15 radiopaca	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.166.3982	Con 2 marcas radiopacas y punta en 45 grados.	
	060.166.3990	Con 2 marcas radiopacas y punta en 90 grados.	
	060.166.4006	Con 2 marcas radiopacas y punta en J.	
	060.166.4014	Con 2 marcas radiopacas y punta recta.	
	060.166.4022	Con 2 marcas radiopacas y punta en 45 grados.	
	060.166.4030	Con 2 marcas radiopacas y punta en 90 grados. Pieza.	

GENERICOS	CLAVE	NOMBRE GENERICOS ESPECIFICOS	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.166.4048	Microcatéter para embolización endovascular cerebral y periférica, con cuerpo de malla de acero inoxidable, cubierta hidrofílica y superficie interna de politetrafluoretileno, calibre proximal /distal 2.8 Fr/2.3 Fr, y diámetro interno de 0.021". Estéril y desechable. Longitud total: 150 cm Longitud distal: 5 cm Tipo de punta: Preformada en "J"	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.166.4055	Pieza. Catéter multipropósito con orificio terminal, de nylon o politetrafluoretileno, con orificios laterales, y capacidad de guía de 0.035". Longitud 100 cm. Estéril y desechable. Calibre: 170 cm 15 cm Con marcas radiopacas	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.166.3578 060.166.3586	Pieza. Catéter multipropósito con orificio terminal, de nylon o politetrafluoretileno, con capacidad de guía de 0.038". Longitud 100 cm. Estéril y desechable. Calibre: 4 Fr 5 Fr	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.166.3594 060.166.3602	Pieza. Catéter multipropósito con orificio terminal, de nylon o politetrafluoretileno, con capacidad de guía de 0.038". Longitud 100 cm. Estéril y desechable. Calibre: 4 Fr 5 Fr	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.166.3610 060.166.3628 060.166.3636 060.166.3644 060.166.3651 060.166.3669	Pieza. Para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno. Con capacidad de guía de 0.038". Longitud 100 cm. Estéril y desechable. Tipo: Simmons. Calibre: Curva: 4 Fr 1 5 Fr 1 4 Fr 2 5 Fr 2 4 Fr 4 5 Fr 4	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.166.3677 060.166.3685 060.166.3693	Pieza. Para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno. Diámetro interno: 0.038". Longitud 100 cm. Estéril y desechable. Tipo: Head Hunter. Calibre: Curva: 5 Fr 1 5 Fr 3 5 Fr 6	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.166.3701 060.166.3719 060.166.3727 060.166.3735 060.166.3743 060.166.3750 060.166.3768 060.166.3776	Pieza. Para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno. Con capacidad de guía de 0.038". Longitud 100 cm. Estéril y desechable. Tipo: Head Hunter. Calibre: Curva: 4 Fr 1 5 Fr 1 5 Fr 3 5 Fr 6 4 Fr 2 5 Fr 2 4 Fr 4 5 Fr 4	Radiodiagnóstico o Imagenología

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno. Con capacidad de guía de 0.038". Longitud 100 cm. Estéril y desechable. Tipo: Bentson. Calibre: Curva: 4 Fr 1	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.166.3784	4 Fr 1	
	060.166.3792	5 Fr 1	
	060.166.3800	4 Fr 2	
	060.166.3818	5 Fr 2	
	060.166.3826	4 Fr 4	
	060.166.3834	5 Fr 4	
		Pieza.	
	060.166.3842	Para angiografía panorámica, de nylon o politetrafluoretileno, con capacidad de guía de 0.038", y marcas radiopacas cada cm en los primeros 40 cm del catéter. Calibre 5 Fr y longitud 110 cm. Estéril y desechable. Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.166.3859	Para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno, con balón distal para oclusión y orificio terminal. Calibre 5 Fr curva 2, longitud total 110 cm y capacidad de guía 0.038". Estéril y desechable. Tipo: Simmons. Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología
		Para angiografía panorámica, de nylon o politetrafluoretileno con capacidad de guía de 0.038". Estéril y desechable. Tipo: Pigtail. Calibre: Longitud: 4 Fr 65 cm	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.166.3867	4 Fr 100 cm	
	060.166.3875	4 Fr 65 cm	
	060.166.3883	5 Fr 100 cm	
	060.166.3891	Pieza.	
		Para angiografía renal y visceral, de nylon o politetrafluoretileno con capacidad de guía de 0.038". Longitud 65 cm. Estéril y desechable. Tipo: Cobra 1. Calibre: 4 Fr	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.166.3909	4 Fr	
	060.166.3917	5 Fr	
		Pieza.	
		Para angiografía renal y visceral, de nylon o politetrafluoretileno con capacidad de guía de 0.038". Longitud 65 cm. Estéril y desechable. Tipo: Cobra 2. Calibre: 4 Fr	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.166.3925	4 Fr	
	060.166.3933	5 Fr	
		Pieza.	
		Para angiografía renal y visceral, de nylon o politetrafluoretileno con capacidad de guía de 0.038". Longitud 65 cm. Estéril y desechable. Tipo: Cobra 3. Calibre: 4 Fr	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.166.3941	4 Fr	
	060.166.3958	5 Fr	
		Pieza.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Para angioplastía periférica, calibre 3 Fr, 120 cm de longitud total, capacidad de guía 0.018", con balón de alta presión de inflado y longitud de 4 cm. Estéril y desechable. Diámetro del balón:	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.166.4063	3 mm	
	060.166.4071	4 mm	
	060.166.4089	6 mm	
	060.166.4097	8 mm	
	060.166.4105	10 mm	
	060.166.4113	12 mm	
	060.166.4121	14 mm	
	060.166.4139	16 mm	
		Pieza.	
		Para angioplastía periférica calibre 7 Fr, 120 cm de longitud total, capacidad de guía 0.035", con balón de alta presión de inflado y longitud de 4 cm. Estéril y desechable. Diámetro del balón:	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.166.4147	14 mm	
	060.166.4154	16 mm	
	060.166.4162	18 mm	
	060.166.4170	20 mm	
	060.166.4188	22 mm	
	060.166.4196	24 mm	
		Pieza.	
		Para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno. Diámetro interno: 0.035". Estéril y Desechable. Tipo Head Hunter.	Radiodiagnóstico o Imagenología
		Longitud: Calibre: Curva:	
	060.166.0418	100 cm 4 Fr 1	
	060.166.0426	100 cm 5 Fr 1	
	060.166.0434	100 cm 5 Fr 3	
	060.166.0442	100 cm 5 Fr 6	
		Pieza.	
	060.166.0459	Para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno. Diámetro interno: 0.035". Estéril y Desechable. Tipo: Mani.	Radiodiagnóstico o Imagenología
		Longitud: Calibre: Curva:	
		100 cm 5 Fr 1	
		Pieza.	
		Para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno, Diámetro interno: 0.035". Estéril y Desechable. Tipo Simmons.	Radiodiagnóstico o Imagenología
		Longitud: Calibre: Curva:	
	060.166.0483	100 cm 4 Fr 1	
	060.166.0491	100 cm 5 Fr 1	
	060.166.0467	100 cm 4 Fr 2	
	060.166.0475	100 cm 5 Fr 2	
		Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Para angiografía cerebral, de nylon o politetrafluoretileno Curva 1. Estéril y Desechable. Tipo: NIH. Longitud: Calibre:	Radiodiagnóstico o Imagenología
	060.167.1084	50 cm 4 Fr	
	060.167.1126	65 cm 4 Fr	
	060.167.1142	50 cm 5 Fr	
	060.167.1233	80 cm 5 Fr	
	060.167.1308	80 cm 6 Fr	
	060.167.1258	100 cm 4 Fr	
	060.167.1274	65 cm 6 Fr	
	060.167.1357	100 cm 6 Fr	
	060.167.1373	80 cm 7 Fr	
	060.167.1407	100 cm 7 Fr	
	060.167.6844	125 cm 7 Fr	
	060.167.1423	100 cm 8 Fr	
	060.167.1449	125 cm 8 Fr	
		Pieza Para angiografía y angiocardografía por técnica percutánea. De politetrafluoretileno o poliéster. Tipo: Gensini. Longitud: Calibre:	Radiodiagnóstico y Fisiología pulmonar.
	060.168.0218	80 cm 5.2 Fr	
	060.167.2405	100 cm 5 Fr	
	060.167.2413	100 cm 6 Fr	
	060.167.2439	100 cm 7 Fr	
	060.167.2447	100 cm 8 Fr	
	060.167.2462	125 cm 7 Fr	
		Pieza. *En la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución. Para angiografía y arteriografía por técnica percutánea. De politetrafluoroetileno o poliéster. Tipo: Pigtail. Longitud: Calibre:	Radiodiagnóstico
	060.167.1464	65 cm 4 Fr	
	060.167.1480	65 cm 5 Fr	
	060.167.1522	90 cm 5 Fr	
	060.167.1530	100 cm 5 Fr	
	060.167.1563	110 cm 5.2 Fr	
	060.167.1571	65 cm 6 Fr	
	060.167.1567	90 cm 6 Fr	
	060.167.1605	100 cm 6 Fr	
	060.167.1621	110 cm 7 Fr	
	060.167.1647	110 cm 8 Fr	
		Pieza. *En la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución. Para angiografía y arteriografía, por técnica percutánea De politetrafluoroetileno o poliéster, calibre 5 Fr, longitud 80 cm y guía de 0.6 mm. Tipo: Pigtail. Pieza. *En la adquisición de esta clave deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Radiodiagnóstico y Fisiología pulmonar.
	060.167.4559		

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO	
CUERDAS	060.274.0680 060.274.0698 060.274.0706	Cuerda guía con recubrimiento de politetrafluoretileno, con punta en "J" de 3 mm en la curva, longitud 150 cm. Estéril y desechable. Diámetro: 0.032" 0.035" 0.038" Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología	
	060.274.0714 060.274.0722 060.274.0730	Cuerda guía con recubrimiento de politetrafluoretileno, con punta en "J" de 3 mm en la curva, longitud 110 cm. Estéril y desechable. Diámetro: 0.032" 0.035" 0.038" Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología	
	060.274.0748 060.274.0755 060.274.0763	Cuerda guía con recubrimiento hidrofílico, con punta en "J" de 3 mm en la curva, longitud 150 cm. Estéril y desechable. Diámetro: 0.032" 0.035" 0.038" Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología	
	060.274.0771 060.274.0789 060.274.0797 060.274.0805 060.274.0813	Microguía de acero inoxidable con cubierta hidrofílica y extremo distal radiopaco con punta moldeable. Estéril y desechable. Calibre: Longitud: 0.010" 195 cm 0.014" 205 cm 0.014" 350 cm 0.018 195 cm 0.018" 350 cm Pieza.	Radiodiagnóstico o Imagenología	
	CLIP	060.215.0971	Clip marcador para biopsia de mama. Envase con 5 piezas.	Radiodiagnóstic.
	EQUIPOS	060.345.1568	De catéteres de dilatación intraluminal, consta de: Catéter para dilatación de arteria renal, catéter de dilatación femoral, catéter de dilatación iliaca, catéter guía renal de politetrafluoretileno, introductores percutáneos, guías de acero, de 1.57 x 0.5 cm, cartuchos de CO ₂ , barril de reemplazo para jeringas, conectores en "Y" y ocluser en "Y". Equipo o juego. Equipo Introdutor de catéter arterial y venoso. Contiene: Camisa de politetrafluoretileno con válvula hemostática y extensión lateral, dilatador y guía corta, calibre 0.038" y longitud de 11 a 14 cm. Estéril y desechable. Calibre:	Radiodiagnóstico o Imagenología
		060.345.3457	4 Fr	
		060.345.3465	5 Fr	
		060.345.3473	6 Fr	
		060.345.3481	7 Fr	
		060.345.3499	8 Fr	
		060.345.3507	9 Fr Equipo.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
		Equipo para drenaje biliar por técnica percutánea, consta de:	Radiodiagnóstico o Imagenología
		- Guía metálica de 0.038" (0.97 mm) de diámetro y 80 cm de longitud con punta de seguridad en "J".	
		- Dilatadores radiopacos, calibres 6, 8, 10 y 12 Fr, con longitud de 20 a 24 cm.	
		- Aguja Mitty Pollack, calibre 22 G x 22 cm de longitud y calibre 18 G x 14 cm de longitud, con estilete flexible, o dos agujas tipo Shiba calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud, con estiletes flexibles. Uno para cada aguja.	
		- Tubo de drenaje calibre 14 Fr x 30 cm de longitud, con conector luer lock u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación.	
		- Estéril y desechable.	
		- Catéter cola de cochino de poliuretano, radiopaco, calibre:	
	060.345.3515	4 Fr x 30 a 35 cm de longitud.	
	060.345.3523	5 Fr x 30 a 35 cm de longitud.	
	060.345.3531	6 Fr x 30 a 35 cm de longitud.	
	060.345.3549	7 Fr x 30 a 35 cm de longitud.	
	060.345.3556	8 Fr x 30 a 35 cm de longitud.	
		Equipo.	
		Equipo para micropunción de arterias y venas, con capacidad de guía de 0.018", guía metálica calibre 0.018" longitud 30 cm y sistema de dilatador de 5 Fr para intercambio a guía de 0.038". Estéril y desechable.	Radiodiagnóstico o Imagenología
		Aguja fina Longitud de la calibre: aguja:	
	060.345.3564	18 G 8 cm	
	060.345.3572	19 G 8 cm	
	060.345.3580	20 G 8 cm	
	060.345.3598	21 G 8 cm	
	060.345.3606	18 G 22 cm	
	060.345.3614	19 G 22 cm	
	060.345.3622	20 G 22 cm	
	060.345.3630	21 G 22 cm	
		Equipo.	
		Equipo para nefrostomía percutánea, consta de:	Radiodiagnóstico o Imagenología
		- Guía metálica de 0.038" (0.97 mm) de diámetro y 80 cm de longitud, con punta de seguridad en "J".	
		- Dilatadores radiopacos, calibres 6, 8, 10 y 12 Fr, con longitud de 20 a 24 cm.	
		- Aguja Mitty Pollack, calibre 22 G x 22 cm de longitud y calibre 18 G x 14 cm de longitud, con estilete flexible, o dos agujas tipo Shiba calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud, con estiletes flexibles. Uno para cada aguja.	
		- Tubo de drenaje calibre 14 Fr x 30 cm de longitud con conector luer lock u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel.	
		- Estéril y desechable.	
		- Catéter cola de cochino de poliuretano, radiopaco, calibre:	
	060.345.3648	4 Fr X 30 a 35 cm de longitud.	
	060.345.3655	5 Fr X 30 a 35 cm de longitud.	
	060.345.3663	6 Fr X 30 a 35 cm de longitud.	
	060.345.3671	7 Fr X 30 a 35 cm de longitud.	
	060.345.3689	8 Fr X 30 a 35 cm de longitud.	
		Equipo.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO												
		Equipo recuperador intravascular de asa, consta de catéter y guía metálica con punta en asa. Longitud total del sistema 150 cm. Estéril y desechable.	Radiodiagnóstico o Imagenología y Cardiología Intervencionista												
	060.345.3697	Calibre del Catéter: 3 Fr													
	060.345.3705	Calibre de la guía metálica: 4 Fr													
	060.345.3713	Calibre de la guía metálica: 5 Fr													
	060.345.3721	Equipo recuperador intravascular de asa, consta de catéter calibre 6 Fr. y guía metálica calibre 0.035" con punta en asa de 20 mm con longitud total del sistema 100 cm. Estéril y desechable. Equipo.	Radiodiagnóstico o Imagenología y Cardiología Intervencionista												
		<table border="0"> <tr> <td>Calibre del Catéter:</td> <td>Calibre de la guía metálica:</td> <td>Punta en asa:</td> </tr> <tr> <td>3 Fr</td> <td>0.014"</td> <td>10 mm</td> </tr> <tr> <td>4 Fr</td> <td>0.018"</td> <td>20 mm</td> </tr> <tr> <td>5 Fr</td> <td>0.035"</td> <td>20 mm</td> </tr> </table>	Calibre del Catéter:	Calibre de la guía metálica:	Punta en asa:	3 Fr	0.014"	10 mm	4 Fr	0.018"	20 mm	5 Fr	0.035"	20 mm	
Calibre del Catéter:	Calibre de la guía metálica:	Punta en asa:													
3 Fr	0.014"	10 mm													
4 Fr	0.018"	20 mm													
5 Fr	0.035"	20 mm													
ESPIRALES		Espirales helicoidales de liberación mecánica o hidráulica, para embolización endovascular. Estéril y desechable.	Radiodiagnóstico o Imagenología y Cardiología Intervencionista												
	060.365.1290	Longitud: 2 cm	Hélice: 2 mm												
	060.365.1308	Longitud: 3 cm	Hélice: 2 mm												
	060.365.1316	Longitud: 4 cm	Hélice: 2 mm												
	060.365.1324	Longitud: 6 cm	Hélice: 2 mm												
	060.365.1332	Longitud: 8 cm	Hélice: 2 mm												
	060.365.1340	Longitud: 2 cm	Hélice: 3 mm												
	060.365.1357	Longitud: 3 cm	Hélice: 3 mm												
	060.365.1365	Longitud: 4 cm	Hélice: 3 mm												
	060.365.1373	Longitud: 5 cm	Hélice: 3 mm												
	060.365.1381	Longitud: 6 cm	Hélice: 3 mm												
	060.365.1399	Longitud: 8 cm	Hélice: 3 mm												
	060.365.1407	Longitud: 4 cm	Hélice: 4 mm												
	060.365.1415	Longitud: 6 cm	Hélice: 4 mm												
	060.365.1423	Longitud: 8 cm	Hélice: 4 mm												
	060.365.1431	Longitud: 10 cm	Hélice: 4 mm												
	060.365.1449	Longitud: 6 cm	Hélice: 6 mm												
	060.365.1456	Longitud: 8 cm	Hélice: 6 mm												
	060.365.1464	Longitud: 10 cm	Hélice: 6 mm												
	060.365.1472	Longitud: 15 cm	Hélice: 6 mm												
	060.365.1480	Longitud: 20 cm	Hélice: 6 mm												
	060.365.1498	Longitud: 15 cm	Hélice: 8 mm												
	060.365.1506	Longitud: 30 cm	Hélice: 8 mm												
	060.365.1514	Longitud: 15 cm	Hélice: 10 mm												
	060.365.1522	Longitud: 30 cm	Hélice: 10 mm												
	060.365.1530	Longitud: 15 cm	Hélice: 12 mm												
	060.365.1548	Longitud: 30 cm	Hélice: 12 mm												
	060.365.1555	Longitud: 2 cm	Hélice: 4 mm												
	060.365.1563	Longitud: 4 cm	Hélice: 4 mm												
	060.365.1571	Longitud: 6 cm	Hélice: 4 mm												
	060.365.1589	Longitud: 8 cm	Hélice: 4 mm												
	060.365.1597	Longitud: 2 cm	Hélice: 5 mm												
	060.365.1605	Longitud: 4 cm	Hélice: 5 mm												
	060.365.1613	Longitud: 6 cm	Hélice: 5 mm												
	060.365.1621	Longitud: 8 cm	Hélice: 5 mm												
	060.365.1639	Longitud: 2 cm	Hélice: 6 mm												
	060.365.1647	Longitud: 4 cm	Hélice: 6 mm												
	060.365.1654	Longitud: 6 cm	Hélice: 6 mm												
	060.365.1662	Longitud: 8 cm	Hélice: 6 mm												
		Pieza.													

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
JERINGAS	060.551.0031	Para angiocardiógrafa, de 100 a 150 ml de capacidad, consumible del equipo inyector de medio de contraste de alta presión desechable. Pieza.	Radiodiagnóstico
	060.551.2193	De plástico de 50 a 150 ml para angiografía y arteriografía, con pivote de rosca metálico o de plástico y tubo de extensión de alta presión de 75 cm, de plástico, sin aguja, con cierre hermético luer lock, estéril y desechable. Pieza.	Radiodiagnóstico
		Endoprótesis metálica autoexpandible para angioplastia carotídea, premontada, para sistema de liberación sobre la guía. Estéril. Diámetro: Longitud:	Radiodiagnóstico o Imagenología y Cardiología Intervencionista
	060.748.7352	4 mm 6 cm	
	060.748.7360	5 mm 6 cm	
	060.748.7378	6 mm 6 cm	
	060.748.7386	8 mm 6 cm	
	060.748.7394	10 mm 6 cm	
	060.748.7402	12 mm 6 cm	
	060.748.7410	14 mm 6 cm	
	060.748.7428	6 mm 8 cm	
	060.748.7436	8 mm 8 cm	
	060.748.7444	10 mm 8 cm	
	060.748.7451	12 mm 8 cm	
	060.748.7469	14 mm 8 cm	
		Pieza. Endoprótesis metálica premontada en balón de angioplastia para carótida interna, con longitud total de catéter de 100 a 120 cm y capacidad de guía de 0.035". Estéril. Diámetro: Longitud:	Radiodiagnóstico o Imagenología y Cardiología Intervencionista
	060.748.7477	4 mm 6 cm	
	060.748.7485	6 mm 6 cm	
	060.748.7493	8 mm 6 cm	
	060.748.7501	10 mm 6 cm	
	060.748.7519	14 mm 6 cm	
	060.748.7527	16 mm 6 cm	
		Pieza. Endoprótesis metálica autoexpandible para carótida interna intracraneal para sistema de liberación sobre la guía. Estéril. Diámetro: Longitud:	Radiodiagnóstico o Imagenología y Cardiología Intervencionista
060.748.7535	4 mm 4 cm		
060.748.7543	6 mm 4 cm		
060.748.7550	8 mm 4 cm		
	Pieza.		

TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA

TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA			
CERAS	060.196.0057	Para huesos (pasta de Beck) Estéril, sobre con 2.5 g. Envase con 12 sobres.	Traumatología y Ortopedia

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.953.0969 060.953.3195 060.953.0936 060.953.3203	Tubular de algodón, estoquinate y dimensiones intermedias entre las especificadas. Longitud: Ancho: 22.81 M 7.5 cm 22.81 M 15.0 cm 22.81 M 20.3 cm 22.81 M 30.0 cm Rollo.	Traumatología y Ortopedia
TACONES	060.847.0027 060.847.0035	Para bota de yeso. De hule. Tamaño: Mediano Grande Pieza.	Traumatología y Ortopedia
VENDAS	060.953.3252 060.953.3260 060.953.3278 060.953.3286	Venda inmovilizadora de fibra de vidrio, con recubrimiento ahulado en todas sus fibras, impregnada de resina de poliuretano, que al contacto con el agua provoca una reacción química de fraguado, con guante de hule, longitud 3.65 M. Ancho: 5.0 cm 7.6 cm 10.0 cm 12.7 cm Pieza.	Traumatología y Ortopedia
UROLOGIA			
ADAPTADORES	060.030.0164 060.030.0156 060.030.0099 060.030.0081 060.040.0816 060.345.2053	Con 3 clavijas masculinas de 2 mm para entradas femeninas (socket din) Pieza. Con 3 entradas femeninas (socket din) para clavija masculina de 2 mm. Pieza. En "Y" para vaciado rápido de soluciones para conexión de catéteres urológicos de 3.0 a 6.0 Fr. Pieza. Para vaciado rápido de soluciones para conexión de catéteres urológicos de 3.0 a 10.0 Fr, hembra y macho. Pieza. Para inyección, endoscópica. Tipo: Hulbert. Longitud: Calibre: 30 cm 6 Fr Pieza. Para urostomía. Equipo que consta de seis barreras protectoras para la piel a base de carboximetilcelulosa sódica con adhesivo y sistema de aro de ensamble entre 55 mm y 70 mm de diámetro, cinco bolsas para urostomía, transparentes, de plástico grado médico a prueba de olor, válvula antirreflujo, válvula de drenaje, una bolsa recolectora de orina con capacidad de 500 a 1500 ml con sistema de sujeción a la pierna y cople conector. Equipo.	Urología. Urología. Urología. Urología. Urología o Cirugía general. Urología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.168.0024	Para catéter urológico. Manómetro para controlar la presión de inflado de los balones de los catéteres urológicos. Estéril y desechable. Pieza.	Urología o Cirugía General.
	060.167.7859	Para tracto de nefrostomía, calibre 9 Fr longitud 65 cm con globo reforzado (de 13 cm x 10 mm) y dilatador de 30 Fr con camisa de trabajo. Pieza. Para uréter De plástico estéril desechable con marca opaca a los rayos X, forma de la punta Braasch. Calibre:	Urología o Cirugía General. Urología.
	060.167.0599	3 Fr	
	060.167.0631	4 Fr	
	060.167.0672	5 Fr	
	060.167.0714	6 Fr	
	060.167.0755	7 Fr	
	060.167.0797	8 Fr Pieza. Para uréter. De plástico, estéril y desechable, con marca opaca a los rayos X, forma de la punta oliva filiforme. Calibre:	Urología.
	060.168.2263	3 Fr	
	060.168.2800	4 Fr	
	060.168.3196	5 Fr	
	060.168.3568	6 Fr	
	060.167.0011	7 Fr	
	060.167.0045	8 Fr Pieza. Para uréter. De plástico, estéril y desechable, con marca opaca a los rayos X, forma de la punta flauta. Calibre:	Urología.
	060.168.2289	3 Fr	
	060.167.0243	4 Fr	
	060.167.0276	5 Fr	
	060.167.0300	6 Fr	
	060.167.0334	7 Fr	
	060.167.0367	8 Fr Pieza. Para uréter De plástico, estéril y desechable, con marca opaca a los rayos X, forma de la punta redonda. Calibre:	Urología.
	060.168.2271	3 Fr	
	060.167.0086	4 Fr	
	060.167.0128	5 Fr	
	060.167.0169	6 Fr	
	060.167.0185	7 Fr	
	060.167.0219	8 Fr Pieza.	

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.167.2942 060.167.2975	Ureterales. De cuatro hilos, punta larga. Estériles y desechables. Tipo: Dormia. Calibre: 5 Fr 6 Fr Pieza.	Urología.
	060.167.2991 060.167.3031	Ureterales. De cuatro hilos, punta corta. Estériles y desechables. Tipo: Dormia. Calibre: 5 Fr 6 Fr Pieza.	Urología.
	060.167.2827 060.167.2835	Ureterales. De seis hilos, punta larga, estériles y desechables. Tipo: Dormia. Calibre: 5 Fr 6 Fr Pieza.	Urología.
	060.167.2868 060.167.2918	Ureterales. De seis hilos, punta corta, estériles y desechables. Tipo: Dormia. Calibre: 5 Fr 6 Fr Pieza.	Urología.
	060.167.3049 060.167.3056 060.167.3064 060.167.3072 060.167.3080 060.167.3098 060.167.3106 060.167.3114 060.167.3361 060.167.3965 060.167.3973	Ureterales en doble "J" De elastómero de silicón, estériles. Longitud: Calibre: 15 cm 3 Fr 15 cm 4 Fr 24 cm 5 Fr 26 cm 5 Fr 28 cm 5 Fr 24 cm 6 Fr 26 cm 6 Fr 28 cm 6 Fr 24 cm 7 Fr 26 cm 7 Fr 28 cm 7 Fr Pieza.	Urología.
	060.167.7842	Ureteral, punta angulada y biselada con guía de alambre. Longitud: Calibre 70 cm 5 Fr Pieza.	Urología.
	060.345.1709	Ureteral punta angulada y biselada con guía de alambre. Longitud Calibre: 70 cm 6 Fr Pieza.	Urología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.299.0285 060.299.0293 060.299.0301 060.299.0277 060.299.0319	Uretral De politetrafluoretileno o polietileno. Estériles y desechables. Longitud: Diámetro: 54 cm 9 (Charrier) 36 cm 12 (Charrier) 36 cm 15 (Charrier) 60 cm 16 (Charrier) 36 cm 17 (Charrier) Pieza. * En la adquisición de estas claves deberá acatarse el material específico que solicite cada institución.	Urología.
EQUIPOS	060.345.1758 060.345.0347 060.345.0586 060.345.0594	Aditamento para inflado de balones de catéteres de dilatación ureteral, desechable. Pieza. De catéteres ureterales radiopaco doble "J" consta de: Guía metálica de alambre afinado en espiral. Longitud: Calibre: 12 cm 4 Fr Catéter ureteral de poliuretano. Longitud: Calibre: 70 cm 4 Fr Posicionador de vinil, radiopaco, de 50 cm de longitud. Equipo o juego. De catéteres ureterales radiopaco doble "J" consta de: Guía metálica de alambre afinado en espiral. Longitud: Calibre: 24 cm 5 Fr Catéter ureteral de poliuretano. Longitud: Calibre: 70 cm 5 Fr Posicionador de vinil, radiopaco de 50 cm de longitud. Equipo o juego. De catéteres ureterales radiopaco doble "J", consta de: Guía metálica de alambre afinado en espiral. Longitud: Calibre: 26 cm 5 Fr Catéter ureteral de poliuretano. Longitud: Calibre: 70 cm 5 Fr Posicionador de vinil, radiopaco de 50 cm de longitud. Equipo o juego.	Urología. Urología. Urología. Urología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.345.0610	De catéteres ureterales radiopaco doble "J" consta de: Guía metálica de alambre afinado en espiral. Longitud: Calibre: 28 cm 5 Fr Catéter ureteral de poliuretano. Longitud: Calibre: 70 cm 5 Fr Posicionador de vinil, radiopaco de 50 cm de longitud. Equipo o juego.	Urología.
	060.345.0743	De catéteres ureterales radiopaco doble "J" consta de: Guía metálica de alambre afinado en espiral. Longitud: Calibre: 24 cm 6 Fr Catéter ureteral de poliuretano. Longitud: Calibre: 70 cm 6 Fr Posicionador de vinil, radiopaco de 50 cm de longitud. Equipo o juego.	Urología.
	060.345.0982	De catéteres ureterales radiopaco doble "J" consta de: Guía metálica de alambre afinado en espiral. Longitud: Calibre: 24 cm 7 Fr Catéter ureteral de poliuretano. Longitud: Calibre: 70 cm 7 Fr Posicionador de vinil, radiopaco de 50 cm de longitud. Equipo o juego.	Urología.
	060.345.0990	De catéteres ureterales radiopaco doble "J" consta de: Guía metálica de alambre afinado en espiral. Longitud: Calibre: 26 cm 7 Fr Catéter ureteral de poliuretano Longitud: Calibre: 70 cm 7 Fr Posicionador de vinil, radiopaco de 50 cm de longitud. Equipo o juego.	Urología.
	060.345.1642	Catéter ureteral doble "J" de Mazer, compuesto por dos agujas, dos dilatadores, guías de alambre, posicionador y stent doble "J". Longitud: Calibre: 26 a 28 cm 6 Fr Juego.	Urología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.345.1659	<p>Catéter ureteral doble "J" de Mazer, para colocación anterógrada compuesto de dos agujas, dos dilatadores, dos guías de alambre, posicionador y stent doble "J".</p> <p>Longitud: Calibre: 24 cm 6 Fr</p> <p>Juego.</p>	Urología.
	060.345.1717	<p>Catéter de Stamey para drenaje suprapúbico compuesto por obturador, tubo conector y catéter Malecot.</p> <p>Longitud: Calibre: 30 cm 14 Fr</p> <p>Juego.</p>	Urología.
	060.345.1741	<p>De dilatadores uretrales semirrígidos de politetrafluoretileno de 6, 8, 10, 12, 14, 16 Fr, con guía de alambre de 0.038".</p> <p>Juego.</p>	Urología.
	060.345.1725	<p>De tunelización con dilatador ureteral calibre 12 Fr, y camisa de trabajo, calibre 14 Fr, distal y calibre 18 Fr, proximal.</p> <p>Juego.</p>	Urología.
	060.532.0019	<p>Para irrigación transuretral, en "Y, para adaptarse a la bolsa de plástico con entrada especial.</p> <p>Complemento de la clave 060.833.0015.</p> <p>Equipo.</p>	Urología.
	060.345.0198	<p>Para nefrostomía percutánea. Consta de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Catéter cola de cochino de poliuretano, radiopaco, calibre 6 Fr x 15 a 35 cm de longitud. - Guía metálica de 0.038" (0.097 mm.) de diámetro y 80 cm de longitud, con punta de seguridad en "J". - Dilatadores radiopacos calibres 5, 6 y 8 Fr con longitud de 20 a 24 cm. - Aguja Tipo: Mitty-Pollack calibre 22 G por 20 a 22 cm de longitud y calibre 18 G x 14 cm de longitud con estilete flexible, o dos agujas tipo Shiba, calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud, con estiletes flexibles, uno para cada aguja. - Tubo de drenaje con conector luer lock calibre 14 Fr x 30 cm de longitud u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel. <p>Equipo.</p>	Urología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.345.0214	Para nefrostomía percutánea. Consta de: <ul style="list-style-type: none"> - Catéter cola de cochino de poliuretano, radiopaco, calibre 8 a 9 Fr x 30 a 35 cm de longitud. - Guía metálica de 0.038" (0.097 mm) de diámetro y 80 cm de longitud, con punta de seguridad en "J". - Dilatadores radiopacos calibre 6, 8 y 10 Fr con longitud de 20 a 24 cm. - Aguja Tipo: Mitty-Pollack, calibre 22 G x 20 a 22 cm de longitud y calibre 18 G x 14 cm de longitud, con estilete flexible, o dos agujas tipo Shiba, calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud, con estiletes flexibles, uno para cada aguja. - Tubo de drenaje con conector luer lock calibre 14 Fr x 30 cm de longitud u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel. Equipo.	Urología.
	060.345.0222	Para nefrostomía percutánea. Consta de: <ul style="list-style-type: none"> - Catéter cola de cochino de poliuretano, radiopaco, calibre 10 Fr x 30 a 35 cm de longitud. - Guía metálica de 0.038" (0.097 mm) de diámetro y 80 cm de longitud, con punta de seguridad en "J". - Dilatadores radiopacos, calibre 6, 8, 10 y 12 Fr, con longitud de 20 a 24 cm. - Aguja tipo Mitty Pollack, calibre 22 G x 22 cm de longitud y calibre 18 G x 14 cm de longitud, con estilete flexible, o dos agujas tipo Shiba, calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud, con estiletes flexibles, uno para cada aguja. - Tubo de drenaje con conector luer lock calibre 14 Fr x 30 cm de longitud u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel. Equipo.	Urología.
	060.345.0230	Para nefrostomía percutánea. Consta de: <ul style="list-style-type: none"> - Catéter cola de cochino de poliuretano, radiopaco, calibre 12 Fr x 25 a 35 cm de longitud. - Guía metálica de 0.038" (0.097 mm) de diámetro y 80 cm de longitud con punta de seguridad en "J". - Dilatadores radiopacos calibre 6, 8, 10, 12 y 14 Fr con longitud de 20 a 24 cm. - Aguja tipo Mitty-Pollack, calibre 22 G x 22 cm de longitud y calibre 18 G x 14 cm de longitud, con estilete flexible, o dos agujas tipo Shiba, calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica. - Tubo de drenaje con conector luer lock calibre 14 Fr x 30 cm de longitud u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel. Equipo.	Urología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.345.0271	Para nefrostomía percutánea. Consta de: <ul style="list-style-type: none"> - Catéter Malecot de poliuretano radiopaco, calibre 12 Fr x 30 a 35 cm de longitud. - Guía metálica de 0.038" de diámetro, (0.097 mm) y 80 cm de longitud, con punta de seguridad en "J". - Dilatadores radiopacos calibre 6, 8, 10, 12 y 14 Fr, con longitud de 20 a 24 cm. - Aguja tipo Mitty Pollack calibre 22 G x 20 a 22 cm de longitud, calibre 18 G x 14 a 20 cm de longitud con estilete flexible o dos agujas tipo Shiba, calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica, con estiletes flexibles, uno por cada aguja. - Tubo de drenaje con conector luer lock calibre 14 Fr x 30 cm de longitud u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel. Equipo.	Urología.
	060.345.0289	Para nefrostomía percutánea. Consta de: <ul style="list-style-type: none"> - Catéter Malecot de poliuretano radiopaco, calibre 14 Fr x 30 a 35 cm de longitud. - Guía metálica de 0.038" (0.097 mm.) de diámetro, y 80 cm de longitud con punta de seguridad en "J". - Dilatadores radiopacos calibre 6, 8, 10, 12, 14 y 16 Fr, con longitud de 20 a 24 cm. - Aguja tipo Mitty Pollack calibre 22 G x 20 a 22 cm de longitud y calibre 18 G x 14 a 20 cm de longitud, con estilete flexible, o dos agujas tipo Shiba, calibre 22 G x 20 a 25 cm de longitud, con su respectiva guía metálica y calibre 18 G x 20 a 25 cm de longitud con estiletes flexibles, uno por cada aguja. - Tubo de drenaje con conector luer lock calibre 14 Fr x 30 cm de longitud u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel. Equipo.	Urología.
	060.345.0297	Para nefrostomía percutánea. Consta de: <ul style="list-style-type: none"> - Catéter cola de cochino de poliuretano, radiopaco, calibre 6 Fr x 7 cm de longitud. - Guía metálica de 0.038" (0.097 mm) de diámetro, y 20 cm de longitud, con punta de seguridad en "J" - Dilatadores radiopacos calibre 5, 6, y 7 Fr con longitud de 10 cm. - Dos agujas tipo Shiba, calibre 22 G x 5 cm de longitud, con su respectiva guía metálica y calibre 18 G x 5 cm de longitud, con estiletes flexibles, uno por cada aguja. - Tubo de drenaje con conector luer lock calibre 10 Fr x 10 cm de longitud u otro sistema que permita la introducción y extracción del catéter, con sistema de fijación a la piel. Equipo.	Urología.

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
EVACUADORES	531.387.0189	De vejiga, de aspiración con pera de goma y bulbo de vidrio para coleccionar el tejido resecaado con adaptador. Tipo: Ellik. Pieza.	Urología.
GUIAS	060.463.1473	Para catéter ureteral, de alambre en espiral, de acero afinado, con cubierta hidrofílica, calibre 0.018" (0.45 mm), longitud 145 cm, punta recta. Pieza. Punta recta flexible de 3 cm. Longitud: Calibre:	Urología. Urología.
	060.463.1481	145 cm 0.025" (0.64 mm)	
	060.463.1499	145 cm 0.028" (0.71 mm)	
	060.463.1507	145 cm 0.032" (0.81 mm) Pieza.	
MANOMETROS	060.618.0024	Manómetro para controlar la presión de inflado de los balones de los catéteres urológicos. Estériles y desechables. Pieza.	Urología.
SOLUCIONES	060.833.0015	Para irrigación transuretral de glicina, en envase con entrada que se adapte al equipo para irrigación transuretral. Envase con 3000 ml.	Urología.
SONDAS	060.166.1937	Malecot de poliuretano, radiopaco. Longitud: Calibre: 30 cm 12 Fr (Repuesto de la clave 060 345 0271)	Urología.
	060.166.1945	30 cm 14 Fr (Repuesto de la clave 060 345 0289) Pieza. Para uretra. Con rosca en la punta para acoplarse a candelillas filiformes. Tipo: Phillips. Calibre:	Urología.
	060.168.1125	8 Fr	
	060.168.3717	9 Fr	
	060.167.1134	10 Fr	
	060.168.3733	11 Fr	
	060.167.1175	12 Fr	
	060.168.3766	13 Fr	
	060.167.0912	14 Fr	
	060.168.3782	15 Fr	
	060.167.0953	16 Fr	
	060.168.3808	17 Fr	
	060.167.0995	18 Fr	
	060.168.3824	19 Fr	
	060.167.1035	20 Fr	
	060.168.3923	21 Fr	
	060.167.1068	22 Fr	
	060.168.3949	23 Fr	
	060.167.1027	24 Fr Pieza.	

GENÉRICO	CLAVE	NOMBRE GENÉRICO ESPECÍFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
	060.168.6413 060.168.6439 060.168.6454 060.168.6512 060.168.6520 060.830.0265 060.830.0273 060.830.0307 060.830.7245 060.830.7252 060.164.4628 060.164.4636 060.164.4644	Uretrales para irrigación continua. De látex, con globo de 30 ml y válvula. Tipo: Foley-Owen (de 3 vías) Calibre: 18 Fr 20 Fr 22 Fr 24 Fr 26 Fr Pieza. Vesical. Calibre: 3 Fr 5 Fr 9 Fr Pieza. Uretrales de elastómero de silicón, de 3 vías, para cistometría. Calibre: 18 Fr 10 Fr Pieza. Para drenaje urinario, de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención pediátrico de 2 ml, con válvula para jeringa. Estériles y desechables. Tipo: Foley (de dos vías) Calibre 8 Fr Pieza. Para drenaje urinario, de permanencia prolongada. De elastómero de silicón, con globo de autorretención pediátrico de 3 ml, con válvula para jeringa. Estériles y desechables. Tipo: Foley (de dos vías) Calibre: 10 Fr 16 Fr Pieza.	Urología y Médicas y Quirúrgicas. Urología y Médicas y Quirúrgicas. Urología. Urología y Médicas y Quirúrgicas. Urología y Médicas y Quirúrgicas.
SONOTRODOS	060.827.0013 060.827.0021	Sonotrodos para litotripsia ultrasónica. Calibre: 3.5 Fr 5.0 Fr Pieza.	Urología.

GENERICO	CLAVE	NOMBRE GENERICO ESPECIFICO	ESPECIALIDAD O SERVICIO
MATERIALES DE USO DIVERSO			
BANDAS	060.108.0047	Elástica multiusos autoadherible. 6 cm x 47 cm	Materiales de uso Diverso.
	060.108.0054	10 cm x 122 cm Pieza.	
CINTAS	060.203.0462	De velcro para fijación de electrodo de: 30 cm	Materiales de uso Diverso.
	060.203.0470	60 cm	
	060.203.0488	120 cm	
		Pieza.	
COJINETES	060.216.0012	De fieltro. Diámetro: Longitud: 4 mm 25 mm	Materiales de uso Diverso.
	060.216.0020	3 mm 10 mm	
		Envase con 10 Piezas.	
PARAFINAS	060.693.0014	Con punto de fusión de 40°.C a 51°.C. Bloque de 3 a 10 K. Pieza.	Materiales de uso Diverso

Disposiciones transitorias

Primera: La presente Edición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segunda: Los interesados en la producción o adquisición de insumos cuentan con un plazo de ciento veinte días a partir de la fecha de publicación del presente para agotar sus existencias, así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el Diario Oficial de la Federación la Edición 2006 del Cuadro Básico y Catálogo de Material de Curación.

México, D.F., a 27 de octubre de 2006.- La Presidenta de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, **Mercedes Juan López.**- Rúbrica.- El Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios Secretaría de Salud, **Juan Antonio García Villa.**- Rúbrica.- El Subdirector General Médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, **Manuel Urbina Fuentes.**- Rúbrica.- El Director de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, **Onofre Muñoz Hernández.**- Rúbrica.- El Director General de Sanidad de la Secretaría de la Defensa Nacional, **Rodolfo Carrillo Luna.**- Rúbrica.- El Jefe de la Unidad de Asistencia e Integración Social del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Carlos Pérez López.**- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA

PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.0091 M.N. (ONCE PESOS CON NOVENTA Y UN DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 9 de enero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el Diario Oficial de la Federación del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.3800 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander, S.A., Hsbc México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 9 de enero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 5 de enero de 2007.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 5 DE ENERO DE 2007.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO

Reserva Internacional ^{1/}	744,181
Crédito al Gobierno Federal	0

Valores Gubernamentales ^{2/}	0
Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto ^{3/}	189,699
Crédito a Organismos Públicos ^{4/}	63,699
<u>PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</u>	
Fondo Monetario Internacional	0
Base Monetaria	<u>432,332</u>
Billetes y Monedas en Circulación	432,332
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente ^{5/}	0
Bonos de Regulación Monetaria	111,803
Depósitos del Gobierno Federal	202,519
Depósitos de Regulación Monetaria	<u>342,063</u>
Instituciones Bancarias	278,981
Valores Gubernamentales	63,082
Otros Depósitos de Intermediarios Financieros y Acreedores por Reporto ^{3/}	100
Otros Pasivos y Capital Contable ^{6/}	(91,238)

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.

3/ Incluye banca múltiple, banca de desarrollo, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto.

4/ Créditos asumidos por el Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, conforme a lo establecido en la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

5/ Se designa el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de Crédito a Intermediarios Financieros y Deudores por Reporto.

6/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 9 de enero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Contabilidad, **Gerardo Rubén Zúñiga Villarce**.- Rúbrica.

(R.- 242644)

INDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación y conforme a lo señalado en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, el Banco de México da a conocer que, con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, el Índice Nacional de Precios al Consumidor de diciembre de 2006 es de 121.015 puntos. Dicho número representa un incremento de 0.58 por ciento respecto al índice correspondiente al mes de noviembre de 2006, que fue de 120.319 puntos.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante diciembre fueron de los siguientes bienes y servicios: cebolla, huevo, tortilla de maíz, servicios turísticos en paquete, gasolina de bajo octanaje, vivienda propia, loncherías y calabacita. El impacto de esas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: jitomate, tomate verde, aguacate, transporte aéreo, sandía, otras frutas, naranja y azúcar.

En los próximos días del mes en curso, este Banco Central hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-BIS del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte, y de acuerdo con la publicación de este Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1989, el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de junio de 2002 = 100, correspondiente a la segunda quincena de diciembre de 2006, es de 121.121 puntos. Este número representa un incremento de 0.18 por ciento respecto del Índice quincenal de la primera quincena de diciembre de 2006, que fue de 120.909 puntos.

México, D.F., a 9 de enero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSION

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10o. de su Reglamento Interior, y según el procedimiento publicado por el propio Banco Central en el Diario Oficial de la Federación del 4 de abril de 1995, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de enero de 2007.

Fecha	Valor (Pesos)
11-enero-2007	3.798534
12-enero-2007	3.798977
13-enero-2007	3.799421
14-enero-2007	3.799865
15-enero-2007	3.800309
16-enero-2007	3.800753
17-enero-2007	3.801196
18-enero-2007	3.801640
19-enero-2007	3.802084
20-enero-2007	3.802529
21-enero-2007	3.802973
22-enero-2007	3.803417
23-enero-2007	3.803861
24-enero-2007	3.804305
25-enero-2007	3.804750

México, D.F., a 9 de enero de 2007.- BANCO DE MEXICO: El Director de Precios, Salarios y Productividad, **Javier Salas Martín del Campo**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Luis Corvera Caraza**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

ERE S.A.
Incobusa S.A. de C.V.
Anastacio Carrillo Romano

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de fecha veintidós de agosto de dos mil seis, se ordena emplazar por medio del presente edicto a los terceros perjudicados ERE S.A., Incobusa S.A. de C.V. y Anastacio Carrillo Romano, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 1339/2005, promovido por Sara Patricia Ramírez Martínez, por su propio derecho contra actos de Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México y otra autoridad; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y los terceros perjudicados deberán apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación y que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace a los mismos.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 22 de agosto de 2006.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México

Lic. Tomás Martínez Moscoza
Rúbrica.

(R.- 242584)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

QUEJOSA: BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES.

En los autos del juicio de amparo número 564/2006-IV promovido por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Fiduciario en el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, contra actos del JUEZ VIGESIMO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL Y OTRA, en fecha dieciséis de noviembre de dos mil seis, se dictó un auto por el que con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; se ordena el emplazamiento de los tercero perjudicados Ana María del Carmen Avalos Sollano y Christian Avalos García, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo son: LA JORNADA, EL UNIVERSAL, EL EXCELSIOR, EL FINANCIERO Y EL REFORMA; en el entendido de que las publicaciones se deberán hacer los días veintinueve de diciembre de dos mil seis, diez y diecinueve de enero de dos mil siete; lo anterior para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los aludidos tercero perjudicados acudan ante este Tribunal y hagan valer sus derechos, por lo que se hace de su conocimiento que ante la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibidos que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, éstas se les harán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 16 de noviembre de 2006.
La Secretaría del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Gloria Orta Herrera
Rúbrica.

(R.- 241141)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 36/2005, DE ESTE JUZGADO DECIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, PROMOVIDO POR JOSE LUIS CISNEROS ESPARZA, CONTRA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CLAUDIA, S.A. DE C.V., SE HA DECRETADO EN PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA EL REMATE DEL LOTE 23, DE LA MANZANA 3, DEL CONJUNTO HABITACIONAL AMANECER, ACTUALMENTE EDIFICIO 2911 DE LA CALLE CIRCUITO DEL SOL, INTEGRADO POR CINCO CASAS MARCADAS CON LOS NUMEROS 2911-2 Y 2911-3, DEL CONJUNTO AMANECER DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, REGISTRADOS A NOMBRE DE INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CLAUDIA, S.A. DE C.V., FIJANDOSE COMO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD DE \$1'393,333.33 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, TREINTA Y TRES CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO DE AVALUO DE AMBOS INMUEBLES; POR TANTO, SE ORDENO LA PUBLICACION MEDIANTE TRES EDICTOS EN EL TERMINO DE NUEVE DIAS, LOS CUALES SE PUBLICARAN: EL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, CUATRO Y DIEZ DE ENERO, AMBOS DE DOS MIL SIETE, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION", ASI COMO EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, ANUNCIANDO LA VENTA DE DICHO INMUEBLES, CONVOCANDOSE A POSTORES PARA QUE PARTICIPEN EN ESTA PRIMERA ALMONEDA, FORMULANDO POSTURAS Y PUJAS DENTRO DEL TERMINO DE OCHO DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION DE EDICTOS Y HASTA LAS CERO HORAS DEL OCTAVO DIA. HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE QUEDAN A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO LAS ACTUACIONES, PARA QUE SE IMPONGAN DE SU CONTENIDO Y TOMEN LOS DATOS QUE ESTIMEN PERTINENTES.

Atentamente
Puebla, Pue., a 8 de diciembre de 2006.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Hugo Alberto Carmona Olguín
Rúbrica.

(R.- 242234)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

GREY GLOBAL GROUP, INC, GREY ADVERTISING, INC., GREY WORLDWIDE, INC, EDWAR Y/O EDWARD H. MEYER, STEVEN G. FELSHER, EDUARDO ARROCHA, SAM SIERRA, ERIC ROSENKRANZ, JONATHAN T. HIRST, MICHAEL GAERTNER Y RODOLFO RUBIO ETCHARREN.

En los autos del juicio de amparo número 983/2006-IV y su acumulado 1817/2006-IV, promovido por Antonio Rallo Verdugo y Servicios de Publicidad Interactivos, sociedad anónima de capital variable, respectivamente, contra actos de la JUNTA ESPECIAL OCHO DE LA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL DISTRITO FEDERAL, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse sus domicilios actuales, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlos, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, del artículo 30, de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de apoderado que los represente, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente
Ciudad de México, D.F., a 22 de diciembre de 2006.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. Roberto Ramos Pérez
Rúbrica.

(R.- 242436)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto Civil y de Hacienda
Aguascalientes, Ags.
EDICTO SEGUNDA PUBLICACION

JESUS CHAVEZ CAZARES:

GUILLERMINA OCAMPO PLASCENCIA, le demanda en la Vía UNICA CIVIL, por el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

a) La nulidad absoluta de la compraventa celebrada el 3 de febrero de 2006, uqe consta en la escritura 18121 del protocolo del Notario Público 13 de Aguascalientes, licenciado Francisco Javier Robles Vela, respecto de los siguientes bienes:

- A) Casa ubicada en Granero 101, fraccionamiento Rústico Calpulli, Aguascalientes.
- B) Fracción 2 del lote 9, segunda sección, fraccionamiento Rústico Calpulli, Aguascalientes.
- C) Fracción 3 del lote 9, segunda sección, fraccionamiento Rústico Calpulli, Aguascalientes.
- b) Gastos y Costas del juicio
- c) Daños y Perjuicios.

Subsidiariamente, le demanda la reivindicación y entrega de dichos inmuebles.

Se le emplaza para que haga valer lo que a su derecho convenga en los 30 días siguientes a la última publicación, quedando las copias de traslado a su disposición en la secretaría del Juzgado y los documentos base de la acción a la vista en el expediente, apercibido para que señale domicilio para recibir notificaciones y en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aun de carácter personal se harán en estrados del Juzgado.

Expediente No. 1565/2006.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en: PERIODICO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Aguascalientes, Ags., a 25 de octubre de 2006.

La C. Segunda Secretaria

Lic. Ana Gloria García Ortiz

Rúbrica.

(R.- 242483)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado
Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito
Primera Secretaría

EDICTO

C. TERESA NAVA CHAVELAS.

PRESENTE:

En el expediente número 101-1/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por ORGANIZACION SAHUAYO S.A. DE C.V., en contra del TERESA NAVA CHAVELAS, el licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en la Ciudad y Puerto de Acapulco, dictó un auto que dice: "AUTO DE RADICACION.- ACAPULCO, GUERRERO VEINTITRES DE FEBRERO DEL DOS MIL SEIS.- Téngase a EDGAR RAMIREZ ARZETA como endosatario en procuración de ORGANIZACION SAHUAYO, S.A. DE C.V., demandando en la vía ejecutiva mercantil de: TERESA NAVA CHAVELAS Y DOMINGO CABRERA SALAS, túrnese a la secretaría para su cumplimiento, formándose expediente original con su duplicado; con fundamento en los artículos 150, 151, 152, 170, 174, y relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, requiérase a los demandados referidos, para que el acto de la diligencia hagan pago a la actora la cantidad de: \$1'804,554.65 UN MILLON OCHOCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 65/100 M.N., como suerte principal y más accesorios legales; no haciéndolo, embárgueseles bienes suficientes a garantizar lo reclamado, constituyéndose el depósito conforme a la ley; enseguida empláceseles en términos del artículo 1396 del Código de Comercio, para que contesten la demanda en el término de CINCO DIAS; hagan pago o se opongan la ejecución si para ello tuvieren excepciones que hacer valer; previniéndoseles para que señalen domicilio en esta Ciudad, en donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las mismas les surtirán efectos mediante cédula fijada en los estrados del Juzgado; ofreciendo sus pruebas; y, señalando el domicilio que refiere el ocursoante donde oír y recibir notificaciones, autorizando para los mismos efectos a las personas que

menciona y como su abogado patrono a la licenciada ADELA LOZANO VINALAY, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Lo acordó y firma el Ciudadano licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares por ante el licenciado JOSE MANUEL SANCHEZ DIAZ Primer Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE".- Dos firmas ilegibles y rúbricas. Y, por ignorarse su domicilio, el Ciudadano Juez con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y en el Diario Excelsior que se editan en la República Mexicana, concediéndole un término de treinta días para que conteste la demanda, el cual empezará a correr a partir de la última publicación del edicto; fijándose en los estrados del Juzgado una copia del edicto por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Acapulco, Gro., a 20 de octubre de 2006.

El Primer Secretario de Acuerdos

Lic. José Manuel Sánchez Díaz

Rúbrica.

(R.- 242553)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora
Hermosillo, Sonora

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: OXFORD AUTOMOTRIZ DE MEXICO, S.A. DE C.V.

En el juicio de amparo número 66/2006, promovido por BRIGGS EQUIPMENT, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Juez Primero de lo Civil de esta ciudad y otras, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado OXFORD AUTOMOTRIZ DE MEXICO, S.A. DE C.V., se autoriza su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y el periódico "El Universal" uno de los de mayor circulación en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como en la puerta de este Tribunal, comunicándole a la parte tercero perjudicado que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, con fundamento en los artículos 305 y 306 del Código antes citado, deberá señalar domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se les harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, esto es, por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado en términos de la fracción III del artículo 28 de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra en este Juzgado y una vez que se logre su emplazamiento se fijará hora y día para llevar a cabo la celebración de la audiencia constitucional.

NOMBRE DEL QUEJOSO: BRIGGS EQUIPMENT, S.A. DE C.V.

TERCEROS PERJUDICADOS: OXFORD AUTOMOTRIZ DE MEXICO, S.A. DE C.V. Y INMUEBLES DE MANUFACTURAS, S.A. DE C.V.

"IV. EL ACTO RECLAMADO

La omisión en el emplazamiento, notificación o citación al procedimiento de providencias cautelares tramitado ante el Juez Primero de lo Civil en Hermosillo Sonora bajo el expediente 447/2005.

El embargo trabado sobre bienes propiedad de mi representada, derivado del trámite del procedimiento precisado, siendo que mi representada no es parte dentro de dicho procedimiento, mismos que a continuación se precisan:

- | | | | | |
|----|-------------|--|--------|------|
| 1) | Montacargas | 41-GPGL-63,
GP25RGE2I20, Serie A875B03633W | Modelo | Yale |
| 2) | Montacargas | 1417-GPMY-62,
GP060ZGNGAE087, Serie A887N02029X | Modelo | Yale |
| 3) | Montacargas | 1221-GPMY-62,
GP050ZGNGAE084, Serie A887N01965X | Modelo | Yale |
| 4) | Montacargas | 1213-GPMY-62,
GP050ZGNGAE084, Serie A887N02060X | Modelo | Yale |
| 5) | Montacargas | 1544-GPGL-63,
GP050ZGNGAE084, Serie A887N02060X | Modelo | Yale |
| 6) | Montacargas | 1699-GPGL-63,
GP050ZGNGAE096, Serie A887N02059X | Modelo | Yale |
| 7) | Montacargas | 1416-GPMY-62,
GP050ZGNGAE087, Serie A887N02030X | Modelo | Yale |
| 8) | Montacargas | 1167-GPMX-61,
GP050ZGNGAE084, Serie A887N01818X." | Modelo | Yale |

Atentamente

Hermosillo, Son., a 18 de septiembre de 2006.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Virginia Guadalupe Olaje Coronado

Rúbrica.

(R.- 242114)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Octavo de lo Civil
Tijuana, B.C.

EDICTO

SE EMPLAZA A JUICIO DE AMPARO DIRECTO A: AL TERCERO PERJUDICADO JUAN ERNESTO CORONA FLORES.

En el cuadernillo número 630/2004, relativo al juicio de AMPARO DIRECTO CIVIL, número 447/2005-3 que se tramita ante el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL XV CIRCUITO, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, promovido por MARIA DE LOS ANGELES CORONA CARRANZA, MARIA DOLORES CORONA CARRANZA, OFELIA TEJEDA CORONA DE CARDENAS Y FIDENCIO CORONA CARRANZA. por conducto de su autorizado Ignacio Fausto Ochoa Alldredge, en contra de la sentencia dictada dentro del toca civil. 630/2004, se dictó la siguiente resolución que a la letra dice:

Tijuana, Baja California, a veintinueve de noviembre del año dos mil seis.

Por recibido el oficio número 6883, registrado con el número 15526, que remite el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMOQUINTO CIRCUITO, del cual se toma pleno conocimiento, y se ordena glosar a los autos del presente cuadernillo para los efectos legales a que haya lugar, debeíndose estar a lo acordado en el presente proveído.

A sus autos el escrito de número de registro 15571 presentado por el LIC. IGNACIO FAUSTO OCHOA ALLDREDGE, autorizado por los quejosos. Se le tienen por hechos las manifestaciones que vierte en el de cuenta y en atención a las mismas y a los razonamientos actuariales de fechas 23 de junio, 14 y 23 de noviembre del año 2006, visibles fojas 375 del primer tomo, 1173 y 1174 del segundo tomo del presente cuadernillo que forman las actuaciones y como se desprende de las actuaciones, no obstante que se agotaron los medios jurídicos para emplazar al Juicio de garantías a la tercero perjudicado de nombre JUAN ERNESTO CORONA FLORES, como lo ordenó el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL XV CIRCUITO, en su oficio 5735 glosado a las actuaciones a fojas 103 del sumario, con fundamento en lo establecido en el artículo 30, fracción II, 167 y demás relativos de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordena el emplazamiento por medio edictos, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y el periódico EXCELSIOR, de la ciudad de México, Distrito Federal haciéndole saber al tercero perjudicado JUAN ERNESTO CORONA FLORES, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, al Tribunal Federal citado en defensa de sus derechos, ello en razón del juicio de amparo directo civil número 447/2005-3 que se tramita ante dicho Tribunal, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, promovido por MARIA DE LOS ANGELES CORONA CARRANZA, MARIA DOLORES CORONA CARRANZA, OFELIA TEJEDA CORONA DE CARDENAS Y FIDENCIO CORONA CARRANZA, por conducto de su autorizado Ignacio Fausto Ochoa Alldredge, en contra de la sentencia dictada dentro del toca civil, 630/2004, haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran a su disposición en el Juzgado Octavo Civil de Tijuana. Por lo que se previene a los quejosos para que dentro del término de tres días comparezcan a recibir los edictos mencionados. previniéndolos para que en el término de cinco días, contados a partir del día siguiente en que reciban los edictos, exhiban los recibos de pago de los mismos, apercibiéndolos que de no comparecer a recibirlos en el término mencionado, se informará al Presidente del Tribunal Colegiado aludido. quién tendrá por no interpuesta la demanda de garantías, con fundamento en en el artículo 168 de la Ley de Amparo. Asimismo túrnense los autos al C. Actuario de la adscripción para que proceda a fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, levantando constancia de lo ordenado. Por último una vez hecho lo anterior mediante oficio anexando los insertos necesarios infórmese A LA C. PRESIDENTE DEL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL XV CIRCUITO prealudido, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL, LIC. ARMANDO MAGDALENO PEREZ ante su Secretario de Acuerdos, LIC. FROYLAN MILLAN RAMIREZ que autoriza y da fe.

(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES).

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico EXCELSIOR de la Ciudad de MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

Tijuana, B.C., a 4 de diciembre de 2006.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Froylán Millán Ramírez

Rúbrica.

(R.- 242261)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco, Gro.
Sección de Amparos
Mesa 8
EDICTO

SANTIAGO ZUÑIGA PINEDA Y CARLOS MANUEL PIÑA VAZQUEZ.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, DICTADO POR LA JUEZ CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 358/2006-III, PROMOVIDO POR IVO ANTONIO GUTIERREZ PULIDO, ENRIQUE STIEGLITZ LOPEZ, DANIEL KALB RONAY, Y LA SUCESION A NOMBRE DE JOSE ORTEGA ROMERO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO ANTONIO GUTIERREZ GARCIA, CONTRA ACTOS DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, DIRECTOR GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS, Y SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, RESIDENTES EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DELEGADO ESTATAL EN GUERRERO DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION HABILITADO COMO AUXILIAR DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, RESIDENTES EN CHILPANCINGO, GUERRERO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITO A LA MESA INVESTIGADORA EN DELITOS DIVERSOS II, Y AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA AGENCIA INVESTIGADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS DE LA SUBDELEGACION DE PROCEDIMIENTOS PENALES "B" DE LA DELEGACION DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN ESTA CIUDAD, QUE HACEN CONSISTIR EN LA ILEGAL DETERMINACION DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL DE DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO, DICTADA POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION HABILITADO COMO AUXILIAR DEL PROCURADOR GENERAL DE LA REPUBLICA, Y POR EL DELEGADO ESTATAL DE DICHA PROCURADURIA GENERAL, DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA 534/A2/2000; LAS ORDENES VERBALES Y ESCRITAS PARA QUE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO FEDERAL TITULAR DE LA AGENCIA INVESTIGADORA ESPECIALIZADA EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE ABSTENGA DE INTEGRAR DEBIDAMENTE LA AVERIGUACION PREVIA 534/A2/2000, Y LA ILEGAL INTEGRACION DE DICHA INDAGATORIA Y LA NEGATIVA DE RECABAR EL MATERIAL PROBATORIO TENDIENTE A ESCLARECER LOS HECHOS DENUNCIADOS; Y EL CUMPLIMIENTO DE LA DETERMINACION DE NO EJERCICIO DE LA ACCION PENAL DE DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO; POR ESTIMAR LA PARTE QUEJOSA QUE TALES ACTOS VULNERAN SUS GARANTIAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14, 16 Y 21 CONSTITUCIONALES. SE LES HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LES RESULTA CARACTER DE TERCEROS PERJUDICADOS, EN TERMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 5o., FRACCION III, DE LA LEY DE AMPARO Y CON APOYO EN EL DIVERSO NUMERAL 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA, SE LES MANDO EMPLAZAR POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO A ESTE JUICIO, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONEN AL MISMO, DEBIENDOSE PRESENTAR ANTE ESTE JUZGADO FEDERAL, UBICADO EN AVENIDA COSTERA MIGUEL ALEMAN NUMERO 133 ESQUINA CON GONZALO DE SANDOVAL, FRACCIONAMIENTO MAGALLANES (EDIFICIO NAFINSA 5o. PISO), ACAPULCO, GUERRERO, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE UN TERMINO DE TREINTA DIAS CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DEL PRESENTE EDICTO; APERCIBIDA QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL LAPSO INDICADO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARACTER PERSONAL, LES SURTIRAN EFECTOS POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLIQUE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

EN LA INTELIGENCIA DE QUE SE SEÑALARON LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOCE DE ENERO DE DOS MIL SIETE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL; QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO FEDERAL COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO, SIENDO LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS. DOY FE.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Manuel Abrego González
Rúbrica.

(R.- 242409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

SUCESION A BIENES DE LA TERCERO PERJUDICADA MARGUERITE ALICE CHAUDOT BOCQUIN VIUDA DE COMPAROT.

Con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de fecha dieciséis de noviembre de dos mil seis, se ordena emplazar por medio del presente edicto a la sucesión a bienes de la tercero perjudicada Marguerite Alice Chaudot Bocquin viuda de Comparot, a costa de la parte quejosa, dentro del juicio de amparo 551/2005, promovido por Sigfrido Magaña Ortega, contra actos del Juez Décimo Primero de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y otras autoridades; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y la sucesión a bienes de la tercero perjudicada deberá apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace a la misma.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de noviembre de 2006.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México

Lic. Rogelio Huerta Flores
Rúbrica.

(R.- 242590)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Organo Interno de Control en Pemex Refinación
Area de Responsabilidades
Exp. No. R. 080/2004

NOTIFICACION DE OFICIO CITATORIO 18/576/SR-3655/2006

DIRIGIDO AL C. AURELIO AVILA ORTEGA

Por no localizarse en los domicilios que se encuentran registrados en el Area de Recursos Humanos de Pemex Refinación y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia de responsabilidades administrativas, se le notifica que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 108, 109 fracción III y 113 de la citada ley Fundamental; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 2o., 3o., fracción III, 4, 7, 8, 10, 21, 24 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 3o., primer párrafo, letra D, y segundo párrafo y 67, primer párrafo, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, por este conducto se le cita formalmente para que comparezca a la audiencia prevista por el artículo 21, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, ante este Organo Interno de Control, para dar inicio al procedimiento administrativo disciplinario a que se refiere el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, por lo que en se le cita para que comparezca personalmente en las oficinas que ocupa el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Pemex Refinación, ubicadas en el piso once del edificio "D" de las calles de Bahía de Ballenas número 5 esquina Bahía del Espíritu Santo, colonia Verónica Anzures, código postal 11311, Delegación Miguel Hidalgo, en esta ciudad, en razón de que en su desempeño como chofer repartidor y cobrador, adscrito a la Terminal de Almacenamiento y Distribución El Castillo de Pemex Refinación en el Estado de Jalisco, presuntamente se hacen consistir en que el día treinta de junio

del año dos mil cuatro, usted aprovechándose de los conocimientos, experiencia e información del cargo que ostenta, como a las 10:30 horas, frente al número 1013 de la calle de Río Usumacinta, de la colonia Quinta Verde en el Sector Reforma, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, fue sorprendido en flagrancia por personal de Seguridad Física de Petróleos Mexicanos, realizando actos irregulares los cuales se hacen consistir en que: **1.-** Presuntamente sustrajo indebidamente 50 litros de Hidrocarburo Pemex Diesel, del autotanque con número económico PMX 4848, propiedad de Pemex Refinación, que llevaba bajo su resguardo. **2.-** Se le encontraron en su poder 190 litros de Pemex Magna, que estaban vertidos en un tambo de aproximadamente de 200 litros, junto al autotanque PMX 4848, bajo su resguardo, por lo que presuntamente usted sustrajo el producto petrolífero durante el primer viaje que realizó ese mismo día, a la Estación de Servicio 1545 denominada "Servicio Industrial de Jalisco", S.A. de C.V., ubicada en la Calzada de Gobernador Curiel número 2448, Sector Juárez, Guadalajara, Jalisco. **3.-** Para llevar a cabo las dos sustracciones antes mencionadas, usted presuntamente, violó los sellos de seguridad de la válvula en especial el que tenía el número marcado 2374711, con la leyenda de "Pemex Refinación 03", de la caja de válvulas del autotanque PMX 4848, propiedad de Pemex Refinación, mismo que tenía bajo su resguardo, por lo que presuntamente se apartó de lo dispuesto en los artículos 59 y 60 del Reglamento para Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y lo previsto en el numeral 3.5.11, del Manual de Procedimientos Operativos de la Subgerencia de Operación de Terminales. Derivado de lo anterior, se puede presumir que el usted cambió su ruta de entrega, ya que a esa hora debía ir camino a la Estación de Servicio 1546, de nombre "Organización la Luna", S.A. de C.V., ubicada en avenida Francisco Silba Romero número 149, en el Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, por lo que también se apartó de lo dispuesto en los numerales 3.5.2 y 3.5.5., del Manual de Procedimientos Operativos de la Subgerencia de Coordinación de Operación de Terminales y el numeral 5.18 del Procedimiento Seguro de Operación para Circulación de Autotankers fuera de las Terminales de Almacenamiento y Distribución de la Unidad de Seguridad Industrial y Ecología. Por todo lo anteriormente expuesto, usted presuntamente pretendió con su conducta obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Organismo le otorga por el desempeño de sus funciones, lo que en su momento generó un daño patrimonial al Organismo Subsidiario de \$1,418.70 (mil cuatrocientos dieciocho pesos 70/100 M.N.), motivo por el cual el C. Agente del Ministerio Público Federal, adscrito a la Mesa IV, de la Agencia Federal Mixta, inició la Averiguación Previa 334/2004, el día dos de julio del año dos mil cuatro, ejerció la Acción Penal en su contra, al encontrarlo penalmente responsable de la comisión del delito de Robo de Hidrocarburos en agravio de Petróleos Mexicanos. En consecuencia de lo anterior, se presume que contravino las hipótesis normativas contenidas en el artículo 7o., que impone la obligación a los servidores públicos de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y que rigen en el servicio público, y en el caso particular, pudo haber infringido lo dispuesto en las fracciones I, VI, XIII y XXIV del artículo 8o. de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Por lo anterior, deberá comparecer personalmente ante esta Autoridad a declarar personalmente con relación a tales hechos, dentro del término de treinta días contados al de la última publicación de los presentes edictos audiencia a la que podrá comparecer asistido de un defensor, debiéndose presentar con identificación oficial con fotografía y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir notificaciones y documentos, apercibido que de no hacerlo, se harán por rotulón, conforme a lo dispuesto por los artículos 305, 306 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Concluida la citada audiencia, contará con un plazo de cinco días hábiles para que ofrezca los elementos de prueba que estime pertinentes y que tengan relación con los hechos que se le atribuyen, en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. También se le hace saber que están a su disposición para su consulta, los autos que integran el expediente administrativo en que se actúa, en la misma oficina en que se le cita, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 18:00 horas. Finalmente, en términos de lo dispuesto por el tercer párrafo, fracción I del artículo 21 de la Ley de la materia, se le apercibe que de no comparecer a la audiencia sin causa justificada, se tendrán por ciertos los actos u omisiones que se le imputan.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 29 de noviembre de 2006.

El Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Jorge Luis Mejía Alonzo

Rúbrica.

(R.- 242255)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Los Comités de Selección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes con fundamento en los artículos 21, 23 (sólo en el caso de enlace), 25, 26, 28, 37, 69, 75, fracción III y 80 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y 23, 25, 29, párrafo segundo, 30, 32, 35, 38, 101 y 105 de su Reglamento, y lineamientos primero, noveno y décimo de los que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Nombre de la plaza	Director de Remuneraciones		
Nivel del puesto	MC02	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$78,805.42 mensual bruta		
Adscripción	DGRH	Sede (radicación)	México, D.F.
Misión del puesto	Dirigir la operación del pago de sueldos, prestaciones y enteros a terceros, de conformidad con la normatividad emitida por la SHCP, SFP, organismos jurisdiccionales y disposiciones internas en la materia, a fin de cubrir las remuneraciones a los servidores públicos de la SCT.		
Funciones principales	<p>Dar seguimiento a los movimientos de personal aplicados para un adecuado control de la plantilla de personal de la SCT.</p> <p>Autorizar y validar las constancias de nombramiento de los servidores públicos de la SCT para su trámite correspondiente.</p> <p>Solicitar a la DGPOP la elaboración de las cuentas por liquidar certificadas para obtener el recurso necesario para su aplicación.</p> <p>Determinar el calendario de la aplicación de movimientos de personal para su incorporación en tiempo y forma en la nómina institucional.</p> <p>Proponer los mecanismos de difusión del calendario de pagos para su aplicación.</p> <p>Supervisar la correcta aplicación del calendario, por parte de las unidades administrativas, para evitar desfases en los pagos institucionales y terceros.</p> <p>Conocer el analítico de puestos-plaza y la plantilla para contar con elementos suficientes para su validación.</p> <p>Controlar que la plantilla y el analítico de puestos-plaza se mantengan alineados para dar seguimiento a los movimientos realizados.</p> <p>Controlar que las adecuaciones y actualizaciones normativas y operacionales se realicen en el sistema informático para garantizar la correcta operación del mismo.</p> <p>Determinar los perfiles de acceso al sistema informático del personal bajo su responsabilidad para garantizar la seguridad en la operación del sistema.</p>		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el reglamento interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos, así como las que se determinen por necesidad del puesto.			
Estudios	<p>Nivel de estudios: Licenciatura y Profesional Titulado</p> <p>Carrera en Ciencias Políticas y Administración Pública, Economía, Matemáticas Actuaría, Finanzas y Administración</p>		
Años de experiencia laboral	Cuatro años organización y dirección de empresas y/o en Administración Pública, Política Fiscal y Hacienda Pública Nacionales y Contabilidad.		

Capacidades gerenciales	Orientación a resultados Trabajo en equipo
Capacidades técnicas	Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal; Presupuesto de Egresos de la Federación; Ley del Impuesto al Valor Agregado; Aplicación y Cálculo de Impuestos; Integración del Capítulo 1000 Servicios Personales y su Cuenta Pública; Tabuladores Salariales; Catálogo de Puestos y Plantilla Ocupacional; Clasificador por Objeto del Gasto; Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto; Medidas de Racionalidad Presupuestaria para Servicios Personales; Balances Contables; Estados de Ejercicio; Obligaciones Patronales; Tecnologías de la Información Básico; Sistemas de Control de Auditoría Intermedio; Ley del ISSSTE; Manual de Percepciones para la Administración Pública Federal.
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.)
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar siempre. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno

Nombre de la plaza	Subdirector de Comunicaciones		
Nivel del puesto	NC02	Número de vacantes	Una
Percepción ordinaria	\$39,909.10 mensual bruta		
Adscripción	Centro SCT Aguascalientes	Sede (radicación)	Aguascalientes, Ags.
Misión del puesto	Coordinar en los centros SCT el cumplimiento de los programas basados en las leyes, reglamentos y normatividad aplicable en materia de comunicaciones para proporcionar servicios de calidad a la sociedad.		
Funciones principales	<p>Coordinar con los gobiernos estatales y municipales la realización de estudios en localidades que requieren servicio telefónico, televisión, postal y telegráfico con la finalidad de efectuar los proyectos y programas.</p> <p>Impulsar la cobertura y penetración de los servicios de comunicaciones, con calidad y precios accesibles a todos los núcleos a fin de abatir su aislamiento y contribuir a la igualdad de oportunidades de desarrollo con las del resto del país.</p> <p>Coordinar las políticas y normas aplicables relacionadas con las telecomunicaciones, radio y televisión, para desarrollar las actividades relacionadas con el cumplimiento de los programas y proyectos institucionales.</p> <p>Recibir, atender y resolver las quejas que presenten los usuarios de los servicios de comunicaciones.</p> <p>Coordinar la verificación y/o supervisión de operación de la red de telefonía rural.</p> <p>Apoyar a las Direcciones Generales de Políticas de Telecomunicaciones y Sistemas de Radio y Televisión, así como a la comisión federal de telecomunicaciones, en el ámbito de su competencia, para realizar la inspección y verificación técnica administrativa.</p> <p>Recibir y tramitar las solicitudes de permisos, modificaciones de los servicios de radioaficionados y radioperados.</p> <p>Controlar, vigilar y mantener el uso del espectro radioeléctrico, así como mantener actualizado el inventario respectivo en el ámbito estatal de su jurisdicción.</p> <p>Efectuar el cobro de las cuotas que en materia de comunicaciones y uso del espectro radioeléctrico se establecen en la Ley Federal de Derechos.</p> <p>Turnar a la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión los resultados de la visita de inspección, a efecto de que se determine en su caso, la imposición de la sanción a los concesionarios y permisionarios.</p> <p>Turnar a la Comisión Federal de Telecomunicaciones los resultados de la verificación, que en coordinación con la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, para determinar en su caso, la imposición de sanción a los concesionarios y permisionarios.</p>		
Y demás funciones inherentes al cargo, aquéllas descritas en el Reglamento Interior, los manuales de organización, procesos respectivos y el perfil de puestos así como las que se determinen por necesidad del puesto.			
Estudios	Nivel de estudios: Licenciatura y Profesional Titulado		
	Carrera solicitada: Eléctrica y Electrónica		

Años de experiencia laboral	Cuatro años en Tecnología de las Telecomunicaciones
Capacidades gerenciales	Liderazgo Orientación a resultados
Capacidades técnicas	Ley Federal de Radio y Televisión, Ley Federal de Telecomunicaciones. Ley de Vías Generales de Comunicación. Reglamento Interior de la SCT. Generalidades de las Telecomunicaciones.
Otros conocimientos	Manejo de paquetería: 30% (Office, Windows, Lotus, etc.)
Requisitos adicionales	Necesidad para viajar en ocasiones. No tener impedimento legal para viajar al extranjero. Horario de trabajo diurno.

Bases

1a. Requisitos de participación

Podrán participar aquellas personas que reúnan los requisitos académicos y laborales previstos para el puesto y que se enumeran en la presente convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico, ni ser ministro de algún culto, y no estar inhabilitado para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal; contar con folio alfanumérico asignado por la herramienta TrabajaEn y presentarlo en las diferentes etapas del concurso hasta la entrevista por el Comité.

2a. Registro de candidatos

El registro de los aspirantes a todo concurso se realizará exclusivamente a través de la herramienta electrónica www.TrabajaEn.gob.mx la cual les asignará un folio de participación numérico al aceptar las condiciones y que formaliza su inscripción al concurso, mismo que deberán presentar en el momento en el que sean convocados para las distintas etapas del concurso, incluyendo la fase de entrevistas por el Comité de Selección, garantizando así el anonimato del aspirante.

No se recibirá ninguna documentación ni se aplicarán evaluaciones fuera de las fechas establecidas en la presente convocatoria, salvo lo indicado en el número cuatro de la presente convocatoria y en todo caso se notificará oportunamente vía correo electrónico a los aspirantes sobre las nuevas fechas que se asignen, así como en la página www.sct.gob.mx.

3a. Recepción de documentos

Para la recepción de documentación, es indispensable presentar en original y por duplicado el formato denominado "Revisión documental" disponible en la página www.sct.gob.mx (consultar guía de llenado) así como los documentos en original y copia que se mencionan en dicho formato.

- Para los casos en que el requisito académico requiera "titulado" sólo se aceptará cédula, título profesional o acta de examen profesional aprobado. Para los casos en los que el requisito académico señale "terminado" sólo se aceptará certificado o carta de terminación de estudios que acredite haber cubierto el 100% de los créditos del nivel de estudios solicitado.
- La cartilla liberada del Servicio Militar Nacional, sólo aplica para los varones con 18 años cumplidos y menores de 40 años.
- Como identificación oficial vigente con fotografía y firma, se acepta credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional.
- La recepción de documentos será bajo los mismos criterios establecidos en la Base 6a. de la presente convocatoria.

En caso de contar con el formato "Revisión Documental" validado (sellado y firmado por SCT), sólo será necesario presentar el original del mismo y una identificación oficial con fotografía.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes se reservará la facultad de llevar a cabo, durante el desarrollo del proceso y previo a la entrevista por el Comité de Selección, la revisión de los documentos con que los aspirantes acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley y en las bases de la

convocatoria respectiva y de no acreditarse su existencia o autenticidad se descalificará al aspirante sin responsabilidad para la SCT.

4a. Etapas del concurso

El concurso comprende las etapas que se cumplirán de acuerdo a las fechas establecidas a continuación:

Etapa	Fecha o plazo
Publicación de convocatoria	10 de enero de 2007
Registro de aspirantes	Del 10 al 23 de enero de 2007
Presentación de documentos	26 de enero de 2007
Evaluación técnica	26 de enero de 2007
Inicio de evaluación de capacidades (gerenciales y de visión del servicio público)	31 de enero de 2007
Inicio de entrevistas por el Comité de Selección respectivo	9 de febrero de 2007

Estas fechas están sujetas a cambios, por razones propias que conlleve el proceso, en cuyo caso se darán a conocer a los aspirantes por medio de www.Trabajaen.gob.mx.

5a. Publicación de temarios y resultados

Los temarios sobre lo que versarán las evaluaciones de las capacidades técnicas serán publicados en el perfil de la plaza publicada en el portal de Rh-net. Los resultados de cada una de las etapas del concurso serán publicados en www.TrabajaEn.gob.mx, identificándose a cada candidato con el folio asignado.

6a. Aplicación de evaluaciones

TECNICAS:

En caso de encontrarse en el D.F.

Asistir a las instalaciones del Centro de Ingreso y Selección de Personal (CISEP) de la Dirección General de Recursos Humanos de esta Dependencia. Sita en Miguel Angel de Quevedo número 338, colonia Villas Coyoacán, Delegación Coyoacán, código postal 04000 de la Ciudad de México, D.F., en el día y hora en que se haya notificado vía correo electrónico, para la recepción y cotejo de los documentos personales enlistados en la base 3, así como para la aplicación de la evaluación técnica.

En caso de encontrarse fuera del D.F.

a) En el territorio nacional: entregar los documentos personales enlistados en la base 3 para el cotejo respectivo en el área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, lugar en el cual deberán presentar la prueba técnica del puesto al que esté postulando.

b) Fuera del territorio nacional: entregar los documentos personales enlistados en la base 3 para el cotejo respectivo en el CISEP o en el área de Recursos Humanos del Centro SCT de su elección, dentro de la República Mexicana, a donde tendrán que trasladarse para realizar la evaluación técnica.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta a la aprobación de la revisión curricular y documental.

GERENCIALES Y VISION DEL SERVICIO PUBLICO:

Las evaluaciones de las capacidades gerenciales y de visión de servicio público que apliquen a cada caso, se presentarán en las instalaciones que determine esta Secretaría. Las fechas, horas y lugares de las pruebas, así como la cita para la entrevista por el Comité de Selección, se informará a través de la página electrónica www.TrabajaEn.gob.mx, con dos días hábiles de anticipación a las evaluaciones.

Se comunica que se citará a los candidatos para la realización de las evaluaciones de capacidades gerenciales y de visión de servicio público de las plazas en concurso, de acuerdo a la capacidad del equipo instalado y de la estabilidad del sistema RH-NET.

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes no se responsabiliza por traslados ni otros gastos erogados por los aspirantes en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria.

7a. Resolución de dudas

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los aspirantes formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se ha implementado un módulo de atención, en el teléfono (01-55) 57239300, Exts. 16244 y 16245 en horario de 9:00 a 15:00 Hrs. en la Dirección de Profesionalización e Innovación de la SCT, ubicada en Av. Universidad y Xola s/n, Cuerpo A, P.B., Ala Poniente, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020 de la Ciudad de México, D.F.

8a. Principios del concurso

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia, sujetándose el desarrollo del proceso, las deliberaciones del Comité de Selección y los criterios de desempate a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.

Disposiciones generales

1. Los concursantes podrán presentar inconformidad, ante la Unidad de Recursos Humanos y Profesionalización de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública, en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y su Reglamento.
2. Los Comités de Selección podrán, considerando las circunstancias del caso, declarar desierto un concurso cuando no se cuente con al menos tres candidatos que hayan obtenido la puntuación mínima requerida o si una vez realizadas las entrevistas ninguno cubre los requerimientos mínimos para ocupar la plaza vacante. En caso de declarar desierto el concurso se procederá a emitir una nueva convocatoria.
3. Los datos personales de los concursantes son confidenciales aun después de concluido el concurso.
4. En www.TrabajaEn.gob.mx podrán consultarse detalles sobre el concurso y las plazas vacantes.
5. Los Comités de Selección determinarán los criterios de evaluación con base en las siguientes disposiciones: Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento y el Acuerdo que tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada y sus Organos Desconcentrados en la operación del Subsistema de Ingreso; así como en la elaboración y aplicación de mecanismos y herramientas de evaluación para los procesos de selección, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2004.
6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por los Comités de Selección respectivos, conforme a las disposiciones aplicables.

México, D.F., a 10 de enero de 2007.

Los miembros del Comité de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

“Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio”

El Presidente del Comité

Alejandro Herrera Macías

Rúbrica.

AVISO AL PUBLICO

Se informa que para la inserción de **convocatorias de plazas** en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Oficio o escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, con una copia legible.

Documento a publicar en original con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de una copia legible.

Deberá entregar su documentación por escrito y en medio magnético, en cualquier procesador Word.

Las publicaciones se programarán de la forma siguiente:

Las convocatorias de plazas se recibirán de lunes a viernes y se publicarán el siguiente miércoles.

Se ingresarán en oficialía de partes del Diario Oficial de la Federación, en un horario de 9:00 a 13:00 horas.

Los oficios solicitando cambios o cancelaciones se recibirán hasta dos días antes de la publicación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081; fax extensión 35076.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION